

CRITERIOS ACADÉMICOS DE ADAPTACIÓN DEL FORMATO PRESENCIAL AL FORMATO NO PRESENCIAL DE LA DOCENCIA Y LA EVALUACIÓN EN LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19.

1. Introducción	2
2. Planes de continuidad en docencia	4
3. Adaptación de las guías docentes a la docencia y evaluación no presencial	5
4. Prácticas externas	12
5. Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster	17
6. Directrices y herramientas para la docencia y la evaluación no presencial	21
7. Modificación, de carácter temporal y excepcional, de normativas de la Universitat de València	
8. Mecanismos de consulta y de información	25
9. Documentación e información de referencia	26
10 Δηργος	27

València, 28 de abril de 2020



1. Introducción

La situación generada por la crisis de la enfermedad COVID-19 en el sistema universitario español ha requerido poner en marcha en un tiempo récord la transformación del sistema de docencia hacia la no presencialidad, con el objetivo de perjudicar el mínimo posible la formación del estudiantado y la calidad de la oferta formativa. La Universitat de València ha impulsado este cambio de forma decidida con la implicación de los centros, departamentos, profesorado y personal de administración y servicios, y del estudiantado, en un proceso que éste está viviendo de forma intensa y con una demanda comprensible de información y de certezas no siempre fácil de atender en un contexto radicalmente nuevo y cambiante.

De hecho, es el 15 de abril cuando la Conferencia General de Política Universitaria (CGPU) aprueba, a propuesta del Ministerio de Universidades, previa consulta a diferentes agentes (representantes de CRUE, Consejo de Estudiantes Universitarios, agencias de evaluación de la calidad, responsables autonómicos de la política universitaria), las 'Recomendaciones sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia del COVID-19, durante el curso 2019-2020'. Este es el marco que, de forma general, tienen que seguir las universidades para hacer la adaptación de la docencia y la evaluación desde el marco presencial regulado previamente al marco no presencial provocado por esta crisis.

Los principios rectores de la adaptación, de acuerdo con estas recomendaciones, son tres: que ningún estudiante pierda el curso por esta crisis, que las administraciones públicas, universidades y agencias sumen esfuerzos para garantizar la calidad de la enseñanza, y que las universidades puedan actuar con autonomía en la gestión de las titulaciones bajo la tutela de las autoridades competentes (comunidades autónomas y Ministerio). Así mismo se recomienda, como no puede ser de otra forma, la participación de la comunidad universitaria, profesorado, estudiantado y personal de administración y servicios, para concretar los criterios generales en las especificidades de cada titulación y/o materia.

En este sentido, el presente documento, que aprueba el Consejo de Gobierno, expresa los criterios de adaptación de la docencia y la evaluación que adopta la Universitat de València, incluyendo las diferentes actuaciones desarrolladas para la continuidad de la actividad académica, el proceso de adaptación de las guías docentes de las asignaturas de las diferentes titulaciones oficiales impartidas, así como de las prácticas universitarias y los trabajo de fin de grado y máster, las modificaciones normativas que de forma transitoria se tienen que aprobar para permitir el proceso de adaptación y los mecanismos de consulta y participación.

De esta forma se cumple con la recomendación de la CGPU que señala como 'muy oportuno que los órganos de gobierno de cada universidad, en consulta con estudiantado y profesorado, puedan aprobar un documento de criterios académicos de adaptación del formato presencial al formato no presencial de la docencia, válido para el conjunto de titulaciones oficiales de cada universidad'.

Resulta particularmente importante indicar en este sentido que el proceso de adaptación de las guías docentes de las varias asignaturas, elemento central de estos criterios, se ha desarrollado en nuestra Universidad a través de las comisiones académicas de título, órganos colegiados con presencia de los diferentes colectivos de la comunidad universitaria, las



cuales están encargadas estatutariamente de coordinar y supervisar la programación docente y de garantizar la coherencia académica de las titulaciones.

Las adendas aprobadas por las comisiones académicas de títulos de grado y comisiones de coordinación académica de títulos de máster incluyen previsiones sobre adaptación de contenidos de las asignaturas, volumen de trabajo, metodologías docentes, evaluación y referencias bibliográficas. En particular destaca la recomendación general de diversificar los procedimientos de evaluación en el contexto no presencial, potenciando la evaluación continua frente a la prueba final, y que la calificación final tenga en cuenta el conjunto del trabajo realizado por el estudiantado.

El presente documento de criterios pretende, en definitiva, recoger y aprobar el conjunto de actuaciones que realiza la Universitat de València, a través de sus centros, departamentos y estructuras de coordinación académica, para adaptar sus titulaciones en el curso 2019-2020 a la situación excepcional provocada por la COVID-19, así como generar una información lo más completa posible dirigida al estudiantado y el profesorado y documentar todo el proceso de cara a la evaluación futura de las titulaciones por banda de las agencias de calidad.



2. Planes de continuidad en docencia

La Universitat de València fue proactiva desde el primer momento y, antes de la publicación del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la C OVID-19, empezó a trabajar y a prepararse para una situación que, de acuerdo con la información de que se disponía, se advertía que necesitaría de actuaciones excepcionales y singulares.

En los primeros días del escenario de no presencialidad, la Universitat de València publicó los siguientes Planes de Continuidad en relación con la docencia:

- Actuaciones específicas dirigidas al estudiantado sobre el desarrollo de actividades académicas ante las medidas extraordinarias establecidas por la Comunidad Valenciana y el gobierno estatal en relación con la COVID-19.
- Actuaciones específicas dirigidas al profesorado sobre el desarrollo de actividades académicas ante las medidas extraordinarias establecidas por la Comunidad Valenciana y el gobierno estatal en relación con la COVID-19.
- Comunicado de la Escuela de Doctorado de la Universitat de València ante la situación de emergencia existente per la COVID -19.
- Resolución del Rectorado de la Universitat de València sobre medidas extraordinarias relativas a los estudios de doctorado ante la situación excepcional provocada por la infección COVID-19.

El contenido de estos planes de continuidad iniciales se adjunta en el ANEXO I.



3. Adaptación de las guías docentes a la docencia y evaluación no presencial

La guía docente de una asignatura es el documento oficial que vehicula al profesorado y al estudiantado y que incluye los contenidos de la asignatura y su secuenciación, las competencias a lograr, las actividades a realizar y la distribución y volumen de trabajo de cada una, así como el sistema y criterios de evaluación y la bibliografía y referencias recomendadas.

Estas guías están elaboradas de acuerdo con la memoria de verificación de la titulación que, en una universidad como la nuestra, se basa, la mayor parte de los casos, en una docencia presencial. Por esta razón, tanto en las recomendaciones de la Conferencia General de Política Universitaria como en las directrices marcadas por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, se insiste en la necesidad de que la Universidad articule y dirija un procedimiento para adaptar estas guías docentes ante la necesidad de transformar la actividad docente habitual, el desarrollo de la docencia, las tutorías y muy especialmente la evaluación, a un formato no presencial.

En este sentido, la Universitat de València ha establecido unas directrices claras a seguir por todas las titulaciones de grado y máster, y ha generado un modelo de adenda a la guía docente de cada asignatura de segundo cuatrimestre y anuales que permite recoger, de forma sistemática y transparente, los cambios introducidos en cada asignatura para adaptar la docencia y la evaluación inicialmente planteadas en una modalidad presencial a la no presencialidad actual.

La adenda está estructurada en cinco apartados: contenidos, volumen de trabajo y planificación temporal de la docencia, metodología docente, evaluación y bibliografía, y planteada con el claro mensaje de realizar una docencia no presencial que potencie la evaluación continua frente a la prueba final.

Además, se ha establecido un calendario que permite que el estudiantado disponga de esta información a la mayor brevedad posible, y siempre antes del 1 de mayo, y se ha generado un procedimiento porque estas adendas, una vez aprobadas en la Comisión Académica de Título, para los grados, o en la Comisión de Coordinación Académica, para los másteres oficiales, se visualicen directamente en la ficha de cada asignatura en la web de la titulación y en el Aula Virtual.

Esta adenda no se aplica a las asignaturas de primer cuatrimestre que hayan impartido toda su docencia y hayan realizado el examen de la primera convocatoria de forma presencial. En estos casos, la evaluación de segunda convocatoria tendrá que respetar los porcentajes de la evaluación continua y de la prueba final fijados en la guía docente inicial, si bien habrá que adaptar la realización de la prueba final a un formato no presencial, puesto que la posibilidad de recuperación de otras actividades ya tiene que estar indicada en la guía.

Este proceso de adaptación tendrá que estar coordinado por la Comisión Académica de cada titulación de grado y máster, que establecerá y dirigirá el procedimiento porque el estudiantado matriculado en cada asignatura disponga de la información a la mayor brevedad posible y siempre antes del 8 de mayo de 2020.



El modelo de ficha para cumplimentar la adenda de la guía docente de cada asignatura de grado y máster se adjunta en el ANEXO II, así como las instrucciones para realizar tecnológicamente la modificación de las guías docentes.

El documento enviado en fecha 10 de abril a los centros con instrucciones para la adaptación de las guías docentes es el siguiente:

ADAPTACIÓN DE LAS GUÍAS DOCENTES DE LAS ASIGNATURAS A LA DOCENCIA Y EVALUACIÓN NO PRESENCIAL CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA DEL COVID-19 ADENDA A LA GUÍA DOCENTE

Ante la suspensión de la docencia presencial provocada por la situación de alarma que estamos viviendo y, tal como se indica en las normativas establecidas por los gobiernos central y autonómico¹ que nos son de aplicación, es necesario trabajar en un escenario de continuación de la actividad docente y de evaluación de forma no presencial.

Durante estas semanas de docencia no presencial la comunidad universitaria ha hecho un gran esfuerzo y ha desarrollado una gran actividad, con una implicación que hay que reconocer y agradecer. Pero la situación que provocó este hecho continúa y nos resultan de aplicación regulaciones y normativas que nos obligan a disponer y publicar, para cada titulación de grado y máster oficial, y para cada asignatura, información sobre los cambios que se han realizado hasta ahora y planificar las semanas que restan de docencia y, muy especialmente, plantear cambios en la forma de evaluación continua y/o final.

De acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Universidades y de las agencias de evaluación, estas modificaciones se tienen que materializar en adendas a las guías docentes que tienen que ser aprobadas por la CAT o CCA de la titulación², y se tienen que publicar en el Aula Virtual de la asignatura y en la página web de la Universidad.

Por todo lo anterior, se adjunta el modelo de ficha que se tiene que cumplimentar para cada asignatura de cada titulación de grado y máster oficial, a excepción de las asignaturas Prácticas Externas, Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster, que se regulan por instrucciones específicas.

El **cronograma** que se establece es el siguiente:

Hasta el **24 de abril**

Ministerio de Universidades – 'Reflexiones sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia del Covid-19, durante lo curso 2019-2020'
Red Española de Agencias de Calidad Universitaria – 'Acuerdo de REACU de 3 de abril de 2020, ante la situación de excepción provocada por el COVID-19'
AVAP – 'Comunicat de l'Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, d'1 d'abril, davant la declaració de l'estat d'alarma en l'àmbit de l'activitat docent en educació superior'.

Artículo 4 del 'Reglament d'avaluació i qualificació de la Universitat de València per a títols de grau i màster' i artículo 129 de los Estatuts de la Universitat de València



Los centros trabajarán, en coordinación con el profesorado, la ficha de cada asignatura de las titulaciones de grado y máster oficial, que tendrán que ser aprobadas por la Comisión de Título correspondiente.

Estas comisiones dispondrán previamente de la información para que todos sus miembros, y especialmente los representados estudiantiles, estén informados y puedan plantear sus consideraciones.

Las fichas aprobadas por las comisiones serán remitidas al Vicerrectorado de Estudios y Política Lingüística (vicerec.estudis.linguistica@uv.es).

El 28 de abril

El Consejo de Gobierno aprobará, tal como se solicita en el documento del Ministerio de Universidades, los 'Criterios académicos de adaptación del formato presencial al formato no presencial en la Universitat de València'.

Este documento incluirá, de forma implícita, las adendas a las guías docentes aprobadas por las comisiones académicas de título, así como las actuaciones y las directrices establecidas por la Universidad en Prácticas Externas y en Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster.

Así mismo, el documento especificará la temporalidad académica de las medidas excepcionales adoptadas, e indicará las implicaciones que estas medidas puedan suponer en las normativas académicas³ de la Universidad que quedarán, de este modo, directamente modificadas de forma excepcional y durante este periodo.

El 30 de abril

Las adendas de las guías docentes se publicarán en el Aula Virtual de cada asignatura.

Las instrucciones y actuaciones sobre Prácticas Externas y Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster⁴ se publicarán en la web de la Universidad.

El documento global de adaptación de cada titulación del formato presencial al formato no presencial se publicará en el apartado de Calidad de la titulación.

Para la **elaboración de las fichas** de recogida de cambios en la implementación de la guía docente de cada asignatura (adenda), se establecen las siguientes **indicaciones**:

Como ejemplo, algunos aspectos del 'Reglament d'avaluació i qualificació de la Universitat de València per a títols de grau i màster', algunos aspectos del 'Reglament de de matrícula de la UV per a títols de grau i màster', algunos aspectos del 'Reglament d'usos lingüístics', 'Instrucció sobre la gestió de la dedicació docent mitjançant l'aplicació informàtica de registre de la docència i les tutories (GDI)'...

⁴ Para **Prácticas Externas** ya se encuentra publicada la Instrucción del VR de Ocupación y Programas Formativos, de 26 de marzo de 2020.

Para **TFG y TFM** se puede consultar en este momento el Plan de Continuidad publicado el 17 de marzo, que se completará en una nueva Instrucción.



 La ficha de la adenda será única para cada asignatura e incluirá el nombre y código de la misma y la titulación.

Incluirá tanto las adaptaciones que ya se han producido desde el comienzo de la docencia no presencial como aquellas que se tienen que producir hasta el final del curso, especialmente en la evaluación continua y en la prueba final.

Es importante la coordinación desde el equipo de dirección del Centro, mediante las coordinadoras y los coordinadores y las direcciones de departamento, y la colaboración de todo el profesorado que imparte la asignatura.

Hay que rellenar la ficha por todas las asignaturas de segundo cuatrimestre y anuales.
 Para las segundas convocatorias de asignaturas de primer cuatrimestre se establecerán próximamente las directrices para informar al estudiantado sobre cómo se realizará la evaluación.

La ficha seguirá la **estructura** de la guía docente. Para **cumplimentar cada uno de los apartados** y planificar la docencia no presencial que queda hasta final de curso y las actividades de evaluación, se hacen las siguientes **indicaciones y recomendaciones**:

1. Contenidos

- De forma general, hay que hacer una reconsideración de los contenidos que quedan por impartir, priorizando, si procede, los más esenciales para garantizar la consecución de las competencias de la materia.
- En este sentido, es importante valorar la dificultad que pueden presentar determinados contenidos para ser abordados y/o evaluados de forma no presencial.
- De acuerdo con lo anterior, se puede considerar plantear reducciones de parte de los contenidos o readaptarlos para ajustarlos a un contexto no presencial.

2. Volumen de trabajo y planificación temporal

- El volumen global de trabajo tiene que continuar ajustándose a los créditos ECTS de la asignatura. Por lo tanto, tiene que seguir equivaliendo al que se desarrollaría durante una actividad presencial.
- De acuerdo con lo anterior, hay que evitar sobrecargas de trabajo para el estudiantado y también para el profesorado.
- Es importante planificar y diversificar las actividades de aprendizaje y de evaluación, ponderándolas adecuadamente para que el trabajo realizado sea proporcional al aprendizaje obtenido y tenga un reflejo en la evaluación continua.

3. Metodologías docentes



- Hay que indicar las metodologías utilizadas desde el inicio de la docencia no presencial, así como las previstas para lo que queda de docencia.
- Es importante diversificar entre diferentes metodologías docentes y utilizar las que más se ajusten a las características de la asignatura y las que permitan garantizar mejor la adquisición de conocimientos y competencias del estudiantado.
- En un entorno no presencial es importante la comunicación con el estudiantado. En este sentido, hay que indicar las herramientas, especialmente las disponibles en Aula Virtual, que se han utilizado para realizar tutorías y, en general, el seguimiento del trabajo del estudiantado.

4. Evaluación

- Es importante diversificar los procedimientos de evaluación, potenciando la evaluación continua frente a la prueba final, y que la calificación final tenga en cuenta el conjunto del trabajo realizado por el estudiantado.
- En relación con lo anterior, hay que indicar claramente el porcentaje sobre la nota final del conjunto de actividades de evaluación continua, que puede llegar a ser del 100%, y de la prueba final.
- La estructura de evaluación de la asignatura tiene que ser homogénea para todos los grupos. Sin embargo, si, por las características de la asignatura y/o de la titulación, se considera importante incluir la posibilidad de más de una forma de actividades, para grupos diferentes, se tendrá que especificar en la ficha.
- Los porcentajes, y las posibles puntuaciones mínimas fijadas para superar una actividad, pueden ser diferentes a los que estén establecidos en la memoria de verificación y en la guía docente de la asignatura. Al aprobar la adenda se modifican directamente estos aspectos para esta situación excepcional y temporal.
- La prueba final se realizará en el día y hora prevista en el calendario de exámenes aprobado en la titulación.
- En este escenario de docencia y evaluación no presencial, habrá que contemplar la situación del estudiantado sin acceso o con acceso limitado a Internet.

5. Referencias bibliográficas

- Puede ser necesaria la adaptación de las recomendaciones bibliográficas a un entorno de acceso on-line: Dialnet, Roderic, MMedia, recursos on-line del servicio de bibliotecas, otros recursos actualmente en abierto como 'Digitalia Hispanica'...
- El uso de material elaborado por el profesorado (documentos, audios, videos...) es fundamental en un entorno de docencia no presencial. En este sentido, hay que recordar que la propiedad intelectual de este material es de titularidad exclusiva del profesorado que lo ha realizado⁵.

⁵ Correo de 4 de abril de 2020 de la **Delegación de Protección de Datos** de la Universitat de València.



Como ejemplo, y sin tratar de ser exhaustivos, a continuación se sugieren algunas actividades de evaluación⁶ y las **herramientas** de las que la Universitat de València dispone y puede garantizar una **seguridad** adecuada. También se indican algunas **recomendaciones y limitaciones** para su uso:

Actividad de evaluación	Herramientas	Comentarios
Prueba escrita	Actividad en Aula Virtual	- Puede ser la alternativa más directa al examen presencial tradicional.
		 No se puede garantizar la autoría de la prueba, pero permite el uso de la herramienta antiplagio 'Urkund' de AVDA.
		- Se puede fijar un corto plazo para realizarla y librarla.
		- Se puede complementar con una videoconferencia síncrona o asíncrona.
		- También se puede pedir que el estudiantado elabore un breve video (no superior a 5') sobre lo que ha hecho.
Trabajos académicos / Problemas	Actividad en Aula Virtual	- Opción equivalente a la anterior, pero más dirigida a evaluación continua.
		 No se puede garantizar la autoría de la prueba, pero permite el uso de la herramienta antiplagio 'Urkund' de AVDA.
		- Se puede hacer de forma síncrona o asíncrona y fijar un corto plazo para realizarla y librarla.
		- Se puede complementar con una breve videoconferencia síncrona o asíncrona.
		- También se puede pedir que el estudiantado elabore un breve video (no superior a 5') o presentación locutada sobre lo que ha hecho.

-

⁶ **CRUE** ha generado un **grupo de trabajo intersectorial** (docencia, estudiantado, TIC y secretarías generales) que preparará **un documento de recomendaciones y propuestas** centradas en modelos alternativos de evaluación que tengan en cuenta las dimensiones metodológicas, tecnológicas, normativas y de calidad necesarias en este proceso. Está previsto que el documento, que se indica que será actualizable, esté disponible el **16 de abril**. Cuando esté disponible, se pondrá a disposición de la comunidad universitaria.



Actividad de evaluación	Herramientas	Comentarios
Examen oral	Videoconferencia Blackboard Collaborate (BBC) Videoconferencia Teams de Office	 En algunas asignaturas y/o titulaciones puede ser la alternativa más directa y más viable al examen presencial. Hay que comunicar a cada persona el día (el previsto en el calendario de exámenes) y la hora de realización de la prueba y el tiempo estimado. Se pueden articular sistemas de grabación y custodia de pruebas.
Prueba tipo test	Cuestionarios Aula Virtual	 Permite plantear una batería de preguntas de opción múltiple que aparecen de forma aleatoria para cada persona. Permite fijar un plazo muy corto para su realización. Es una opción individualizada que puede proporcionar una mayor garantía de la autoría de la prueba.
Proyectos	Actividad en Aula Virtual	 Trabajo a realizar en grupo en que se determina el rol de cada persona. Es importante presentar el proyecto y explicar el objetivo y las tareas a desarrollar globalmente y por cada persona. El proyecto tiene que recoger el trabajo realizado, pero también como se ha desarrollado (descripción de reuniones, coordinación) y las herramientas utilizadas. La valoración del proyecto incluye todos estos aspectos y, por lo tanto, permite trabajar tanto competencias específicas como transversales. Se puede complementar con una videoconferencia.



4. Prácticas externas

Las prácticas externas constituyen una actividad formativa muy importante que permite al estudiantado aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en la Universidad, favoreciendo la adquisición de competencias que lo preparan para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su empleabilidad.

Estas prácticas se realizan en entidades colaboradoras, como son empresas, instituciones y otras entidades públicas y privadas, y habitualmente se hacen de forma presencial. Esto ha provocado que la actual situación haya impactado muy directamente sobre esta actividad formativa.

La Universitat de València es una universidad generalista, que ofrece titulaciones en todas las ramas del conocimiento, y que optó por incluir prácticas externas curriculares en casi todas las titulaciones de grado y en todas les titulaciones de máster.

Para regular y organizar esta situación, desde el Vicerrectorado de Ocupación y Programas Formativos se han desarrollado unas instrucciones, trabajadas en coordinación con todos los centros y con todas las titulaciones, en que se establecen unos criterios generales, adaptables en las características de cada titulación, que garanticen la calidad en la formación de nuestro estudiantado y la adquisición de las competencias vinculadas a las prácticas externas.

Además, y para apoyar a las directrices de esta instrucción, se ha diseñado desde UVOcupació y UVEmprèn un paquete de cursos y jornadas específicas que permiten completar la formación del estudiantado en las competencias propias de esta asignatura.

El documento enviado en fecha 26 de marzo a los centros con instrucciones para el funcionamiento de las prácticas externas es el siguiente:

INSTRUCCIÓN RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS (NACIONALES E INTERNACIONALES) DE TODAS LAS TITULACIONES, A EXCEPCIÓN DE LOS GRADOS EN MEDICINA, ENFERMERÍA, MAGISTERIO Y MU EN PROFESORADO DE SECUNDARIA, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA DE 13 DE MARZO DE 2020

La situación excepcional generada por las medidas de contención a la expansión del coronavirus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, y las restricciones que comporta sobre el desarrollo ordinario de la actividad universitaria, exige establecer criterios uniformes respecto al funcionamiento de las prácticas externas nacionales e internacionales que permiten garantizar la graduación de nuestro estudiantado y ofrecer la mejor formación posible.

Con cuyo objeto se dicta esta Instrucción que podrá actualizarse, si se tercia, en función de las circunstancias.



Primera. Prácticas externas curriculares y extracurriculares ya iniciadas

- 1. Las prácticas externas presenciales quedaron suspendidas el 16 de marzo y solo pueden continuar si la empresa puede facilitar a los y las estudiantes la opción de "teleprácticas".
- 2. Las prácticas en centros sanitarios registrados, públicos o privados, se suspendieron sine die, por Decreto de 12 de marzo de 2020 de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública de la Generalitat Valenciana, igual que las prácticas en órganos judiciales por Acuerdo de 12 de marzo de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.
- 3. El coordinador o coordinadora de prácticas de cada titulación tiene que contactar con los tutores o tutoras académicas y de empresa (vid. protocolo telemático ANEXO I) y clasificar cada práctica externa dentro de las situaciones siguientes:
 - a) Práctica interrumpida: práctica externa que se paraliza sin posibilidad de continuarla posteriormente. En este caso, se tienen que contabilizar las horas realizadas hasta la fecha de interrupción.
 - b) *Práctica paralizada*: práctica externa que deja de realizarse momentáneamente, pero que se puede retomar cuando la situación del COVID-19 lo permita. Si finalmente no fuera posible retomarla, pasaría a considerarse como práctica *interrumpida* (3.a) en la fecha tope que determine la comisión de prácticas de cada titulación.
 - c) *Telepráctica*: práctica externa que se desarrolla a distancia, es decir, de manera no presencial a la empresa o entidad. Se tiene que garantizar que cada estudiante tenga una supervisión a distancia por parte de ambos tutores. La telepráctica se tiene que promover siempre que sea posible.
 - d) *Práctica cancelada:* práctica externa no iniciada, a pesar de estar formalizada mediante convenio de prácticas.
- 4. En cualquier caso, la comisión de prácticas de centro tiene que arbitrar soluciones alternativas que garanticen el desarrollo, la supervisión y la evaluación numérica de las prácticas, teniendo en cuenta el grado de realización y las competencias a desarrollar mediante las prácticas externas en cada titulación, de acuerdo con las medidas siguientes:
 - a) En todas las titulaciones, mediante las oportunas diligencias en el acta, se tiene que garantizar la evaluación de los/las estudiantes que acaban las prácticas en fecha posterior al cierre de actas.
 - La coordinadora o coordinador de prácticas de cada titulación tiene que valorar, conjuntamente con el tutores o tutoras y los/las estudiantes, si es posible retomar la práctica paralizada (vid. Primera 3b), en caso de restablecerse la normalidad sanitaria.
 - c) En todas las titulaciones, para dar por acabadas las prácticas externas interrumpidas, como criterio general, se establece que es suficiente haber cursado el 50% de prácticas presenciales. Así, se permite que el resto se supla, en caso necesario, con algún tipo de actividad o actividades no presenciales adicionales. La coordinadora o coordinador de la titulación, la coordinadora o coordinador de prácticas externas y la comisión de prácticas externas del centro pueden establecer que el/la estudiante incluya en la memoria que tiene que presentar, las tareas, las actividades o los trabajos complementarios que se le hayan indicado.



- d) En todas las titulaciones, cuando en las prácticas no se haya cursado al menos el 50% de las horas y la situación de suspensión se prolongue impidiendo acabarlas dentro del curso académico, la coordinador o coordinador de la titulación, la coordinadora o coordinador de prácticas externas y la comisión de prácticas externas de centro tienen que establecer actividades competenciales equivalentes, como por ejemplo: i) trabajos dirigidos por los tutores o tutoras; ii) programas formativos desde el aula virtual estructurados mediante seminarios, conferencias, talleres u otras herramientas, con la participación de profesionales de empresas/instituciones. La coordinadora o coordinador de la titulación, la coordinadora o coordinador de prácticas externas y la comisión de prácticas externas del centro tienen que establecer que el/la estudiante incluya en la memoria que tiene que presentar las tareas, las actividades o los trabajos complementarios que se le hayan indicado.
- e) En todas las titulaciones, se puede considerar como medida sustitutoria de las prácticas el reconocimiento académico de experiencia profesional previa o de prácticas extracurriculares previas. En este caso, el estudiante/a tiene que acreditar ante la comisión de prácticas de centro la documentación que se le haya requerido.
- f) En el caso de los másteres, la dirección tiene que informar al coordinador o coordinadora de prácticas de centro de la situación de sus prácticas ya iniciadas y las decisiones tomadas sobre este tema, que la comisión de prácticas valorará y, si procede, confirmará. Se tiene que valorar además la posibilidad que la formación práctica restante (o al menos el límite del 50% fijado) pueda extenderse (si hay posibilidad) hasta el final del curso académico.
- g) En todas las titulaciones, los cambios sustanciales se tienen que reflejar en las guías docentes.
- 5. En cuanto a las prácticas remuneradas y que, consecuentemente, comportan alta en la Seguridad Social, hay que aclarar que las cuotas del mes de marzo ya se han ingresado y que, por lo tanto, el/la estudiante está cubierto hasta el 31 de marzo. A lo largo de los próximos días el Ministerio establecerá como se debe proceder en los próximos meses.

Segunda. Prácticas externas curriculares y extracurriculares NO iniciadas

- 1. La coordinadora o coordinador de prácticas de cada titulación tiene que valorar, junto con los tutores y tutoras académicas y de empresa y el estudiantado, si es posible realizar la modalidad telepráctica (vid. Primera 3c).
- 2. Las prácticas en centros sanitarios registrados, públicos o privados, se suspendieron sine die por Decreto de 12 de marzo de 2020, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana, igual que las prácticas en órganos judiciales por Acuerdo de 12 de marzo de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.
- 3. La coordinadora o coordinador de prácticas de cada titulación tiene que valorar, junto con los tutores y las tutoras académicas y de empresa y el estudiantado, si es posible realizar la práctica presencial, en caso de restablecerse la normalidad sanitaria.



- 4. En cualquier caso, la comisión de prácticas del centro tiene que arbitrar soluciones alternativas que garanticen el desarrollo, la supervisión y la evaluación numérica de las prácticas no iniciadas, teniendo en cuenta el número de ECTS y las competencias a desarrollar mediante las prácticas externas en cada titulación, de acuerdo con las medidas siguientes:
 - a) En todas las titulaciones, mediante las oportunas diligencias en el acta, se tiene que garantizar la evaluación de los/las estudiantes que acaban las prácticas en fecha posterior al cierre de actas.
 - b) En todas las titulaciones, si la situación de suspensión se prolonga e impide realizarlas dentro del curso académico, la coordinadora o coordinador de la titulación, la coordinadora o coordinador de prácticas externas y la comisión de prácticas externas de centro tienen que establecer actividades competenciales equivalentes, como por ejemplo: i) trabajos dirigidos por los tutores o las tutoras; ii) programas formativos desde el aula virtual estructurados mediante seminarios, conferencias, talleres u otras herramientas, con la participación de profesionales de empresas/instituciones. La memoria que tiene que presentar el/la estudiante deben reflejar las tareas, las actividades o los trabajos complementarios que se le hayan indicado.
 - c) En todas las titulaciones, se puede considerar como medida sustitutoria de las prácticas el reconocimiento académico de experiencia profesional previa o de prácticas extracurriculares previas. En este caso, el/la estudiante tiene que acreditar ante la comisión de prácticas de centro la documentación que se le haya requerido.
 - d) En casos justificados, los/las estudiantes que por esta situación no hayan podido realizar las prácticas externas, con el informe favorable de la comisión de prácticas del centro y del Vicerrectorado de Ocupación y Programas Formativos, pueden solicitar que la matrícula de esta asignatura sea trasladada al curso 2020/2021 sin tener que pagar tasas.
 - e) En el caso de los másteres, la dirección tiene que informar al coordinador o coordinadora de prácticas del centro de la situación de sus prácticas no iniciadas y de las decisiones tomadas sobre este tema, que la comisión de prácticas valorará y, si procede, confirmará. En el caso de los másteres, hay que valorar la posibilidad que la formación práctica (o al menos el límite del 50% fijado) pueda extenderse (si es posible) hasta el final del curso académico.
 - f) En todas las titulaciones, los cambios sustanciales se tienen que reflejar en las guías docentes.

Tercera. Prácticas externas internacionales (fuera del territorio nacional)

- Se tiene que proceder de acuerdo con lo que establecen las medidas anteriormente expuestas. Adicionalmente, se tiene que tener en cuenta las condiciones particulares dictaminadas por las autoridades del país de acogida.
- 2. Las tutoras y tutores tienen que contactar con los/las estudiantes y los tutores y tutoras de empresa o entidad para conocer la posibilidad de la continuación de la práctica, en función de las instrucciones dadas por la entidad de acogida y las autoridades del país.



- 3. Los/las estudiantes pueden continuar realizando prácticas si la situación de la zona lo permite o bien adoptar medidas de telepráctica. Se recomienda a los/las estudiantes que mantengan un contacto permanente con sus tutores y tutoras académicos y que sigan estrictamente las indicaciones de las autoridades locales (y también que contacten con la embajada española en el país, en caso de no ser residentes habituales del país).
- 4. No se autoriza la realización de prácticas internacionales con fecha de inicio de 16 de marzo o posterior.

Cuarta. Las medidas establecidas en esta Instrucción entran en vigor en la fecha de su publicación en la página web de la UV y rigen hasta que se dicte resolución o instrucciones que las anulen o rectifiquen.



5. Trabajo de final de grado y trabajo de final de máster

El trabajo de final de grado y el trabajo de final de máster es una de las asignaturas más singulares, y podríamos decir que completas, de una titulación, puesto que con su realización y defensa el estudiantado demuestra su competencia para aplicar, de forma práctica, los conocimientos y las competencias específicas, pero también transversales, adquiridas a lo largo de su formación.

Se trata pues, de una asignatura muy importante para la formación del estudiantado, que también se ha visto afectada, como el resto de la actividad docente universitaria, por la no presencialidad provocada por la actual situación de emergencia.

Para garantizar que la formación de nuestro estudiantado pueda completarse adecuadamente, y siempre que sea posible en el espacio temporal de este curso académico, se ha elaborado la siguiente instrucción que establece los criterios a aplicar a la tutorización, depósito y defensa del TFG y TFM durante este período excepcional.

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIOS Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA EN RELACIÓN CON LA TUTORIZACIÓN, DEPÓSITO Y DEFENSA DEL TFG I TFM

La situación excepcional generada por las medidas de contención a la expansión del COVID-19, y las restricciones que comporta sobre el desarrollo ordinario de la actividad universitaria, tal como se indica en las normativas establecidas por los gobiernos central y autonómico⁷ que nos son de aplicación, aconsejan establecer criterios específicos en relación con la tutorización, presentación y defensa del trabajo de final de grado y trabajo de final de máster que permitan que nuestro estudiantado pueda completar su titulación en el calendario previsto, garantizando la mejor formación posible.

En este sentido, el plan de continuidad docente elaborado y publicado en la web el 17 de marzo de 2020 ya indicaba:

'La tutorización de los TFG y TFM se tiene que continuar realizando, aunque de forma no presencial.

En el supuesto de que durante el periodo de medidas excepcionales esté prevista la defensa de TFG/TFM, se posibilitará que esta se realice de forma no presencial porque, a todos los efectos, se mantengan las fechas planificadas. Si no es posible articular los mecanismos para que la defensa sea posible por procedimientos telemáticos, se anulará la misma y desde el Centro se informará el estudiantado implicado'.

Conferencia General de Política Universitaria – 'Recomendaciones sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia del Covid-19, durante lo curso 2019-2020'. Madrid, 15 de abril de 2020

Consellera d'Innovació, Universitat, Ciència i Societat Digital – 'Acuerdo adoptado por la Consellería de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital y las rectoras y rectoras valencianos'. Alacant, 3 de abril de 2020.



Posteriormente, con fecha de 15 de abril, la Conferencia General de Política Universitaria recomendó los siguientes criterios para los trabajos de final de grado y trabajos de final de máster¹:

'Los TFG y los TFM deberán adaptarse a la situación de emergencia igualmente como el resto de la actividad docente universitaria.

Las universidades podrán fijar nuevos requerimientos académicos, nuevos márgenes temporales y arbitrar la fórmula no presencial para su presentación y valoración por las comisiones respectivas. Estos planteamientos de adaptación globales de los TFG y TFM deberían incorporarse en la adaptación con los criterios generales que aprobarán sus órganos de gobierno y que se incorporarán a las memorias de los títulos. A partir de los mismos, posteriormente cada centro y/o titulación podrá adaptarlos, a su vez, a su naturaleza y características académicas y formativas.

[...] Las universidades y los centros deberían reforzar la actuación de los tutores académicos y su acción orientativa y de seguimiento sobre el estudiantado implicado, para adecuar el proceso de investigación y elaboración a las condicionas de acceso a la información, la bibliografía o la realización de prácticas actuales. En este caso, se deberían, asimismo, explicitar previamente los criterios de evaluación, con el consenso y conocimiento del estudiantado con el tiempo adecuado para su superación, como también poner de manifiesto el método o plataforma que se utilizaría para la presentación y defensa del TFG o TFM virtual.

Ante la situación actual, las universidades podrían ampliar los plazos de presentación para facilitar su elaboración al estudiantado, aunque siempre que sea posible dentro del presente espacio temporal del curso 2019-2020 y, en caso de que no lo fuese, no debería tener ningún sobrecoste para el estudiantado'.

Siguiendo estos criterios, la presente instrucción tiene por objetivo actualizar y ampliar las indicaciones del plan de continuidad:

Sobre la tutorización, depósito y defensa del TFG y TFM

El profesorado que tenga asignada la tutorización de un TFG o TFM continuará haciendo, de forma no presencial, las tareas de orientación y seguimiento del trabajo, y, cuando el trabajo esté preparado para presentar, emitirá electrónicamente el correspondiente informe del trabajo tutelado.

El estudiantado realizará el depósito del TFG o TFM por el procedimiento habitual, a través de la Sede Electrónica de la Universitat de València (entreu.uv.es⁸) y tramitará por esta vía la solicitud de defensa y evaluación del trabajo, entregando una versión electrónica del trabajo final.

La defensa del TFG o TFM se hará en la fecha fijada por cada titulación de grado o máster para cada convocatoria, siguiendo las siguientes indicaciones:

0

⁸ Procedimientos ESTE_TRG20 y ESTE_TGM20



- En aquellas titulaciones en las que esté prevista la defensa pública ante un tribunal evaluador, ésta se hará siempre de forma no presencial.
- El estudiantado entregará, con la antelación que el tribunal determine, el material que cada titulación haya indicado previamente como adecuado para el seguimiento de la defensa del trabajo presentado (resumen, transparencias, presentación locutada...).
- Si la comisión de trabajo de final de grado⁹ de la titulación, o la CCA¹⁰, en el caso de titulaciones de máster, considera necesario complementar el material librado para la defensa con una videoconferencia, el tribunal comunicará a cada persona el día y hora y el formato en que se realizará la misma, que se limitará, a todos los efectos, al planteamiento de algunas preguntas por parte del tribunal y/o de una breve discusión con el estudiante.
- Se utilizarán, prioritariamente, las plataformas para videoconferencias de que dispone la Universitat de València y de las cuales se puede garantizar la conexión por parte de todas las personas implicadas en la defensa y una seguridad adecuada: Blackboard Collaborate o Teams.
- La calificación de TFG y TFM, y la comunicación de la nota al estudiante, se realizará en la forma habitual y respetando la LOPD.

Sobre los plazos y otros aspectos de la realización de los trabajos

Como norma general, se facilitará que el estudiantado pueda realizar y defender el TFG y TFM en los plazos establecidos y siempre dentro de las convocatorias y del calendario académico fijado para el curso 2019-2020.

En aquellos casos en que el TFG o TFM requiera disponer de datos experimentales, se procurará que el trabajo se realice con los datos de que el estudiante disponía en el momento en que se provocó la situación de alarma.

Si el estudiante no dispone de datos propios, o no son suficientes para poder realizar adecuadamente la presentación y discusión de resultados y las conclusiones que requieren el TFG o TFM, el tutor o tutora podrá facilitar al estudiante los datos necesarios para que pueda realizar el trabajo planteado. En este caso, habrá que delimitar y firmar en un documento la autoría o, si procede, coautoría del trabajo, delimitándola y clarificándola de acuerdo con las tipologías previstas en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.¹¹

Solo en los casos en que resulte imposible realizar adecuadamente el TFG o TFM asignado, y también sea imposible replantearlo, se podrá arbitrar alguna de las siguientes alternativas:

⁹ Artículo 3 del 'Reglamento del Trabajo de Fin de Grado' de la Universitat de València.

¹⁰ Artículo 12 del 'Reglamento de estudios oficiales de posgrado en la Universitat de València'.

Delegación de Protección de Datos de la Universitat de València - 'Guía básica sobre Protección de Datos, Propiedad Intelectual y Know-how en Docencia, Investigación y Emprendimiento'. Capítulo II. Cuestiones sobre propiedad intelectual, industrial y know-how.

 $[\]frac{\text{https://www.uv.es/lopd/informacion\%20de\%20interes/GU\%c3\%8dA\%20datos\%20y\%20Pl\%20en\%20doce}{\text{ncia\%20e\%20invest-1.pdf}}$



- Extender el plazo de presentación y defensa del TFG y TFM para que se pueda disponer de datos suficientes para realizar el trabajo, en un marco temporal ampliado dentro del curso 2019-20 y no más allá del 16 de octubre de 2020.
- Trasladar la matrícula del TFG o TFM del estudiante al curso siguiente 2020-21, con coste cero para esta asignatura.

En estos casos, la comisión de trabajo de final de grado de la titulación, o la CCA, en el caso de titulaciones de máster, tendrá que justificar la imposibilidad de realizar el TFG o TFM en los plazos previamente establecidos, para lo cual podrá requerir un breve informe al tutor o tutora del trabajo.

La elección de una u otra de estas alternativas se realizará teniendo en cuenta la opinión del estudiante y del tutor o tutora del trabajo.

Cuando de la aplicación de esta instrucción a una titulación se considere necesario hacer una adaptación y/o modificar los criterios de realización, de defensa y/o de evaluación previstos en la memoria de verificación, se realizará una adenda a la guía docente¹² de la asignatura TFG o TFM. Con esta adenda quedarán modificados directamente estos aspectos para esta situación excepcional y temporal.

Así mismo, se informará adecuadamente y con suficiente antelación al estudiante que pueda resultar afectado de cualquier decisión y modificación.

Criterios académicos docencia y evaluación no presencial UV - 20

Esta adenda se adaptará a las características de esta asignatura y contendrá, especialmente, los aspectos relacionados con la defensa y la evaluación del TFG o TFM.



6. Directrices y herramientas para la docencia y la evaluación no presencial

La Universitat de València es una universidad presencial y una universidad moderna que, desde hace tiempo, viene adaptando sus procedimientos a una docencia y a una gestión ágil y basada en procedimientos y herramientas virtuales eficaces.

Sin embargo, la exigencia, provocada por la situación actual, de realizar la docencia y la evaluación de todas las asignaturas de forma no presencial, ha obligado a articular mecanismos para dirigir de forma activa esta no presencialidad y para que el profesorado y el estudiantado dispongan de información sobre las herramientas de que disponen y de cómo las pueden utilizar de la forma más eficaz.

Para atender a esta evaluación, la Universitat de València (UV) dispone en la actualidad de un LMS basado en Moodle, denominado *Aula Virtual*, que permite seguir adecuadamente el proceso de enseñanza-aprendizaje en todos los niveles de titulación en que se utiliza: grado, máster y doctorado. Todo el estudiantado de la UV tiene acceso a esta plataforma desde el momento de su matrícula. Por otro lado, la UV tiene un contrato con Microsoft para el uso, por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria, de las herramientas contenidas en el Office365, y para el acceso a la plataforma Teams.

El Aula Virtual y el entorno a Teams permiten la evaluación del estudiantado mediante la entrega de tareas y la realización de cuestionarios, previa validación en estas plataformas. En el caso de Aula Virtual, esta se ha reforzado desde el inicio de la docencia online cuadruplicando su capacidad de procesamiento y de almacenamiento (en la actualidad se ha conseguido un máximo de 25.000 usuarios diferentes diarios y 2.500 usuarios concurrentes). Para la semana siguiente a la fecha de aprobación de este documento está prevista una prueba de estrés para comprobar sus límites, la puesta en marcha de una nueva instancia de LMS dedicada a pruebas de evaluación para reforzarla, y el uso de un LMS en la nube para fortalecerlo. La plataforma Teams está en la nube de Microsoft (MS Azure), lo cual permite una gestión elástica de los recursos.

La UV dispone también del servicio de videoconferencia Blackboard Collaborate (BbC) accesible desde Aula Virtual, y del sistema de videoconferencia integrado en la plataforma de Teams. En los dos casos las plataformas están en los servicios en nube que utilizan BbC (AWS) y Teams (MS Azure), los cuales han sido reforzados desde el inicio de la docencia online y que permiten, además de la docencia y la tutorización síncrona, la realización de evaluaciones orales del estudiantado.

Por último, indicar que para prevenir accesos simultáneos que puedan provocar efecto de concurrencia simultánea que degradan las prestaciones de Aula Virtual, se llevará a cabo una coordinación con los centros sobre el calendario, los horarios y la tipología de pruebas para buscar las mejores condiciones para que estas se puedan realizar.

Para que la información sobre estas herramientas de docencia y de evaluación no presencial sea más accesible al estudiantado y al profesorado, se han elaborado los siguientes documentos y espacios de información en web, la información completa de los cuales se adjunta en el ANEXO III:



- ¿Qué necesito para utilizar Aula Virtual?
- ¿Cómo hacer una transición ordenada a la docencia no presencial?
- UVOn-line. Trabajar online con la UV: PDI, estudiantado, PAS
- SFPIE. ¿Cómo puedo impartir mi asignatura de forma no presencial?
- SFPIE. Videotutoriales sobre recursos de evaluación on-line.

Como ya se ha indicado en el apartado 3, sobre adaptación de las guías docentes a la docencia y evaluación no presencial, la Universitat de València ha planteado una evaluación centrada fundamentalmente en el trabajo del estudiando ante la prueba final, diversificando las actividades de evaluación entre aquellas que se pueden realizar con las herramientas de que la Universitat de València dispone y puede garantizar una seguridad adecuada y una capacidad de respuesta suficiente ante un uso intensivo de las mismas.

Aunque esta información se puede consultar en el apartado 3, hay que hacer aquí un resumen de las diferentes actividades de evaluación propuestas y las herramientas que se pueden utilizar para su realización:

- Prueba escrita, planteando una actividad en Aula Virtual.
- Trabajos académicos/problemas, como actividad en Aula Virtual.
- Examen oral, por videoconferencia BBC o Teams.
- Prueba tipo test o de respuesta abierta, generando un cuestionario en Aula Virtual.
- Proyectos desarrollados en Aula Virtual.

Estas actividades se pueden hacer de forma síncrona o asíncrona, y es importante que, en todos los casos, pero muy especialmente en las pruebas objetivas por cuestionario, el tiempo estimado para la realización de la actividad sea proporcional a su contenido y nivel de dificultad.

Así mismo, y especialmente en el planteamiento de cuestionarios, es importante que se diseñen de forma flexible y que el número de bloques sea adecuado, porque cada cual de ellos incluya un volumen significativo de preguntas y el estudiante pueda organizar y revisar sus respuestas.

Por otro lado, en un entorno de evaluación no presencial y con uso de servicios digitales, es muy importante tener en cuenta en la organización de las pruebas las obligaciones que marca el Reglamento General de Protección de Datos y el Esquema Nacional de Seguridad y prever su cumplimiento.

En ese sentido, hay que tener en cuenta las directrices marcadas en los documentos 'Informe sobre procedimientos de evaluación no presencial. Estudio del impacto y de su implantación en las universidades españolas y recomendaciones', y 'Informe sobre el impacto normativo de los procedimientos de evaluación on-line: protección de datos y garantía de los derechos de las y los estudiantes', elaborados por CRUE.

Estos documentos desaconsejan las técnicas de proctoring y las excluyen de sus recomendaciones, puesto que estas técnicas de reconocimiento facial basadas en el uso de datos biométricos pueden plantear dificultades de proporcionalidad y de protección de



datos. Por lo tanto, la Universitat de València no plantea, en ningún caso, el uso de estos sistemas en nuestras pruebas de evaluación.

Sin embargo, es posible, y ajustado a norma, plantear la realización de una prueba para la cual sea necesario el uso de una cámara siempre que no suponga una invasión de la privacidad de la persona y que el profesorado compruebe que el estudiante dispone de este dispositivo. Se entiende que es necesario el uso de una cámara en un examen o exposición oral. En otros casos solo puede ser requerido el uso de una cámara al inicio de la prueba para verificar la identidad de la persona que la realiza.

Si el estudiante no dispone de cámara, no se le podrá obligar a la realización de la prueba con ese formato y habrá que buscar una solución alternativa que se ajuste a sus medios. En este sentido, el estudiante tendrá que contactar con el profesorado responsable con suficiente antelación para comunicarle la carencia de esta herramienta.

Así pues, las pruebas de evaluación siempre se tienen que diseñar de forma proporcional y ajustadas a los medios tecnológicos que la Universidad pone al alcance de su personal y de los propios de que dispone el estudiantado. No se puede penalizar a ningún estudiante por no poder hacer el seguimiento de una prueba para la cual no dispone de herramientas, sea una actividad de evaluación continua o la prueba final, y siempre que se justifique problemas de acceso estructural o puntual a una prueba se tendrá que buscar una alternativa realista y ajustada a los medios de que disponga el estudiante.

Es importante recordar que, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de Evaluación y Calificación de la Universitat de València para títulos de grado y máster, sobre realización fraudulenta de pruebas de evaluación, el estudiante está obligado a cumplir durante la prueba las normas y los procedimientos que garanticen la autenticidad del ejercicio y la privacidad de éste. Así mismo, el estudiante está obligado a acreditar que es la persona suscribiente de la prueba de evaluación y que no puede disponer de dispositivos no autorizados. També en este artículo se indica que cuando haya indicios de una actuación fraudulenta en una prueba, o en una parte de esta, se podrá proceder a calificar con un cero la prueba de evaluación.

Por otro lado, el artículo 15 de este mismo reglamento hace referencia a la autoría de los trabajos y propiedad intelectual e indica que en el caso de comprobarse plagio en un trabajo de evaluación, éste se podrá puntuar con la calificación numérica de cero.

Por lo tanto, podemos afirmar que la Universitat de València está trabajando para que todo el estudiantado pueda disponer de las herramientas informáticas que le permitan el seguimiento de la docencia y la realización de las pruebas no presenciales. Así mismo, se está reforzando nuestro sistema informático para que las situaciones limitantes sean mínimas. Con la información de las pruebas previstas para cada asignatura se continuará trabajando en ese sentido, para que la formación y la evaluación de nuestro estudiantado esté garantizada y sea de la máxima calidad.



7. Modificación, de carácter temporal y excepcional, de normativas de la UV

La transición de una docencia y una evaluación, inicialmente diseñadas de forma presencial, a modalidad no presencial, así como las instrucciones y la forma de trabajo excepcional que esta situación ha supuesto, hace necesario modificar y/o dejar sin efecto, con carácter temporal y de forma excepcional mientras se mantengan las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias, algunos aspectos de los siguientes reglamentos de la Universitat de València:

- Reglamento de Evaluación y Calificación de la Universitat de València para títulos de grado y máster.
 - Queda modificado el artículo 3.2, sobre guías docentes, en el sentido de incluir como contenido informativo obligatorio para las guías docentes del curso académico 2019-2020 la adenda COVID-19.
 - Se modifica el artículo 11.1, sobre presencialidad del profesorado en el desarrollo de las pruebas de evaluación, en el sentido de indicar que 'el profesorado de la asignatura es el responsable de la realización de la prueba de evaluación y de su supervisión'.
 - Se modifica el artículo 13, sobre realización fraudulenta de pruebas de evaluación, añadiendo un nuevo punto, el 13.8, con este contenido: 'El profesorado de la asignatura tomará las medidas adecuadas para garantizar la correcta realización de las pruebas, cumpliendo la LOPD y respetando la privacidad del estudiante'.
- Reglamento de Matrícula de la Universitat de València para títulos de grado y máster.
 - Queda sin efecto el artículo 15 sobre consecuencias del impago de matrícula. Sin embargo, en los casos en que el estudiante finalizó la titulación, la emisión del título quedará condicionada a este pago.
 - De cara a la matrícula del próximo curso, pueden ser revisables algunos aspectos de este reglamento para evitar situaciones de discriminación derivadas de la crisis de la COVID-19, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Reglamento de Usos lingüísticos y Plan de Incremento de la Docencia en Valenciano de la Universitat de València.
 - Queda modificado el artículo 27 del Reglamento de Usos Lingüísticos, en el sentido de poder cumplimentar la adenda de la guía docente COVID-19, como mínimo, en cualquiera de las dos lenguas oficiales.
 - Queda modificado el punto 6.1 del Plan de Incremento de la Docencia en Valenciano cuando dice 'Los estudiantes matriculados en una asignatura en valenciano tienen que recibir en esta lengua los materiales elaborados por el profesorado, y al menos los exámenes, la guía docente y las prácticas'. Se añade: 'Sin embargo, y solo cuando las características del examen o el uso eficiente de recursos lo requieran (por ejemplo pruebas en forma de cuestionario que se elaboran para diferentes grupos de la asignatura), el examen, ya sea de evaluación continua, ya sea prueba final, se podrá elaborar en una única lengua para todos los grupos, o un conjunto de grupos, de la asignatura'.



8. Mecanismos de consulta y de información

Durante este proceso, la Universitat de València se ha mantenido en contacto con el Ministerio de Universidades, la CRUE y la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital, y ha trabajado los mecanismos de consulta y de información internos, mediante reuniones, correos electrónicos y una página web permanentemente actualizada.

En ese sentido, y sin tratar de ser exhaustivos, la Rectora ha asistido, entre otros, a las siguientes reuniones de información y coordinación:

- Ministro de Universidades: 16, 23 y 30 de marzo y 6, 16 y 23 de abril.
- Consellera de Innovación, Universitats, Ciència i Soc. Digital: 16 de marzo y 3 y 16 de abril.
- CRUE/Comité Permanente de CRUE/CRUE-Profesorado: 16 y 20 de marzo y 2 y 24 de abril.
- Decanas, decanos, directora de centro: 27 de marzo y 3, 7, 17 y 27 de abril.
- Representados estudiantiles (AGE, CG, CAES): 1, 7, 8, 17 y 23 de abril.
- Comitè de Seguretat i Salut de la Universitat de València: 6 y 17 de abril.
- Secciones sindicales de la Mesa Negociadora de la UV: 1 de abril.

Con el objetivo de garantizar la seguridad de las personas, impulsando el teletrabajo, y continuar ofreciendo sin interrupción y con eficacia nuestro servicio público, se han dictado las siguientes resoluciones de la Rectora e instrucciones de gestión de gerencia:

- Resolución, de 13 de marzo, de medidas excepcionales de carácter general en aplicación de las resoluciones del Gobierno de la Generalitat Valenciana para la limitación de la propagación del contagio del COVID-19.
- Resolución, de 16 de marzo, de ampliación de medidas excepcionales de carácter general en aplicación de la declaración del estado de alarma.
- Resolución, de 27 de marzo, sobre medidas extraordinarias referidas a la realización de las reuniones de órganos colegiados a distancia.
- Instrucción IUV03/2020, de la Gerencia, de medidas en el ámbito del PAS, como consecuencia de la situación generada por la transmisión de la enfermedad COVID-19.
- Instrucción IUV04/2020, de la Gerencia, sobre medidas excepcionales de acceso, apertura, mantenimiento, limpieza y movilidad entre edificios a consecuencia de la situación generada por la transmisión de la enfermedad COVID-19.
- Instrucción IUV05/2020, de la Gerencia, de 29 de marzo, sobre servicios esenciales y cierre de instalaciones a consecuencia de la situación generada por la transmisión de la enfermedad COVID-19.
- Instrucción IUV06/2020, de la Gerencia, de 7 de abril, sobre la contratación y la gestión económica durante la situación generada por la transmisión de la enfermedad COVID-19.
- Circular CUV01/2020, de 11 de abril, de la Gerencia, sobre la actualización de las previsiones de acceso y cierre de instalaciones.

El contenido de estas resoluciones e instrucciones se puede consultar en el ANEXO IV.



9. Documentación e información de referencia

La Universitat de València ha seguido las directrices establecidas por la Conferencia General de Política Universitaria, la CRUE y las Agencias de Calidad, concretamente la AVAP, y ha valorado y utilizado la información, entre otros, de los siguientes documentos:

- Conferencia General de Política Universitaria. Recomendaciones sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia del COVID-19, durante lo curso 2019-20.
- Acuerdo de REACU, de 3 de abril de 2020, ante la situación de excepción provocada miedo el COVID-19.
- Comunicado de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, de 1 de abril, ante la declaración del estado de alarma en el ámbito de la actividad docente en educación superior.
- Estrategia de la ANECA para el aseguramiento de la calidad en la enseñanza virtual.
- CRUE. Grupo de Trabajo Intersectorial de CRUE Docencia, CRUE Secretarías Generales, CRUE TIC y CRUE Asuntos Estudiantiles. *Informe sobre Procedimientos de Evaluación no Presencial. Estudio del Impacto de su Implantación en las Universidades Españolas y Recomendaciones.*
- CRUE. Secretarías Generales. Informe sobre el impacto normativo de los procedimientos de evaluación online: protección de datos y garantía de los derechos de las y los estudiantes.
- CRUE. Secretarías Generales. Guía sobre la protección de datos personales en el ámbito universitario en tiempos del COVID-19. Se adjunta también el documento elaborado por la DPD de la UV con aclaraciones sobre algunas cuestiones.
- CRUE. Jornada online para compartición de experiencias de modelos de evaluación alternativos. Foro online de experiencias ante la suspensión de la actividad docente presencial en universidades españolas por el COVID-19.
- DPD-UV. Guía básica sobre Protección de Datos, Propiedad Intelectual y Know-how en Docencia, Investigación y Emprendimiento.
- Documento de análisis y propuestas de la Comisión Asesora Estudiantil por la situación de emergencia del COVID-19.
- Demandas de la Asamblea General de Estudiantes (AGE).
- Situaciones extraordinarias, medidas excepcionales. BEA.
- Propuestas de SAÓ para mitigar lo impacto de la crisis sanitaria en la docencia de la Universidad de Valencia γ Peticiones y sugerencias de SAÓ al Rectorado de la Universitat de València.
- Carta a la Rectora de la Universitat de València. SEPC

Estos documentos se pueden consultar en el ANEXO V.



10. Anexos

Anexo I. Planes de continuidad en docencia	. 28
Anexo II. Ficha de adenda de la guía docente de la asignatura	43
Anexo III. Directrices y herramientas para la docencia y la evaluación no presencial	. 61
Anexo IV. Resoluciones de la Rectora e instrucciones de Gerencia	77
Anexo V. Documentos e información de referencia	112



ANEXO I

ACTUACIONES ESPECÍFICAS DIRIGIDAS AL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA SOBRE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS ANTE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ESTABLECIDAS POR LA COMUNIDAD VALENCIANA Y EL GOBIERNO ESTATAL EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS

Suspensión de la actividad docente presencial

Se suspende la actividad docente presencial, es decir, la docencia en aulas teóricas, los seminarios, los laboratorios, las tutorías, las prácticas externas, cualquier otro tipo de actividad complementaria presencial, y las pruebas de evaluación presenciales.

No obstante, la interrupción de las actividades académicas presenciales no implica su suspensión total. La docencia presencial se sustituye, a partir del lunes 23 de marzo, en la medida que sea posible y atendiendo a las particularidades de cada titulación, por docencia no presencial a través de Aula Virtual y de las herramientas de las que dicha plataforma dispone.

El estudiantado matriculado en la asignatura será informado por el profesorado que la imparte sobre la manera en que se va a organizar e impartir la docencia de la misma. Todas las comunicaciones entre el estudiantado y el profesorado se realizarán a través de Aula Virtual y/o las direcciones de correo electrónico institucionales (@uv.es, @alumni.uv.es).

Estas medidas no implican, de forma directa y en estos momentos, una modificación del calendario lectivo.

Herramientas para la realización de la docencia no presencial

La docencia no presencial se realizará a través de Aula Virtual, que estará operativa de forma continuada, y a través de la cual se deberán programar actividades docentes para que el estudiantado tenga a su disposición los materiales necesarios para el estudio autónomo.

Para la realización de videoconferencias se ha activado en Aula Virtual la herramienta integrada Blackboard Collaborate, que permite hasta 250 asistentes simultáneos.

La licencia corporativa de Microsoft Office 365 da acceso gratuito a toda la suite ofimática Office y pone a disposición del estudiantado 1TB de almacenamiento en OneDrive. Las indicaciones para su descarga se pueden encontrar en https://angela.uv.es/x/VrHV.

Para utilizar estas herramientas es importante que el ordenador tenga actualizado tanto su sistema operativo como su antivirus.

El medio oficial para la comunicación docente entre el profesorado y el estudiantado serán las direcciones de correo electrónico oficiales de la Universitat de València.



Se ha habilitado el portal UVonline (https://www.uv.es/uvonline), que cuenta con un motor de búsqueda de preguntas frecuentes sobre las herramientas TIC de que se puede disponer, así como de algunos enlaces y otra información de interés para la docencia no presencial.

Para cualquier tipo de asistencia relacionada con el uso de los servicios y aplicaciones de nuestra Universidad, seguirá funcionando de la forma habitual nuestro Centro de Soporte TIC (https://solicitudes.uv.es).

Actividades docentes que requieren, necesariamente, presencialidad

Las actividades docentes que requieren necesariamente presencialidad, como por ejemplo las prácticas de laboratorio, quedan suspendidas.

No obstante, el profesorado valorará la posibilidad de realizar actividades no presenciales u otro tipo de actividades formativas que permitan adquirir, en la medida de lo posible, los conocimientos y competencias a adquirir en estas asignaturas.

Una vez reanudada la actividad presencial los Centros reprogramarán, en su caso y dentro del periodo lectivo, las actividades presenciales imprescindibles para adquirir la formación necesaria en estas asignaturas.

Actividades de evaluación

Las actividades de evaluación previstas durante el periodo de suspensión presencial de la actividad serán sustituidas, en la medida que sea posible, por otras formas de evaluación que puedan realizarse con las herramientas de docencia no presencial anteriormente mencionadas.

Si la actividad de evaluación presencial no es sustituible por otra en modalidad no presencial se pospondrá hasta que sea posible realizarla.

Si no es posible ninguna de las opciones anteriores, se suprimirá la actividad de evaluación prevista, sin que ello pueda implicar un perjuicio en el cálculo de la calificación final de la asignatura.

En este sentido, y dado el carácter excepcional de esta situación, las guías docentes de las asignaturas se entienden modificadas directamente en las medidas que se adopten.

Tutorización y defensa de TFG y TFM

La tutorización de los TFG y TFM se debe seguir realizando, aunque de forma no presencial.

En el caso de que durante el período de medidas excepcionales esté previsto la defensa de TFG/TFM, se posibilitará que esta se realice de forma no presencial para que, con carácter general, se mantengan las fechas planificadas. Si no es posible articular los mecanismos para que la defensa sea posible por procedimientos telemáticos, se anulará la misma y desde el Centro se informará al estudiantado implicado.



Prácticas Externas

Se suspenden temporalmente todas las prácticas externas presenciales.

Podrán seguir realizándose de forma telemática aquellas prácticas que ya estén formalizadas e iniciadas y para las cuales la entidad colaboradora asegure que es posible desarrollar las actividades formativas de forma no presencial.

El estudiantado mantendrá informado en todo momento a la persona que realiza la tutorización académica de la práctica. Si la práctica formalizada puede continuarse de forma telemática, es necesario comunicarlo a la dirección de correo electrónico <u>uvpracticas@uv.es</u> y seguir las instrucciones que se establezcan para la modificación del acuerdo de prácticas.

Las prácticas externas internacionales que tenían que realizarse a partir de este momento quedan también suspendidas. En el caso de prácticas ya iniciadas, se seguirán las indicaciones y las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias del país. En el caso de que las autoridades sanitarias del país lo permitan, se podrá continuar realizando prácticas o bien adoptar medidas de teletrabajo, si es posible. Se recomienda mantener un estrecho contacto con la persona que realiza la tutorización académica de la práctica, así como contactar con la embajada española en el país.

Para resolver cualquier duda sobre las prácticas externas puede enviarse un correo electrónico a uvpracticas@uv.es.

Puede consultarse información más detallada en https://www.uv.es/uvpracticas/comunicadosuv.pdf

Prácticas clínicas y prácticas en centros educativos

Las prácticas clínicas de titulaciones de ciencias de la salud en centros sanitarios y las prácticas de titulaciones de educación en centros educativos están sujetas a normativa específica.

Atendiendo a lo establecido por las Consellerías con competencias en materia de Salud y Educación, respectivamente, en estos momentos están suspendidas.

Programas de movilidad

Para las personas que actualmente están realizando un programa de movilidad se recomienda seguir las instrucciones de las autoridades sanitarias y de las universidades del país en el que se encuentran. Muchas universidades extranjeras han habilitado docencia no presencial para seguir las clases. La beca Erasmus o del Programa Internacional no se verá afectada mientras se continúe en el país de destino.

Las personas que decidan volver de forma definitiva a la Universitat de València y poner fin a su estancia en el extranjero deberán contactar con el coordinador o coordinadora de movilidad de su titulación.

En dichos casos se facilitarán los trámites administrativos y académicos necesarios para la reincorporación, para lo cual se tendrán en cuenta las asignaturas incluidas en el contrato de



movilidad de cada persona.

En caso de volver a la Universitat de València se garantizará el cobro de la beca por el tiempo que se haya permanecido en la universidad extranjera.

Las movilidades que tenían que realizarse a partir del 13 de marzo quedan suspendidas.

Puede consultarse información más detallada en la página web del servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación (https://www.uv.es/relint).

Bibliotecas

Todas las Bibliotecas de la Universitat de València quedan cerradas al público hasta nuevo aviso. Sólo podrán utilizarse los recursos electrónicos.

Se recomienda consultar la página web del Servicio de Bibliotecas y Documentación (biblioteca.uv.es).

Defensa de Tesis Doctorales

Durante el período de duración de medidas extraordinarias no se autorizará la defensa de Tesis Doctorales de forma presencial.

El acto de defensa de Tesis Doctorales que deba realizarse, de forma imprescindible, durante este período, se realizará a través de videoconferencia, previa autorización de la Escuela de Doctorado y siguiendo el procedimiento e indicaciones que se establezcan.

Las actividades transversales de doctorado se imparten de forma no presencial, por lo cual se mantienen con sus programaciones previstas y establecidas previamente.

Puede consultarse información más detallada en la página web de la Escuela de Doctorado (https://www.uv.es/escola-doctorat)

En cualquier caso, todas estas medidas podrán ir modificándose a medida que se produzcan cambios dictados por las autoridades sanitarias. En ese sentido, es importante indicar que la fuente oficial de comunicación de la Universitat de València es su web institucional. Dicha web se irá actualizando y en ella se irá informando de la evolución de las medidas excepcionales nacionales y autonómicas y de las actuaciones específicas de nuestra universidad.

Valencia, 16 de marzo de 2020

Isabel Vázquez Vicerrectora de Estudios y Política Lingüística



ACTUACIONES ESPECÍFICAS DIRIGIDAS AL PROFESORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA SOBRE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS ANTE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ESTABLECIDAS POR LA COMUNIDAD VALENCIANA Y EL GOBIERNO ESTATAL EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS

Suspensión de la actividad docente presencial

Se suspende la actividad docente presencial, es decir, la docencia en aulas teóricas, los seminarios, los laboratorios, las tutorías, las prácticas externas, cualquier otro tipo de actividad complementaria presencial, y las pruebas de evaluación presenciales.

No obstante, la interrupción de las actividades académicas presenciales no implica su suspensión total. La docencia presencial se sustituye, a partir del lunes 23 de marzo, en la medida que sea posible y atendiendo a las particularidades de cada titulación, por docencia no presencial a través de Aula Virtual y de las herramientas de las que dicha plataforma dispone.

El profesorado informará al estudiantado matriculado en la asignatura sobre la manera en que va a organizar e impartir la docencia de la misma. Todas las comunicaciones entre el profesorado y el estudiantado se realizarán a través de Aula Virtual y/o las direcciones de correo electrónico institucionales (@uv.es, @alumni.uv.es).

Estas medidas no implican, de forma directa y en estos momentos, una modificación del calendario lectivo.

Herramientas para la realización de la docencia no presencial

La docencia no presencial se realizará a través de Aula Virtual, que estará operativa de forma continuada, y a través de la cual se deberán programar actividades docentes para que el estudiantado tenga a su disposición los materiales necesarios para el estudio autónomo.

Se debe realizar un uso racional de la plataforma, limitándolo principalmente a colgar el material y comunicarse con los estudiantes mediante foros y correo.

Se debe minimizar la subida de archivos y videos de gran tamaño. Para ello, se recomienda proveer enlaces a OneDrive o mmedia (https://mmedia.uv.es).

La licencia corporativa de Microsoft Office 365 da acceso gratuito a toda la suite ofimática Office y pone a disposición del profesorado 1TB de almacenamiento en OneDrive. Las indicaciones para su descarga se pueden encontrar en https://angela.uv.es/x/VrHV.

Se ha activado para todo el profesorado en el aula virtual la herramienta integrada Blackboard Collaborate, que permite la videoconferencia con los alumnos del grupo (hasta 250 asistentes simultáneos). Se puede consultar el manual de uso en: https://angela.uv.es/x/2YFnAg.



La misma licencia corporativa de Microsoft Office 365 da acceso a dos herramientas para reuniones de grupo con videoconferencia que pueden ser utilizadas para la coordinación docente entre profesorado:

Teams (https://angela.uv.es/x/YZvIAg)

Skype Empresarial (https://angela.uv.es/x/gKh3AQ)

Para utilizar estas herramientas es importante que el ordenador tenga actualizado tanto su sistema operativo como su antivirus.

El medio oficial para la comunicación docente entre el profesorado y el estudiantado serán las direcciones de correo electrónico oficiales de la Universitat de València.

Se ha habilitado el portal UVonline (https://www.uv.es/uvonline), que cuenta con un motor de búsqueda de preguntas frecuentes sobre las herramientas TIC de que se puede disponer, así como de algunos enlaces y otra información de interés para la docencia no presencial.

Para cualquier tipo de asistencia relacionada con el uso de los servicios y aplicaciones de nuestra Universidad, seguirá funcionando de la forma habitual nuestro Centro de Soporte TIC (https://solicitudes.uv.es).

Actividades docentes que requieren, necesariamente, presencialidad

Las actividades docentes que requieren necesariamente presencialidad, como por ejemplo las prácticas de laboratorio, quedan suspendidas.

No obstante, el profesorado valorará la posibilidad de realizar actividades no presenciales u otro tipo de actividades formativas que permitan adquirir, en la medida de lo posible, los conocimientos y competencias a adquirir en estas asignaturas.

Una vez reanudada la actividad presencial los Centros reprogramarán, en su caso y dentro del periodo lectivo, las actividades presenciales imprescindibles para adquirir la formación necesaria en estas asignaturas.

Actividades de evaluación

Fecha de actualización: 18/03/2020

Las actividades de evaluación previstas durante el periodo de suspensión presencial de la actividad serán sustituidas, en la medida que sea posible, por otras formas de evaluación que puedan realizarse con las herramientas de docencia no presencial anteriormente mencionadas.

Si la actividad de evaluación presencial no es sustituible por otra en modalidad no presencial se pospondrá hasta que sea posible realizarla.

Si no es posible ninguna de las opciones anteriores, se suprimirá la actividad de evaluación prevista, sin que ello pueda implicar un perjuicio en el cálculo de la calificación final de la asignatura.

En este sentido, y dado el carácter excepcional de esta situación, las guías docentes de las



asignaturas se entienden modificadas directamente en las medidas que se adopten.

Tutorización y defensa de TFG y TFM

La tutorización de los TFG y TFM se debe seguir realizando, aunque de forma no presencial.

En el caso de que durante el período de medidas excepcionales esté previsto la defensa de TFG/TFM, se posibilitará que esta se realice de forma no presencial para que, con carácter general, se mantengan las fechas planificadas. Si no es posible articular los mecanismos para que la defensa sea posible por procedimientos telemáticos, se anulará la misma y desde el Centro se informará al estudiantado implicado.

Titulaciones no presenciales o semipresenciales

Las titulaciones, esencialmente de máster oficial y títulos propios, que se imparten en modalidad no presencial seguirán su actividad docente con normalidad.

En aquellos casos en los que la titulación se imparta de forma semipresencial, las actividades presenciales que pudieran estar previstas quedarán sujetas a las medidas específicas aquí establecidas.

Prácticas Externas

Se suspenden temporalmente todas las prácticas externas presenciales.

Podrán seguir realizándose de forma telemática aquellas prácticas que ya estén formalizadas e iniciadas y para las cuales la entidad colaboradora asegure que es posible desarrollar las actividades formativas de forma no presencial.

El estudiantado mantendrá informado en todo momento a la persona que realiza la tutorización académica de la práctica. Si la práctica formalizada puede continuarse de forma telemática, es necesario comunicarlo a la dirección de correo electrónico <u>uvpracticas@uv.es</u> y seguir las instrucciones que se establezcan para la modificación del acuerdo de prácticas.

Para resolver cualquier duda sobre las prácticas externas puede enviarse un correo electrónico a <u>uvpracticas@uv.es</u>.

Puede consultarse información más detallada en: https://www.uv.es/uvpracticas/comunicadosuv.pdf

Prácticas clínicas y prácticas en centros educativos

Las prácticas clínicas de titulaciones de ciencias de la salud en centros sanitarios y las prácticas de titulaciones de educación en centros educativos están sujetas a normativa específica.

Atendiendo a lo establecido por las Consellerías con competencias en materia de Salud y Educación, respectivamente, en estos momentos están suspendidas.



Defensa de Tesis Doctorales

Durante el período de duración de medidas extraordinarias no se autorizará la defensa de Tesis Doctorales de forma presencial.

El acto de defensa de Tesis Doctorales que deba realizarse, de forma imprescindible, durante este período, se realizará a través de videoconferencia, previa autorización de la Escuela de Doctorado y siguiendo el procedimiento e indicaciones que se establezcan.

Las actividades transversales de doctorado se imparten de forma no presencial, por lo cual se mantienen con sus programaciones previstas y establecidas previamente.

Puede consultarse información más detallada en la página web de la Escuela de Doctorado (https://www.uv.es/escola-doctorat).

En cualquier caso, todas estas medidas podrán ir modificándose a medida que se produzcan cambios dictados por las autoridades sanitarias. En ese sentido, es importante indicar que la fuente oficial de comunicación de la Universitat de València es su web institucional. Dicha web se irá actualizando y en ella se irá informando de la evolución de las medidas excepcionales nacionales y autonómicas y de las actuaciones específicas de nuestra universidad.

Valencia, 16 de marzo de 2020

Isabel Vázquez Vicerrectora de Estudios y Política Lingüística



COMUNICADO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÊNCIA

http://www.uv.es/escola-doctorat

La Escuela de Doctorado (ED) de la Universitat de València (UV) a partir de la fecha de este comunicado y hasta nueva notificación informa de diversos aspectos referentes a los estudios de doctorado y que pueden modificar el habitual desarrollo de sus estudios, ello motivado por la situación y emergencia existente por el COVID-19.

Las medidas que se instauran son las siguientes:

• Atención al público en la "Escuela de Doctorado de la Universitat de València"

- Las consultas referentes a doctorado se realizarán "solo por teléfono o bien mediante correo electrónico".
- Teléfonos donde se puede llamar:
 963983006 y 963983203. Extensiones 51245 y 51354
- Correos electrónicos: escoladoctorat@uv.es y/o tesis.doctorat@uv.es

Actividades específicas de los doctorandos.

Siguiendo las instrucciones de nuestra Rectora del 13 de Marzo de 2020 suspendiendo todas las actividades de carácter educativo y formativo "presenciales" en la Universitat de Valencia, tanto en los estudios de grado como de postgrado, incluyendo doctorado, esta Escuela de Doctorado anula, en consecuencia, todas las actividades específicas presenciales, así como de formación propia, complementaria y de extensión universitaria "presenciales" que estuviesen programadas en cualquiera de los diferentes programas de doctorado de nuestra Universidad.

• Actividades transversales de los doctorandos.

Como actividades "no presenciales" que son, ya que todas son online, se mantienen estas actividades transversales de doctorado, con sus programaciones previstas y establecidas previamente. De hecho, se ha enviado un correo electrónico a todo el profesorado implicado en las mismas, indicándoselo.

• Actividad investigadora de los doctorandos

En el caso de investigadores en formación (doctorandos) que desarrollan su actividad investigadora en las diferentes estructuras de investigación de la universidad, será el director de la estructura quien establezca la forma de proceder ante esta emergencia, mientras no se comuniquen otras instrucciones por parte de la Rectora.

telf. **963 864 250**

fax. **963 864 977**



• Acto de defensa de las tesis doctorales

- Durante el periodo de duración de medidas extraordinarias no se autorizará la defensa de Tesis Doctorales de manera presencial.
- En los casos en que sea posible, se recomienda aplazar la defensa de las tesis. Si se quisiera aplazar, se deberá solicitar a la Escuela de doctorado para que lo autorice. Se deberán dirigir a tesis.doctorat@uv.es
- El acto de defensa de Tesis Doctorales que haya de realizarse, de manera imprescindible, durante este periodo, se realizará a través de videoconferencia, previa autorización de la Escuela de Doctorado (tesis.doctorat@uv.es).
- En las videoconferencias estarán presentes en la sala donde se efectúe la defensa, al menos un miembro del tribunal y el doctorando/a. Todos los miembros del tribunal emitirán su voto y firmarán telemáticamente el acta, debiendo el Presidente o Secretario remitirla a la Escuela de doctorado (ed.direccio@uv.es); así como cada miembro del tribunal deberá enviar su voto secreto para el cum laude y propuesta para premio extraordinario, según el procedimiento que les indique la Escuela de Doctorado.
- En caso de que por motivos excepcionales ningún miembro del tribunal pudiera estar presente en la sala con el doctorando, será la Escuela de doctorado quien indique el miembro del PDI de la Universidad de Valencia que estará presente y certifique, según el procedimiento que le indique la Escuela de Doctorado, el desarrollo del acto.
- En cualquier caso, todas estas medidas podrán modificarse a medida que se produzcan cambios dictados por las autoridades competentes. En este sentido, es importante indicar que la fuente oficial de comunicación de la Universitat de València es su web institucional.

• Estancias de investigación dentro de los estudios de doctorado

Las estancias de investigación de doctorandos de la UV en otros centros de investigación, se aplazan hasta que la situación provocada por el COVID-19 lo permita.

De igual forma, se aplazan las estancias de investigación de doctorandos de otros centros en la UV.

Se seguirán las instrucciones generales señaladas en el Pla de continuidad docente, investigador y de gestión de la UV (https://www.uv.es/).

telf. **963 864 250**

fax. **963 864 977**



- Aspectos relacionados con la internacionalización de los estudios de doctorado Las acciones de internacionalización de doctorado previstas se aplazan hasta que la situación provocada por el COVID-19 lo permita.
- Otros actos, conferencias, seminarios y otros eventos presenciales con asistencia de público

Quedan también aplazados otros eventos relacionados con doctorado que impliquen movilidad o concentración de personas.

Valencia, 17 de marzo 2020

Fdo: Jose Vte. Bagán Sebastián

Director de la Escuela de Doctorado



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA SOBRE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS RELATIVAS A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO ANTE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL PROVOCADA POR LA INFECCIÓN COVID-19

El actual estado de alarma provocado por el COVID-19 está comportando toda una serie de consecuencias en nuestra vida diaria y también en nuestro trabajo.

Las diferentes medidas que se han adoptado —el cierre de los centros docentes, la interrupción de los plazos administrativos o la planificación de la docencia online y el trabajo no presencial- dibujan un nuevo escenario en el cual es necesario reorganizar muchos de los procedimientos relacionados con la gestión de los programas de doctorado.

En consecuencia, la Escuela de Doctorado de la Universitat de Valencia publicó una serie de indicaciones y previsiones normativas el pasado 28 de marzo de 2020, que recogía el funcionamiento de diferentes trámites y procedimientos vía telemática mientras se mantenga la situación actual, complementando las medidas que ya habían sido dispuestas en el comunicado de la Escuela de Doctorado de 17 de marzo de 2020. Posteriormente, el Comité Ejecutivo de Crue-Secretarías Generales ha elaborado el "Informe sobre la tramitación de presentación y defensa de tesis doctorales durante la vigencia del Real Decreto 463/2020", que ha sido remitido el 3 de Abril 2020 por la Secretaría General Crue Universidades Españolas a las Universidades, que sustancialmente recoge las mismas orientaciones, pero que hace aconsejable introducir alguna matización adicional a las normas provisionales ya establecidas por la Escuela de Doctorado y darles soporte jurídico por medio de una Resolución del Rectorado de la Universitat.

A la vista de todo ello, la Rectora resuelve que la Escuela de Doctorado mantendrá el funcionamiento de los trámites académicos que se puedan desarrollar de manera telemática, manteniendo los plazos generales para no perjudicar el funcionamiento de los estudios de doctorado, sin detrimento que los plazos establecidos para los procedimientos administrativos (solicitudes, plazos máximos establecido por el RD 99/2011 por el cual se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado) se suspendan. Sin embargo, la Escuela de Doctorado es plenamente consciente de la situación de excepcionalidad actual, razón por la cual tomará en consideración todos los supuestos en que no sea posible cumplir los plazos señalados, mostrando la flexibilidad necesaria en los casos en que alguna CAPD así lo necesite y justifique.

Plazo de presentación de los informes anuales del plan de investigación ante las CAPD y plazo de entrega de las correspondientes actas de evaluación de los planes de investigación: los mencionados plazos se mantienen tal y como estaban previstos. Concretamente, el plazo de presentación de las actas de segunda convocatoria del curso 2018/2019 para los doctorandos que no superaron la primera evaluación será el 30 de abril de 2020. En cuanto a las actas de primera convocatoria del actual curso 2019/2020, se librarán antes del 30 de julio de 2020.



Plazo de presentación ante la CAPD de diferente tipo de documentación (compromisos doctorales, reconocimientos de actividades): en principio se mantendrán tal y como estaban establecidos por la correspondiente CAPD. En caso de que la CAPD quiera modificarlos, siempre atendiendo a los plazos generales establecidos por la Escuela de Doctorado, podrá hacerlo comunicándolo a los doctorandos del programa.

Tramitación de las diferentes situaciones administrativas de los doctorandos y doctorandas (bajas por enfermedad, prórrogas, activación de expediente una vez finalizada una situación especial, etc.): se podrá continuar realizando con normalidad de manera telemática.

Fecha tope para el depósito de la tesis: de acuerdo con la disposición adicional tercera del Real Decreto 465/2020, durante el estado de alarma se suspenden los plazos para la tramitación de los procedimientos, retomándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia este Real Decreto. Así pues, no se tendrán en cuenta las fechas límite para el depósito comprendidas en este periodo, y en el momento en que se restablezca la situación se procederá a recalcular la fecha tope para los doctorandos afectados.

Depósito de la tesis: durante este periodo será posible que los doctorandos y doctorandas realicen la solicitud de depósito de la tesis a través del procedimiento electrónico de ENTREU. Igualmente, las CAPD tendrán la posibilidad, si así lo consideran, de autorizar el depósito provisional para que, a continuación, se pueda remitir la tesis a los evaluadores. Una vez obtenidos los informes favorables de los evaluadores, las CAPD podrán admitir y autorizar el depósito definitivo y la exposición pública correspondiente previa a la lectura y defensa de la tesis.

Se establecerá el depósito y exposición pública de las tesis doctorales través de las aplicaciones telemáticas y según indique cada centro de la Universidad donde se establezca el registro y exposición pública, respetando lo siguiente:

- a. Establecimiento de un plazo de solicitud de consulta de la tesis a través de correo electrónico.
- b. Fijación y comunicación de fecha y hora para la apertura de una sesión virtual con la aplicación telemática, en la que actuará como moderador un funcionario de la universidad y se otorgará privilegio de presentador al consultante. Con ello se le permite consultar todo el documento sin que pueda disponer de él.
- b. Una vez finalizada la consulta, el consultante abandonará la sala virtual antes que el moderador, el cual procederá a eliminar la sesión abierta.

Defensa de la tesis: la Escuela de Doctorado recomienda el aplazamiento del acto de defensa de la tesis doctoral, de forma que este acto tenga lugar cuando haya finalizado la situación de excepcionalidad. Los plazos establecidos para la defensa de la tesis quedan suspendidos durante este periodo, de forma que ningún doctorando/a resultará perjudicado por el mencionado aplazamiento.

La defensa de tesis doctorales durante el periodo de vigencia del estado de alarma solo se autorizará en circunstancias excepcionales debidamente justificadas, que acrediten un



perjuicio grave en los derechos e interés del interesado en el procedimiento. En este caso, el acto de defensa de la tesis se realizará de manera totalmente telemática, a través de videoconferencia, sin presencia de ningún miembro del tribunal ni del doctorando/a. Esta situación se ha establecido después de la aprobación por unanimidad, telemáticamente, de todos los miembros de la junta permanente de la Escuela de Doctorado, en reunión que ha tenido lugar el día 27 de Marzo 2020.

La autorización para la defensa de la tesis a través de videoconferencia tendrá que solicitarse al Director de la Escuela de Doctorado a través de la dirección electrónica tesis.doctorat@uv.es, indicando la aplicación informática que se pretende utilizar para el acto telemático.

En todo caso, se deberá utilizar una herramienta para videoconferencias (Zoom, Blackboard Collaborate) de uso habitual entre la comunidad universitaria y que dé la posibilidad de proporcionar un link para el acceso a la videoconferencia de cualquier persona interesada. Este enlace del Servicio de Informática ofrece información sobre diferentes plataformas.

Una vez recibida la autorización de la Escuela de Doctorado para la defensa a través de videoconferencia, todos los miembros del tribunal, el/la director/a o los/las codirectores/as y el doctorando/a tendrán que remitir a la dirección electrónica tesis.doctorat@uv.es un mensaje de correo en el cual manifestarán que disponen de los medios tecnológicos necesarios para realizar la videoconferencia y que comprenden su funcionamiento.

Además, el secretario o secretaria del tribunal enviará a <u>tesis.doctorat@uv.es</u> la dirección url de la conexión online, que deberá tener carácter público y no precisar de contraseña.

La Escuela de Doctorado publicará en el <u>tablón de anuncios de la Universitat de València</u> la información relativa al acto de defensa de la tesis, donde se indicará el enlace para acceder al acto público de defensa on-line. De este modo, cualquier persona con el grado de doctor/a podrá acceder al mismo.

Desarrollo del acto de defensa de la tesis a través de videoconferencia: el/la secretario/aria del tribunal actuará como anfitrión de la videoconferencia y citará a los miembros del tribunal, director/a de tesis y doctorando /a al menos 15 minutos antes de la hora de comienzo establecida, para asegurar la correcta conexión de todos los participantes. Así mismo, el secretario/aria comprobará la identidad de la persona que va a realizar la defensa de la tesis, solicitando la muestra del DNI a cada persona que participe.

El acto de defensa de la tesis constará de dos partes, que se realizarán en sesiones telemáticas independientes.

La primera parte consiste en la defensa de la tesis propiamente dicha. En esta sesión tienen que estar presentes todos los miembros del tribunal, el/la director/a de la tesis y el/la doctorando/a, así como cualquier persona que quiera acceder a través del enlace publicado en el tablón de anuncios.



Una vez finalizada la defensa y la discusión de la tesis, se procederá a realizar la calificación de la tesis en una segunda sesión a la que solo accederán los miembros del tribunal, de acuerdo con el link y la contraseña que facilite el/la secretario/aria.

Finalizada la deliberación, se volverá a la sesión virtual de la defensa, en la que el presidente emitirá públicamente la calificación obtenida. El/la secretario/aria elaborará el acta, que tendrá que ser firmada telemáticamente por todos los miembros del tribunal; una vez firmada, la remitirá a la dirección ed.direccio@uv.es de la Escuela de Doctorado.

Una vez la Escuela de Doctorado haya recibido el acta de valoración, y en el supuesto de que la calificación global obtenida sea "Excelente", la Escuela de Doctorado remitirá por correo electrónico un mensaje a cada uno de los miembros del tribunal, en el cual se adjuntará un link que permitirá a cada miembro acceder a un formulario para votar de manera anónima sobre el otorgamiento de la mención Cum laude, así como sobre si la tesis es merecedora del premio Extraordinario de Doctorado.

Cierre del expediente de los doctorandos: el cierre del expediente de los doctorandos que hayan realizado recientemente la defensa de su tesis no podrá realizarse durante la vigencia de este estado.

Finalmente, queremos agradecerte sinceramente tu colaboración para ayudar a que la formación investigadora de nuestros doctorandos y doctorandas pueda continuar adelante a pesar de estas circunstancias tan excepcionales. Esperemos poder volver a vernos bien pronto.

Valencia, 8 de abril de 2020

Mª Vicenta Mestre Escrivà Rectora

ANEXO II

FITXA D'ADDENDA DE LA GUIA DOCENT - FICHA DE ADENDA A LA GUÍA DOCENTE NOMÉS S'HA DE COMPLETAR L'ÀREA GRISA EN TOTS ELS APARTATS - LA RESTA ÉS NOMÉS INFORMACIÓ SOLO ES NECESARIO COMPLETAR EL ÁREA GRIS EN TODOS LOS APARTADOS - EL RESTO ES SOLO INFORMACIÓN			

		DOCENT I INFORMACIÓ PER LLUR COMPLIMENTACIÓ DOCENTE E INFORMACIÓN PARA SU CUMPLIMENTACIÓN	ADDENDA A LA GUIA DOCENT (El quadre gris es traslladarà directament com a addenda a la guia)
Apartat Apartado	Descripció Descripción	Possibles actuaciones Posibles actuaciones	ADENDA A LA GUÍA DOCENTE (El cuadro gris se trasladará directamente como la adenda a la guía)
1. CONTINGUTS 1. CONTENIDOS	Es mantenen els continguts inicialment programats? ¿Se mantienen los contenidos inicialmente programados?	1. Es mantenen els continguts inicialment arreplegats a la guia docent 2. Es redueixen els continguts inicialment arreplegats en la guia docent seleccionant els conceptes indispensables per a adquirir les competències 3. Es redueixen els continguts inicialment arreplegats en la guia docent en un percentatge determinat 4. Altres (descriure a l'addenda)	Què és recomanable que continga l'addenda a la guia docent sobre aquest apartat? Si a causa de la situació de desaparició de la docència presencial s'han prioritzat uns continguts front a altres per a garantir la consecució dels objectius d'aprenentatge essencials, caldria assenyalar quines s'han prioritzat i quines no s'imparteixen. Si la formació no presencial impedeix impartir determinats continguts per raons inherents a les característiques d'aquest tipus de docència, cal indicar-les i assenyalar els continguts eliminats y que aquest n'és el motiu
		1. Se mantienen los contenidos inicialmente recogidos en la guía docente 2. Se reducen los contenidos inicialmente recogidos en la guía docente seleccionando los conceptos indispensables para adquirir las competencias 3. Se reducen los contenidos inicialmente recogidos en la guía docente en un porcentaje determinado	 ¿Qué es recomendable que contenga la adenda a la guía docente sobre este apartado? Si debido a la situación de desaparición de la docencia presencial se han priorizado unos contenidos frente a otros para garantizar la consecución de los objetivos de aprendizaje esenciales, debería señalarse cuáles se han priorizado y cuáles no se imparten Si la formación no presencial impide impartir determinados contenidos por razones inherentes a las características de este tipo de docencia, deben indicarse y señalarse los contenidos eliminados y que ese es el motivo
		4. Otros (describir en la adenda)	1. Continguts / Contenidos (text) / (texto)

		DOCENT I INFORMACIÓ PER LLUR COMPLIMENTACIÓ DOCENTE E INFORMACIÓN PARA SU CUMPLIMENTACIÓN	ADDENDA A LA GUIA DOCENT
Apartat	Descripció	Possibles actuacions	(El quadre gris es traslladarà directament com a addenda a la guia) ADENDA A LA GUÍA DOCENTE
Apartado Apartado	Descripción	Posibles actuaciones	(El cuadro gris se trasladará directamente como la adenda a la quía)
2. VOLUM DE TREBALL I	Encara que es manté la càrrega de treball per a	Cal partir del fet que ja s'ha impartit un determinat número de sessions presencials.	Què és recomanable que continga l'addenda a la guia docent sobre aquest apartat? • Atès que el volum de treball total en hores de crèdits ECTS no ha de canviar, si
PLANIFICACIÓ TEMPORAL DE LA DOCÈNCIA	l'estudiant que marca el nombre de crèdits, es distribueix entre diferents activitats de	Manteniment del pes de les diferents activitats que sumen les hores de dedicació en crèdits ECTS marcades en la guia docent original. Reducció del pes d'unes activitats i substitució per altres	s'afegeixen activitats pel canvi de metodologia docent, caldrà indicar les que s'eliminen. • En la mesura del possible, i si aquest canvia, cal aportar nou quadre de volum de treball per a l'assignatura, distribuït per activitats.
2. VOLUMEN DE TRABAJO Y PLANIFICACIÓN TEMPORAL DE LA	forma diferent a allò que marcava la guia docent inicialment?	mantenint el volum de treball que marca la guia docent original. 3. Sessions programades en les mateixes dates i hores amb la mateixa durada.	En relació a la planificació temporal de la docència, cal assenyalar si es mantenen les sessions els dies i hores programades o hi ha hagut canvis. ¿Qué es recomendable que contenga la adenda a la guía docente sobre este apartado?
DOCENCIA	Es mantenen els horaris (dies i hores) de les sessions presencials? Aunque se mantiene la carga de trabajo para el estudiante que marca el número de créditos, ¿se distribuye entre distintas	 4. Sessions programades en les mateixes dates i hores amb menor durada. 5. No es mantenen els horaris, s'ha donat llibertat a l'estudiantat per a realitzar les activitats programades d'acord amb la seua pròpia programació. 6. Altres (descriure a l'addenda) Debe partirse del hecho de que ya se ha impartido un determinado número de sesiones presenciales. 	 Dado que el volumen de trabajo total en horas de créditos ECTS no debe cambiar, si se añaden actividades por el cambio de metodología docente debería indicarse cuáles se eliminan. En la medida de lo posible, y si éste cambia, apórtese el nuevo cuadro de volumen de trabajo para la asignatura distribuido por actividades. Respecto a la planificación temporal de la docencia, debe señalarse si se mantienen las sesiones en las días y horas programadas o ha habido cambios.
	actividades de manera diferente a lo que marcaba la guía docente inicialmente?	1. Mantenimiento del peso de las distintas actividades que suman las horas de dedicación en créditos ECTS marcadas en la guía docente original. 2. Reducción del peso de unas actividades y sustitución por otras manteniendo el volumen de trabajo que marca la quía docente	Volum de treball i planificació temporal de la docència Volumen de trabajo y planificación temporal de la docencia (text) / (texto)
	¿Se mantiene los horarios (días y horas) de las sesiones presenciales?	original. 3. Sesiones programadas en las mismas fechas y horas con la misma duración 4. Sesiones programadas en las mismas fechas y horas con menor duración 5. No se mantienen los horarios, se ha dado libertad al estudiante para realizar las actividades programadas de acuerdo con su propia programación 6. Otros (describir en la adenda)	

		JIA DOCENT I INFORMACIÓ PER LLUR COMPLIMENTACIÓ	ADDENDA A LA GUIA DOCENT
		ÍA DOCENTE E INFORMACIÓN PARA SU CUMPLIMENTACIÓN	(El quadre gris es traslladarà directament com a addenda a la guia)
Apartat	Descripció	Possibles actuacions	ADENDA A LA GUÍA DOCENTE
Apartado	Descripción	Posibles actuaciones	(El cuadro gris se trasladará directamente como la adenda a la guía)
3. METODOLOGIA	Per quines	Pujada de materials a l'Aula virtual	Què és recomanable que continga l'addenda a la guia docent sobre aquest apartat?
DOCENT	ferramentes se	Proposta d'activitats per aula virtual	 Llistat de ferramentes docents que substitueixen la docència presencial en les
	substitueix la	3. Videoconferència síncrona BBC	classes.
3. METODOLOGÍA	docència presencial	Videoconferència asíncrona BBC	 Quin ús específic es fa de cada una d'elles (substituir lliçó magistral, contestar
DOCENTE	en las classes?	5. Transparències amb locució	dubtes, substituir estudis de casos, substituir problemes i exercicis)
		6. Debats al fòrum	 Si s'utilitzen, assenyale les plataformes tecnològiques emprades
	Quina adaptació es	7. Problemes/exercicis resolts (classes pràctiques/laboratoris)	Tinga en compte tot el període no presencial, el ja transcorregut i el pendent
	realitza al sistema de	8. Vídeos enregistrats al laboratori (classes	Organització de tutories
	tutories?	pràctiques/laboratoris)	
		9. Treballs amb simuladors o paquets de càlcul (classes	¿Qué es recomendable que contenga la adenda a la guía docente sobre este apartado?
	¿Por qué	pràctiques/laboratoris)	Listado de herramientas docentes que sustituyen a la docencia presencial en las
	herramientas se	10. Desenvolupament de projectes	clases.
	sustituye la docencia	11. Tutories per videoconferència	 Qué uso específico se da a cada una de ellas (para sustituir la lección magistral,
	presencial en las	12. Fòrum en Aula Virtual	para contestar las dudas, para sustituir un estudio de casos, para sustituir
	clases?	13. Altres (descriure a l'addenda)	problemas y ejercicios)
			Si se utilizan, señale las plataformas tecnológicas empleadas
	¿Qué adaptación se		Tenga en cuenta todo el periodo no presencial, el ya transcurrido y el pendiente
	realiza al sistema de	1. Subida de materiales al Aula virtual	Organización de las tutorías
	tutorías?	2. Propuesta de actividades por aula virtual	
		3. Videoconferencia síncrona BBC	3. Metodología docente
		4. Videoconferencia asíncrona BBC	3. Metodología docente
		5. Transparencias locutadas	3. Microuologia docenic
		6. Debates en el fórum	
		7. Problemas/ejercicios resueltos (clases prácticas/laboratorios)	(text) / (texto)
		8. Vídeos grabados en el laboratorio (clases	(tent) (tent)
		prácticas/laboratorios)	
		9. Trabajos con simuladores o paquetes de cálculo (clases	
		prácticas/laboratorios)	
		10. Desarrollo de proyectos	
		11. Tutorías mediante videoconferencia	
		12. Forum en Aula Virtual	
		13. Otros (describir en la adenda)	

APAR [*]	TATS DE L'ADDENDA A LA C	GUIA DOCENT I INFORMACIÓ PER LLUR COMPLIMENTACIÓ	ADDENDA A LA GUIA DOCENT
		UÍA DOCENTE E INFORMACIÓN PARA SU CUMPLIMENTACIÓN	(El quadre gris es traslladarà directament com a addenda a la guia)
Apartat	Descripció Possibles actuacions		ADENDA A LA GUÍA DOCENTE
Apartado	Descripción	Posibles actuaciones	(El cuadro gris se trasladará directamente como la adenda a la guía)
4. AVALUACIÓ 4. EVALUACIÓN	Com s'adapta el sistema d'avaluació a la no presencialitat? ¿Cómo se adapta el sistema de evaluación a la no presencialidad?	1. Addició d'activitats d'avaluació continua 2. Increment del peso en la nota final de l'avaluació continua 3. Proves d'avaluació per treballs acadèmics 4. Proves d'avaluació per projectes 5. Exàmens orals per videoconferència 6. Proves objectives (tipus test) en aula virtual 7. Prova escrita oberta (examen tradicional) però distribuïda en aula virtual 8. Altres (descriure a l'addenda) 1. Adición de actividades de evaluación continua 2. Incremento del peso en la nota final de la evaluación continua 3. Pruebas de evaluación mediante trabajos académicos 4. Pruebas de evaluación mediante proyectos 5. Exámenes orales por videoconferencia 6. Pruebas objetivas (tipo test) en aula virtual 7. Prueba escrita abierta (examen tradicional) pero distribuido en aula virtual 8. Otros (describir en el adenda)	 Què és recomanable que continga l'addenda a la guia docent sobre aquest apartat? Indicació clara de la reponderació dels diferents sistemes d'avaluació si aquests han canviat en relació a la guia docent. Es recorda la recomanació d'incrementar el pes de l'avaluació continua. Especificar quines són les activitats avaluables de manera continua en el cas de canvis en relació a la guia original. Intentar detallar al màxim possible la forma que adoptarà la prova final online. ¿Qué es recomendable que contenga la adenda a la guía docente sobre este apartado? Indicación clara de la reponderación de los diferentes sistemas de evaluación si éstos se han cambiado respecto a la guía docente. Se recuerda la recomendación de incrementar el peso de la evaluación continua. Especificar quines son las actividades evaluables de manera continua en el caso de cambios respecto a la guía original. Intentar detallar al máximo posible la forma que adoptará la prueba final online. 4. Avaluació 4. Evaluación (text) / (texto)

		UIA DOCENT I INFORMACIÓ PER LLUR COMPLIMENTACIÓ JÍA DOCENTE E INFORMACIÓN PARA SU CUMPLIMENTACIÓN	ADDENDA A LA GUIA DOCENT (El quadre gris es traslladarà directament com a addenda a la guia)
Apartat	Descripció Possibles actuacions		ADENDA A LA GUÍA DOCENTE
Apartado	Descripción	Posibles actuaciones	(El cuadro gris se trasladará directamente como la adenda a la quía)
5. BIBLIOGRAFÍA 5. BIBLIOGRAFÍA	Canvia la bibliografia recomanada a la guia original per raons d'accessibilitat o d'altre tipus? ¿Se cambia la bibliografía recomendada en la guía original por razones de accesibilidad o de otro tipo?	1. La bibliografia recomanada es manté perquè és accessible 2. Se substitueix la bibliografia recomanada del tot o en part perquè no està disponible en línia 3. Altres (descriure a l'addenda) 1. La bibliografía recomendada se mantiene pues es accesible 2. Se sustituye la bibliografía recomendada o parte de ella al no estar disponible en línea 3. Otros (describir en la adenda)	Què és recomanable que continga l'addenda a la guia docent sobre aquest apartat? • Si les limitacions d'accés a manuals de manera presencial en biblioteca han obligat a substituir-los por altres (Dialnet, llibres i revistes online del servei de biblioteques, materials propis del professorat, Roderic, transparències amb locució, MOOCS) cal que s'especifique. ¿Qué es recomendable que contenga la adenda a la guía docente sobre este apartado? • Si las limitaciones al acceso a manuales de manera presencial en biblioteca han obligado a sustituirlos por otros materiales (Dialnet, libros y revistas online del servicio de bibliotecas, materiales propios del profesorado, Roderic, transparencias locutadas, MOOCS) debería especificarse. 5. Bibliografía (text) / (texto)



MANUAL ABREVIADO PARA LA EDICIÓN DE LA ADENDA DE LA **GUÍA DOCENTE POR EL COVID-19**

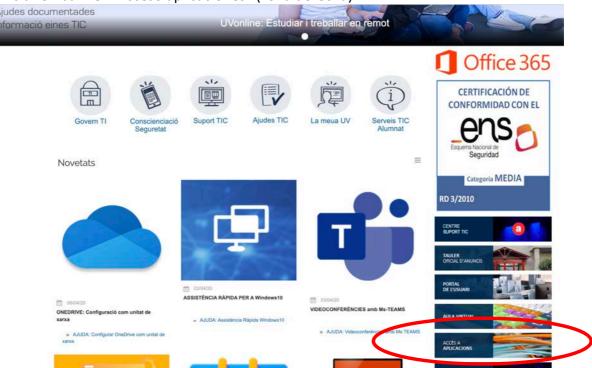
PRESIDENTES DE CAT/PRESIDENTES DE CCA=DIRECTORES DE MÁSTER/COORDINADORES DE TÍTULO/COORDINADORES DE **CURSO**



Recomendamos el uso de Chrome como navegador para actualizar las guías

Ir a https://www.uv.es/siuv

Entrar en banner "Acceso aplicaciones" (zona derecha) Ajudes documentades



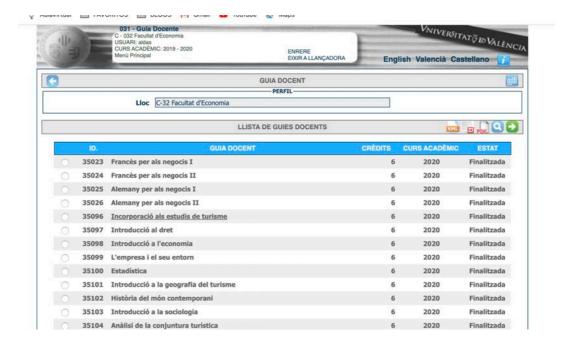
Pedirá identificación. Tener preparado usuario y contraseña de correo y código de la asignatura. Clicar en la aplicación 031-GUIA DOCENTE

CATÁLOGO DE APLICAC	CIONES
	Usuari: aldas / Última connexió: 17-04-2020 - 20
Configuració Seleccioneu una de es aplicacions i polseu els botons inferiors per a configurar lloc, perfil i curs acadèmic. Accés aplicacions Polseu sobre el nom de l'aplicació.	068 - GDI:Gestió docància impartida 031 - GUIA DOCENT 091 - ACTAS EVALUACION PDI 015 - PROPOSTES CURSOS EXT. UNIV. 096 - GEOPORTAL

El proceso de apertura de las guías no cambia respecto a las actualizaciones habituales, los decanos, administradores de centro o coordinadores de título ya las habrán abierto para su edición.

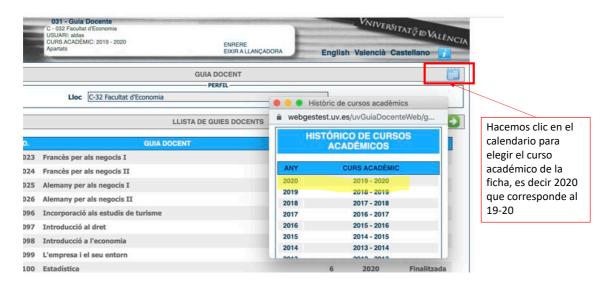
Aparecerán las asignaturas ordenadas por código de asignatura (de ahí el tener preparado el número de la que hemos de rellenar la adenda).

Por esa razón, los editores y coordinadores verán la siguiente pantalla pero sin el estado 'Finalizado' pues como hemos dicho Administradores, Decanos o Presidentes ya las habrán abierto para la edición.





Si no nos aparece directamente como curso académico el 2020, haremos clic en el calendario para elegir ese curso académico:



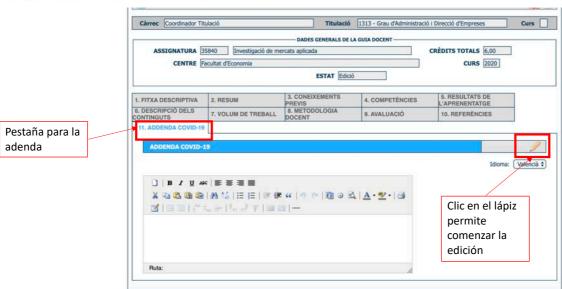
Buscamos la asignatura en cuestión y hacemos clic en ella (no en el botón, sino DIRECTAMENTE SOBRE EL TÍULO). Puede verse que como la asignatura 35840 Investigación de mercados aplicada ya ha sido abierta por el decano/administrador/coordinador de título, no apareced "Finalizada" y puede editarse.



Se abrirá la guía de la asignatura con los 10 apartados habituales en las pestañas (ficha descriptiva, resumen, conocimientos previos...) que ESTAN PROTEGIDOS PARA NO PODER EDITARSE, aunque se introduzca algún cambio en esos campos, nunca se guardarán. Y se verá un apartado nuevo que es el 11. ADENDA COVID-19.

Clicaremos sobre la pestaña de ese apartado ADENDA COVID-19. En ese momento conviene tener abierto también en el ordenador el pdf o el Word donde está el texto de la Adenda a la Guía aprobado por la CAT o la CCA para facilitar el proceso de copiado y pegado.

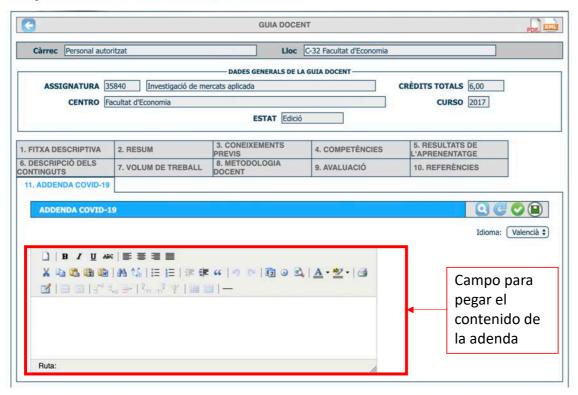




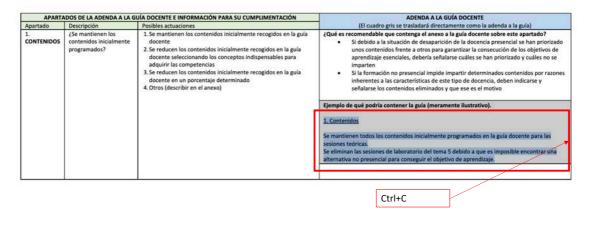
Entonces haremos clic sobre el lápiz marcado a la derecha y podremos comenzar el proceso de edición del apartado de la ADENDA. Al clicar en el lápiz nos lo advertirá:



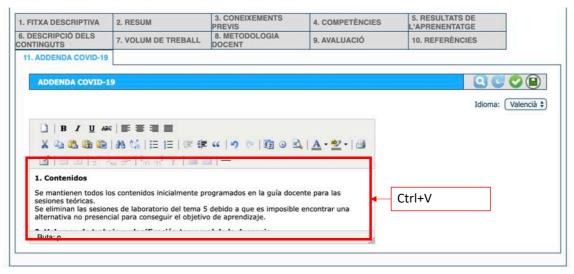
Ya podemos comenzar a pegar el contenido de la adenda:



Copiamos el texto de la adenda aprobada por la CAT/CCA (conviene copiar el título también de cada sección (1.Contenidos; 2. Volumen de trabajo y planificación temporal de la docencia...)

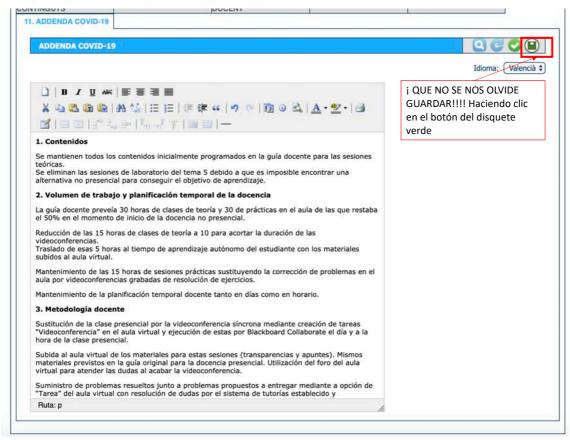


Y pegamos en la pestaña Adenda Covid-19 de la guía:



Repetimos el proceso para los siguientes campos de la adenda a la guía: 2. Volumen de trabajo y planificación temporal de la docencia; 3. Metodología docente; 4. Evaluación; 5. Bibliografía. TODOS SE PEGARÁN EN LA MISMA PESTAÑA DE ADENDA COVID-19 UNO DEBAJO DEL OTRO (de ahí la conveniencia de copiar también el título del campo).

Cuando hayamos concluido los 5 apartados de la adenda aprobada por la CAT/CCA aparecerán juntos en el apartado ADENDA COVID-19 de la guía. Aunque no es obligatorio, es recomendable destacar el titulo de cada apartado (1. Contenido; 2. Volumen de trabajo y planificación temporal de la docencia...) de algún modo, por ejemplo con negrita como se ilustra:

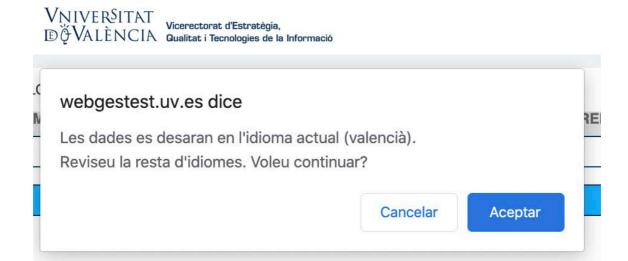


No debe olvidarse, llegados a este punto, guardar el contenido clicando en el botón del disquete de color verde como se indica en la captura.

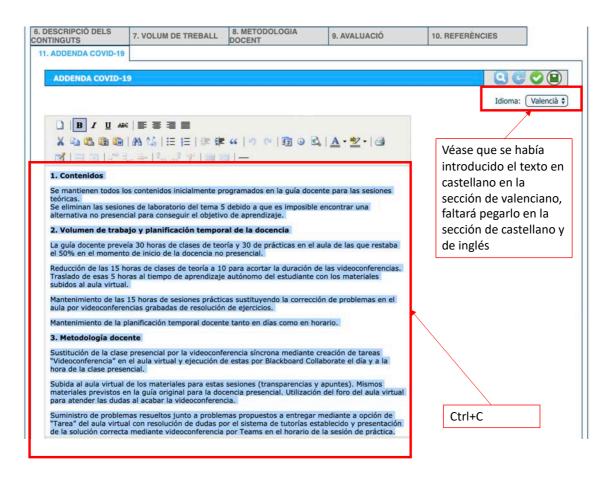
MUY IMPORTANTE

- De manera excepcional por la situación de emergencia, se permite el uso de un único idioma para la introducción de la adenda (castellano en el ejemplo).
- Sin embargo, el texto en el idioma elegido, debe introducirse también en los campos en el resto (valenciano e inglés en nuestro ejemplo) porque de no ser así, cuando el estudiante elija ese idioma el campo de la adenda le aparecerá vacío.

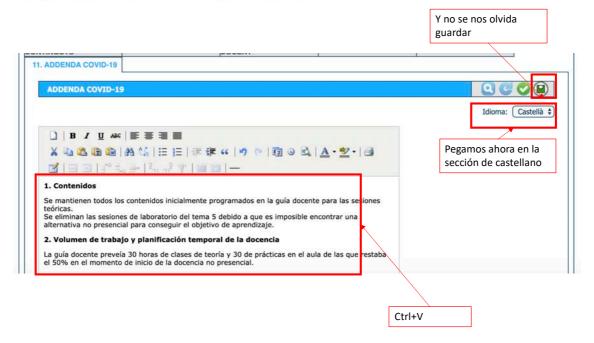
La aplicación nos lo advertirá:



Por lo tanto copiaremos el texto recién introducido (que como se ve lo habíamos metido con el idioma "valenciano" seleccionado:



Y lo pegaremos en el resto de idiomas simplemente cambiando en la esquina superior derecha de Idioma: a Idioma: Castellano (pegaremos y guardaremos) y luego Idioma: nglés (pegaremos y guardaremos)



Aquí acabará el trabajo de los editores de la adenda. Sin embargo, decanos/administradores/coordinadores de título cerrarán las guías en el momento adecuado para que aparezcan en el nuevo estado de "Finalizado".

IMPORTANTE: Solo cuando la asignatura tiene de nuevo el estado 'Finalizado', se verá actualizada su guía en el Aula Virtual y en la ficha de la web.

Aquí habrá terminado el proceso. Sin embargo si se quiere comprobar el resultado puede verse tanto en el Aula Virtual:

2019-20 Investigación de Mercados Aplicada Gr.GF (35840)

Área personal / Mis cursos / 2019-20 Investigación de Mercados Aplicada Gr.GF (35840)



ADENDA COVID-19

1. Contenidos

Se mantienen todos los contenidos inicialmente programados en la guia docente para las sesiones teoricas.

Se eliminan las sesiones de laboratorio del tema 5 debido a que es imposible encontrar una alternativa no presencial para conseguir el objetivo de aprendizaje.

2. Volumen de trabajo y planificacion temporal de la docencia

35840 Investigación de Mercados Aplicada

6



Guía Docente 35840 Investigación de Mercados Aplicada

La guia docente preveia 30 horas de clases de teoria y 30 de practicas en el aula de las que restaba el 50% en el momento de inicio de la docencia no presencial.

Reduccion de las 15 horas de clases de teoria a 10 para acortar la duracion de las videoconferencias. Traslado de esas 5 horas al tiempo de aprendizaje autonomo del estudiante con los materiales subidos al aula virtual.

Mantenimiento de las 15 horas de sesiones practicas sustituyendo la correccion de problemas en el aula por videoconferencias grabadas de resolucion de ejercicios.

Como en la ficha de la asignatura en la web del centro:

35859	Eines de gestió dels recursos humans	6	Optatiu	Veure fitxa
35865	Incentius i sistemes de remuneració	4,5	Optatiu	Veure fitxa
35850	Instruments de finançament de l'empresa	6	Optatiu	Veure fitxa
35840	Investigació de mercats aplicada	6	Optatiu	Veure fitxa
35841	Màrqueting de serveis i sectorial	4,5	Optatiu	Veure fitxa
35846	Metodologia d'enquestes	4,5	Optatiu	Veure fitxa
35826	Mètodes per a l'anàlisi de la informació empresarial i la presa de	6	Optatiu	Veure fitxa

GRAU ADE: ADMINISTRACIÓ I DIRECCIÓ D'EMPRESES

Assignatura: Investigació de mercats aplicada

Codi: 35840

Guia docent

Grups

Grups GF

Periode lectiu		Examens
Data d'inici	09/09/2019	Data convoc
Data de finalització	20/12/2019	Data convoc

Subgrup	ldioma		Setmana	Dies	Inici	F
P1	Castellà		Totes les setmanes del període lectiu	Dijous	15:30	1
P2	Castellà		Totes les setmanes del període lectiu	Dijous	17:30	1
то	Castellà	m	Totes les setmanes del període lectiu	Dijous	19:30	2

Professor/a	Subgrup	Departament
ALDAS MANZANO, JOAQUIN	P1	Comercialització i Investigació de Mercats UV
ALDAS MANZANO, JOAQUIN	P2	Comercialització i Investigació de Mercats UV
ALDAS MANZANO, JOAQUIN	TO	Comercialització i Investigació de Mercats UV

REFERÈNCIES

Bàsiques

- Hair, J.F., Anderson, R.E., Tatham, R.L. y Black, W. (1999). Análisis multivariante. 5ª edición. Madrid: Prentice Hall
- Aldás, J. y Uriel, E. (2017) . Análisis multivariante aplicado con R. Madrid: Paraninfo

Complementàries

 Malhotra, N.K. (2008). Investigación de Mercados: un enfoque aplicado. 5ª edición. Madrid: Prentice Hall

ADDENDA COVID-19

1. Contenidos

Se mantienen todos los contenidos inicialmente programados en la guia docente para las sesiones teoricas.

Se eliminan las sesiones de laboratorio del tema 5 debido a que es imposible encontrar una alternativa no presencial para conseguir el objetivo de aprendizaje.

2. Volumen de trabajo y planificacion temporal de la docencia

La guia docente preveia 30 horas de clases de teoria y 30 de practicas en el aula de las que restaba el 50% en el momento de inicio de la docencia no presencial.

Reduccion de las 15 horas de clases de teoria a 10 para acortar la duracion de las videoconferencias.

Traslado de esas 5 horas al tiempo de aprendizaje autonomo del estudiante con los materiales subidos al aula virtual.

35840 Investigació de mercats aplicada

6



Guia Docent 35840 Investigació de mercats aplicada

Mantenimiento de las 15 horas de sesiones practicas sustituyendo la correccion de problemas en el aula por videoconferencias grabadas de resolucion de ejercicios.

Mantenimiento de la planificacion temporal docente tanto en dias como en horario.

3. Metodologia docente

Sustitucion de la clase presencial por la videoconferencia sincrona mediante creacion de tareas "Videoconferencia" en el aula virtual y ejecucion de estas por Blackboard Collaborate el dia y a la hora de la clase presencial.

Subida al aula virtual de los materiales para estas sesiones (transparencias y apuntes). Mismos materiales previstos en la guia original para la docencia presencial. Utilizacion del foro del aula virtual



¿Qué necesito para utilizar el **Aula Virtual** aulavirtual.uv.es?

ANEXO III

- Es muy sencillo, con tu usuario y contraseña de la UV podrás acceder a los grupos que tengas asignados en tu POD.
- El Aula Virtual será el principal soporte para la enseñanza no presencial.
- Aquí tienes algunas indicaciones de cómo puede facilitarte preparar tu asignatura para esta modalidad docente: https://links.uv.es/uvinformacio/aulavirtualuv

01

PREPARA LOS MATERIALES

Prepara los materiales que quieras hacer llegar al estudiantado: apuntes, presentaciones (Word, ppt, pdf, powerpoint locutado, etc.), ejercicios resueltos o propuestos, enlaces a otros materiales online, etc.



SUBE TUS MATERIALES

Sube tus materiales (presentaciones y apuntes) al Aula Virtual. Es recomendable crear secciones según las diferentes actividades docentes que impartas en la asignatura (teoría, prácticas, problemas, tutorías, seminarios, etc).



AGRUPA EL MATERIAL POR TEMAS

Agrupa el material por temas, de acuerdo con la guía docente. Crea para cada tema tres carpetas básicas: contenidos obligatorios, material complementario y ejercicios.





INCLUYE PARA CADA ASIGNATURA UN CRONOGRAMA

Incluye para cada asignatura un cronograma en el que se planifique como seguir los contenidos y se indique las fechas de cada actividad.

05

COMUNICACIÓN PROFESOR-ESTUDIANTE

El medio oficial para la comunicación profesor-estudiante serán las direcciones de correo electrónico oficiales. No obstante, también puedes atender las dudas del alumnado a través de foros y chats. Mediante el foro, las preguntas y las respuestas podrán ser seguidas por todo el grupo de la asignatura. Mediante el Chat puedes atender dudas en tiempo real.















USO DE LOS FOROS Y LAS TAREAS

El uso de los foros y las tareas hará que los avisos que quieras transmitir (actividad recién colgada, finalización de un plazo de entrega) lleguen al correo electrónico del estudiantado y resto de profesorado sin necesidad de que tenga que entrar en el Aula Virtual para consultarlos.



PUEDES SUBIR VIDEOS DE TU PROPIA CREACIÓN O DE TERCEROS

Puedes subir videos de tu propia creación o de terceros. En caso de ser de propia creación, te sugerimos que los subas a Mmedia (repositorio de la UV), MS Streams, YouTube, Vimeo, y luego los enlaces, pero no superes el tamaño máximo del fichero de 250 MB. Respecto a los vídeos de terceros, te recomendamos enlazarlos siempre (https://links.uv.es/uvinformacio/mmedia).



TUTORÍAS O TRABAJOS DE GRUPO

Para tutorías o trabajos de grupo puedes usar MicrosoftTeams.



VIDEOCONFERENCIAS SÍNCRONAS O ASÍNCRONAS

Puedes utilizar videoconferencias síncronas o asíncronas. Utiliza las videoconferencias en directo como último recurso y solo para casos en los que las otras herramientas no permitan conseguir tu objetivo. Se aconseja un máximo de una sesión de 1 hora de videoconferencia semanal para una asignatura de 6 ECTS. En el caso de que al final realices videoconferencias síncronas, grábalas, ya que se almacenan automáticamente y pueden ser consultadas por el estudiantado posteriormente. Serecomiendala utilización de Blackboard. (https://links.uv.es/uvinformacio/blackboardcolaborate)

APLICACIONES GRATUITAS



La UV pone a tu disposición una serie de aplicaciones gratuitas que facilitarán la enseñanza virtual y el trabajo colaborativo, como por ejemplo el paquete Office 365, al que puedes acceder desde un enlace en la misma Aula Virtual. Para sacar el máximo partido, es muy recomendable que actives antes tu cuenta institucional. Al ser institucional, no tiene coste y podrás utilizar herramientas como One-Drive o Teams que te permitirán sacarle todo el partido. (https://links.uv.es/uvinformacio/office365)



VNIVERSITAT ¿Cómo hacer una transición ordenada ® ÖVALÈNCIA a la docencia no presencial?



Docencia no presencial no significa dar clase a la misma hora que teníamos la docencia presencial dirigiéndonos a todo el grupo a través de una videoconferencia.

La docencia no presencial implica decidir, en primer lugar, cómo vamos a reprogramar nuestro temario utilizando distintos instrumentos a nuestra disposición:



PREPARAR APUNTES ESPECÍFICOS

Preparar apuntes específicos para el aprendizaje autónomo. Complementando, en su caso, los que tengamos.



PREPARAR PROBLEMAS/EJERCICIOS RESUELTOS

Preparar problemas/ejercicios resueltos que el estudiante pueda utilizar para resolver ejercicios propuestos sin solución incluida. Añade una tarea en AulaVirtual para después poder recoger los ejercicios resueltos.



UTILIZAR DIAPOSITIVAS DE POWERPOINT LOCUTADAS

Utilizar diapositivas de PowerPoint locutadas, de Power Point, Key Note, Prezi o similares, en las que vuestras explicaciones se graban, en voz, junto a cada diapositiva (https://links.uv.es/uvinformacio/diapositives-locutades)



GRABAR CLASES O RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Grabar clases o resolución de problemas, con imagen y sonido, y ponerlas a disposición del estudiantado. Si estos vídeos son cortos tendrán mayor efectividad.



EN ÚLTIMO EXTREMO

En último extremo y solo de manera muy justificada, programa una videoconferencia en directo. Si es posible en el horario oficial que tiene la asignatura.





Treballar online amb la UV







۹ Necessita ajuda?

RESUM DE SERVEIS PER AL TREBALL REMOT

Centre de Suport TIC

Ajudes addicionals

Informació institucional i altres serveis amb UVapp (mòbils)



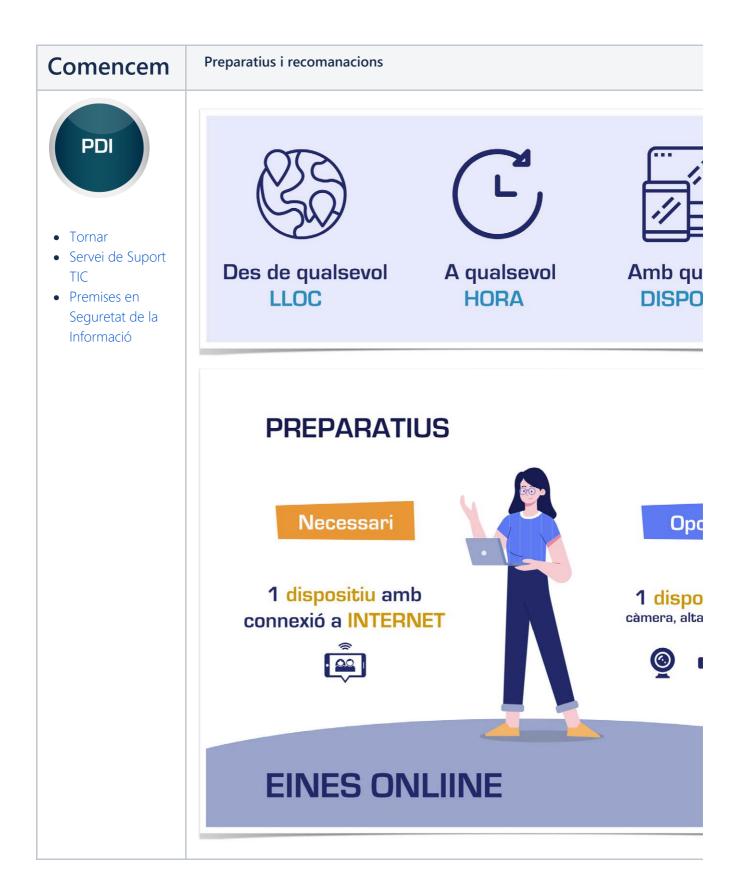






Vniver§itat d València

Com treballar remotament?



Plataforma docència				
Aula Virtual	Docència Virtual			
Accedir	Aula Virtual UV es l'entorn d'aprenentatge virtual de la Universitat de València. Està basada en Moodle i personalitzat per a cobrir les necessitats de la teua docència. Es pot accedir amb els teus credencials d'usuari o usuària de la UV per a veure les teues assignatures.			
Mmedia	Mmedia. Portal de Videos UV			
Accedir	MMedia és el portal de videostreaming i grabació de continguts multimèdia de la Universitat de València. Es permet dipositar fitxers de video, arxius de so, fotos, pdf i altres arxius multimèdia. La gestió dels videos i els arxius multimèdia es realitza mitjançant una senzilla interfície, accessible des de la plataforma d'Aula Virtual, o directament des de MMedia. L'usuari pot enviar el seu video a MMedia, i fer que en uns minuts estiga disponible per a la seua visualització a través d'Internet. Recorda que els vídeos gravats des de BlackBoard Collaborate, també poden ser emmagatzemats a MMEDIA.			
Videoconferències -	- Docència i reunions online			
BlackBoard Collaborate	Blackboard Collaborate Ultra			
Accedir	Blackboard CollaborateTM és la solució de conferències web que el Servei d'Informàtica ofereix al personal (PDI /PAS) de la Universitat de València per al seu ús com a suport a la docència i/o per a la realització de presentacions i reunions de treball. Es pot usar per a impartir una classe a distància, cursos, màsters, tutories, webinars i un llarg etc. Per descomptat, també és l'eina perfecta per a realitzar presentacions i mantenir reunions de treball evitant desplaçaments innecessaris.			
Microsoft TEAMS	Videoconferències i reunions amb Microsoft TEAMS			
Accedir	Organitza audioconferències, videoconferències i conferències web amb qualsevol persona. Obtín característiques com l'assistència de programació, la presa de notes en reunions, l'ús compartit de pantalla, l'enregistrament de reunions i la missatgeria instantània.			
Skype Empresarial	Videoconferències amb Skype			





Skype Empresarial és un programari de Microsoft per a la realització de videoconferències que permet connectarnos amb companys de treball, o personal extern a la nostra Universitat, que tinguen comptes d'Office365. Per a mantenir aquestes videoconferències és necessari

instal·lar el programari en el nostre ordinador i, d'aquesta manera, mantenir reunions i videoconferències en general, amb la nostra webcam i micròfon.

Suport a incidències TIC

Centre de Suport TIC

Suport a les persones usuàries de serveis TIC a la UV





Aquest servei unifica totes les **peticions de suport TIC** que fan els usuaris i usuàries de la Universitat de València **al Servei d'Informàtica.** Hi ha tants tipus d'entrades de peticions com sol·licituds que atén el Servei (Incidències Microinformàtica, sol·licitud de compte de correu,

sol·licitud de pàgina web, sol·licitud de programari llicenciat per la Universitat, sol·licitud de número IP per a màquines de la Universitat, sol·licitud d'instal·lació de programari nou en aules d'informàtica, sol·licitud d'espai en disc, problemes amb el correu electrònic, problemes amb la pàgina web, problemes amb la instal·lació de paquets llicenciats, sol·licitud de dades d'explotació, i Aplicacions de Gestió Universitària) i més que s'aniran obrint a mesura que cresquen les necessitats.

Comunicació institucional

Correu Electrònic

Comunicacions institucionals







El correu electrònic et permet enviar ràpida i eficientment missatges i dades als teus corresponsals en qualsevol part del món. Tots els documents d'aquesta secció estan referenciats directament des d'aquesta mateixa pàgina (només s'apunta als accessos segurs -criptografiados,

https-doncs els no segurs són a extingir).

- (VA) ACCIONS Correu electrònic
- (VA) BASICS Correu electrònic
- (VA) CASOS ESPECIALS Correu electrònic
- (VA) CONFIGURACIONS Correu electrònic
- (VA) DOCUMENTS CORREU

UVapp

Aplicació per a dispositius mòbils





La Universitat de València ha desenvolupat una aplicació oficial per a dispositius mòbils. Està aplicació vol presentar de forma ràpida i senzilla l'accés a informació molt útil per a qualsevol estudiant, PAS, PDI, futurs estudiants de la UV o qualsevol persona que ho



necessite. Qualsevol usuari de l'aplicació, independentment de si té alguna vinculació o no amb la universitat, pot accedir a la informació següent: Informació institucional i xarxes socials de la UV, geolocalització de tots els edificis de la UV, telèfons i correu electrònic de contacte de tots els centres, unitats i serveis de la UV, cercador de persones a la UV, esdeveniments publicats en l'agenda de la UV, amb l'opció de poder afegir-te els esdeveniments que siguen del teu interés en el teu calendari del mòbil, Informació sobre els estudis oficials oferts a la UV, accés a la consulta del catàleg de llibres de la biblioteca per a veure la disponibilitat d'un llibre o llegir-ho en cas de ser un recurs electrònic, TV i Ràdio oficials de la UV, notícies, avisos de la UV.

Per a iOS: https://itunes.apple.com/es/app/secretariauv/id669422149? mt=8

Per a ANDROID: https://play.google.com/store/apps/details?

id=es.uv.secretaria

Consigna

Enviar arxius molt grans





Utilitzant el servei de consigna de la UV pots ordenar al teu navegador que enviï un fitxer (adjunt) a un corresponsal. La consigna és pública. **Qualsevol, sigui de la UV o no,** pot utilitzar-la per enviar fitxers a un usuari de la UV. I qualsevol usuari de la UV pot utilitzar-la

per enviar fitxers a qui ho desitgi, fins i tot fora de la UV. Mitjançant la "Llista Comuna", pots distribuir un fitxer a un nombre indefinit de corresponsals, n'hi ha prou que els comuniquis la contrasenya que li posis al mateix. La consigna té l'avantatge, sobre el correu electrònic, que permet enviar fitxers de grans dimensions (fins a 20 GBytes). El fitxer s'emmagatzema en la consigna durant 15 dies, temps suficient perquè el teu corresponsal rebi el e-mail amb un URL codificat. Picant en l'URL el teu corresponsal podran descarregar-se el fitxer. Si t'autentiques com a usuari UV abans d'enviar, pots conèixer l'URL de la consigna, la qual cosa et permet enviar còpies a altres destinataris o recollir tu mateix el fitxer des de un altre ordinador. Si utilitzes la Llista Comuna, el teu fitxer apareixerà; en el llistat públic, però només l'hi podran descarregar aquells que coneguin la contrasenya que li posis. Si t'autentiques, pots no posar contrasenya i/o permetre que el fitxer sigui accessible des de fora de la UV.

Ajudes

Emmagatzematge

DISCO

Servei d'emmagatzematge virtual



Ajudes



Un **espai de DISC virtual** et permet emmagatzemar els teus fitxers de dades en un lloc segur, accessible còmodament des de qualsevol ordinador de la xarxa, i a través de diferents mètodes per a connectar als seus continguts (web, xarxa, etc...). Açò proporciona un espai

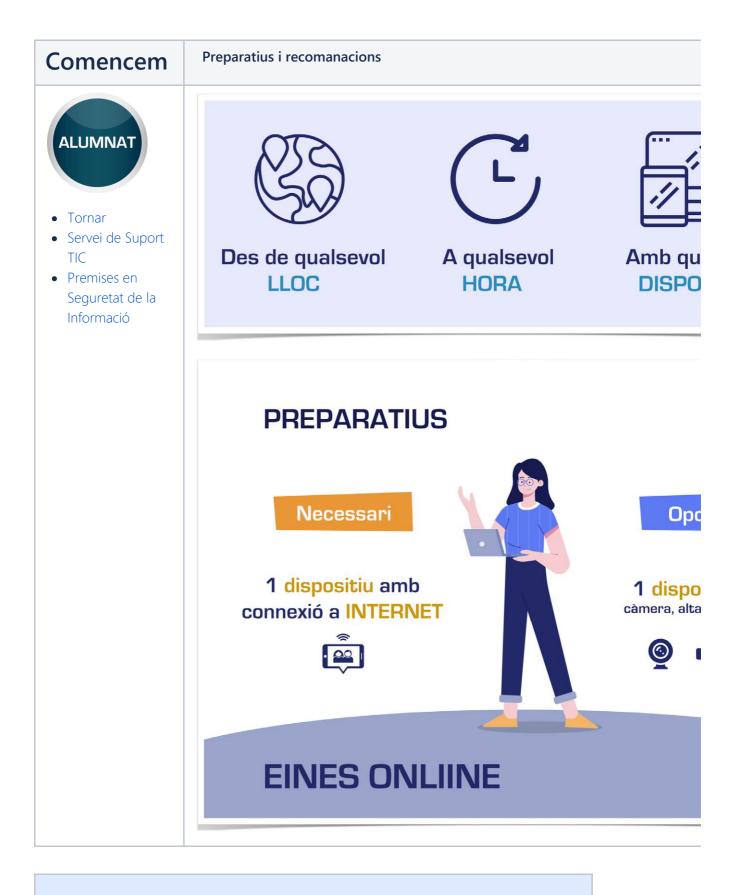
d'emmagatzematge auxiliar i addicional als suports de dades dels teus dispositius, la principal utilitat dels quals és la d'alliberar-te d'unitats de respatler (CD's, USB's, etc...), i de les quals a més es fan còpies de

	seguretat, que garantisca la disponibilitat i recuperació de les dades en cas de pèrdua. En l'entorn universitari, a més de tenir espais d'emmagatzematge personals, podem disposar d'espais d'emmagatzematge DISC per a grups de treball amb diferents finalitats (administratius, recerca, etc). El servei DISC de la UV et permet per tant, compartir i accedir a les teues dades des de qualsevol lloc de la xarxa.
nUVol	Servei d'emmagatzematge al nuvol de la UV
Accedir	és un nou servei d'emmagatzematge personal de la Universitat de València. Està basat en el producte de programari lliure OwnCloud (owncloud.org), àmpliament utilitzat en moltes universitats. Entre altres característiques permet compartir documents o carpetes amb altres usuaris de la UV i la seua sincronització en diferents dispositius (ordinadors, mòbils, etc.). L'emmagatzematge virtual de la Universitat de València (tant de disc virtual i nÚVol) utilitza exclusivament servidors propis de la Universitat. No requereix de servidors externs. Això assegura el compliment de la legislació sobre seguretat de la informació i de protecció de dades. Tots els usuaris d'aquest servei tenen un espai assignat de 10 GB, no ampliable. Es recorda que no hi ha servei de còpies de seguretat d'arxius en nUVol.
OneDrive	Microsoft OneDrive
Accedir	Usa el teu telèfon, tauleta o PC per a continuar amb el teu treball estigues on estigues. Els canvis que realitzes s'actualitzaran en tots els dispositius. No et preocupes si alguna cosa li succeeix al teu dispositiu, ja que no perdràs els arxius ni les fotos: els trobaràs en OneDrive, que està xifrat mitjançant SSL.
Altres serveis	
Office 365	Microsoft Office 365
Accedir	El paquet d'ofimàtica Office 365 es troba disponible tant per al PDI, com al PAS i alumnat. Cal conéixer que abans de tenir accés a un programa amb l'objecte d'instal·lar-ho en el teu equip personal, es fa necessari adquirir una llicència del programari desitjat. Aquest procés es realitza des de la pàgina web software.uv.es. Per a accedir al Catàleg de programari primer hem d'identificar-nos amb els nostres credencials en la Universitat de València.
Programari UV	Programari institucional amb adquisició de llicències UV
Accedir	Tant sigues alumnat de la Universitat o personal contractat per la Universitat (PDI o PAS) abans de tenir accés a un programa amb l'objecte d'instal·lar-ho en el teu equip personal, cal adquirir una llicència del programari desitjat. Aquest procés es realitza des de la

	pàgina web software.uv.es.
Informació al professorat	
Quina és l'eina principal per a la realització de l'activitat docent?	Aula Virtual (veure documentació més amunt). No obstant això, s'haurà de realitzar un ús racional d'aquesta plataforma, limitant-lo principalment a penjar el material i comunicar-se amb els estudiants mitjançant fòrums i correu. S'ha de minimitzar la utilització d'esdeveniments programats que requerisquen la utilització d'Aula Virtual de moltes persones usuàries al mateix temps (per exemple, per a realització d'exàmens o videoconferències des d'Aula Virtual, i la pujada de vídeos de gran grandària.
Què ocorre si Aula Virtual deixa d'estar disponible?	Si per l'increment de l'ús d'Aula Virtual no és possible accedir a aquesta, s'ha establit un canal de comunicació, professors-estudiants utilitzant l'aplicació mòbil UVapp. Els professors tindran la possibilitat d'enviar notificacions a tots els estudiants de cada assignatura que tinguen assignada en el POD (tant de grau com de Màster). Els alumnes rebran la notificació en el seu mòbil si tenen instal·lada l'aplicació.
Com es poden realitzar videoconferències?	En el cas de requerir videoconferències entre empleats o per a complementar les activitats docents de manera remota es recomana utilitzar Blackboard Collaborate, com a eina externa, i també a l'Aula Virtual, amb la qual es disposa d'acord institucional en matèria de compliment de protecció de dades i seguretat de la informació. Microsoft Teams es pot instal·lar en diferents sistemes operatius (Windows, MacOS i altres basats en Linux) i pot utilitzar-se des d'un navegador (evitar Safari per a major compatibilitat). Es pot comunicar als estudiants l'enllaç a la videoconferència usant tant Aula Virtual (p.e., mitjançant fòrum Novetats per a notificar a tots els alumnes de l'assignatura) o mitjançant l'aplicació mòbil UVapp.
Com puc gestionar una incidència informàtica?	El Centre d'Atenció a Usuaris (CAU, https://solicitudes.uv.es) ofereix una gran base de dades amb informació per a resoldre els problemes més freqüents. Si no s'aconsegueix resoldre el problema amb aquesta documentació, es podrà crear una incidència per a obtenir ajuda.

Vniver§itat d València

Com treballar remotament?



Plataforma docència		
Aula Virtual	Docència Virtual	
Accedir	Aula Virtual UV es l'entorn d'aprenentatge virtual de la Universitat de València. Està basada en Moodle i personalitzat per a cobrir les necessitats de la teua docència. Es pot accedir amb els teus credencials d'usuari o usuària de la UV per a veure les teues assignatures.	
Videoconferènd	cies - Docència i reunions online	
BlackBoard Collaborate	Blackboard Collaborate Ultra	
Accedir	Blackboard CollaborateTM és la solució de conferències web que el Servei d'Informàtica ofereix al personal (PDI /PAS) de la Universitat de València per al seu ús com a suport a la docència i/o per a la realització de presentacions i reunions de treball. Es pot usar per a impartir una classe a distància, cursos, màsters, tutories, webinars i un llarg etc. Per descomptat, també és l'eina perfecta per a realitzar presentacions i mantenir reunions de treball evitant desplaçaments innecessaris.	
Microsoft TEAMS	Videoconferències i reunions amb Microsoft TEAMS	
Accedir	Organitza audioconferències, videoconferències i conferències web amb qualsevol persona. Obtín característiques com l'assistència de programació, la presa de notes en reunions, l'ús compartit de pantalla, l'enregistrament de reunions i la missatgeria instantània.	
Skype Empresarial	Videoconferències amb Skype	
Accedir	Skype Empresarial és un programari de Microsoft per a la realització de videoconferències que permet connectar-nos amb companys de treball, o personal extern a la nostra Universitat, que tinguen comptes d'Office365. Per a mantenir aquestes videoconferències és necessari instal·lar el programari en el nostre ordinador i, d'aquesta manera, mantenir reunions i videoconferències en general, amb la nostra webcam i micròfon.	

Suport a incidències TIC Suport a les persones usuàries de serveis TIC a la UV Centre de Suport TIC Aquest servei unifica totes les peticions de Accedir suport TIC que fan els usuaris i usuàries de la Universitat de València al Servei d'Informàtica. Hi ha tants tipus d'entrades de **Ajudes** peticions com sol·licituds que atén el Servei (Incidències Microinformàtica, sol·licitud de compte de correu, sol·licitud de pàgina web, sol·licitud de programari llicenciat per la Universitat, sol·licitud de número IP per a màquines de la Universitat, sol·licitud d'instal·lació de programari nou en aules d'informàtica, sol·licitud d'espai en disc, problemes amb el correu electrònic, problemes amb la pàgina web, problemes amb la instal·lació de paquets llicenciats, sol·licitud de dades d'explotació, i Aplicacions de Gestió Universitària) i més que s'aniran obrint a mesura que cresquen les necessitats. Comunicació institucional Comunicacions institucionals Correu Electrònic El correu electrònic et permet enviar ràpida i Accedir eficientment missatges i dades als teus corresponsals en qualsevol part del món. Tots els documents d'aquesta secció estan **Ajudes** referenciats directament des d'aquesta mateixa pàgina (només s'apunta als accessos segurs -criptografiados, https-doncs els no segurs són a extingir). • (VA) ACCIONS - Correu electrònic (VA) BASICS - Correu electrònic (VA) CASOS ESPECIALS - Correu electrònic (VA) CONFIGURACIONS - Correu electrònic (VA) DOCUMENTS - CORREU Aplicació per a dispositius mòbils **UVapp** La Universitat de València ha Accedir desenvolupat una aplicació oficial per a dispositius mòbils. Està aplicació vol presentar de forma ràpida i senzilla l'accés a informació **Ajudes** molt útil per a qualsevol estudiant, PAS, PDI,

futurs estudiants de la UV o qualsevol persona que ho necessite. Qualsevol usuari de l'aplicació, independentment de si té alguna vinculació o no amb la universitat, pot accedir a la informació següent: Informació institucional i xarxes socials de la UV, geolocalització de tots els edificis de la UV, telèfons i

correu electrònic de contacte de tots els centres, unitats i serveis de la UV, cercador de persones a la UV, esdeveniments publicats en l'agenda de la UV, amb l'opció de poder afegir-te els esdeveniments que siguen del teu interés en el teu calendari del mòbil, Informació sobre els estudis oficials oferts a la UV, accés a la consulta del catàleg de llibres de la biblioteca per a veure la disponibilitat d'un llibre o llegir-ho en cas de ser un recurs electrònic, TV i Ràdio oficials de la UV, notícies, avisos de la UV.

Per a

iOS: https://itunes.apple.com/es/app/secretariauv/id669422149? mt=8

Per a ANDROID: https://play.google.com/store/apps/details? id=es.uv.secretaria

Consigna

Enviar arxius molt grans



Ajudes



Utilitzant el servei de consigna de la UV pots ordenar al teu navegador que enviï un fitxer (adjunt) a un corresponsal. La consigna és pública. **Qualsevol, sigui de la UV o no,** pot utilitzar-la per enviar fitxers a un usuari de la

UV. I qualsevol usuari de la UV pot utilitzar-la per enviar fitxers a qui ho desitgi, fins i tot fora de la UV. Mitjançant la "Llista Comuna", pots distribuir un fitxer a un nombre indefinit de corresponsals, n'hi ha prou que els comuniquis la contrasenya que li posis al mateix. La consigna té l'avantatge, sobre el correu electrònic, que permet enviar fitxers de grans dimensions (fins a 20 GBytes). El fitxer s'emmagatzema en la consigna durant 15 dies, temps suficient perquè el teu corresponsal reba el e-mail amb un URL codificat. Picant en l'URL el teu corresponsal podran descarregar-se el fitxer. Si t'autentiques com a usuari UV abans d'enviar, pots conèixer l'URL de la consigna, la qual cosa et permet enviar còpies a altres destinataris o recollir tu mateix el fitxer des de un altre ordinador. Si utilitzes la Llista Comuna, el teu fitxer apareixerà; en el llistat públic, però només l'hi podran descarregar aquells que coneguin la contrasenya que li posis. Si t'autentiques, pots no posar contrasenya i/o permetre que el fitxer siga accessible des de fora de la UV

Emmagatzematge

DISCO

Servei d'emmagatzematge virtual



Ajudes



Un **espai de DISC virtual** et permet emmagatzemar els teus fitxers de dades en un lloc segur, accessible còmodament des de qualsevol ordinador de la xarxa, i a través de diferents mètodes per a connectar als seus

continguts (web, xarxa, etc...) Açò proporciona un espai

OneDrive

Accedir

Ajudes

d'emmagatzematge auxiliar i addicional als suports de dades dels teus dispositius, la principal utilitat dels quals és la d'alliberar-te d'unitats de respatler (CD's, USB's, etc...), i de les quals a més es fan còpies de seguretat, que garantisca la disponibilitat i recuperació de les dades en cas de pèrdua. En l'entorn universitari, a més de tenir espais d'emmagatzematge personals, podem disposar d'espais d'emmagatzematge DISC per a grups de treball amb diferents finalitats (administratius, recerca, etc...) El servei DISC de la UV et permet per tant, compartir i accedir a les teues dades des de qualsevol lloc de la xarxa. Microsoft OneDrive Usa el teu telèfon, tauleta o PC per a continuar amb el teu treball estigues on estigues. Els canvis que realitzes s'actualitzaran en tots els dispositius. No et preocupes si alguna cosa li succeeix al teu dispositiu, ja que no perdràs els arxius ni les

			fotos: els trobaràs en OneDrive, que està xifrat mitjançant SSL.
	Al	tres serveis	
		Office 365	Microsoft Office 365
		Accedir	El paquet d'ofimàtica Office 365 es troba disponible tant per al PDI, com al PAS i alumnat. Cal conéixer que abans de tenir accés a un programa amb l'objecte d'instal·lar-ho en el teu equip personal, es fa necessari adquirir una llicència del programari desitjat. Aquest procés es realitza des de la pàgina web software.uv.es. Per a accedir al Catàleg de programari primer hem d'identificar-nos amb els nostres credencials en la Universitat de València.
		Programari UV	Programari institucional amb adquisició de llicències UV
		Accedir	Tant sigues alumnat de la Universitat o personal contractat per la Universitat (PDI o PAS) abans de tenir accés a un programa amb l'objecte d'instal·lar-ho en el teu equip personal, cal adquirir una llicència del programari desitjat. Aquest procés es realitza des de la pàgina web software.uv.es.
		Informació a l'alumnat	
		Quina és l'eina	Aula Virtual (veure documentació més amunt). No obstant això,

principal per a la realització de l'activitat docent?	s'haurà de realitzar un ús racional d'aquesta plataforma, limitant-lo principalment a penjar el material i comunicar-se amb els estudiants mitjançant fòrums i correu. S'ha de minimitzar la utilització d'esdeveniments programats que requerisquen la utilització d'Aula Virtual de moltes persones usuàries al mateix temps (per exemple, per a realització d'exàmens o videoconferències des d'Aula Virtual, i la pujada de vídeos de gran grandària.
Què ocorre si Aula Virtual deixa d'estar disponible?	Si per l'increment de l'ús d'Aula Virtual no és possible accedir a aquesta, s'ha establit un canal de comunicació, professors-estudiants utilitzant l'aplicació mòbil UVapp. Els professors tindran la possibilitat d'enviar notificacions a tots els estudiants de cada assignatura que tinguen assignada en el POD (tant de grau com de Màster). Els alumnes rebran la notificació en el seu mòbil si tenen instal·lada l'aplicació.
Com es poden realitzar videoconferències?	En el cas de requerir videoconferències per a complementar les activitats docents de manera remota es recomana utilitzar Blackboard Collaborate, com a eina externa, i també a l'Aula Virtual, amb la qual es disposa d'acord institucional en matèria de compliment de protecció de dades i seguretat de la informació. Microsoft Teams es pot instal·lar en diferents sistemes operatius (Windows, MacOS i altres basats en Linux) i pot utilitzar-se des d'un navegador (evitar Safari per a major compatibilitat). Es pot comunicar als estudiants l'enllaç a la videoconferència usant tant Aula Virtual (p.e. mitjançant fòrum Novetats per a notificar a tots els alumnes de l'assignatura) o mitjançant l'aplicació mòbil UVapp.
Com puc gestionar una incidència informàtica?	El Centre d'Atenció a Usuaris (CAU, https://solicitudes.uv.es) ofereix una gran base de dades amb informació per a resoldre els problemes més freqüents. Si no s'aconsegueix resoldre el problema amb aquesta documentació, es podrà crear una incidència per a obtenir ajuda.

Video: Serveis TIC per a l'alumnat UV



ANEXO IV



RESOLUCIÓ DEL RECTORAT DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA DE MESURES EXCEPCIONALS DE CARÀCTER GENERAL EN APLICACIÓ DE LES RESOLUCIONS DEL GOVERN DE LA GENERALITAT VALENCIANA PER A LA LIMITACIÓ DE LA PROPAGACIÓ EL CONTAGI DEL COVID-19

La Generalitat Valenciana, davant l'extensió de la malaltia COVID-19 i la seua facilitat de contagi, les recomanacions de l'Organització Mundial de la Salut i el Ministeri de Sanitat, que aconsellen evitar qualsevol moviment i concentració massiva de persones, ha adoptat un conjunt de mesures de caràcter excepcional per existir un major risc d'exposició i transmissió del virus.

Vista la Resolució [2020/467] d'11 de març de 2020, de la Consellera de Sanitat Universal i Salut Pública de la Generalitat Valenciana, per la qual s'acorden mesures excepcionals en relació amb les pràctiques en centres sanitaris del sistema valencià de salut i centres sanitaris privats per part d'estudiants d'universitats públiques i privades de la Comunitat Valenciana, així com per part d'estudiants de cicles formatius de Formació Professional de la Comunitat Valenciana, per a limitar la propagació i el contagi del COVID-19;

Vista la Resolució de 12 de març de 2020 de la Consellera de Sanitat Universal i Salut Pública de la Generalitat, per la qual s'acorda suspendre temporalment l'activitat educativa i formativa presencial en tots els centres i etapes, cicles, graus, cursos i nivells d'ensenyament de la Comunitat Valenciana, con a conseqüència de la situació i evolució del COVID-19;

Vista la Resolució [2020/2484] de 12 de març de 2020, de la Consellera de Sanitat Universal i Salut Pública de la Generalitat Valenciana, per la qual s'acorden mesures excepcionals en relació amb les activitats i viatges d'oci, culturals o similars, organitzats per centres socials i educatius de qualsevol nivell, associació, entitat cultural o altres, dins o fora de la Comunitat Valenciana, per a limitar la propagació i el contagi del COVID-19;

Vista la Resolució [2020/2485] de 12 de març de 2020, de la Consellera de Sanitat Universal i Salut Pública de la Generalitat Valenciana, per la qual s'acorden mesures excepcionals amb els programes d'intercanvi de professorat i alumnat, així com amb les estades formatives del personal docent de qualsevol nivell educatiu, per a limitar la propagació i el contagi del COVID-19;

Aquest Rectorat, fent ús de les atribucions que li confereixen els Estatuts de la Universitat de València (Decret 45/2013, de 30 de juliol, DOGV de 3 d'agost, modificat pel Decret 45/2013, de 28 de març, DOGV de 2 d'abril),





HA RESOLT:

Suspensió d'activitats de serveis universitaris

1r. Suspensió de totes les activitats de caràcter educatiu i formatiu presencials a la Universitat de València, tant a nivell d'estudis oficials de grau i postgrau, incloent doctorat, com de formació pròpia, complementària, específica i d'extensió universitària;

2n. Suspensió de les pràctiques externes de caràcter presencial;

3r. Suspensió de les activitats esportives a la Universitat de València, les competicions internes i la participació dels equips i seleccions de la UV en diferents campionats i competicions esportives universitàries;

4at. Suspensió de les activitats culturals, artístiques i divulgatives a tots els centres de la Universitat de València;

5è. Suspensió del servei de préstec presencial i de sales d'estudi de les Biblioteques de la Universitat de València;

6è. Suspensió de tots els actes oficials i institucionals;

Suspensió de programes de mobilitat

7è. a. Suspensió de noves incorporacions i eixides de persones en programes de mobilitat;

 b. Cancel·lació de les comissions de serveis, excepte en casos singulars, degudament autoritzats;

Atenció al públic

8è. a. En els serveis d'atenció al públic es prioritzarà l'atenció telemàtica;

b. Prestació del servei de Registre General exclusivament en horari de matí;

Tancament d'edificis i equipaments universitaris

9è. Tancament al públic els edificis del Centre Cultural La Nau, la Llibreria de la Universitat, tots els equipaments, instal·lacions i edificis dels serveis d'Esports i Biblioteques de la Universitat, el Museu d'Història Natural i el Jardí Botànic. Aquestes instal·lacions sols seran accessibles al personal propi de la Universitat de València degudament acreditat;





Prestació de serveis dels treballadors i treballadores

10è. D'acord amb allò disposat per la Generalitat Valenciana, els membres del Personal d'Administració i Serveis, Personal Docent i Investigador i Personal Investigador continuaran prestant els seus serveis, llevat de les activitats acadèmiques presencials.

El PDI ha de procurar alternatives per planificar la seua docència en modalitat no presencial i atendre l'estudiantat de forma telemàtica.

En el cas del PAS, l'obligació de prestar serveis inclou al personal adscrit a unitats que es tanquen al públic.

Atenent al calendari acadèmic i laboral de la Universitat de València, totes aquestes mesures seran d'aplicació a partir del dia 23 de març de 2020, a les 00 hores, amb excepció d'aquelles que afecten al tancament dels edificis i equipaments universitaris dels serveis d'Esports i Biblioteques, que tindran efecte des del dia de hui a les 15 hores.

Les mesures compreses en aquesta resolució tindran un caràcter indefinit fins que la Generalitat Valenciana done per estabilitzada la situació excepcional en base a la qual es motiva aquesta Resolució.

La rectora i el Consell de Direcció de la Universitat de València fa una crida a la responsabilitat de la comunitat universitària i agraeix a tot el personal de la Universitat el seu compromís i dedicació en aquesta situació excepcional de pandèmia.

Estarem a la vostra disposició i al vostre costat per a donar-vos el suport que siga necessari en cada moment.

A la ciutat de València, a tretze de març de 2020,

Mª Vicenta Mestre Rectora



RESOLUCIÓ DEL RECTORAT DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA D'AMPLIACIÓ DE MESURES EXCEPCIONALS DE CARÀCTER GENERAL EN APLICACIÓ DE LA DECLARACIÓ D'ESTAT D'ALARMA A TOT EL TERRITORI DE L'ESTAT ESPANYOL I ATENENT A LES RESOLUCIONS DE LA GENERALITAT VALENCIANA POSTERIORS A LA RESOLUCIÓ DEL RECTORAT DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PER LA QUAL S'ESTABLIEN MESURES EXCEPCIONALS DE CARÀCTER GENERAL A AQUESTA UNIVERSITAT

Aquest Rectorat, fent ús de les atribucions que li confereixen els Estatus de la Universitat de València (Decret 45/2013, de 30 de juliol, DOGV de 3 d'agost, modificat pel Decret 45/2013, de 28 de març, DOGV de 2 d'abril), va resoldre el dia 13 de març un conjunt de mesures excepcionals de caràcter general en aplicació de les resolucions del govern de la Generalitat Valenciana per a la limitació de la propagació del COVID-19;

Vist el Reial Decret 463/2020, de 14 de març (BOE 67, de 14 de març de 2020), pel qual es declara l'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada pel COVID-19;

Vista la producció normativa de la Generalitat Valenciana que s'afegeix a les Resolucions 2020/2467, 2020/2484, 2020/2485, 2020/2526 i 2020/2544, que fonamentaven la Resolució de 13 de marc d'aquest Rectorat, i en concret:

- Resolució (2020/2445), d'11 de març de 2020, de la Consellera de Sanitat Universal i Salut Pública de la Generalitat Valenciana, per la qual s'acorden mesures especials per a esdeveniments de competició professional esportiva a la Comunitat Valenciana, per a limitar la propagació o el contagi pel COVID-19
- Resolució (2020/2466), d'11 de març de 2020, de la Consellera de Sanitat Universal i Salut Pública de la Generalitat Valenciana, per la qual s'acorden mesures especials per a esdeveniments festius i de concentració de persones, a la Comunitat Valenciana, per a limitar la propagació i el contagi per COVID-19;
- Resolució (2020/2560), de 13 de març de 2020, de la Consellera de Sanitat Universal i Salut Pública de la Generalitat Valenciana, per la qual s'acorden mesures excepcionals per a esdeveniments de caràcter cultural, recreatiu o de oci, de titularitat pública i privada, a la Comunitat Valenciana, per a limitar la propagació i el contagi pel COVID-19;
- Resolució (2020/2561), de 13 de març de 2020, de la Consellera de Sanitat Universal i Salut Pública de la Generalitat Valenciana, per la qual s'acorden mesures especials de caràcter preventiu en matèria d'espectacles públics, activitats recreatives, activitats socioculturals i establiments públics, a la Comunitat Valenciana, per a limitar la propagació i el contagi pel COVID-19;



I, en particular,

Vista la Resolució (2020/2544), de 13 de març de 2020, de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital, per la qual es desenvolupa per a l'àmbit universitari i d'ensenyaments artístics superiors la Resolució de 12 de març, de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, de suspensió temporal de l'activitat educativa i formativa presencial en tots els centres, etapes, cicles, graus, cursos i nivells d'ensenyament de la Comunitat Valenciana, com a conseqüència de la situació i evolució del coronavirus (COVID-19),

Que assenyala que 'seran els responsables dels centres, departaments i instituts universitaris, seguint els criteris o instruccions dels màxims òrgans de govern de les universitats, els qui determinen l'assistència del personal docent, no docent i d'administració i servers, així com qualsevol altre que preste serveis en aquests mateixos centres', i disposa que 'aquests mateixos òrgans podran determinar els sistemes de treball a distància o semipresencial que contribuïsquen a fer que la suspensió temporal de l'activitat educativa i formativa presencial' determinada per la Resolució 2020/2526 de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública 'tinga el menor impacte possible en el desenvolupament de la programació dels ensenyaments universitaris i d'educació superior';

Vista la Resolució de la Consellera de Justícia, Interior i Administració Pública de mesures excepcionals a adoptar en els centres de treball dependents de l'Administració de la Generalitat amb motiu del COVID-19, de 14 de març de 2020,

Que disposa que 'en els serveis d'atenció al públic es prioritzarà l'atenció telefònica i telemàtica' i que 'en el cas d'atenció presencial s'establiran, si fóra necessari, els torns imprescindibles per a garantir la prestació del servei' i que 'els òrgans responsables dels serveis d'atenció al públic arbitraran les mesures per a limitar la concentració de persones en les zones d'espera, així com mesures de seguretat i higiene, amb indicació de distàncies mínimes de seguretat segons les recomanacions de les autoritats'.

Que disposa la possibilitat de reorganització d'horaris especials i prestació de serveis públics,

Atenent a que es resol que 'la suspensió d'activitats d'una unitat o centre de treball no determinarà per se que el personal empleat públic haja de deixar d'assistir al seu lloc de treball' i que 'en el cas en què materialment siga impossible la realització de les funcions del lloc, el personal empleat públic podrà ser adscrit temporalment a altres unitats o centres de treball',



I que estableix les directrius per garantir el dret a la salut dels treballadors i treballadores, la conciliació laboral i familiar, les reunions i l'adequada prestació dels serveis públics,

Que estableix que 'les proves selectives dels processos en curs queden posposades pel temps que es considere imprescindible, garantint-se en tot cas la continuïtat d'aquests';

Considerant que, segons allò disposat al Reial Decret de declaració d'estat d'alarma:

Se suspèn l'activitat educativa presencial en tots els centres i etapes, mantenint-se les activitats educatives a través de les modalitats a distància i en línia.

La limitació de llibertat de circulació de les persones no afecta al 'desplaçament al lloc de treball per efectuar la seua prestació laboral, professional o empresarial',

Les mesures adoptades en l'àmbit dels transports estan adreçades a garantir que la ciutadania 'puga accedir als seus llocs de treball i els serveis bàsics en cas necessari',

Se suspenen els terminis administratius i s'interrompen els terminis per a la tramitació dels procediments de les entitats del sector públic, establint que 'el còmput de terminis continuarà en el moment en què perda vigència' el Reial Decret o, en el seu cas, les pròrrogues del mateix,

Atenent a què en la situació d'estat d'alarma, d'acord amb l'article sisè del Reial Decret que el regula en aquest període, 'cada administració conservarà les competències que li atorga la legislació vigent en la gestió ordinària dels seus serveis per adoptar les mesures que estime necessàries en el marc de les ordres directes de l'autoritat competent als efectes de l'estat d'alarma';

Aquest Rectorat, fent ús de les atribucions que li confereixen els Estatuts de la Universitat de València (Decret 45/2013, de 30 de juliol, DOGV de 3 d'agost, modificat pel Decret 45/2013, de 28 de març, DOGV de 2 d'abril),



HA RESOLT:

Ampliar les mesures excepcionals de caràcter general establertes en la Resolució de 13 de març d'aquest Rectorat, en els termes següents:

Limitació a la mobilitat

1r. L'accés als edificis de la Universitat de València estarà limitat al personal que presta serveis al mateix. A tal efecte es podran establir els mecanismes de control d'accessos necessaris;

2n. La mobilitat a l'interior de l'edifici es reduirà a allò imprescindible, limitant-se l'ús dels ascensors a les persones que els necessiten;

3r. Les reunions es realitzaran per canals telemàtics i, en cas de realitzar-se de manera presencial, s'aplicaran les mesures de seguretat i salut disposades per les autoritats sanitàries;

Atenció al públic

Es modifica la disposició huitena de la resolució del Rectorat de 13 de març, en els següents termes:

- 4t. a. Els serveis d'atenció al públic es prestaran única i exclusivament per mitjans telefònics i/o telemàtics;
 - b. Se suspèn el servei de **Registre General de la Universitat i de les seues oficines auxiliars**, sense perjudici de la utilització de la plataforma ENTREU de la Universitat de València i dels canals establerts en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les AAPP:

Prestació de serveis dels treballadors i treballadores

Per al desplegament de la disposició desena de la resolució del Rectorat de 13 de març, i en atenció a les resolucions 2020/2544 i de mesures excepcionals a adoptar en els centres de treball dependents de la Generalitat Valenciana,

- 5è. La docència s'impartirà en modalitat a distància o en línia;
- 6è. Es desenvoluparan plans de treball telemàtic del personal de la Universitat;



7è. Es podran modificar horaris, torns de treball i aplicar mesures especials per garantir la continuïtat en la prestació dels serveis de la Universitat;

Suspensió de convocatòries i modificacions de terminis

- 8è. a. Se suspèn la publicació de convocatòries pròpies de la Universitat;
 - b. Amb caràcter general se suspenen els terminis administratius;

Personal especialment vulnerable

9è. S'establiran les mesures escaients per tal de tindre especial cura del personal altament vulnerable;

Supressió de sistemes de correu i reducció de la documentació en paper

- 10è. a. Se suprimeix el servei de correu intern de tipus postal;
 - b. La documentació es traslladarà en format electrònic i la signatura de documentació oficial es farà en suports electrònics, excepte documents que així ho requerisquen expressament;

Mesures d'aplicació a persones afectades per restriccions de mobilitat

11è. S'establiran les mesures escaients en termes laborals per a les persones afectades per restriccions imposades per les autoritats competents a la mobilitat de les persones;

Plans Contingents per garantir la continuïtat de l'activitat de la Universitat

- 12è. **Es determinaran els serveis de caràcter essencial** per al funcionament de la Universitat de València;
- 13è. S'establiran Plans Contingents de Continuïtat de l'activitat de cada servei de la Universitat de València;

Desplegament de les mesures excepcionals i la seua coordinació

14è. Les mesures disposades en aquesta Resolució i en la Resolució del Rectorat de la Universitat de València, de 13 de març de 2020, es desplegaran en instruccions de gestió per a cada àmbit d'activitat;



15è. La coordinació de les mesures a implementar a la Universitat de València correspondrà a:

- La vicerectora d'Estudis i Política Lingüística
- El vicerector d'Organització Acadèmica i Professorat
- La gerència

Tot això sense perjudici d'allò disposat en la Resolució, de 19 de juny de 2019, del Rectorat de la Universitat de València (DOGV núm. 8579, de 27 de juny de 2019), pel qual s'aprova la delegació de competències en els vicerectors i vicerectores, la secretària general, el gerent i altres òrgans d'aquesta Universitat.

Les mesures contemplades en aquesta Resolució seran desplegades en les instruccions de gestió de les estructures corresponents per a la seua aplicació en l'ordenació de les funcions dels centres, departaments i serveis de la Universitat de València.

Atenent al calendari acadèmic i laboral de la Universitat de València, totes aquestes mesures seran d'aplicació a partir del dia 23 de març de 2020, a les 00 hores.

Les mesures compreses en aquesta resolució tindran un caràcter indefinit fins que la Generalitat Valenciana done per estabilitzada la situació excepcional en base a la qual es motiva aquesta Resolució.

La rectora i el Consell de Direcció de la Universitat de València agraeixen l'esperit de solidaritat i de servei públic de totes les persones que cada dia fan possible la Universitat de València i que, amb la seua responsabilitat i generositat contribueixen al funcionament dels serveis públics universitaris, especialment la docència i la recerca, en un context excepcional d'alarma sanitària com a conseqüència de la pandèmica per COVID-19.

Estarem a la vostra disposició i al vostre costat per a donar-vos el suport que siga necessari en cada moment.

A la ciutat de València, a setze de març de 2020,

Mª Vicenta Mestre Rectora



RESOLUCIÓ DEL RECTORAT DE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA SOBRE MESURES EXTRAORDINÀRIES REFERIDES A LA REALITZACIÓ DE LES REUNIONS D'ÒRGANS COL·LEGIATS A DISTÀNCIA.

El Real Decret 8/2020, de 17 de març, de mesures urgents extraordinàries per a fer front a l'impacte econòmic i social del COVID-19 ha establert una sèrie de mesures extraordinàries per a possibilitar el teletreball i el funcionament d'òrgans i institucions amb instruments telemàtics. En concret, el seu article 5 indica expressament que s'establiran sistemes d'organització que permeten mantenir l'activitat per mecanismes alternatius, particularment mitjançant el treball a distància, facultat a l'empresa a adoptar mesures oportunes si això és tècnicament i raonablement possible i si l'esforç d'adaptació resulta proporcionat. El Real Decret assenyala que aquestes mesures alternatives, particularment el treball a distància, hauran de ser prioritàries enfront de la cessació temporal o reducció de l'activitat.

D'altra banda, els articles 15 a 18 de la Llei 40/2015, de Règim Jurídic del Sector Públic, permeten que els òrgans col·legiats puguen constituir-se, convocar, celebrar les seues sessions, adoptar acords i remetre actes tant en forma presencial com a distància.

Aquest Rectorat, fent ús de les atribucions que li confereixen els Estatuts de la Universitat de València, en concret dels articles 93 i 94.2, davant la situació excepcional de la declaració d'estat d'alarma en què ens trobem, a l'empara del mencionat article 5 del Real Decret 8/2020, considera, en benefici de la institució i de la comunitat universitària, per al compliment dels terminis interns a efectes organitzatius de la Universitat de València dirigits a poder afrontar en les millors condicions el proper curs, i amb l'objectiu de garantir el dret a la salut de les persones, que cal fer l'ús necessari de la possibilitat de realitzar totes les reunions d'òrgans col·legiats a distància, d'acord amb el Reglament per a la realització de reunions i l'adopció d'acords a distància per part d'òrgans col·legiats de la Universitat de València, aprovat per Consell de Govern de 18 de febrer de 2019 (ACGUV 26/2019).

Ara bé, aquest Reglament, aprovat com a regulació general per a dotar de seguretat jurídica aquestes reunions i incentivar la seua implantació en condicions de normalitat, contempla aquesta possibilitat per a la reunió d'òrgans col·legiats amb algunes cauteles. Així, exceptua del seu àmbit d'aplicació el Consell de Govern i el Claustre. A més, preveu la necessitat de realitzar la reunió de forma presencial, d'acord amb allò establert en l'article 1.2, si un 10 per cent dels membres de l'òrgan col·legiat manifesta, abans de 48 hores del dia i l'hora fixats, la necessitat de realitzar la sessió de manera presencial. Així mateix, en el seu article 4.5 s'exceptua d'aquestes reunions acords que establisquen la necessitat de votacions secretes.



Tenint en compte la situació d'excepcionalitat en què estem immersos, aquest Rectorat **RESOL** que, mentre dure l'estat d'alarma o la impossibilitat efectiva de realitzar reunions presencials d'acord amb les recomanacions de les autoritats sanitàries, s'adopten les següents mesures extraordinàries per a l'aplicació del Reglament per a la realització de reunions i l'adopció d'acords a distància per part d'òrgans col·legiats de la Universitat de València, aprovat per Consell de Govern de 18 de febrer de 2019 (ACGUV 26/2019), de forma que siga compatible amb les disposicions normatives derivades de la vigent declaració de l'estat d'alarma:

Primer.- Queda sense efecte l'excepció del Consell de Govern, que podrà fer ús també de mitjans electrònics per al desenvolupament de reunions no presencials en els termes establerts pel Reglament per a la realització de reunions i l'adopció d'acords a distància per part d'òrgans col·legiats de la Universitat de València.

Segon.- Se suspèn l'obligatorietat de realitzar la reunió dels òrgans col·legiats presencialment en el supòsit establert en l'article 1.2 de l'esmentat Reglament.

Tercer.- Es podran realitzar reunions a distància que incloguen en l'ordre del dia punts o acords que requerisquen votació secreta, sempre que es garantisca per mitjans tècnics la confidencialitat del vot. A tal efecte, es dictarà la Instrucció pertinent per a poder dur a terme aquesta possibilitat i es dotarà als òrgans col·legiats de la Universitat d'una solució tecnològica utilitzant ferramentes electròniques a disposició de la comunitat universitària.

Quart.- En compliment de l'article 94.2 dels Estatuts de la Universitat de València es convoca Consell de Govern, seguint les instruccions d'aquesta Resolució, per a la ratificació d'aquestes mesures extraordinàries que s'aplicaran fins aleshores de manera provisional.

A la ciutat de València, a vint-i-set de marc de 2020,

M. Vicenta Mestre Escrivà

Rectora



INSTRUCCIÓ DE LA GERÈNCIA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA 3/2020 DE MESURES EN L'ÀMBIT DEL PAS, COM A CONSEQÜÈNCIA DE LA SITUACIÓ GENERADA PER LA TRANSMISSIÓ DE LA MALALTIA COVID-19.

El Reial Decret Llei 463/2020, de 14 de març, pel qual es declara l'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada pel COVID-19 estableix les mesures per a protegir la salut i seguretat dels ciutadans, contindre la progressió de la malaltia i reforçar el sistema de salut pública.

S'intensifiquen amb aquesta norma les mesures temporals de caràcter extraordinari que ja s'havien adoptat per tots els nivells de govern per a previndre i contindre el virus i mitigar l'impacte sanitari, social i econòmic, com ara la suspensió de l'ensenyança universitària presencial, o l'obertura al públic dels museus, arxius i biblioteques, locals i establiments en els quals es desenvolupen espectacles públics i les activitats esportives i d'oci.

La declaració de l'estat d'alarma incorpora també noves mesures proporcionals a l'extrema gravetat de la situació que afecten a tota la ciutadania i també a la comunitat universitària de la Universitat de València (UV).

Així, l'article 7 sobre la limitació de la llibertat de circulació de les persones, estableix que «les persones únicament podran circular per les vies d'ús públic per a la realització de les següents activitats: [...] c) Desplaçament al lloc de treball per a efectuar la seua prestació laboral, professional o empresarial; d) Retorn al lloc de residència habitual.[...]».

Quant a la suspensió de terminis administratius, la disposició addicional tercera estableix que «se suspenen termes i s'interrompen els terminis per a la tramitació dels procediments de les entitats del sector públic. El còmput dels terminis es reprendrà en el moment en què perda vigència el present reial decret o, en el seu cas, les pròrrogues d'aquest. [...] No obstant l'anterior, l'òrgan competent podrà acordar, mitjançant resolució motivada, les mesures d'ordenació i instrucció estrictament necessàries per a evitar perjudicis greus en els drets i interessos de l'interessat en el procediment i sempre que aquest manifeste la seua conformitat, o quan l'interessat manifeste la seua conformitat amb què no se suspenga el termini.»

En aquest context, per a fer front a aquesta situació, greu i excepcional, és indispensable l'adaptació i desenvolupament d'aquestes mesures a l'àmbit d'activitat de la UV i, específicament, a l'activitat del Personal d'Administració i Serveis (PAS), sense perjudici de les decisions que s'adopten per les autoritats competents i que puguen determinar la necessitat de noves mesures per a l'adequada prestació del servei públic.

D'acord amb el Comitè d'Emergències de la UV, la Gerència, fent ús de les competències que li atribueix l'article 23 de la Llei orgànica 6/2001, de 21 de desembre, d'universitats, modificada per la Llei 4/2007, de 12 d'abril; l'article 107 dels Estatuts de la Universitat de València (UV); i la Resolució de 19 de juny de 2019, del Rectorat, per la qual s'aprova la delegació de competències en els vicerectors i les vicerectores, la secretària general, el gerent i altres òrgans d'aquesta universitat, dicta la següent *Instrucció*.

IUV 03/2020 Pàgina 1 de 6



1.-Suspensió d'actuacions en matèria de personal.

- 1.1.- Queda suspesa, amb caràcter general, la incorporació de personal per motius de substitució, vacant, excés de treball, etc. Només, amb caràcter excepcional es produirà la incorporació de nou personal per al manteniment de serveis essencials, amb autorització prèvia de la gerència.
- 1.2.-Queden sense efectes, amb caràcter general, totes les comissions de servei i desplaçaments, llevat que siguen imprescindibles per al manteniment de serveis essencials, prèvia autorització de la gerència.
- 1.3.-Amb caràcter general queden revocades totes les autoritzacions per a la realització de treballs extraordinaris fora de la jornada laboral.
- 1.4.- Queda suspès el programa Vacapas.
- 1.5.- D'acord amb la disposició addicional tercera del Reial Decret Llei 463/2020 se suspenen termes i s'interrompen els terminis per a la tramitació dels procediments de la UV en matèria de personal, selectius i de provisió de llocs de treball. Es desconvoquen totes les sessions dels òrgans tècnics de selecció o provisió de llocs de treball. El còmput dels terminis es reprendrà en el moment en què perda vigència l'estat d'alarma o, en el seu cas, les pròrrogues d'aquest. Tanmateix, els òrgans i els serveis administratius respectaran els terminis interns, d'acord amb les instruccions de servei emanades pels òrgans competents.

2.- Jornada i modalitats no presencials de treball.

2.1.- Amb l'objectiu de garantir el dret a la salut dels treballadors, la conciliació laboral i familiar i l'adequada prestació dels serveis públics, es podran establir modalitats no presencials de treball, total o parcial.

En aquest sentit, s'entén per modalitat no presencial de treball no sols aquell que es puga realitzar per mitjans telemàtics, sinó també el despatx ordinari d'assumptes des del domicili particular.

Les persones responsables dels serveis i centres de treball proposaran a la Gerència plans de continuïtat dels serveis de la seua competència que garantisquen la correcta distribució del treball, la prestació i el compliment de les funcions assignades amb l'aplicació de modalitats no presencials de treball per a la totalitat o una part del PAS sota la seua responsabilitat. Aquest plans de continuïtat seran autoritzats per la Gerència.

El pla de continuïtat del centre de treball es remetrà a l'adreça de correu electrònic pas@uv.es

2.2.- Es mantindrà el registre horari en l'aplicació Gestió de la Dedicació Horària (GDH) per a l'activitat presencial. No obstant això, es flexibilitzarà la jornada laboral sense subjecció als límits horaris dels torns de matí i vesprada i de permanència obligatòria al lloc de treball establerts al *Reglament de jornada i horari de treball del personal d'administració i serveis de la Universitat de València* (ACGUV 302/2012, modificat per ACGUV 80/2019 i ACGUV 288/2019), amb l'objectiu de facilitar la conciliació del treball amb les obligacions familiars i de fer possible una auto-organització dels serveis i centres que minimitze la concurrència de persones en un mateix espai i horari.

En conseqüència, deixen d'estar en vigor les franges que limiten l'organització de la jornada laboral, llevat de les excepcions que siguen necessàries per al manteniment de les activitats essencials. En aquest cas, els responsables del serveis i centres podran configurar torns per a la presencialitat del personal en determinades franges horàries.

IUV 03/2020 Pàgina 2 de 6



3.-Personal especialment vulnerable.

- 3.1.-D'acord amb les recomanacions de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, actualitzades a 13 de març, es consideren grups vulnerables:
 - Les persones majors de 60 anys.
 - Les persones que presenten que les següents patologies:
 - Hipertensió arterial
 - Diabetis
 - Malalties cardiovasculars
 - Malalties pulmonars cròniques
 - Càncer
 - Immunodeficiències
 - Les dones en estat d'embaràs.
 - Les dones en període de lactància.
- 3.2.-El personal que es trobe en una situació d'especial vulnerabilitat està exempt de fitxatge horari i pot no assistir al lloc de treball, encara que haurà de facilitar les seues dades personals de contacte al seu responsable directe i estar disponible per a desenvolupar tasques adients a la seua categoria des de el seu domicili. Cal comunicar al Servei de Recursos Humans-PAS (pas@uv.es) aquesta circumstància tan prompte siga possible. La justificació podrà acreditar-se a posteriori, una vegada s'hi haja restaurat la normalitat.
- 3.3.-Gaudiran del mateix tractament, les persones que convisquen amb majors de 75 anys o persones vulnerables per les patologies previstes en l'apartat 3.1, embarassades o dones en període de lactància.

4.-Personal afectat pel tancament de centres educatius o de majors.

- 4.1.-Per al PAS que tinga al seu càrrec menors de catorze anys o persones dependents i es veja afectat pel tancament de centres educatius o de majors, les seran aplicables les següents mesures pel temps que les autoritats competents determinen i d'acord amb les instruccions de les persones responsables del centre de treball:
- a) Flexibilització de la jornada laboral sense subjecció als límits previstos en normativa vigent.
- b) En el cas que siga imprescindible, prèvia comunicació al responsable del servei o centre i al Servei de Recursos Humans-PAS (pas@uv.es), es permetrà la permanència del personal en el seu domicili, tenint la consideració de deure inexcusable de conformitat amb el que es disposa en l'article 48 j) del text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic. La justificació podrà acreditar-se a posteriori, una vegada s'hi haja restaurat la normalitat.
- c) En el cas que ambdues persones progenitores o responsables de la persona major dependent tinguen la condició de personal de la UV, no podran gaudir d'aquestes mesures simultàniament. En aquests cas es podrà fer una adaptació d'horaris i de fórmules complementàries, presencial i en el seu domicili, autoritzada per la Gerència.

IUV 03/2020 Pàgina 3 de 6



5.- Atenció al públic

L'atenció al públic es limitarà a l'atenció telefònica i telemàtica.

Considerant la disposició addicional tercera del Reial decret 463/2020, de 14 de març, per la qual se suspenen termes i s'interrompen els terminis per a la tramitació dels procediments de les entitats del sector públic, aquesta limitació s'aplicarà igualment al Registre general i a la resta d'oficines de registre, que romandran tancades.

Quan, per qualsevol motiu excepcional, siga necessària l'atenció presencial, s'establiran els torns imprescindibles per a garantir la prestació del servei i s'arbitraran les mesures per a limitar la concentració de persones en les zones d'espera, així com mesures de seguretat i higiene, amb indicació de distàncies mínimes segons les recomanacions de les autoritats sanitàries i del Servei de Prevenció i Medi Ambient (SPMA).

6.- Reunions

S'evitaran les reunions de treball. En aquelles que siguen imprescindibles, es limitarà el nombre d'assistents i s'efectuaran en sales amb un aforament que permeta una distancia mínima d'almenys dos metres entre assistents. Així mateix es fomentarà l'ús de la videoconferència o altres mitjans de caràcter telemàtic.

7.- Comunicació d'incidències per possible malaltia del coronavirus

El PAS, com la resta d'empleats públics de la UV, traslladarà, simultània, immediata i obligatòriament al Servei de Recursos Humans-PAS i al (pas@uv.es), a l'adreça emergencies@uv.es i al seu responsable directe si està afectat o presenta símptomes de la malaltia del coronavirus.

Si els símptomes apareixen al seu domicili, es posarà en contacte amb el telèfon 900 300 555 i no acudirà al seu lloc de treball. Així mateix efectuarà les comunicacions a la Universitat esmentades en el paràgraf anterior, considerant-se la seua absència com justificada.

Si els símptomes apareixen al lloc de treball, informarà al seu responsable directe, es traslladarà immediatament a un espai tancat i es posarà en contacte amb el 900 300 555 per a adoptar les mesures que indiquen les autoritats sanitàries.

La Gerència dictarà les instruccions necessàries perquè es procedisca a ventilar l'espai i les zones on haguera estat la persona que presente símptomes i a aplicar les mesures higièniques determinades pel SPMA per aquestes zones.

Respecte de la resta del personal que haguera compartit espai de treball amb la persona que presentava símptomes de malaltia, s'adoptaran les mesures preventives que fixen les autoritats sanitàries una vegada contactades en el telèfon 900 300 555.

En tot cas, és obligatori que la persona que presente símptomes de malaltia telefone al 900 300 555, complisca les pautes indicades i les trasllade a la Gerència (emergencies@uv.es) a fi de poder adoptar, si escau, mesures preventives. En cas que es realitzara la prova per a determinar si està infectat o infectada, haurà d'informar del resultat.

IUV 03/2020 Pàgina 4 de 6



8.-Suspensió temporal d'activitats en unitats o centres de treball i tancament d'edificis.

En aquells casos en què materialment siga impossible la realització de les funcions del lloc per la suspensió d'activitats, la persona responsable del servei o del centre de treball informarà a la Gerència d'aquesta circumstància en el corresponent pla de continuïtat.

En el cas que no siga reubicat i per tant haja de romandre al seu domicili, el temps que dure aquesta circumstància tindrà la consideració de temps de treball efectiu. Aquest personal haurà de facilitar les seues dades personals de contacte al seu responsable directe i estar disponible per a desenvolupar tasques adients a la seua categoria des de el seu domicili.

9.-Serveis essencials

Es consideren serveis essencials els següents:

- Gabinet de la Rectora
- Gerència, amb inclusió de la Secció de Nòmines i la Secció de Seguretat Social
- Servei d'Informàtica
- Servei de Comptabilitat i Pressupost
- Servei de Contractació Administrativa
- Servei de Recursos Humans PAS
- Servei de Recursos Humans PDI
- Servei de Prevenció i Medi Ambient
- Registre General
- Unitat Web i Màrqueting
- Col·legi Major Rector Peset
- Servei Tècnic i de Manteniment
- Servei Central de Suport a la Investigació, en concret:
 - Animalaris situats a la Facultat de Farmàcia del Campus de Burjassot, i a la Facultat de Medicina i Odontologia i la Facultat de Psicologia del Campus de Blasco Ibáñez
 - Hivernacle del Campus de Burjassot
 - Planta de aquaris de Paterna

El pla de continuïtat dels serveis essencials s'elaborarà considerant l'escenari en que es puga suspendre tota l'activitat laboral de la UV a excepció d'aquests serveis essencials. En aquest sentit, s'identificaran els procediments essencials i les seccions, unitats o persones concretes que en tot cas hauran d'assistir presencialment al seu lloc de treball per a desenvolupar les tasques que tenen assignades. Així mateix, identificaran aquelles seccions, unitats o persones concretes que requerisquen infraestructura o instruccions específiques per a treballar de manera remota, prioritzant aquesta modalitat de treball sempre que siga possible.

IUV 03/2020 Pàgina 5 de 6



10.-Mesures aplicables a persones que no poden desplaçar-se al lloc de treball per restriccions imposades a la mobilitat.

Quan l'autoritat competent limite la mobilitat entre la residència del seu domicili i el centre de treball, les persones afectades quedaran exemptes de presència al lloc de treball.

Cal comunicar al seu responsable directe i al Servei de Recursos Humans-PAS (pas@uv.es) aquesta circumstància tan prompte siga possible. Aquest personal haurà de facilitar les seues dades personals de contacte al seu responsable directe i estar disponible per a desenvolupar tasques adients a la seua categoria des de el seu domicili.



IUV 03/2020 Pàgina 6 de 6



NOTA INFORMATIVA SOBRE APLICACIÓ DE LA INSTRUCCIÓ DE LA GERÈNCIA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA 03/2020 DE MESURES EN L'ÀMBIT DEL PAS, COM CONSEQÜÈNCIA DE LA SITUACIÓ GENERADA PER LA MALALTIA COVID-19.

S'informa sobre l'aplicació de determinats aspectes relacionats amb la Instrucció 03/2020 de la Gerència:

1.- Els plans de continuïtat a què fa referència el punt dos de la instrucció han de perseguir l'objectiu de reduir al màxim el treball presencial dels treballadors de la Universitat. Els responsables dels serveis, centres i unitats han d'identificar els processos claus que cal atendre, tenint en compte que els terminis administratius han quedat suspesos pel Reial Decret Llei 463/2020, per tant s'han de centrar fonamentalment en actuacions materials, com el pagament de tercers, nòmines, tasques inajornables de manteniment, prevenció de la salut, cura d'estabularis, aquaris i hivernacles, laboratoris o altres anàlogues. També han de tenir en compte les activitats suspeses i les instal·lacions tancades a l'hora d'establir el personal que ha de romandre en el seu domicili, sense perjudici que se li encarreguen tasques en els termes que estableix la instrucció.

És també important que les persones que es reincorporen presencialment a la feina a partir del dia 23, dediquen els seus esforços a fer possible i preparar el major nombre d'actuacions en remot amb l'objectiu de disminuir al màxim el treball presencial.

- 2.- El manteniment del registre en l'aplicació GDH, exclusivament de la feina presencial, té com a objectiu que la Universitat tinga coneixement en temps real de la situació en els serveis i centres, amb l'objectiu de gestionar aquesta situació d'excepcionalitat que pot comportar actuacions en termes de Salut laboral. Durant aquest període no es computaran saldos horaris, ja que el treball al domicili, total o parcial no serà registrat. Els gestors no tractarán les jornades sense registre o incompletes com incidència. Finalitzat l'estat d'alarma, es dictaran les disposicions que corresponguen per regularitzar la situació.
- 3.- Donades les restriccions imposades a la mobilitat, a les persones a les quals es requereix la seua presència a les dependències de la Universitat, total o parcial, se'ls facilitarà un certificat de desplaçament que ha de signar el seu responsable directe. El model de certificat es pot descarregar a l'espai de personal d'administració i serveis de la web de la Universitat.

València, 18 de març de 2020

El Gerent,

Juan Vicente Climent Espí



INSTRUCCIÓ DE LA GERÈNCIA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA SOBRE MESURES EXCEPCIONALS D'ACCÉS, OBERTURA, MANTENIMENT, NETEJA I MOBILITAT ENTRE EDIFICIS A CONSEQÜÈNCIA DE LA SITUACIÓ GENERADA PER LA TRANSMISSIÓ DE LA MALALTIA COVID-19 (Referència IUV 04/2020)

El Reial Decret 463/2020, de 14 de març, pel qual es declara l'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada pel COVID-19 (d'ara endavant, RD 463/2020) estableix les mesures per a protegir la salut i seguretat dels ciutadans, contenir la progressió de la malaltia i reforçar el sistema de salut pública.

S'intensifiquen amb aquesta norma les mesures temporals de caràcter extraordinari que ja s'havien adoptat per tots els nivells de govern com ara la suspensió de l'ensenyament universitari presencial i el tancament al públic dels museus, arxius, biblioteques, centres culturals i instal·lacions esportives i d'oci.

En aquest context, per a fer front a aquesta situació, greu i excepcional, és indispensable l'adaptació i desenvolupament d'aquestes mesures a l'àmbit d'activitat de la Universitat de València (UV) i, específicament, a l'obertura, accés, manteniment, neteja i mobilitat en i entre edificis, sense perjudici de les decisions que s'adopten per les autoritats competents i que puguen determinar la necessitat de noves mesures per a l'adequada prestació del servei públic.

D'acord amb el Comitè d'Emergències de la UV, la Gerència, fent ús de les competències que li atribueix l'article 23 de la Llei orgànica 6/2001, de 21 de desembre, d'universitats, modificada per la Llei 4/2007, de 12 d'abril; l'article 107 dels Estatuts de la Universitat de València (UV); i la Resolució de 19 de juny de 2019, del Rectorat, per la qual s'aprova la delegació de competències en els vicerectors i les vicerectores, la secretària general, el gerent i altres òrgans d'aquesta universitat, dicta la següent *Instrucció sobre mesures excepcionals d'accés, obertura, manteniment, neteja i mobilitat entre edificis a conseqüència de la situació generada per la transmissió de la malaltia COVID-19 (04/2020).*

1. Accés a les instal·lacions de la UV

L'accés a les instal·lacions de la UV es limitarà al seu personal, així com al personal de les entitats allí ubicades i les empreses contractistes d'obres, serveis i subministraments. Queda prohibit l'accés de qualsevol altra persona aliena a la UV així com de l'estudiantat, a excepció de les persones col·legials o residents, que podran accedir únicament a les instal·lacions on resideixen.

El personal de consergeria i el personal de les empreses de serveis d'informació d'accessos i seguretat faran complir aquestes instruccions sol·licitant, en cas necessari, l'acreditació de la condició de personal de la UV, d'entitats vinculades o de les empreses contractistes d'obres, serveis i subministraments.

En tot cas, es recomana a totes les persones que realitzen treball presencial a la UV, que eviten els desplaçaments en i entre edificis i centres de treball de la UV i romanguen al seu lloc de treball.

IUV 04/2020 Pàgina 1 de 5



2. Tancament d'instal·lacions

Romandran tancades, almenys, les instal·lacions enumerades a l'annex. Aquest annex s'actualitzarà amb motiu de la disponibilitat dels plans de continuïtat dels centres i serveis.

Únicament es permetrà l'accés als edificis tancats al personal del Servei Tècnic i de Manteniment i de les empreses de serveis de manteniment, obres, neteja i seguretat. Per a la gestió de l'accés es mantindrà un servei mínim d'informació d'accessos a l'edifici.

3. Serveis de manteniment, obres i jardineria

Els serveis de manteniment i jardineria es mantindran amb normalitat, o es reduiran, a criteri del Servei Tècnic i de Manteniment i de la Gerència.

Es mantindran les obres programades condicionades a l'adopció de mesures de seguretat i salut adequades al seu àmbit d'activitat. No obstant això, es posposarà la contractació descentralitzada de noves obres menors llevat d'aquelles urgents i imprescindibles.

4. Serveis de neteja

Les persones responsables dels contractes de serveis de neteja donaran les instruccions oportunes per incrementar la freqüència de la neteja de totes les instal·lacions obertes, amb especial atenció als espais comuns, els espais ocupats per persones amb treball presencial i al Col·legi Major Rector Peset.

Específicament, s'incrementarà la freqüència de la neteja d'elements com agafadors, poms, baranes, taules d'ús comú, ascensors, lavabos o aixetes, a més d'assegurar que en cap moment deixe d'haver-hi sabó i tovalloles de paper d'assecatge en els lavabos.

S'incrementarà la freqüència de ventilació de les estades.

Aquest increment dels serveis podrà fer-se efectiu mitjançant la reassignació de persones adscrites a les instal·lacions tancades enumerades a l'annex.

El Servei de Prevenció i Medi Ambient podrà proposar a les empreses prestadores del servei l'adopció de mesures addicionals d'acord amb les recomanacions de les autoritats de salut pública.

5. Serveis d'informació d'accessos

Les persones responsables dels contractes de serveis d'informació d'accessos donaran les instruccions oportunes per reduir la presencialitat del personal que presta el servei, d'acord amb les necessitats reials durant aquest període. No obstant això, en tots els edificis i instal·lacions on estiguera previst el servei d'informació d'accessos, incloses les instal·lacions tancades enumerades en l'annex, es mantindrà un servei mínim d'una persona durant l'horari previst. Les funcions d'aquesta persona es limitaran a controlar i permetre l'accés, en cas necessari, al personal de manteniment, obres i neteja.

IUV 04/2020 Pàgina 2 de 5



6. Serveis postals i valisa interna

Es suspén el servei regular de valisa ordinària, que quedarà a disposició de la Gerència per al seu ús puntual i excepcional, així com altres serveis postals que no siguen imprescindibles per a la normal prestació de serveis essencials, prioritzant-se la comunicació interna telemàtica mitjançant l'ús de la valisa electrònica i del correu electrònic.

7. Serveis de cafeteria, reprografia i màquines de venda automàtica

D'acord amb el que s'estableix en el RD 463/2020, les cafeteries concessionàries de la UV romandran tancades. S'exceptua el servei de restauració del Col·legi Major Rector Peset, que en cap cas inclourà atenció a persones alienes a aquest.

Es suspenen els serveis de reprografia, considerant la suspensió general d'atenció al públic presencial a la UV.

Els serveis de reposició de màquines de venda automàtica de comestibles i begudes quedarà en situació de disponibilitat, prestant-se el servei únicament a demanda de les persones responsables dels contractes.

Les persones responsables dels contractes traslladaran aquestes instruccions a les empreses.

8. Altres contractes de serveis amb presència de personal a les instal·lacions de la UV

D'acord amb les recomanacions del Govern estatal i de la Generalitat, les empreses prestadores de serveis hauran de promoure modalitats de treball a distància, sempre que aquesta modalitat siga compatible amb les tasques a realitzar.

Quan no siga possible implementar aquesta modalitat de treball i les necessitats reials del servei presencial es reduïsquen substancialment, la persona responsable del contracte podrà proposar la reducció de la prestació contractada al <u>Servei de Contractació Administrativa</u>¹.

Qualsevol modificació de les prestacions que implique una reducció de la contraprestació compromesa i del personal de l'empresa de serveis previst al contracte, requerirà una prèvia comunicació formal del Servei de Contractació Administrativa a l'empresa.

9. Recomanacions generals per a totes les empreses de serveis

Amb l'objectiu de protegir la salut i seguretat de tot el personal dels serveis i de les empreses prestadores de serveis a la UV objecte d'aquesta instrucció, les persones responsables traslladaran aquestes recomanacions de caràcter general:

El servei s'organitzarà preferentment en equips aïllats, evitant el contacte entre equips.

IUV 04/2020 Pàgina 3 de 5

¹ <u>contratacion.servicios@uv.es</u>



- En la mesura que siga possible, no s'intercanviaran materials, eines, equipament o vehicles entre equips.
- Es desinfectarà el material reutilitzable en finalitzar la jornada.
- Es minimitzarà l'atenció presencial a les persones usuàries del servei i, en tot cas, s'adoptaran les mesures necessàries per a mantenir la distància de seguretat d'un metre amb la resta de persones.
- S'utilitzaran guants quan siga necessari manipular objectes que hagen estat en contacte amb altres persones.

10. Efectes

La present instrucció produirà efectes des del dia de la seua signatura i tindrà el caràcter temporal que determinen les autoritats competents.

Les mesures previstes en aquesta instrucció seran aplicades per cadascuna de les persones responsables dels serveis i dels contractes de serveis a què es fa referència, que hauran de concretar-les i aplicar-les segons el seu àmbit competencial.

València, 17 de març de 2020. El Gerent, Juan Vicente Climent Espí.





Annex. Instal·lacions tancades

Campus dels Tarongers:

- Aulari Nord, a excepció del Gabinet de Salut amb accés independent
- Aulari Sud, a excepció de la Unitat de Gestió del Campus amb accés independent
- Aulari Oest
- Biblioteca de Ciències Socials «Gregori Maians»
- Biblioteca d'Educació «Maria Moliner»
- Instal·lacions esportives
- Aula d'expressió corporal de la Facultat de Magisteri
- Cafeteries
- Oficina bancaria

Campus de Blasco Ibáñez

- Aulari I, a excepció de la Clínica de Logopèdia amb accés independent
- Aulari VI
- Instal·lacions esportives
- Biblioteca d'Humanitats «Joan Reglà»
- Instal·lacions al carrer Hugo de Moncada
- Cafeteries
- Oficina bancaria

Campus de Burjassot

- Aulari Interfacultatiu
- Biblioteca de Ciències «Eduard Boscà»
- Museu d'Història Natural
- Instal·lacions esportives
- Edifici Joaquim Català
- Cafeteries
- Oficina bancaria

Parc Científic

- Cafeteria

Altres edificis i instal·lacions

- Edifici La Nau
- Aulari del Campus d'Ontinyent

IUV 04/2020 Pàgina 5 de 5



INSTRUCCIÓ DE LA GERÈNCIA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA SOBRE SERVEIS ESSENCIALS I TANCAMENT D'INSTAL·LACIONS A CONSEQÜÈNCIA DE LA SITUACIÓ GENERADA PER LA TRANSMISSIÓ DE LA MALALTIA COVID-19 (Referència IUV 05/2020)

El Reial Decret 463/2020, de 14 de març, pel qual es declara l'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada per la COVID-19 (RD463/2020) estableix les mesures per a protegir la salut i la seguretat de la ciutadania, contenir la progressió de la malaltia i reforçar el sistema de salut pública. Aquest estat d'alarma ha estat prorrogat pel Reial Decret 476/2020, de 27 de març.

Per a l'adaptació i desenvolupament d'aquestes mesures a l'àmbit d'activitat de la Universitat de València (UV) i, específicament, a l'obertura i accés a les instal·lacions, es va aprovar la Instrucció de la Gerència de la Universitat de València (UV) sobre mesures excepcionals d'accés, obertura, manteniment, neteja i mobilitat entre edificis a conseqüència de la situació generada per la transmissió de la malaltia COVID-19 (04/2020). Així mateix es va aprovar la Instrucció de la Gerència de UV sobre mesures excepcionals en l'àmbit del PAS a conseqüència de la situació generada per la transmissió de la malaltia COVID-19 (03/2020) que es desenvolupà en els plans de continuïtat dels centres i serveis de la UV.

En aquest context, la UV va iniciar la seua activitat el 23 de març amb una presencialitat quasi nul·la a les seues instal·lacions i, en tot cas, de caràcter puntual i esporàdica, a excepció dels serveis essencials de caràcter presencial, com ara l'activitat del Col·legi Major «Rector Peset», els estabularis o l'hivernacle, entre d'altres. D'acord amb les previsions de la Instrucció 04/2020, als edificis no tancats es van mantenir serveis mínims d'informació d'accessos, neteja i manteniment, així com les obres en curs o prioritàries.

Amb l'objectiu d'actualitzar la Instrucció 04/2020 a la actual situació dels serveis i instal·lacions de la UV, així com adaptar les previsions a allò establert als acords del Consell de Ministres de 29 de març que intensifiquen, una vegada més, les mesures temporals de limitació de la mobilitat de les persones durant la vigència de l'estat d'alarma, la Gerència, fent ús de les competències que li atribueix l'article 23 de la Llei orgànica 6/2001, de 21 de desembre, d'universitats, modificada per la Llei 4/2007, de 12 d'abril; l'article 107 dels Estatuts de la Universitat de València (UV); i la Resolució de 19 de juny de 2019, del Rectorat, per la qual s'aprova la delegació de competències en els vicerectors i les vicerectores, la secretària general, el gerent i altres òrgans d'aquesta universitat, dicta la següent *Instrucció sobre serveis essencials i tancament d'instal·lacions a conseqüència de la situació generada per la transmissió de la malaltia COVID-19* (05/2020).

1. Accés a les instal·lacions de la UV

L'accés a les instal·lacions de la UV es limitarà al personal dels serveis essencials de caràcter presencial enumerats en l'annex i dels serveis complementaris a aquests, com ara el manteniment, la neteja i la seguretat. Queda prohibit l'accés de qualsevol altra persona, a excepció de les persones col·legials o residents al Col·legi Major «Rector Peset», que podran accedir únicament a les instal·lacions on resideixen.

IUV 05/2020 Pàgina 1 de 5



El personal de seguretat farà complir aquestes instruccions, sota la direcció de la Gerència, sol·licitant l'acreditació de la condició de serveis essencials de caràcter presencial de la UV. Per al personal de la UV, aquesta acreditació serà emesa per la Gerència.

Les persones que realitzen treball presencial a la UV evitaran els desplaçaments en i entre edificis i centres de treball de la UV i romandran al seu lloc de treball.

2. Tancament d'instal·lacions

Romandran tancades totes les instal·lacions de la UV a excepció d'aquelles en les quals s'ubiquen els serveis essencials de caràcter presencial enumerats en l'annex.

Únicament es permetrà l'accés a les instal·lacions tancades al personal de les empreses de serveis de manteniment, quan es considere estrictament necessari a criteri del Servei Tècnic i de Manteniment i de la Gerència.

3. Serveis de manteniment, obres i jardineria

Els serveis de manteniment i jardineria es reduiran als mínims estrictament necessaris a criteri del Servei Tècnic i de Manteniment i de la Gerència, amb especial atenció a les instal·lacions crítiques.

La resta d'efectius es quedaran en situació de disponibilitat per a situacions d'urgència o emergència.

Es suspenen totes les obres programades.

4. Serveis de neteja

Les persones responsables dels contractes de serveis de neteja dels edificis i instal·lacions enumerats en l'annex, donaran les instruccions oportunes per a l'organització d'aquest servei, d'acord amb les necessitats reials durant aquest període i per incrementar la freqüència de la neteja en les instal·lacions obertes.

Específicament, s'incrementarà la freqüència de la neteja d'elements com agafadors, poms, baranes, taules d'ús comú, ascensors, lavabos o aixetes, a més d'assegurar que en cap moment deixe d'haver-hi sabó i tovalloles de paper d'assecatge en els lavabos.

S'incrementarà la freqüència de ventilació de les estades.

Aquest increment dels serveis podrà fer-se efectiu mitjançant la reassignació de persones adscrites a les instal·lacions tancades.

El Servei de Prevenció i Medi Ambient podrà proposar a les empreses prestadores del servei l'adopció de mesures addicionals d'acord amb les recomanacions de les autoritats de salut pública.

5. Serveis d'informació d'accessos

Les persones responsables dels contractes d'informació d'accessos dels edificis i instal·lacions enumerats en l'annex, donaran les instruccions oportunes per a l'organització d'aquest servei, d'acord amb les necessitats

IUV 05/2020 Pàgina 2 de 5



reials durant aquest període. Aquests serveis podran ser suspesos, a criteri de la Gerència, quan puguen ser atesos pel personal de seguretat.

Les persones responsables dels contractes de serveis d'informació d'accessos traslladaran aquestes instruccions a les empreses.

6. Serveis postals i valisa interna

Es suspèn el servei regular de valisa ordinària, que quedarà a disposició de la Gerència per al seu ús puntual i excepcional.

7. Suspensió de serveis presencials no essencials

En coherència amb les previsions d'accés a les instal·lacions del l'apartat 1, es suspenen tots el serveis de caràcter presencial en les instal·lacions de la UV a excepció dels essencials enumerats en l'annex o dels serveis complementaris a aquests.

Les persones responsables dels contractes traslladaran aquestes instruccions a les empreses.

8. Recomanacions generals per a totes les empreses de serveis

Amb l'objectiu de protegir la salut i la seguretat de tot el personal dels serveis i de les empreses prestadores de serveis a la UV objecte d'aquesta instrucció, les persones responsables traslladaran aquestes recomanacions de caràcter general:

- El servei s'organitzarà preferentment en equips aïllats, evitant el contacte entre equips.
- En la mesura que siga possible, no s'intercanviaran materials, eines, equipament o vehicles entre equips.
- Es desinfectarà el material reutilitzable en finalitzar la jornada.
- S'adoptaran les mesures necessàries per a mantenir la distància de seguretat de dos metres amb la resta de persones.
- S'utilitzaran els EPI recomanats pels serveis de prevenció de riscos laborals.

9. Efectes

La present Instrucció produirà efectes des de l'endemà de la seua signatura i tindrà el caràcter temporal que determinen les disposicions legals i reglamentàries en vigor i aquelles que les substituïsquen, modifiquen o complementen.

Des de la data d'efectes d'aquesta instrucció queden sense efectes les previsions de presencialitat contingudes en el plans de continuïtat dels serveis essencials definits en l'apartat 9 de la Instrucció 03/2020 que no siguen compatibles amb aquesta. Així mateix, queden sense efectes totes les previsions de la Instrucció 04/2020.

IUV 05/2020 Pàgina 3 de 5



Les mesures previstes en aquesta instrucció seran aplicades per cadascuna de les persones responsables dels serveis i dels contractes de serveis a què es fa referència, que hauran de concretar-les i aplicar-les segons el seu àmbit competencial.

València, en la data de la signatura. El Gerent.



IUV 05/2020 Pàgina 4 de 5



Annex. Serveis essencials de caràcter presencial

	-Estabulari situat a la Facultat de Farmàcia en el Campus de Burjassot.	
	-Estabularis situats a la Facultat de Medicina i Odontologia i la Facultat de Psicologia en el Campus de Blasco	
Servei Central de Suport a la Investigació	Ibáñez.	
	-Planta d'aquaris situada al Parc Científic de la UV en Paterna.	
	-Laboratori de Cultius Cel·lulars situat a l'edifici d'Investigació «Jeroni Muñoz» en el Campus de Burjassot.	
Col·legi Major «Rector Peset»	Col·legi Major «Rector Peset»	
	-Centre de Processament de Dades situat a l'edifici del Servei d'Informàtica en el Campus de Burjassot.	
Servei d'Informàtica	-Altres instal·lacions de tecnologies de la informació i les comunicacions, amb caràcter excepcional i a criteri	
	de la Direcció del Servei.	
Jardí Botànic	Jardí Botànic	
Serveis de suport a empreses d'activitat	Àrea empresarial al Parc Científic de la UV en Paterna	
essencial	Alea empresariai ai raic cientine de la ov en raterna	
	-Edifici d'Investigació «Jeroni Muñoz» en el Campus de Burjassot.	
	-Àrea d'instituts al Parc Científic de la UV en Paterna.	
de laboratoris d'investigació ¹	-Laboratoris ubicats als centres per raons de seguretat de les instal·lacions i/o dels dispositius experimentals	
	Altres instal·lacions autoritzades per la Gerència.	

IUV 05/2020 Pàgina 5 de 5

¹ Personal d'investigació en règim de festius, a proposta de la persona responsable del centre, i prèvia autorització de la Gerència.



INSTRUCCIÓ DE LA GERÈNCIA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA SOBRE LA CONTRACTACIÓ I LA GESTIÓ ECONÒMICA DURANT LA SITUACIÓ GENERADA PER LA TRANSMISSIÓ DE LA MALALTIA COVID-19 (Referència IUV 06/2020)

Per a pal·liar els efectes ocasionats per la COVID-19 el Govern d'Espanya ha aprovat, entre altres: el *Reial decret 463/2020, de 14 de març, pel qual es declara l'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada pel COVID-19* (RD463/2020); el *Reial decret-llei 8/2020, de 17 de març, de mesures urgents i extraordinàries per a fer front a l'impacte econòmic i social del COVID-19* (RDL8/2020), prorrogat pel Reial decret 476/2020, de 27 de març; el *Reial decret-llei 10/2020, de 29 de març, pel qual es regula un permís retribuït recuperable per a les persones treballadores per compte d'altres que no presten serveis essencials, amb la finalitat de reduir la mobilitat de la població en el context de la lluita contra el COVID-19* (RDL10/2020); i el *Reial decret-llei 11/2020, de 31 de març, pel qual s'adopten mesures urgents complementàries en l'àmbit social i econòmic per a fer front al COVID-19* (RDL11/2020).

Aquestes i altres mesures acordades pels governs estatal i autonòmic davant la situació de crisi sanitària, tenen una incidència directa en la vida social, l'activitat econòmica i, per extensió, també en els contractes subscrits entre el sector públic i el sector privat.

En aquest context, és indispensable l'adaptació dels procediments de treball i els requisits de tramitació dels expedients de contractació i de despesa, per a assegurar la modalitat de treball íntegrament no presencial, tot això amb caràcter provisional per a fer front a aquesta situació, greu i excepcional.

Per tot l'anterior, la Gerència, fent ús de les competències que li atribueix l'article 23 de la Llei orgànica 6/2001, de 21 de desembre, d'universitats, modificada per la Llei 4/2007, de 12 d'abril; l'article 107 dels Estatuts de la Universitat de València (UV); i la Resolució de 19 de juny de 2019, del Rectorat, per la qual s'aprova la delegació de competències en els vicerectors i les vicerectores, la secretària general, el gerent i altres òrgans d'aquesta universitat, dicta la següent *Instrucció sobre la contractació i la gestió econòmica durant la situació generada per la transmissió de la malaltia COVID-19* (6/2020).

1. Tramitació de contractes

El RD463/2020 estableix la suspensió dels terminis de tramitació de tots els procediments de les entitats del sector públic en virtut de la seua disposició addicional tercera. Aquesta suspensió afecta, amb caràcter general, a les licitacions dels contractes públics en curs, els terminis dels quals es reprendran quan perda vigència el RD463/2020 o les seues pròrrogues.

No obstant això, d'acord amb l'article 34 del RDL8/2020 i l'apartat 4 de la disposició addicional tercera del RD463/2020, no se suspendrà la tramitació dels contractes de serveis de seguretat, neteja i de manteniment

IUV 06/2020 Pàgina 1 de 6



de sistemes informàtics, ni aquells contractes referits a prestacions estretament vinculades als fets justificatius de l'estat d'alarma o els que siguen indispensables per a la protecció de l'interès general o per al funcionament bàsic dels serveis.

Per tot l'anterior, el Servei de Contractació Administrativa (SCA) no donarà inici a nous expedients de contractació centralitzats durant aquest període, excepte aquells proposats per la Gerència d'acord amb el que s'estableix en l'article 34 del RDL8/2020.

2. Tramitació de contractes menors

Els contractes menors estan afectats per les mateixes limitacions previstes en l'anterior apartat.

En aquest sentit, les unitats funcionals únicament podran tramitar els contractes menors que estiguen relacionats amb les matèries assenyalades anteriorment, això és, prestacions estretament vinculades als fets justificatius de l'estat d'alarma i els que siguen indispensables per a la protecció de l'interés general o per al funcionament bàsic dels serveis. En tot cas, es consultarà amb el SCA la procedència d'aquesta contractació, que podrà publicar aclariments o directrius específiques en funció de les consultes rebudes.

Amb caràcter general, la tramitació s'ajustarà al que es disposa en la *Instrucció de la Gerència per a la tramitació dels expedients de contractes menors* (IUV06/2018). L'expedient de contractació a arxivar per la unitat gestora en una unitat de disc institucional contindrà, almenys, la següent documentació generada amb l'aplicació LICITA:

- (1) L'autorització de la persona responsable de l'orgànica o clau específica i de l'òrgan competent de la unitat funcional de l'«Informe d'expedient de contractació menor». L'autorització es documentarà bé amb correus electrònics en format PDF en els quals s'identifique la referència del contracte menor, el seu objecte i el seu import estimat; o bé amb la signatura electrònica del document. No serà necessària la signatura de la persona responsable administrativa de la unitat.
- (2) Una vegada finalitzat el període extraordinari de treball no presencial, s'imprimirà l'expedient i es tramitarà la signatura manuscrita de l'òrgan competent de la unitat funcional. Addicionalment, s'identificarà l'expedient imprés amb un segell o marca d'aigua amb el text «Expedient tramitat conforme a la Instrucció de la Gerència 6/2020».

Per a qualsevol dubte o aclariment sobre aquest apartat poden formular-se les consultes a través de l'adreça de correu electrònic <u>licita@uv.es</u> del SCA.

3. Execució de contractes adjudicats

Quant a l'execució dels contractes ja adjudicats, caldrà estar al que s'estableix en l'article 34 del RDL8/2020. Quan el contracte no puga continuar executant-se per haver perdut la seua finalitat a conseqüència de la situació de fet creada per la COVID-19 o de les mesures adoptades per l'Estat, les comunitats autònomes o l'Administració local per a combatre'l, o quan aquesta situació genere la impossibilitat de continuar l'execució del contracte, cabrà la suspensió total o parcial d'aquest. En cas contrari, és a dir, quan la seua execució resulte possible, cabran un altre tipus de mesures, com l'ampliació del termini establert, sempre que la situació creada per la COVID-19 supose una demora en la seua execució.

IUV 06/2020 Pàgina 2 de 6



Considerant la complexa interpretació i casuística, serà el SCA el servei responsable d'atendre les sol·licituds de suspensió total o parcial dels contractes que presenten les empreses adjudicatàries.

Per a qualsevol dubte o aclariment sobre aquest apartat poden formular-se les consultes a través de l'adreça de correu electrònic <u>contratacion@uv.es</u> del SCA.

4. Tramitació d'expedients de despesa de contractes executats o de contractes en execució i no suspesos

Les empreses proveïdores enviaran amb caràcter general les factures en format electrònic a través de la plataforma FACe o, quan això no siga possible, en format electrònic PDF. En tot cas, hauran d'evitar l'enviament de factures impreses, la tramitació de les quals quedarà suspesa en tant no siga possible el treball presencial.

La tramitació de les factures que no provinguen de FACe i, per tant, no es troben en el Registre de factures de SICUV, s'iniciarà amb el registre en SICUV, obligatori encara que no s'haja conformat la factura ni es conega la partida d'imputació.

L'expedient de despesa a arxivar per la unitat gestora en una unitat de disc institucional contindrà, almenys, la següent documentació:

- (1) La factura electrònica o escanejada en format PDF.
- (2) La conformitat de la persona responsable de l'orgànica o clau específica amb el contingut de la factura. La conformitat es documentarà bé amb un correu electrònic en format PDF en el qual s'identifique la factura a la qual es refereix; o bé amb la signatura electrònica de la factura.
- (3) L'autorització del document comptable (o conjunt de documents comptables) ADO per l'òrgan competent de la unitat funcional. L'autorització es documentarà bé amb un correu electrònic en format PDF en el qual s'identifique l'ADO a què es refereix; o bé amb la signatura electrònica de l'ADO. No serà necessària la signatura de la persona responsable administrativa de la unitat.
- (4) La documentació prèvia justificativa de l'expedient de despesa, com ara el registre en LICITA, l'informe d'expedient de contractació menor, etc.
- (5) Una vegada finalitzat el període extraordinari de treball no presencial, s'imprimirà l'expedient i es tramitarà la signatura manuscrita de l'òrgan competent de la unitat funcional i de la persona responsable administrativa de la unitat. Addicionalment, s'identificarà l'expedient imprés amb un segell o marca d'aigua amb el text «Expedient tramitat conforme a la Instrucció de la Gerència 6/2020».

Per a qualsevol dubte o aclariment sobre aquest apartat poden formular-se les consultes a través de l'adreça de correu electrònic <u>comptabilitat@uv.es</u> del Servei de Comptabilitat i Pressupost (SCP).

5. Tramitació d'expedients de pagaments internacionals

L'expedient de despesa que la unitat gestora haurà de remetre a la Unitat de pagaments a l'estranger, beques i devolucions de taxes del SCP contindrà, almenys, la següent documentació:

IUV 06/2020 Pàgina 3 de 6



- (1) La factura electrònica o escanejada en format PDF.
- (2) La conformitat de la persona responsable de l'orgànica o clau específica amb el contingut de la factura. La conformitat es documentarà bé amb un correu electrònic en format PDF en el qual s'identifique la factura a la qual es refereix; o bé amb la signatura electrònica de la factura.
- (3) L'autorització del document comptable AD per l'òrgan competent de la unitat funcional. L'autorització es documentarà bé amb un correu electrònic en format PDF en el qual s'identifique l'AD a què es refereix; o bé amb la signatura electrònica de l'AD. No serà necessària la signatura de la persona responsable administrativa de la unitat.
- (4) La documentació prèvia justificativa de l'expedient de despesa, com ara el registre en LICITA, l'informe d'expedient de contractació menor, l'inventari, etc.
- (5) El model-23 de petició de pagament a l'estranger per al banc sense signar.

Per a qualsevol dubte o aclariment sobre aquest apartat poden formular-se les consultes a través de l'adreça de correu electrònic pagosinternacionales@uv.es del SCP.

6. Tramitació d'altes i modificacions de dades de tercers nacionals i estrangers

6.1. Altes i modificacions de dades de persones físiques amb signatura electrònica

Les altes de tercers de persones físiques amb signatura electrònica vàlida a Espanya es tramitaran d'acord amb el següent procediment:

- (1) La persona sol·licitant de l'alta remetrà a la unitat gestora o a la persona de contacte de la UV, a través del correu electrònic, el document d'alta a tercers en PDF signat electrònicament. No serà necessària la signatura de la persona responsable administrativa de la unitat en aquest document.
- (2) La unitat gestora comprovarà la validesa de la signatura en la plataforma <u>VALIDE</u> i descarregarà el justificant que genera aquesta plataforma.
- (3) La unitat gestora remetrà tots dos documents, és a dir, el document d'alta de tercers en format PDF signat electrònicament i el justificant de VALIDE, mitjançant valisa electrònica al SCP.
- (4) El SCP registrarà a la persona física com a tercer en SICUV.

6.2. Altes i modificacions de dades de persones jurídiques amb signatura electrònica

El procediment és equivalent al descrit en el punt anterior. No obstant això, el document d'alta s'haurà de signar amb un <u>certificat electrònic de representant</u> de l'entitat.

Si la persona sol·licitant ha emprat un certificat electrònic de representant, la plataforma VALIDE mostrarà la raó social de l'entitat a la qual representa i el NIF de la persona representant. Així mateix, la plataforma VALIDE ofereix informació més detallada en punxar en l'enllaç «veure el detall de la validació»: nom i NIF de la persona representant, raó social i CIF de la persona jurídica a la qual representa, correu electrònic, vigència del certificat, etc.

Per tant, la unitat gestora haurà de tindre la precaució de comprovar que la signatura prové d'una persona representant de l'empresa abans de remetre la sol·licitud al SCP mitjançant valisa electrònica.

IUV 06/2020 Pàgina 4 de 6



6.3. Tràmit sense signatura electrònica

Quan la persona física o jurídica que sol·licita l'alta o la modificació de dades de tercers no dispose de signatura electrònica o certificat electrònic de representant respectivament, o aquesta no puga ser validada en VALIDE, les unitats gestores podran sol·licitar l'alta remetent mitjançant valisa electrònica al SCP la documentació escanejada disponible en format PDF que inclourà, com a mínim, els següents:

- (5) El document d'alta de tercers amb signatura manuscrita. No serà necessària la signatura de la persona responsable administrativa de la unitat en aquest document.
- (6) El DNI de la persona signant.
- (7) El certificat bancari del compte corrent declarat.
- (8) Si actua com a persona representant d'una entitat, el certificat del Registre Mercantil relatiu al nomenament del signant i vigència del seu càrrec com a persona administradora o representant legal, o el poder notarial de representació voluntària.

Per tal d'evitar les suplantacions d'identitat en aquestes comunicacions:

En el cas de noves altes, addicionalment, la persona de la UV que actue com a contacte de la persona física o jurídica haurà de confirmar telefònicament les dades al telèfon de contacte habitual, que no necessàriament serà el declarat a la fixa de tercer. Es farà esment exprés d'aquesta confirmació en el missatge de l'enviament de la documentació al SCP.

En el cas de modificació de dades d'un tercer registrat a la UV, la unitat gestora haurà de confirmar telefònicament les dades al telèfon de contacte registrat a la base de dades institucional. Si la modificació comporta el canvi de l'adreça de correu electrònica o del telèfon de contacte, la unitat gestora haurà de confirmar les noves dades en l'adreça de correu electrònica registrada a la base de dades institucional. Es farà esment exprés d'aquesta confirmació en el missatge de l'enviament de la documentació al SCP.

7. Pagaments puntuals al personal de la UV

Se suspèn temporalment la tramitació de tots els pagaments puntuals al personal de la UV, com ara les assistències, les gratificacions o les propostes de pagaments derivades d'activitats realitzades a l'empara de l'article 83 de la Llei orgànica d'Universitats (notes d'abonament).

La Secció de Nòmines no donarà tràmit a aquests expedients, a excepció d'aquells que la Gerència poguera considerar prioritaris i urgents.

8. Compensació de despeses per comissions de servei anul·lades a causa de la COVID-19

Les despeses efectuades en ocasió d'una comissió de serveis anul·lada a causa de la crisi sanitària ocasionada per la COVID-19, seran objecte de compensació amb càrrec al pressupost de la clau específica, dels fons de funcionament de centre o departament, o dels fons d'investigació del departament o institut, segons corresponga.

IUV 06/2020 Pàgina 5 de 6



La persona comissionada remetrà la documentació justificativa de la cancel·lació i de les despeses en els quals haja incorregut i no hagen sigut retornats, juntament amb la resposta negativa a la sol·licitud de la devolució.

Una vegada anul·lada la comissió de serveis, es comptabilitzarà la despesa en els subconceptes 22880, 68X61 o 69X61, d'altres despeses diverses.

9. Efectes

La present Instrucció produirà efectes des de la declaració de l'estat d'alarma i tindrà el caràcter temporal que determinen les disposicions legals i reglamentàries en vigor i aquelles que les substituïsquen, modifiquen o complementen.



IUV 06/2020 Pàgina 6 de 6



CIRCULAR DE LA GERÈNCIA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA SOBRE L'ACTUALITZACIÓ DE LES PREVISIONS D'ACCÉS I TANCAMENT D'INSTAL·LACIONS (Referència CUV 01/2020)

Considerant la pèrdua de vigència del *Reial decret llei 10/2020, de 29 de març* (RDL10/2020), a partir del **14 d'abril** quedaran sense efectes les previsions de la *Instrucció sobre serveis essencials i tancament d'instal·lacions a conseqüència de la situació generada per la transmissió de la malaltia COVID-19* (05/2020).

Des d'aqueixa mateixa data, produiran novament efectes les previsions de la *Instrucció sobre mesures* excepcionals d'accés, obertura, manteniment, neteja i mobilitat entre edificis a conseqüència de la situació generada per la transmissió de la malaltia COVID-19 (04/2020).

En aquest sentit, resulta convenient recordar que:

- (1) Es manté la modalitat de treball no presencial general per a tot el personal de la UV d'acord amb els plans de continuïtat aprovats de cada centre o servei.
- (2) Deixa de ser aplicable el model de declaració responsable per a facilitar els trajectes necessaris entre el lloc de residència i de treball d'acord amb l'Ordre Ministerial SND/307/2020, de 30 de març, i, per aquest motiu, el certificat per a l'accés excepcional a les instal·lacions de la UV tornarà a emetre's per la persona responsable de cada centre o servei, d'acord amb el model disponible en la pàgina web. Aquest certificat es podrà emetre únicament al personal amb una relació de serveis laboral o funcionarial vigent amb la UV.
- (3) Per a aquells edificis en els quals es preveja la necessitat d'accés d'empreses contractistes d'obres, de manteniment o d'altres serveis presencials, es preveurà un servei mínim d'informació d'accessos i de neteja, la sol·licitud de la qual coordinaran les Unitats de Gestió de Campus i altres unitats responsables dels contractes.
- (4) Amb caràcter excepcional, quan algun centre autoritze l'obertura per a l'accés puntual de personal de la UV, amb motiu de la recollida de documentació, estris o altres activitats que faciliten el manteniment del treball no presencial, haurà de preveure i sol·licitar el corresponent servei d'informació d'accessos i de neteja. En els dies o les franges horàries en les quals no hi haja servei d'informació d'accessos o control automàtic d'accés per a atendre l'entrada, no podrà accedir cap persona, incloent el personal de neteja. Únicament el personal de manteniment podrà accedir excepcionalment, coordinant les seues activitats amb el personal de seguretat.

València, en la data de la signatura.

El Gerent.

CUV 01/2020 Pàgina 1 de 1



Conferencia General de Política Universitaria

Recomendaciones sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia del Covid-19, durante el curso 2019-2020

Exposición de motivos

Ante la situación creada en el ámbito de la educación superior en todo el país por la crisis sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19, el sistema universitario español necesita una serie de medidas decididas de forma consensuada para su adaptación ante los múltiples impactos de esta crisis sobre las actividades docentes. Estas medidas estarán vigentes durante este curso 2019-2020.

En este contexto, este documento sintetiza las reflexiones elaboradas en una mesa de trabajo técnica con la participación del Ministerio de Universidades, representantes delegados por las Comunidades Autónomas, representantes de las Agencias de Evaluación de la Calidad, representantes de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas y representantes del Consejo de Estudiantes Universitarios del Estado. Estas reflexiones constituyen una aportación a los criterios orientativos que debieran ser debatidos y decididos en la reunión de la Conferencia General de Política Universitaria convocada para el 15 de abril. Asimismo, previamente, son remitidas para su valoración a las Consejerías con responsabilidad sobre la política universitaria de las Comunidades Autónomas, a la Conferencia de Rectores de las Universidades Española, al Consejo de Estudiantes Universitarios del Estado, y a los representantes sindicales.

Los criterios académicos objeto de esta reflexión compartida parten de tres principios fundamentales. En primer lugar, el objetivo común es que ningún estudiante pierda este curso por esta crisis, ni sufra un sobrecoste económico derivado de las medidas que se adopten en el terreno docente. En segundo lugar, que administraciones, universidades y agencias aúnen esfuerzos para garantizar la calidad académica de las enseñanzas que reciban los estudiantes en este final de curso 2019-2020. En tercer lugar, dejar muy claro el máximo respeto a la autonomía de las universidades en la gestión y desarrollo de sus titulaciones oficiales, así como la tutela de esa gestión por parte de las autoridades competentes, es decir las Comunidades Autónomas, con la colaboración del Ministerio de Universidades que se pone al servicio del conjunto



de la comunidad universitaria. Acciones que globalmente reforzarán la confianza de la ciudadanía en la calidad del sistema universitario español y su capacidad de gestionar y superar esta crisis.

Asimismo, se considera adecuada la participación de la comunidad universitaria: del profesorado, el estudiantado y el personal de administración y servicios, a la hora de concretar estos criterios generales en las especificidades de cada titulación y/o materia.

1. Actividad docente y memorias de las titulaciones

Esta crisis sanitaria ha impactado en la actividad docente de las universidades españolas ya comenzado el segundo cuatrimestre del curso 2019-2020. En este sentido, todas las partes involucradas en la actividad universitaria consideran que este curso debe seguir desarrollándose para finalizar cuando estaba previsto en las respectivas normativas académicas de cada universidad y/o centro, siempre teniendo el margen temporal necesario para realizar con garantías esta adaptación.

De esta forma, el desarrollo de este segundo cuatrimestre del curso 2019-2020 implica, en estas circunstancias excepcionales, la transformación de la actividad docente (clases, evaluaciones y prácticas) de un formato presencial a un formato no presencial, con todas las matizaciones y casuísticas que se deben tener presente en cada caso concreto. Proceso que es responsabilidad de cada institución universitaria, que, en su caso, puede tener en consideración en determinados ámbitos académicos las aportaciones de las conferencias sectoriales de decanos/as.

Lógicamente, ello comporta un notable esfuerzo de las estructuras universitarias y, sobre todo, un gran esfuerzo de adaptación y de corresponsabilidad del profesorado y del estudiantado, así como del personal de administración y servicios que continúan con su funcionamiento ordinario para dar apoyo a la docencia, para lo cual cuentan con el apoyo de los diferentes servicios de las universidades (pedagógicos, técnicos, informáticos...). A raíz de este hecho, se debería considerar como esencial que los mecanismos de coordinación internos de las titulaciones, de éstas con los centros, y de éstos con la universidad, funcionen intensamente para garantizar un proceso de transición armónico y garantista de las posibilidades reales del estudiantado de asumir el cambio de forma y método docente hacia el modelo no presencial, con un margen temporal tan limitado.

Es por ello que podría resultar muy oportuno que los órganos de gobierno de cada universidad, en consulta con estudiantes y profesores, pudieran aprobar un documento de criterios académicos de adaptación del formato presencial al formato no presencial de la docencia, válido para el conjunto de titulaciones oficiales de cada universidad, y que debería contar con la participación de los sistemas internos de garantía de la calidad e informar del mismo a sus respectivas Agencias de calidad. Cabe aquí mencionar que las universidades



podrían extender esta operación de cambio de la docencia presencial a la no presencial en las titulaciones propias y la formación continua.

Sería aconsejable que este documento fijase la temporalidad del desarrollo de este segundo cuatrimestre del curso 2019-2020, cómo se organizará la docencia no presencial y a través de qué plataforma virtual, cómo se desarrollarán las prácticas académicas curriculares y las extracurriculares, cuáles serán los criterios de evaluación generales para que cada titulación pueda adaptar a su especificidad académica, y cómo y cuándo se presentarán y evaluarán los trabajos finales de grado o de máster.

Este documento, asimismo, y de común acuerdo con las Agencias de calidad respectivas, podría incorporarse como una *adaptación* a todas las memorias de grado y de máster para que quede constancia documental que justifique y explicite todos los cambios significativos introducidos en la actividad docente que se han debido implementar durante este segundo cuatrimestre del curso 2019-2020, como consecuencia del impacto de la crisis sanitaria del Covid-19. Ello confiere a todo el proceso seguridad académica y jurídica, y lo circunscribe a este segundo cuatrimestre del curso 2019-2020.

Estos cambios implicarán modificaciones igualmente de carácter excepcional, que deberían acometer las universidades, en las normativas de evaluación y aquellas normativas académicas o de permanencia, para adaptarlas a la realidad de este curso 2019-20.

2. Guías docentes.

Todas las asignaturas/materias de todos los grados y de los másteres en las universidades españolas cuentan con una Guía Docente, considerada como documento oficial que vehicula al/la profesor/a y al estudiante y evidentemente al centro y universidad. Aunque las Guías se diferencian notablemente entre unos u otros centros, es generalizado el que incorporen un esquema de contenidos y su secuenciación, las competencias fundamentales a asumir, una distribución de créditos/tiempo de dedicación a actividades en grupos teóricos y a prácticos, el material de apoyo y el sistema de evaluación que se empleará. Estas Guías, en todos los casos, se elaboraron coherentemente con los elementos fundamentales que vertebran las Memorias de los títulos que fueron verificadas por las Agencias de calidad.

Por ello, ante la necesidad de transformar la actividad docente que actualmente es básicamente presencial a un formato no presencial -con actividades sincrónicas y otras asincrónicas-, hecho que además urge realizarlo en el menor tiempo posible sin tener que modificar en ningún caso cada una de las Guías Docentes, la opción más operativa podría ser introducir una breve adaptación en todas estas Guías Docentes, sin que ello suponga un cambio del plan de estudios y por tanto sin que suponga una revalidación del plan de estudio. Esta adaptación -que podría ser un documento en formato pdf que se añade al espacio virtual donde está ubicada la Guía-, concretaría en cada



asignatura los criterios generales aprobados para toda la universidad para la adaptación de la docencia al formato no presencial para este segundo cuatrimestre del curso 2019-2020. De esta forma, esta adaptación informaría de la forma en que se va a acabar de desarrollar la asignatura (específicamente del sistema de evaluación y de cómo se van a realizar las tutorías).

En todo caso, podría haber titulaciones que se caractericen por asignaturas muy similares en cuanto a estructura, temporalización y sistemas de evaluación, y que, por ello, sea posible elaborar una adaptación común a todo un curso o para toda la titulación.

Cabe retener que todos estos cambios producto de la adaptación de la docencia, que afectan a cada una de las asignaturas deben ser informados a todos los/las estudiantes matriculados/as en las mismas, para así garantizar la igualdad de oportunidades en este cuatrimestre excepcional."

Para poder hacerlo de forma coherente académicamente, es importante la labor de coordinación de las comisiones de titulación, que garanticen criterios comunes en la misma y, a su vez, orienten al profesorado ante el hecho de transformar en no presencial los contenidos, metodologías y sistemas de evaluación de cada una de sus asignaturas o materias.

Esta opción garantizaría la difusión y el conocimiento entre todo el estudiantado de cada asignatura de cómo va a implementarse este segundo cuatrimestre en estas circunstancias excepcionales en su asignatura, y, especialmente, hace público y oficializa el cambio de procedimiento evaluador y los criterios generales y específicos que lo condicionan. Esta opción, además, permitiría no tener que modificar las Guías ni los planes de estudio, que podrían seguir vigentes para el curso siguiente. Asimismo, tiene la virtud que garantiza la información necesaria para el procedimiento de seguimiento de las titulaciones por los sistemas internos de garantía de la calidad y por las Agencias de calidad.

3. Prácticas.

Las diversas titulaciones tienen prácticas académicas curriculares que se establecen a través de una o varias asignaturas/materias con un cómputo de créditos diverso, y que en unos casos son optativos y en otros obligatorios. En este último caso, además, pueden tratarse de titulaciones de carácter habilitante para el ejercicio de una profesión, regulados por una norma estatal o de la Unión Europea. E, incluso, en alguna universidad está establecido que en todos sus grados las prácticas académicas externas tienen un carácter obligatorio. La casuística, por tanto, es muy amplia, y responde a una enorme pluralidad de sentidos formativos según la naturaleza académica de la asignatura/materia de que se trate.

A raíz de esta consideración general, se debería tener presente que cualquier solución que se considere, implique una diferenciación entre el estudiantado de un último curso de grado y de máster, de aquél que esté en cursos precedentes y que puede tener tiempo académico para realizar las prácticas que ahora no



puedan desarrollarse. Por todo ello, puede resultar adecuado fijar unos criterios generales para todo el sistema de prácticas de una universidad, muy flexibles y adaptativos a realidades académicas extraordinariamente dispares que existen, pero que al mismo tiempo garanticen el rigor y calidad de las misma, que se deberían concretar luego a nivel de titulación por sus órganos de dirección y/o coordinación.

En aquellas prácticas que se dirijan a estudiantes de último curso y que no estén en títulos de grado o de máster habilitantes, pueden fijarse un mínimo en el porcentaje de realización a partir del cual el resto del tiempo fijado de prácticas puede suplirse por la realización no presencial de otras actividades académicas relacionadas evaluables, que pueden ser de diverso tipo. Este porcentaje puede incrementarse por cada universidad o titulación según considere.

En el caso de prácticas que se dirijan a estudiantes de último cursos de grados o másteres que sí tienen el carácter habilitante, se puede aplicar los mismos criterios anteriores o, dependiendo de los casos, concretar una realización de dichas prácticas, o del tiempo que falta en su realización, de carácter intensivo y concentrado temporalmente en cuanto la situación sanitaria lo permita y siempre dentro de este año 2020, siendo temporalmente adecuado no sobrepasar el mes de septiembre u octubre para ello. En esta tipología de prácticas que, aunque estén en títulos de carácter habilitante tienen naturalezas académicas muy dispares, podría resultar adecuado tener presente los planteamientos consensuados por las conferencias sectoriales de decanos/as de estos ámbitos, ya que podría facilitar soluciones relativamente comunes en una misma titulación, aunque se imparta en universidades diferentes. Este podría ser el caso de las prácticas en titulaciones del ámbito de la Salud o de la Educación, por ejemplo.

Para aquellos estudiantes que estén cursando cursos de no finalización de la carrera, la opción posible sería retrasar la realización de las prácticas (o del tiempo no desarrollado de las mismas) al próximo curso.

En cualquiera de los casos, estas opciones, si son criterios generales que afectan al conjunto de prácticas que se implementan en la universidad deberían ser incorporadas a esa adaptación que se añade a todas las memorias de las titulaciones oficiales. Si, en cambio, hace referencia a cómo se llevarán a cabo las prácticas de una asignatura concreta en una titulación determinada, deberían incorporarse a las adaptaciones de dichas asignaturas.

Todas las opciones deben garantizar la mínima calidad indispensable de las actividades prácticas académicas. Siendo las universidades en el ejercicio de su autonomía, a través de sus órganos de gobierno y participación, y por el conocimiento de sus titulaciones y sus especificidades, las que concretarán estas propuestas.

Finalmente, cabe tener presente las prácticas académicas externas no curriculares, que se desarrollan en diversas titulaciones. En este caso, la opción más adecuada, especialmente si son estudiantes no de último curso de carrera,



es la suspensión temporal de la práctica y su traslado a otro momento académico en este u ulterior curso. Ahora bien, dependiendo de la naturaleza de la práctica, podría no suspenderse, y si las partes (estudiante y empresa o institución) así lo acordasen realizarse en formato online. Siempre garantizándose las condiciones previas y la calidad del proceso formativo implicado.

4. Evaluación.

El sistema universitario español actualmente articulado en términos docentes por los principios del Espacio Europeo de Educación Superior, como así se recoge en la legislación vigente, asumió como básico el sistema de evaluación continuada, que, en cada universidad, titulación y asignatura, tiene una concreción específica coherente con su naturaleza académica y formativa y en relación al volumen de estudiantes matriculados, que es recogida en sus guías docentes y acorde sus normativas de evaluación. Si bien en todos los casos tiene como objetivo la evaluación del progreso continuado de aprendizaje del estudiante.

En este sentido, el sistema de evaluación continuada, y su plasmación relativamente flexible, implica en la práctica que actualmente haya asignaturas o materias con un número elevado de evidencias evaluativas, y en otros casos éstas sean limitadas. Asimismo, en algunas se incorporan al proceso evaluativo trabajos individuales o colectivos, seminarios, exposiciones, experiencias de laboratorios, pruebas prácticas, y en otras se confiera un valor relevante a los exámenes presenciales. Planteamientos que están, al mismo tiempo, mediatizados por un elemento clave como es la magnitud de la clase: no es igual evaluar a 200 estudiantes que evaluar a una clase con 10 estudiantes, en el sentido de que las estrategias evaluativas y los procedimientos a implementar van a tender a ser relativamente diferentes.

Ante la crisis sanitaria, y mientras no cambien las medidas aprobadas de confinamiento actualmente aprobadas, obliga a transformar la evaluación presencial actual en un sistema de evaluación no presencial, fundamentalmente.

Para garantizar la transparencia de este cambio, su difusión y la equidad de oportunidades para el estudiantado, sería adecuado introducir en la adaptación aprobada por los órganos de gobierno de la universidad, y que se incorporará a todas las memorias de titulación, unos criterios generales de evaluación no presencial.

Esta opción permite que, a su vez, cada titulación y al final cada asignatura concrete posteriormente cómo va a proceder para evaluar los resultados del aprendizaje de este segundo cuatrimestre del curso 2019-2020. Delimitando, así, cuáles serán los criterios de evaluación específicos y los métodos que se implementarán, así como su temporalidad. Estas actuaciones deberían consultarse con los estudiantes y difundirse con el tiempo académico necesario para que éstos puedan asumir el cambio y prepararse adecuadamente.



Esta información concreta formaría parte de la adaptación que se incorpore excepcionalmente para este curso a las Guías Docentes, dando seguridad jurídico-académica a todas las partes implicadas en el proceso-evaluativo.

En unos casos este cambio no supondría mayor problema, al especificarse en la Guía la fórmula elegida, porque la evaluación actual ya se basaba en evidencias como, por ejemplo, trabajos a presentar por el estudiantado. Por lo que su plasmación no presencial es relativamente fácil.

En cambio, en otros casos, sí que podría haber problemas de adaptación en asignaturas/materias con un número de estudiantes importante. Aquí se podrían arbitrar soluciones académicas alternativas a las pruebas tradicionales presenciales (preguntas tipo test, orales, casos prácticos, etc.) siempre contando con el uso de recursos metodológicos, tecnológicos e informáticos que permitan superar los inconvenientes del número alto de estudiantes, garantizando de esta forma el rigor y la calidad académica del procedimiento evaluador, en aras de beneficiar la formación del estudiantado.

Hay un tercer grupo de asignaturas que podría necesitar una solución *ad hoc*, aquéllas en que su evaluación es fundamental o totalmente práctica (por ejemplo, desde algunas del grado de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte a otras de grados o másteres que requieran el uso de laboratorios, como podría ser Veterinaria). En estos casos, se deberían valorar opciones alternativas no presenciales de evaluación e, incluso si cambiase la situación de confinamiento y las medidas sanitarias excepcionales y durante este curso académico, aunque con posterioridad a las fechas de evaluación establecidas hasta ahora, podrían realizarse presencialmente.

De forma global a todo este cúmulo de cambios en el sistema de evaluación de las asignaturas o materias que configuran el plan de estudios de cada titulación oficial, se debería asegurar que cualquier propuesta que se aporte pueda tecnológicamente ser asumida por todo el estudiantado. En caso de que así no fuera, las universidades, con el apoyo de la administración, deberían proporcionar la capacidad de cobertura al conjunto del estudiantado. Esta consideración es significativa, dado que el conjunto del sistema universitario debería garantizar la igualdad de oportunidades del estudiantado en una cuestión tan esencial como es la de la evaluación. En este sentido, el trabajo conjunto de los equipos de dirección de las universidades y centros, del profesorado y del estudiantado (a través de sus representantes), puede resultar adecuado para detectar esta problemática.

Asimismo, sería importante considerar que todas estas adaptaciones docentes se implementasen teniendo presente que no implicasen una sobrecarga de trabajo no asumible en la práctica por el estudiantado.



5. Procesos de seguimiento y de acreditación de titulaciones de grado y de máster.

Los criterios generales que acompañen a las adaptaciones de las memorias de los títulos oficiales de grado y de máster, si son consensuados por las universidades y por sus respectivas agencias de calidad, garantizan la oficialidad del procedimiento y el que las opciones elegidas de adaptación de la docencia presencial a la docencia no presencial sean consecuentes y coherentes con los proyectos formativos que implican cada título -y que en el fondo, suponen un compromiso firme entre las universidades y la sociedad-. Esta opción permite, a su vez, que todo el sistema sea conocedor de los criterios genéricos y de las especificidades que los concretan en cada universidad, centro, titulación y asignatura/materia -en este caso, a través de las Guías Docentes-. Al mismo tiempo, garantiza que no se modifiquen los planes de estudio y que cuando se produzca un proceso de acreditación en unos años, haya documentación sólida y contrastable de la excepcionalidad de la situación académica vivida durante el curso 2019-2020.

El papel de la ANECA y de las Agencias de calidad universitaria de las Comunidades Autónomas es muy destacado, al colaborar desde un inicio con las universidades en esta adaptación de la docencia, de forma que todas las partes tengan la misma información desde el primer momento. Ello facilitaría, lógicamente, todos los procesos posteriores de seguimiento y acreditación.

En este sentido, sería muy importante que los procesos de seguimiento de las titulaciones siguieran desarrollándose, para así acompañar el desarrollo de este cambio de un modelo básicamente presencial a otro fundamentalmente no presencial. Esto permitiría detectar disfunciones y poder aportar soluciones, en un tiempo relativamente breve, dado que hablamos de un período de excepcionalidad limitado.

6. Difusión.

Todos estos cambios excepcionales, deberían ponerse en conocimiento de todo el profesorado y del estudiantado, de las administraciones y de las agencias de calidad en el plazo más breve posible.

7. Temporalidad académica.

El inicio y finalización del curso académico universitario depende de la decisión de cada universidad, existiendo consuetudinariamente un margen relativamente amplio, aunque en general la duración en semanas académicas del curso sea bastante igual en todas al aplicar los principios operativos del EEES. Este hecho, podría permitir, dentro de unos márgenes que en algunos casos podrían consensuarse por las diferentes universidades de una Comunidad Autónoma, que cada universidad pueda adaptar esta finalización del curso e



inicio del siguiente para asumir cambios en la actividad docente que se deben producir (y se están produciendo) en este segundo cuatrimestre del curso 2019-20, como consecuencia de la pandemia del Covid-19.

8. Trabajos finales de Grado y Trabajos Finales de Máster

Los TFG y los TFM deberán adaptarse a la situación de emergencia igualmente como el resto de la actividad docente universitaria.

Las universidades podrán fijar nuevos requerimientos académicos, nuevos márgenes temporales y arbitrar la fórmula no presencial para su presentación y valoración por las comisiones respectivas. Estos planteamientos de adaptación globales de los TFG y TFM, deberían incorporarse en la adaptación con los criterios generales que aprobarán sus órganos de gobierno y que se incorporarán a las Memorias de los títulos. A partir de los mismos, posteriormente cada centro y/o titulación podrá adaptarlos, a su vez, a su naturaleza y características académicas y formativas.

En todo caso, se pueden constatar dos casuísticas diferenciadas: las de aquéllos TFG o TFM que deberían presentarse este curso 2019-2020, y las de aquéllos que estén siendo realizados, pero que el estudiante no esté en el último curso. En el primero de los casos, las universidades y los centros deberían reforzar la actuación de los tutores académicos y su acción orientativa y de seguimiento sobre el estudiantado implicado, para adecuar el proceso de investigación y elaboración a las condiciones de acceso a la información, la bibliografía o la realización de prácticas actuales. En este caso, se deberían, asimismo, explicitar previamente los criterios de evaluación, con el consenso y conocimiento del estudiantado con el tiempo adecuado para su superación, como igualmente poner de manifiesto el método o plataforma que se utilizaría para la presentación y defensa del TFG o TFM virtual.

Ante la situación actual, las universidades podrían ampliar los plazos de presentación para facilitar su elaboración al estudiantado, aunque siempre que sea posible dentro del presente espacio temporal del curso 2019-2020 -en el caso de que no lo fuese, no debería tener ningún sobrecoste para el estudiantado-

Aquellos estudiantes que estén desarrollando ya sus TFG o TFM, pero no se encuentren en el último año de carrera, deberían poder seguir haciéndolo durante el curso posterior o cursos posteriores con normalidad.

Madrid, 15 de abril de 2020

Carlella

El Ministro de Universidades Manuel Castells Oliván El Secretario General de Universidades José Manuel Pingarrón Carrazón



Acuerdo de REACU de 3 de abril de 2020, ante la situación de excepción provocada por el COVID-19

Hoy, 3 de abril de 2020, las directoras y los directores de todas las agencias de calidad españolas, agrupadas en REACU, han mantenido una reunión para tratar la situación de excepción provocada por el COVID-19, que ha motivado la suspensión temporal de la actividad presencial en las universidades españolas y la necesidad de adaptación de las titulaciones impartidas a metodologías docentes remotas en situación de emergencia.

Desde las agencias se quiere trasladar a las universidades, al estudiantado y a la sociedad en general un mensaje de tranquilidad y confianza en el buen hacer de todos los componentes del sistema de Educación Superior. El sistema universitario se ha puesto en marcha para proporcionar una respuesta rápida y ágil que garantice la continuidad de las actividades formativas y proporcione, incluso en una situación de excepción como la actual, una formación de calidad.

Las reuniones y los comunicados de las autoridades educativas y órganos de representación universitaria que se han sucedido en las últimas semanas han tratado de contribuir a establecer un marco de actuación coordinado. Cabe referirse, entre otros, al comunicado del Ministro de Universidades sobre la Conferencia General de Política Universitaria del pasado 2 de abril y las reuniones mantenidas por CRUE con representantes de diversas conferencias sectoriales con las que compartimos este reto.

En consecuencia, las agencias españolas han alcanzado un acuerdo que se resume en los siguientes puntos:

- 1. Es necesario reconocer a todos los agentes de la comunidad universitaria el esfuerzo realizado para trasladar, en un mínimo tiempo, y en unas condiciones muy difíciles, la actividad formativa a un formato no presencial. Consideramos imprescindible resaltar el compromiso de autoridades, responsables universitarios, personal docente, personal de apoyo y servicios y de las y los estudiantes para dar continuidad al curso con la mayor normalidad posible.
- 2. Es voluntad de las agencias, en coordinación con las autoridades educativas competentes y las universidades —en el ejercicio de su autonomía universitaria—, y de acuerdo a los estándares europeos de calidad, establecer y comunicar cuál es el marco de actuación que permita garantizar la calidad de la educación universitaria y la adquisición de las competencias y resultados de aprendizaje, mediante actividades que se tienen que desarrollar, de forma excepcional y manteniendo el rigor, de una forma diferente a la que estaba prevista.
- 3. Se debe tener presente las limitaciones de los recursos materiales y los sistemas de comunicación de las instituciones, dimensionados para la formación prevista originalmente, y que deben adaptarse a la nueva situación de formación no presencial de emergencia o excepcional. De igual forma se deben tener en cuenta las limitaciones que pudieran tener algunas y algunos estudiantes para acceder a recursos tecnológicos y de comunicaciones.



4. Con relación a los cambios introducidos en las metodologías docentes y de evaluación, aplicables en este periodo de excepción:

El estudiantado debe conocer con antelación suficiente tanto las metodologías docentes, como cuáles van a ser los métodos de evaluación aplicables. Es necesario que dichos cambios sean aprobados por los órganos competentes de las universidades y documentados y comunicados a las y los estudiantes, mediante cambios de las guías docentes o por otros mecanismos de comunicación de los que dispongan las universidades que conduzcan a la misma finalidad.

5. Con relación a las metodologías de evaluación:

Las universidades procurarán adaptar las metodologías, haciendo el mejor uso posible de los recursos a su disposición, atendiendo a los siguientes criterios generales, y alineándose con los estándares de calidad vigentes en el Espacio Europeo de Educación Superior:

- Utilización de diferentes métodos de evaluación, tanto basados en distintas técnicas de evaluación continua, como en pruebas individuales.
- Los métodos de evaluación deben permitir valorar la adquisición de las competencias y los resultados de aprendizaje comprometidos en cada materia.
- Los criterios y los métodos de evaluación, así como los criterios de calificación, serán dados a conocer con suficiente antelación.
- 6. Con relación a las actividades experimentales presenciales y las prácticas externas:

Como planteamiento fundamental las universidades asegurarán la adquisición de las competencias y resultados de aprendizaje, de una forma equivalente a lo comprometido en los programas formativos originales. Para ello, las universidades podrán valorar diferentes opciones, tales como reprogramar estas materias, una vez que se levanten las limitaciones a la actividad presencial; complementar, cuando sea posible, las prácticas con metodologías formativas alternativas; o reconocer desempeños profesionales excepcionales, como pudiera ser el caso de las y los estudiantes de titulaciones del área de la salud que prestan servicio de voluntariado en la alerta sanitaria. En todo caso, la evaluación por parte de cada universidad de estas actividades debe asegurar que se alcanzan, de una forma razonable, los resultados de aprendizaje previstos.

- 7. Se anima a las universidades, a través de la CRUE, de las Conferencias Sectoriales, y de los diferentes órganos de coordinación universitarios en las diferentes áreas de conocimiento, entre otros, a que alcancen acuerdos específicos que atiendan a las singularidades de las diferentes titulaciones y tengan como fin último garantizar la competencia de sus titulados y tituladas.
- 8. Todos los cambios que se puedan realizar en este periodo excepcional sobre las modalidades verificadas y aprobadas no requerirán de un proceso formal de Modificación del título. La evaluación de estas actividades se realizará durante los



procesos de Seguimiento y de renovación de la Acreditación de títulos, o Acreditación Institucional. Se recuerda que estos procesos valorarán el desarrollo de las titulaciones, tanto durante este periodo de excepción —que se prevé que dure semanas o pocos meses—, como en su periodo normal de impartición, que es de varios años.)

Las agencias queremos reiterar nuestra disposición a colaborar con las autoridades educativas y las universidades en nuestra función de acompañamiento a dichos agentes, y conseguir que superemos el gran reto al que nos enfrentamos. Seguimos trabajando para dar respuestas, dentro del alcance de nuestras competencias, a las necesidades del Sistema de Educación Superior, garantizando su calidad. Mantenemos abierto el diálogo y nos ajustaremos a las necesidades que se vayan generando en cada momento en el ámbito universitario al que nos debemos.





COMUNICAT DE L'AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA, COMPLEMENTARI A L'ENVIAT EL 20 DE MARÇ DE 2020, DAVANT LA DECLARACIÓ DE L'ESTAT D'ALARMA EN L'ÀMBIT DE L'ACTIVITAT DOCENT EN EDUCACIÓ SUPERIOR

El Reial Decret 463/2020, de 14 de març, pel qual es declara l'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada pel COVID-19, declara en el seu article 9 les mesures de contenció en l'àmbit educatiu i de la formació i, en concret:

- 1. Se suspèn l'activitat educativa presencial a tots els centres i etapes, cicles, graus, cursos i nivells d'ensenyament contemplats en l'article 3 de la Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'educació, inclosa l'ensenyament universitari, així com qualssevol altres activitats educatives o de formació impartides en altres centres públics o privats.
- 2. Durant el període de suspensió es mantindran les activitats educatives a través de les modalitats a distància i «on line», sempre que resulte possible.

Des de la AVAP, complementant el document enviat el 20 de març de 2020, davant d'aquestes circumstàncies extraordinàries que han forçat a les universitats a reorganitzar el desenvolupament docent en tots els seus títols, amb la voluntat d'ajudar i limitar al mínim els processos burocràtics, emetem el següent comunicat:

Per organitzar i visibilitzar la informació sobre els canvis, tant de metodologies com d'avaluació, en les diferents assignatures, en qualsevol de les titulacions oficials, assumint que les **guies docents** són el document de referència per als estudiants que la cursen i els professors que la imparteixen, des de la AVAP es proposa que:

- 1. S'ha d'<u>incorporar a la guia docent</u> de les diferents assignatures la informació clara i detallada de les modificacions dutes a terme, <u>indicant el període d'excepcionalitat en</u> què són d'aplicació aquests canvis. Aquesta documentació, si es considera, pot incorporar-se com un annex a la guia docent actualment validada.
- 2. Les noves guies docents han de ser <u>validades pels òrgans col·legiats competents</u> al respecte.
- 3. Aquestes modificacions s'han d'incorporar a la documentació pública que ofereixen els títols (al menys, a l'espai web associat a la titulació).

Amb aquests 3 passos garantim informació contrastada i aportem les evidències corresponents per als processos de revisió dels títols.

València 1 d'abril de 2020 EL DIRECTOR DE L'AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

Francisco Javier Oliver Villarroya





COMUNICADO DE LA AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA, COMPLEMENTARIO AL ENVIADO EL 20 DE MARZO DE 2020, ANTE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA EN EL ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declara en su Artículo 9 las medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación y, en concreto:

- 1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.
- 2. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on-line», siempre que resulte posible.

Desde la AVAP, complementando el documento enviado el 20 de marzo de 2020, ante estas circunstancias extraordinarias que han forzado a las universidades a reorganizar el desarrollo docente en todos sus títulos, con la voluntad de ayudar y limitar al mínimo los procesos burocráticos, emitimos el siguiente comunicado:

Para organizar y visibilizar la información sobre los cambios, tanto de metodologías como de evaluación, en las diferentes asignaturas, en cualquiera de las titulaciones oficiales, asumiendo que las **guías docentes** son el documento de referencia para los estudiantes que la cursan y los profesores que la imparten, desde la AVAP se propone que:

- Debe incorporarse a la guía docente de las diferentes asignaturas la información clara y detallada de las modificaciones llevadas a cabo, indicando el periodo de excepcionalidad en el que son de aplicación esos cambios. Esta documentación, si se considera, puede incorporarse como un anexo a la guía docente actualmente validada.
- 2. Las nuevas guías docentes deben ser validadas por los órganos colegiados competentes al respecto.
- 3. Esas modificaciones deben incorporarse a la documentación pública que ofrecen los títulos (al menos, en el espacio web asociado a la titulación).

Con estos 3 pasos garantizamos información contrastada y aportamos las evidencias correspondientes para los procesos de revisión de los títulos.

València, 1 de abril de 2020 EL DIRECTOR DE LA AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

Francisco Javier Oliver Villarroya



ESTRATEGIA DE LA ANECA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ENSEÑANZA VIRTUAL

Madrid, 17 de abril de 2020

La ANECA, en su papel de impulsar la adopción de criterios de garantía de calidad conforme a estándares internacionales, es consciente de que para paliar los efectos de la actual situación sanitaria derivada de la evolución del Covid-19, con la suspensión de las actividades docentes presenciales y otras graves consecuencias, se han adoptado diferentes y meritorias soluciones en el ámbito de la enseñanza universitaria.

Ante esta inesperada y difícil situación, es primordial destacar, valorar y apoyar la ingente labor que las universidades, su personal docente e investigador, de administración y servicios, así como su alumnado, están realizando. Las universidades continúan inmersas en la dura tarea de dar respuestas rápidas y eficaces a las diferentes cuestiones que esta complicada situación viene planteando, siendo la primera de ellas la de realizar, de manera abrupta, la transición de las enseñanzas presenciales a las enseñanzas *online*.

Creemos que es momento de enviar a la comunidad universitaria un mensaje de serenidad, de comprensión, de predisposición a la flexibilidad y de acompañamiento; también de que continuamos diciendo que la ANECA está para ayudar en todo lo que las universidades, las instituciones y la sociedad consideren oportuno. Este es el objetivo central de este documento.

Sabemos que las universidades, quienes tienen la responsabilidad de los títulos universitarios, de la docencia, han puesto en marcha una serie de iniciativas guiadas por el interés del estudiantado y el mantenimiento de sus compromisos con un aprendizaje de calidad. No nos compete valorar dichas iniciativas. Nuestra misión es colaborar con el aseguramiento del correcto funcionamiento de los mecanismos de garantía interna de calidad de las universidades. Las líneas que este documento dibuja pretenden aportar, de forma breve y rápida, una visión más clarificadora sobre la transformación que han tenido, están teniendo o deben tener las enseñanzas superiores impartidas durante la alerta sanitaria causada por el Covid-19.



La responsabilidad de la ANECA para aportar y asegurar calidad a estos procesos consiste en valorar los resultados de las actuaciones de las universidades para garantizar, en la medida en que las actuales circunstancias lo permitan, el correcto desarrollo de la enseñanza y el aprendizaje no presenciales que se han llevado a cabo, bajo notables tensiones externas, no hemos de olvidarlo, desde finales de febrero de 2020.

Es posible que a la finalización del curso académico 2019/2020 no se haya podido impartir la totalidad de la materia prevista en las guías docentes. Sabemos que algunos contenidos no son susceptibles de ser impartidos a distancia. Y sabemos que todo ello quedará especificado en las adendas a las mencionadas guías docentes.

Sin perder de vista el principio de que en cada curso deben alcanzarse los objetivos competenciales previstos, la ANECA ha diseñado una estrategia para el aseguramiento de la calidad en la enseñanza virtual, que constará de tres fases:

- Acompañamiento ante la pandemia del Covid-19 durante el curso 2019/2020.
- Implantación del sello de calidad de la enseñanza virtual.
- Lanzamiento del sello de excelencia de la enseñanza virtual.

Acompañamiento ante la pandemia del Covid-19 durante el curso 2019/2020

Ante la situación conocida y expuesta, y al objeto de evitar que la suspensión de las actividades docentes presenciales pueda provocar la imposibilidad de que el alumnado progrese adecuadamente en la adquisición de sus competencias, resulta apropiado que las universidades de forma genérica suspendan, temporalmente y con carácter excepcional, toda restricción normativa a la impartición de docencia a distancia de las asignaturas que integran los diferentes planes de estudio, quedando a juicio de los diferentes departamentos, o de las unidades que corresponda, qué contenidos son susceptibles de ser impartidos a distancia y, en caso contrario, qué actividades complementarias han de desarrollarse para entender que se cubren satisfactoriamente, y con la debida calidad, los resultados esperados del aprendizaje.



La ANECA, en su misión de asegurar la calidad del sistema universitario español, ante lo excepcional de la situación, entenderá con la suficiente flexibilidad los acuerdos genéricos adoptados por los órganos de gobierno de las universidades, acuerdos que permitirán suplir satisfactoriamente los estándares de calidad que habitualmente se vienen aplicando. Estos acuerdos se harán en el sentido de ampliar el alcance de la docencia virtual, así como las adendas a las guías docentes, que se acordarán con el objetivo de reemplazar la docencia presencial, de la forma más ajustada posible, y tratando de minimizar las lagunas ocasionadas por la imposibilidad de cubrir de manera presencial las exigencias del aprendizaje.

En cualquier caso, la cambiante situación que estamos viviendo y su impacto en el sistema educativo universitario hacen que el presente documento sea de hecho un documento vivo, que irá creciendo a lo largo del tiempo en función de las circunstancias y aportaciones de las universidades, su profesorado, su estudiantado, su personal de administración y servicios, y otros grupos de interés, siempre con el objetivo de colaborar constantemente con las universidades, así como con las agencias autonómicas de evaluación y acreditación de la calidad, hasta alcanzar una guía de buenas prácticas que ya hemos iniciado, y estará disponible en nuestra web.

En línea con el documento del Ministerio de Universidades, de 4 de abril, titulado "Reflexiones sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia del Covid-19, durante el curso 2019/2020", y sin olvidar que la misión de la ANECA es evaluar y acreditar, es nuestra misión ser herramienta de apoyo a las universidades, acompañándolas en la implantación de los procesos que deben adoptar para asegurar que el estudiantado pueda alcanzar las competencias definidas.

Es esta una de las claves para entender el enfoque, que se pretende lo más sencillo posible al objeto de no sobrecargar la tarea de docentes y universidades: no se cambian las competencias, sino los métodos para conseguirlas. Es la forma que tenemos de asegurar que el alumnado recibe una educación de calidad, garantizando a la sociedad que sus expectativas acerca del buen funcionamiento de un servicio público esencial, como es la educación universitaria, se cumplen sobradamente.

Para que la valoración de la ANECA sobre las actuaciones implantadas por las universidades sea útil a los fines de su labor de evaluación y acreditación de la calidad, y no sea arbitraria, se solicitará a las universidades y a quienes tienen la responsabilidad de los centros y las titulaciones, quienes se someterán a los ulteriores procedimientos de seguimiento y renovación de la acreditación y



verificación, que en dichas medidas introduzcan indicadores que faciliten la identificación del cumplimiento de los objetivos marcados.

De esta forma, mediante la evaluación de resultados, se conseguirá un doble objetivo:

- (i) Valorar de la forma más exacta posible de qué manera esta situación excepcional ha impactado en la consecución de los objetivos de aprendizaje del título y de los resultados del aprendizaje del alumnado.
- (ii) Establecer un catálogo amplio de buenas prácticas aprobadas en este contexto que incluyan las actuaciones y los instrumentos que faciliten el proceso de aprendizaje y evaluación *online* útiles para los títulos presenciales y no presenciales.

Los cambios e indicadores introducidos con respecto a la metodología de enseñanza-aprendizaje, seguimiento, evaluación y disponibilidad de material de apoyo, deberán recogerse en adendas, siguiendo las pautas establecidas por el Ministerio de Universidades en el documento anteriormente mencionado, en las que se incluirán los cambios genéricos acordados en toda la universidad y, en particular, en cada título en el curso 2019/2020. Las adendas podrán incluir también información de cómo se distribuye al alumnado los materiales electrónicos de aprendizaje, cómo son las formas de apoyo y seguimiento de dicho aprendizaje, así como la metodología de coordinación de las comisiones de titulación, entre otras cuestiones.

En concreto, las adendas deberán recoger información e indicadores sobre los aspectos que a continuación se citan.

1. Adaptación de la metodología enseñanza-aprendizaje

La adaptación del título a la metodología no presencial habrá de cumplir con los objetivos y, preceptivamente, con los resultados del aprendizaje previstos. Los recursos de aseguramiento de la calidad deben evitar situaciones donde la transformación a la enseñanza no presencial consista, por parte de las y los docentes, en proporcionar al estudiantado materiales sin el necesario apoyo adicional para el aprendizaje, su seguimiento y su mejora, o de las instituciones. Será fundamental prestar el apoyo correcto en cada caso a docentes y estudiantes.

El profesorado y la universidad deberán, siempre en el marco de las disposiciones generales adoptadas por su institución, y en la medida de lo posible:



- Elegir los métodos de enseñanza online que según su oportuno criterio mejor se adapten al alumnado, teniendo en cuenta el contexto específico de su materia y las tecnologías a su alcance.
- Ofrecer instrucción personalizada, en la medida de las posibilidades que existan, para satisfacer las diferentes necesidades y aspiraciones de aprendizaje, siendo el contacto con el alumnado una pieza clave para alcanzar los resultados del aprendizaje.
- Tener en cuenta la diversidad del alumnado en cuanto a su capacidad de disponer de medios para dicha interacción, y asegurar la igualdad de oportunidades.
- Asegurar que la infraestructura técnica de la universidad permita la accesibilidad a los materiales de aprendizaje al estudiantado, prestando mayor atención a quienes tengan necesidades educativas especiales.

En esta situación es crítico, insistimos, el apoyo de la universidad a su personal docente para procurarles que adquieran los adecuados conocimientos relativos al dominio de las tecnologías de aprendizaje, las herramientas y las plataformas de interacción y su versatilidad pedagógica, así como los recursos que consideren imprescindibles.

2. Guías docentes

No es necesario introducir modificaciones en las guías docentes. Se podrá hacer una adenda en la que se indique aquellos extremos que no se van a cumplir, aprobada por el órgano competente, que se acompañará de la información correspondiente a los cambios introducidos en la metodología de enseñanza y método de evaluación. La adenda podrá incluir información sobre la distribución a los estudiantes de materiales de aprendizaje, formas de apoyo tutorial, procedimientos de coordinación de las comisiones de cada título o, en general, aquellas cuestiones de las que se derive el aseguramiento en la consecución de las competencias correspondientes.

Es importante la temporización de estas acciones, en tanto que resulta prioritario que el alumnado conozca cuanto antes los cambios que se introduzcan.

3. Apoyo institucional al alumnado



La institución procurará ayudar al alumnado con objeto de que asuma un papel activo, proporcionándole los recursos docentes, bibliográficos, electrónicos, etc., adecuados.

Los programas de estudio podrían incluir laboratorios virtuales diseñados para garantizar la adquisición de resultados de aprendizaje particulares, elaboración de casos prácticos o proyectos individuales o en grupo de repercusiones prácticas.

Este apoyo será el adecuado para que del alumnado con necesidades especiales no se encuentre en inferioridad de condiciones; siempre salvaguardando la equidad y el desarrollo personal.

Un punto importante a tener en cuenta por parte de cada título y cada universidad es el de garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado. Se debe comprobar que cada una y cada uno cuenta con un equipo informático y, sobre todo, conexión a internet adecuada para poder utilizar los recursos *online* puestos a su disposición por el título/universidad, para el correcto seguimiento de su aprendizaje y para la mejora del mismo. Se debe corresponder a cualquier iniciativa de esta naturaleza mientras dure el confinamiento y, también, hasta que las medidas de evaluación no presencial sigan en vigor.

A través de los foros de las plataformas de las universidades y de los títulos, de los contactos por correo electrónico y/o chats utilizados para la intercomunicación entre estudiantado y profesorado, así como de cualesquiera otra formas adecuadas, resulta fácil verificar la disponibilidad de equipos y de conexión fiable a internet.

Si bien el número de estudiantes que necesiten este apoyo en hardware y/o conexión a internet no es muy elevado, siendo variable según la provincia y el lugar de residencia, así como de otras circunstancias, es importante no dejar a nadie sin las oportunas necesidades para su formación cubiertas.

Será importante que el equipo de gobierno consensue con la comunidad autónoma correspondiente, o con quien estime oportuno, que el gasto derivado de estas actuaciones excepcionales para proporcionar apoyo al estudiantado más desfavorecido, cualesquiera que sean las razones, será tenido por excepcional en su consideración futura por parte de los responsables de su intervención económica y su fiscalización.

4. Apoyo adecuado al profesorado

La institución procurará al profesorado, en la medida de sus posibilidades, la ayuda que requiera para que pueda impartir con calidad su docencia, hacer



seguimiento del aprendizaje de su alumnado, conseguir su mejora, y evaluarlo con garantías, siempre con el objetivo de que se alcancen las competencias que en cada título se indiquen. En particular, le ofrecerá la formación en el uso de las tecnologías que necesite, así como otros requerimientos que razonablemente le sean necesarios.

5. Prácticas

Las prácticas curriculares han sido desde el principio una de las principales preocupaciones de la ANECA. La necesaria suspensión de las actividades presenciales no debe afectar al desarrollo competencial del alumnado. Para ello, y con carácter general, serán consideradas como superadas, siempre y cuando se hayan cursado presencialmente, en el porcentaje que los órganos competentes determinen. El resto de los créditos podrán ser convalidados con la realización de trabajos, presentaciones, así como otras actividades que los órganos competentes consideren adecuadas.

En todos los casos, en dichos reconocimientos deberá de ser la universidad la que establezca la forma de superar los créditos de las prácticas restantes, dependiendo de su tipología, característica y obligatoriedad.

Es necesario tener en cuenta que hay una gran heterogeneidad en lo que a las prácticas respecta. Duración distinta, objetivos diferentes, presencialidad fuera de aulas, en laboratorios o en empresas diferente, etc. Tampoco es lo mismo que sean o no profesionalizantes, curriculares, etc. Hay que buscar soluciones específicas y comunicarlas. La ANECA comprobará que se alcanzan los objetivos de aprendizaje de forma adecuada.

6. Evaluación

El problema principal que se presenta es combinar el calendario académico con la situación de la alarma provocada por el Covid19. Este estado en el que nos encontramos se ha producido en la última fase del semestre, y la anulación de la presencialidad afecta a las impartición de las clases en los dos últimos meses del semestre, a las prácticas, especialmente en los títulos experimentales, y, sobre todo, a los distintos mecanismos de evaluación del estudiantado para las diversas materias. Problema aparte lo constituyen la conclusión y posterior defensa de los Trabajos Fin de Grado (TFG) y de los Trabajos Fin de Máster (TFM).

Al ser una situación extraordinaria, las soluciones planteadas deberían tener también un carácter extraordinario, siempre procurando que el alumnado tenga



una evaluación apropiada y, sobre todo, justa. Una evaluación adecuada significa que permita medir si el alumnado ha obtenido los resultados del aprendizaje que figuran en la memoria del título verificada.

La evaluación ha de ser justa en el sentido de que todo el estudiantado haya tenido idénticas oportunidades para poder preparar las pruebas, los exámenes, lo que para ello se articule, y presentarse a ellos, sea cual sea la modalidad que se decida en cada materia.

Para que la evaluación sea justa y apropiada se debe tener la seguridad de que todo el estudiantado tiene acceso a los recursos docentes puestos a disposición de los distintos títulos y universidades.

Parece adecuado optar por métodos alternativos al examen único: evaluación continua, seguimiento directo, trabajos individuales o en grupo, entrevistas de tú a tú, etc. Siempre con el objetivo de conseguir demostrar las competencias adquiridas. El *Informe de iniciativas y herramientas de evaluación online universitaria en el contexto del Covid-19*, emitido en abril por el Ministerio de Universidades, pretende ser una guía sobre diversas actuaciones y tecnologías que pueden ser útiles para afrontar las dificultades de la evaluación académica.

Los métodos de evaluación electrónica deberán de ser seguros y tendrán en cuenta aspectos relacionados con la autenticación de cada estudiante y con la autoría inequívoca de las pruebas de evaluación, así como que las mismas han sido realizadas por cada estudiante sin ayuda externa no autorizada (control del entorno) y respetando en todo caso la equidad y la igualdad de acceso a los mismos. Es fundamental que el sistema de evaluación electrónica permita la accesibilidad del estudiantado con necesidades educativas especiales.

7. TFG, TFM y tesis doctorales

La defensa de los TFG, de los TFM, así como de las tesis doctorales, se adaptará, en la medida en que sea necesario y posible, a la modalidad *online*. Se garantizarán la identificación de la persona a la que se evalúe, la publicidad del acto, y la calidad del mismo, siguiendo los protocolos que aprueben las universidades.

En su caso, se debe garantizar el plazo de exposición pública previsto en la correspondiente normativa.

En cuanto a la suspensión de los plazos administrativos en vigor, se interpreta que hay que actuar teniendo en cuenta los intereses del o de la estudiante, que podrá mostrar su conformidad con que no se suspendan los plazos y se deberá proceder en consecuencia.



8. Temporalidad

Sería deseable que la temporalidad de todas las actividades docentes programadas por las universidades para este curso no se extendiera más allá del 31 de julio de 2020.

En cualquier caso, las actividades formativas que no puedan adaptarse a una modalidad no presencial ni se hayan podido realizar durante los meses que restan hasta agosto, aunque se desarrollen en los meses posteriores, se entenderán realizadas dentro del curso 2019/2020, de manera que no sea necesaria una nueva matriculación. En estos casos, los procedimientos administrativos de gestión de actas y seguros obligatorios se deberán adaptar a esta situación excepcional de prolongación de la actividad del presente curso académico 2019/2020.

De todos estos extremos se debería informar a la ANECA, por los conductos habituales, antes del 4 de mayo de 2020.

Queda abierta la opción de una valoración previa por parte de la ANECA siempre que los plazos y la disponibilidad de medios lo permita.

Implantación del sello de calidad de la enseñanza virtual

Los sistemas de aseguramiento de la calidad juegan un papel crucial en este momento, pues sus procedimientos describen cómo garantizarla en las distintas titulaciones y programas formativos.

En este sentido, en lo concerniente a los programas ACREDITA Grado-Máster, ACREDITA Doctorado, VERIFICA y MONITOR, así como a los SELLOS INTERNACIONALES, se han tomado medidas enfocadas a facilitar el trabajo de las universidades durante el estado de alarma. Estas medidas atienden especialmente a la disposición adicional 3ª, con mayor impacto en los mencionados programas, del Real Decreto 463/2020 sobre suspensión de plazos administrativos.

La ANECA ha estimado necesario elaborar una estrategia de conciliación en el marco indicado por el citado Real Decreto frente al hecho de que los procesos de evaluación, así como todos los restantes de la ANECA, han seguido activos.

Las medidas implementadas incluyen:



- Análisis y control de las solicitudes de acreditación, verificación y modificación que se pudieran ver afectadas por la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020.
- Elaboración de planes que implican adaptar de forma flexible y a la carta, en función de las necesidades y posibilidades de las universidades, lo dispuesto en la citada disposición adicional.
- Análisis y control de los procesos de visita y emisión de informes para la obtención de Sellos Internacionales de Calidad.
- Estrategia de acompañamiento y comunicación constante con las universidades.
- Seguimiento de los procesos mediante planificación de la formación de evaluadores, reuniones de comisiones y paneles de expertos y visitas a través de los procedimientos telemáticos adecuados.

Para el análisis de los modelos *online* y combinados de aprendizaje, una de las claves de la salvaguardia de la calidad reside en los sistemas internos; esto es, en la evaluación de los mismos para tener constancia de su solidez en el aseguramiento de la calidad de las diversas opciones de enseñanza y de modalidades tecnológicas utilizadas, lo que permite desplazar el modelo de calidad desde la mera "revisión externa" al "autocontrol" por parte de la institución. Esto se refleja en su sistema interno sobre una base de elementos, criterios y directrices comunes que se fundamentan en la "corresponsabilidad" entre el órgano externo que define las políticas de aseguramiento de la calidad y el modelo de acreditación y la institución que define su "política de aseguramiento interno" para responder a esa demanda.

En un marco de esta naturaleza bien establecido, las modalidades tecnológicas y educativas concretas utilizadas para el aprendizaje cederán importancia al conjunto del programa. El enfoque a resultados del aprendizaje permite trascender el medio concreto que se utiliza para que el estudiantado adquiera los objetivos del aprendizaje y las competencias establecidas previamente (intended learning outcomes) si, por una parte, el modelo cede responsabilidad a la institución a la hora de definir los mecanismos de aseguramiento de la calidad de ese aprendizaje y sus modalidades y, por otra parte, el órgano acreditador puede evaluar ese sistema y el cumplimiento de dichos objetivos de aprendizaje (achieved learning outcomes).

Por lo tanto, el problema no debería ser la parte de formación *online* o no presencial que se ha tenido que introducir en esta situación excepcional (lo que daría lugar a lo que se entiende en la actualidad como una enseñanza



combinada *-blended-*). Lo importante sería poder definir su incidencia en los resultados del aprendizaje que ha de lograr el alumnado en combinación con otros módulos del programa que se han impartido de manera presencial. De esta forma se podría identificar qué parte de la formación es esencial para la obtención de los resultados del aprendizaje, que deberían ser objeto de una evaluación más detallada y segura, y cuáles podrían resolverse por métodos menos formalizados (pruebas escritas, orales breves por teléfono o videoconferencia, trabajos escritos, etc.).

La flexibilidad del modelo de aseguramiento interno, pero sobre todo externo, frente a los recursos educativos *online* va a estar sometida a continuos desafíos, y dado que las iniciativas son extremadamente innovadoras en lo tecnológico y en lo académico, conviene contar con herramientas de aseguramiento versátiles que trabajen con dos variables independientes: la protección al/ a la estudiante de la solvencia del curso en el que se matricula y la calidad de los recursos académicos y del profesorado que lo imparte.

La clave para acometer estos desafíos desde el aseguramiento de la calidad no debería ser crear "dispositivos ad hoc" para cada innovación tecnológica o educativa, sino contar con un marco flexible que los acoja en los sistemas de aseguramiento interno de la calidad de las instituciones, de forma que quien realice la evaluación externa pueda conocer los criterios que rigen la incorporación del curso a la oferta académica de la institución, los objetivos del aprendizaje que se establecen, los criterios para su diseño, su impartición, la evaluación de competencias, así como los mecanismos definidos para incluirlos en el ciclo de calidad para la mejora del centro en el que se inscriben.

La ANECA tiene la ventaja de haber sido la agencia pionera en implantar el sello de acreditación institucional en España. Por ello, la ANECA puede distinguir a los centros que tienen el sello de acreditación institucional con una especial mención a aquellos que han obtenido la certificación de la implantación de AUDIT, con un plus de confianza en que van a saber gestionar esta situación con una mayor seguridad. Se subraya de esta forma el concepto de análisis de riesgos, implícito en el sello de acreditación institucional de ANECA, por el que los centros y, en su caso, las universidades que más han avanzado en procesos de aseguramiento interno y externo de la calidad (mayoría de títulos acreditados y AUDIT certificado) se les reconoce una mayor corresponsabilidad en su política de aseguramiento de la calidad institucional y, por lo tanto, una mayor confianza.

Eso no significa que no haya que contrastar y valorar las actuaciones que han llevado a cabo, pero, al menos, se podría aligerar la parte correspondiente a la "carga de la prueba" que deben aportar para que la ANECA pueda volcar sus



recursos en aquellas que todavía no han conseguido esta distinción. La metaevaluación que realice la ANECA cuando concluya este proceso, nos permitirá contrastar la hipótesis de que el análisis de riesgos realizado tiene su correspondencia en los resultados obtenidos por los centros y las universidades.

La base para medir en el futuro los resultados tendrá que sustentarse en buena medida en un grupo reducido, pero bien diseñado, de encuestas de análisis de la satisfacción de profesorado, estudiantado y empleadores sobre las medidas asumidas por el título/universidad durante la excepcionalidad del COVID-19 y que se podrán incluirse en el procedimiento de renovación de la acreditación de los títulos, para no añadir más carga evaluativa a los mismos.

En consecuencia, de forma aislada, las iniciativas implantadas por el estado de alarma no suponen un riesgo para la calidad del título si los observamos desde el prisma del aseguramiento interno de la calidad de la universidad que los imparte. La institución deberá mostrar que el curso ha sido diseñado, impartido y evaluado conforme a sus criterios de calidad internos, y que su profesorado cumple los mismos requisitos. Solo sería necesario proporcionar información para los futuros procesos de evaluación sobre los condicionantes técnicos y tecnológicos y las cuestiones relativas a la seguridad de la asistencia del estudiantado a estos recursos especiales.

Los sistemas de aseguramiento de calidad deberán seguir aplicándose, con las modificaciones que sean razonables debido a la situación actual, para garantizar la calidad de los programas formativos. Por ello, las universidades, tendrán que adaptar sus procedimientos de trabajo a la excepcionalidad, para lograr que, mientras duren las actuales circunstancias, el sistema de aseguramiento de la calidad sea suficientemente flexible pero no incurra en incumplimientos significativos.

Por ello, es conveniente definir unas premisas claras que ayuden a entender cuáles son los estándares de actuación así como los límites de flexibilidad en la ejecución de las tareas. En particular, serán objeto de atención preferente todos aquellos procedimientos del sistema que se relacionen con alguno de los siguientes apartados:

- 1. Actividad docente y memorias de las titulaciones.
- 2. Prácticas curriculares/ extracurriculares.
- 3. Evaluación.
- 4. Procesos de seguimiento y de acreditación de titulaciones de grado, de máster y de doctorado.



- 5. Actividades de difusión y comunicación a la comunidad universitaria implicada en cada título.
- 6. Temporalidad académica.
- 7. Trabajos finales de grado y Trabajos finales de máster.
- 8. Doctorado y tesis doctorales.

En este momento resulta especialmente oportuna la identificación de casos de inaplicabilidad o necesaria adaptación de determinada normativa institucional (es el caso, por ejemplo, de la normativa de permanencia en el presente curso académico).

Acompañando a todo lo anterior, se invita a las universidades a que procedan a:

- Evaluar institucionalmente la repercusión de la situación excepcional de la pandemia en las diferentes funciones, con especial atención a la adecuada consecución de los resultados en el aprendizaje por parte del estudiantado, y su adecuada orientación hacia los siguientes niveles educativos o incorporación al mercado laboral.
- Incorporar junto a procesos y sistemas internos de aseguramiento de calidad planes de contingencia institucionales –no circunscritos necesariamente a las circunstancias de la presente pandemia- para el mantenimiento de los diferentes servicios y funciones esenciales en condiciones de calidad (similares a los que ya existen en universidades de otras partes del mundo).

En la línea antedicha, la ANECA será flexible en cuanto a la evaluación de criterios relacionados con los recursos humanos y materiales comprometidos en los títulos, en tanto que ciertos recursos humanos clave para determinadas materias pueden haberse visto sensiblemente mermados o perjudicados con motivo de la pandemia, sin que la universidad haya tenido suficiente margen de maniobra para reemplazarlos satisfactoriamente. Cabe así valorar la organización y las capacidades de adaptación y respuesta en el problemático contexto actual.

Adicionalmente, se intensificarán desde la ANECA la explicación y la resolución de dudas con respecto a los vigentes modelos y guías de los programas de evaluación de enseñanzas e instituciones en los que ya se contemplan, en su caso, particularidades y orientaciones de evaluación para enseñanzas a distancia y *online*. El aprovechamiento y la continuidad de los elementos válidos redundará en una estabilidad y seguridad para el marco de actuación de las universidades.



Asimismo, la ANECA, en el ejercicio de su responsabilidad y sus funciones, brinda a las universidades la posibilidad de revisar las adendas a las memorias de verificación que, posteriormente, en su momento, deberán ser refrendadas.

La ANECA acompaña a las universidades, especialmente en estos momentos. Esa es nuestra misión.



Informe sobre Procedimientos de Evaluación no Presencial. Estudio del Impacto de su Implantación en las Universidades Españolas y Recomendaciones

Versión 1.0 de jueves 16 de abril de 2020

Grupo de Trabajo Intersectorial de Crue Universidades Españolas

CRUE Docencia, CRUE Secretarías Generales, CRUE TIC y CRUE Asuntos Estudiantiles









Contenido

1.	Intr	oducción y Contexto	1	
2.	Asp	ectos Generales	3	
	2.1. Aspe	ectos normativos generales	4	
	2.2. Aspe	ectos metodológicos generales	6	
	2.3. Aspe	2.3. Aspectos tecnológicos generales		
	2.3.1. Aspectos generales de seguridad y portabilidad de la información y de disponibilidad de los sistemas a lo largo de todo el proceso8			
	2.3.2.	Fase Previa	9	
	2.3.3.	Fase de realización de las pruebas	10	
	2.3.4.	Fase posterior	11	
3.	Dise	eño de Procedimientos de Evaluación No Presencial	12	
	3.1. Mét	odos de evaluación no presencial	12	
	3.1.1. Examen Oral			
	3.1.2. Prueba Escrita Abierta			
	3.1.3. Pr	3.1.3. Prueba Objetiva		
	3.1.4. One Minute Paper			
	3.1.5. Trabajo Académico			
	3.1.6. Mapa Conceptual			
	3.1.7. Dia	ario Reflexivo	15	
	3.1.8. Portafolio			
	3.1.9. Observación			
	3.1.10. Proyectos			
	3.1.11. Problemas/Casos			
	3.2. Herramientas tecnológicas disponibles en las universidades españolas para desarrollar los procedimientos de evaluación			
		npacto normativo y la garantía de la protección de datos en los procedimientos d ón no presencial		
	3.3.1.	Fase previa a la realización de las pruebas	22	
	3.3.2.	Fase de realización de las pruebas	24	
	3.3.3.	Fase posterior a la realización de las pruebas	25	
	3.3.4.	Principio de protección	26	
	3.4. El im	npacto tecnológico en los procedimientos de evaluación no presencial		
	3.5. Ada	3.5. Adaptación de escenarios de evaluación presenciales empleando procedimientos de evaluación no presencial y análisis del impacto en las diferentes dimensiones estudiadas		

4.	Referencias	41
5.	Listado de Autores y Agradecimientos	43

1. Introducción y Contexto

A lo largo del pasado mes de marzo de 2020, la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por parte del gobierno nacional, los distintos gobiernos autonómicos y de los rectorados de las Universidades en relación la suspensión de la actividad académica presencial y el mantenimiento de dicha actividad en modalidad a distancia en todos los centros formativos de educación superior.

En consecuencia, el Ministerio de Universidades, las diferentes consejerías responsables, Crue Universidades Españolas y las distintas universidades españolas han desarrollado una amplia batería de acciones para afrontar la situación de contingencia permitiendo un desarrollo adecuado de la actividad docente universitaria.

Con el convencimiento de que la colaboración interuniversitaria es la mejor forma de proporcionar soluciones efectivas a nuestra comunidad universitaria en la actual situación de contingencia, Crue Universidades Españolas ha desarrollado diferentes actuaciones a través de sus diferentes comisiones sectoriales y los grupos de trabajo que las integran. Entre ellas podemos mencionar: i) la creación de la iniciativa del "Foro Online de Experiencias ante la Suspensión de la Actividad Docente Presencial en Universidades Españolas por el COVID-19", desarrollada conjuntamente por CRUE TIC y CRUE Docencia a través de sus grupos de trabajo sobre Formación Online y Tecnologías Educativas (FOLTE) y Enseñanzas Online (EOL), que han tenido como resultado en la organización de dos jornadas online para gestores universitarios de Docencia y TIC celebradas los días 17 y 26 de marzo con una asistencia masiva, los informes generados sobre alternativas de docencia y evaluación no presencial resultantes de dichas jornadas y la creación de un espacio virtual para la compartición de información entre gestores; ii) los trabajos realizados por miembros del grupo de trabajo de Delegados de Protección de Datos de CRUE Secretarías Generales en la Guía sobre la protección de datos personales en el ámbito universitario en tiempos del Covid-19, que recoge toda una serie de preguntas frecuentes en la materia; y iii) los estudios sobre la problemática de conectividad y de disponibilidad de medios tecnológicos producidos por CRUE Asuntos Estudiantiles.

Asimismo, el pasado miércoles 18 de marzo, la Presidencia de CRUE y el Ministro de Universidades acordaron la celebración de reuniones periódicas entre los equipos de ambas instituciones para analizar la evolución del coronavirus y desarrollar posibles iniciativas conjuntas. Igualmente, decidieron crear cuatro grupos de trabajo con el objetivo de buscar soluciones concretas a los problemas que la pandemia está generando en todos los frentes. Dos de esos grupos están directamente relacionados con la actividad docente: el Grupo de Trabajo de desarrollo de la actividad docente y del curso académico, integrado por representantes del Ministerio de Universidades, de Presidencia de CRUE y por los presidentes de las comisiones sectoriales CRUE Docencia, CRUE Profesorado y CRUE Asuntos Estudiantiles; y el Grupo de Trabajo de Docencia Digital, integrado por el Presidente de CRUE TIC y por los rectores de la Universidad Nacional a Distancia (UNED) y la Universitat Oberta de Catalunya (UOC). Este último grupo tiene también asociado un grupo técnico formado por representantes de la UNED, la UOC, CRUE TIC y CRUE Docencia con el objetivo de unificar actuaciones y apoyar el portal web de recursos *La Universidad en Casa*, desarrollado por la UNED y la UOC a petición del Ministerio de Universidades.

La siguiente actuación llevada a cabo por Crue Universidades españolas el pasado viernes 3 de abril fue la propuesta de creación de un Grupo de Trabajo intersectorial para analizar la adaptación de los procedimientos de evaluación presencial en las universidades españolas

desde una perspectiva global, preservando la calidad de servicio de los procesos de evaluación de los estudiantes en el curso 2019-2020 para perseguir que ningún estudiante pierda el curso a causa del COVID-19.

Dicho grupo, formado por representantes de cuatro Sectoriales de CRUE: Secretarías Generales, Docencia, TIC y Asuntos Estudiantiles, arrancó su trabajo el lunes 6 de abril con el objetivo principal de elaborar el documento actual, un informe de procedimientos alternativos de evaluación no presencial que considera todas las dimensiones implicadas en el proceso: metodológica, normativa (incluyendo los aspectos relacionados con la protección de datos) y tecnológica. Creemos que esta perspectiva holística, que considera tanto las alternativas de evaluación no presencial como el impacto de su adopción en los servicios de nuestras universidades desde las diferentes dimensiones implicadas, puede ser de utilidad a la hora de diseñar sus planes de actuación.

En el momento en que iniciamos el proceso de elaboración de este documento, los miembros del grupo éramos conscientes de que algunas universidades ya habían desarrollado guías de adaptación de los procedimientos de evaluación presencial y que a lo largo de su desarrollo durante iban a surgir más, como efectivamente ha ocurrido tanto por parte de las propias universidades como del Gabinete del Ministro de Universidades, que ha publicado un informe en los últimos días. Por esta razón, se ha ido realizando un seguimiento de las guías que se iban publicando para recoger sus aportaciones y se ha tratado de: i) concretar en la mayor medida posible los aspectos a considerar para la adaptación de los procesos de evaluación presencial, y ii) proporcionar recomendaciones concretas sobre cómo proceder en las diferentes dimensiones analizadas.

La estructura del informe es la siguiente. En primer lugar, el capítulo 2 se dedica a analizar los aspectos a considerar en el proceso de adaptación desde un punto de vista general para luego centrarse es otras cuestiones directamente relacionadas con cada una de las dimensiones comentadas: normativa (sección 2.1), metodológica (sección 2.2) y tecnológica (sección 2.3).

El capítulo 3 se centra en los procedimientos alternativos de evaluación. La sección 3.1 se describe un listado de alternativas, indicando su naturaleza síncrona o asíncrona y sus características principales desde la perspectiva metodológica. La sección 3.2 recoge las herramientas tecnológicas más habituales para desarrollar esos procedimientos de evaluación no presencial en las universidades españolas. Las secciones 3.3 y 3.4 definen unos escenarios generales de cumplimiento normativo y tecnológico, respectivamente, que agrupan los procedimientos de evaluación no presencial presentados y resumen una serie de aspectos a considerar y proporcionan recomendaciones al respecto. Finalmente, la sección 3.5 recoge una serie de tablas que reflejan escenarios habituales de evaluación presencial y las alternativas para realizar una adaptación a una evaluación no presencial, indicando en cada caso el impacto en las diferentes dimensiones analizadas en las secciones anteriores.

El capítulo 4 corresponde a la bibliografía consultada y el capítulo 5 recoge el listado de autores del documento.

Asimismo, es importante señalar que el presente documento se complementa con el *Informe* sobre el impacto normativo de los procedimientos de evaluación online: protección de datos y garantía de los derechos de las y los estudiantes, elaborado por los delegados de protección de datos que forman parte del Grupo de Trabajo intersectorial, que se entrega como adjunto.

2. Aspectos Generales

En este capítulo se incluyen en primer lugar una serie de informaciones y recomendaciones generales que consideramos de utilidad para el desarrollo del proceso de adaptación de la evaluación presencial a un modelo de evaluación no presencial en una institución universitaria. Las tres secciones siguientes se centran en otras cuestiones y recomendaciones que, aunque también son de carácter general para la institución, están directamente relacionadas con cada una de las dimensiones consideradas en el presente informe: normativa, metodológica y tecnológica.

- Como principio general de actuación se debe "evaluar sin discriminar", bien sea por medios presenciales o no presenciales, en aras de la protección de los derechos del estudiantado.
- El objetivo general es adaptar los procedimientos de evaluación de los aprendizajes de las
 distintas asignaturas a procedimientos de evaluación no presencial, dada la situación de
 excepcionalidad en la que no encontramos, asignando mayor peso a los procedimientos de
 evaluación continua.
- No existe una solución universal para el diseño de un procedimiento de evaluación no presencial. No se va a poder aplicar el mismo procedimiento de evaluación en todas las asignaturas. Aun así, existen soluciones globales que se pueden adoptar. Será necesario un análisis rápido para clasificar las actividades formativas y los resultados de aprendizaje de titulaciones y asignaturas, y, en función de ello, seleccionar los procedimientos de evaluación más adecuados para cada una de ellas teniendo en cuenta la actual situación de contingencia.
- Son varios los aspectos que habrá que tener en cuenta en el ajuste de los procedimientos de evaluación al actual escenario de no presencialidad (aspectos metodológicos, TIC, normativos, legales y de protección de datos, etc.). Entre ellos se incluye también la brecha digital, por lo que se debe perseguir asegurar la equidad en el proceso evaluativo.
- Por norma general, un modelo de evaluación no presencial se puede implantar en las asignaturas a partir de una evaluación continua, con una diversidad de actos de evaluación que se adapten a las diferentes actividades formativas programadas. No obstante, la aplicación de este modelo debe tener en cuenta, por un lado, el perfil de la asignatura y, por otro lado, el contexto de conectividad de los estudiantes y sus requerimientos en cuanto a necesidades educativas especiales. Es preciso contemplar, a partir de estas dos premisas, el que en algunos casos se requiera una evaluación particular, empleando algún canal de comunicación tradicional, que incluso podría ser presencial si el contexto de contingencia lo permite.
- La meta alcanzable debería ser evaluar al máximo número posible de estudiantes en el mayor número posible de asignaturas en tiempo y forma, adaptando los procedimientos de evaluación previamente definidos a una evaluación no presencial, para la que existen una gran cantidad de alternativas como recoge el presente informe. No existe la solución perfecta, es necesario ser flexible para adaptarse a una situación de contingencia como la actual.
- Una recomendación genérica con respecto a las herramientas tecnológicas de soporte de los procedimientos de evaluación no presencial sería el empleo de tecnologías ya

disponibles en la universidad concreta y lo más similares posibles a las empleadas habitualmente para el soporte de la enseñanza presencial (por ejemplo, las herramientas disponibles en el aula virtual —es decir, en la plataforma tecnológica, el learning management system (LMS)— o en nuestros sistemas de videoconferencia), añadiendo las mínimas imprescindibles (en caso de que fuera necesario), en aras de obtener la mayor confiabilidad posible en los procesos de evaluación sobre entornos informáticos ya probados y validados, y de minimizar el impacto de las decisiones que se tomen sobre los usuarios.

- Incluso en este caso, será necesaria un estudio previo de la carga de trabajo que puede asumir el aula virtual de la institución. Será fundamental tener claro el concepto de que los recursos virtuales son finitos y su uso masivo en paralelo puede suponer una caída del sistema. Por tanto, la planificación previa del calendario de pruebas de evaluación adquirirá una importancia capital. De la misma forma que los calendarios de exámenes presenciales se planifican con anterioridad teniendo en cuenta los espacios físicos disponibles, las pruebas no presenciales deberán ser igualmente planificadas a nivel global de la institución en base a los espacios/recursos virtuales disponibles.
- Es importante considerar de forma diferenciada la problemática aquel grupo del estudiantado para los que las dificultades derivadas de una posible brecha digital (que vivan en entornos con baja conectividad, que no cuenten con los equipos necesarios —ordenadores, tabletas o webcams—, etc.) o de su condición de estudiantes con necesidades educativas especiales implique adoptar otras medidas. Independientemente de que se han definido soluciones a distintos niveles (negociaciones por parte del Ministerio de Universidades, las consejerías autonómicas, Crue Universidades Españolas y las propias universidades) con objeto de proveer de conectividad y dispositivos a esta parte del estudiantado para que puedan seguir el mismo procedimiento de evaluación que todos los demás compañeros, sería necesario articular procedimientos alternativos de evaluación para aquellos que, de forma acreditada, demuestren que no pueden acogerse al modelo de evaluación no presencial.
- En las recomendaciones u orientaciones sobre evaluación no presencial diseñadas por cada universidad se deben contemplar estos aspectos y su resolución. Para cada modalidad de evaluación contemplada se deberían elaborar guías claras de las operaciones que debe realizar el profesorado y el estudiantado antes, durante y después de la prueba. Será necesario indicar cómo proceder ante las incidencias técnicas que puedan sucederle a cualquier estudiante antes y durante la realización de pruebas de evaluación síncronas o asíncronas. Igualmente, se deberá diseñar una política de comunicación activa para difundir toda esta información y que explicite los canales de comunicación de estudiantado y profesorado con la institución.

2.1. Aspectos normativos generales

Las universidades se han visto inmersas en un corto período de tiempo en un proceso de adaptación normativa para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo en relación con la suspensión de la actividad académica presencial y el mantenimiento de dicha actividad en modalidad a distancia y «on line». Este proceso está siendo particularmente intenso en las universidades presenciales, tanto en el tránsito a la modalidad de formación no presencial como en la necesaria adaptación de los correspondientes procesos de evaluación, en previsión de que ésta haya de realizarse por

medios telemáticos, teniendo en cuenta además que ha de hacerse tratando de conseguir que ningún estudiante se quede atrás como consecuencia de esta crisis.

De este modo, las universidades deben elaborar normativas propias de carácter excepcional que permitan la adaptación a un nuevo modelo que dé cabida a distintas fórmulas de evaluación no presencial, sin que ello comporte la modificación de las normas que regulan la organización de la docencia y la realización de la evaluación en cada una de ellas, sino únicamente adaptarse a un nuevo modelo de evaluación que no utiliza los sistemas tradicionales, mediante la introducción de modificaciones puntuales en las guías docentes. Y ello ha de hacerse sin mermar los derechos y garantías que asisten al alumnado, debiendo preverse procedimientos específicos para quienes carezcan de los medios digitales necesarios para realizar la evaluación con el método que se determine. Se trata de garantizar la igualdad de oportunidades y evitar cualquier tipo de discriminación en el proceso de evaluación en un entorno digital transparente, considerando las necesidades y circunstancias del alumnado (diversidad funcional, conciliación de la vida personal y familiar, razones laborales, carencia de recursos técnicos suficientes o ausencia de competencias digitales) y ofreciendo alternativas en las modalidades de evaluación.

Es importante que estas normativas excepcionales sean aprobadas por los órganos de gobierno de las universidades con el mayor consenso posible, debiendo ser objeto de la máxima difusión por los canales ordinarios de comunicación, de modo que el estudiantado pueda conocer con antelación suficiente los sistemas de evaluación que se van a seguir en cada asignatura, siendo esta una garantía de seguridad jurídica y de transparencia.

Estas normativas deben considerar procedimientos de contingencia ante una prueba de evaluación no presencial, generales o específicos (caída del aula virtual, del sistema de videoconferencia, problemas de conectividad individuales, etc.) y pautas de actuación en esos casos.

Otros aspectos importantes a considerar son las medidas para preservar la integridad académica y el empleo de los mecanismos jurídicos disponibles (expulsión de la prueba, calificación de suspenso o, en su caso, apertura de expediente disciplinario) en caso de realización de pruebas o trabajos de forma fraudulenta.

Es preciso garantizar también el derecho a la revisión de las calificaciones y a su eventual impugnación en los términos establecidos con carácter general. Para ello es esencial recopilar evidencias de las evaluaciones realizadas mediante sistemas que garanticen el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y derechos digitales de las personas. Se debe garantizar la durabilidad y accesibilidad a las evidencias durante el período de revisión y guarda legal para poder atender a las posibles reclamaciones de los estudiantes, auditorías por parte de agencias de calidad o por cumplimiento normativo.

Estamos, en definitiva, ante una situación excepcional que requiere la adopción de medidas temporales extraordinarias, que deben respetar en todo caso los principios de legalidad, seguridad jurídica, transparencia y confianza legítima.

2.2. Aspectos metodológicos generales

En el contexto actual de contingencia de docencia y aprendizaje, que precisa de modelos virtuales y a distancia, se hacen las siguientes recomendaciones metodológicas generales con el fin de garantizar una evaluación del alcance de los resultados de aprendizaje del estudiantado:

- Centrar la docencia no presencial en aquellos aspectos verdaderamente esenciales de cada materia, evaluando únicamente los resultados del aprendizaje que se hayan trabajado en las actividades formativas.
- Realizar un adecuado seguimiento de las actividades de aprendizaje, ponderando adecuadamente los actos de evaluación y evitando saturar al estudiantado con un exceso de pruebas y tareas.
- Revisar el sistema de evaluación de cada materia/asignatura y especificar claramente los cambios introducidos en los criterios y procedimientos de evaluación, en la ponderación inicialmente asignada a cada actividad o aspecto objeto de evaluación y en los requisitos establecidos (si procede).
- Informar al estudiantado de los cambios introducidos en el sistema de evaluación con suficiente antelación y facilitar instrucciones precisas previas a la realización de las pruebas de evaluación.
- Garantizar la equidad, la calidad y la adecuación del proceso de evaluación al carácter de la materia/asignatura, al contenido y a los métodos docentes en los cambios introducidos en el sistema de evaluación.
- Diversificar los medios de evaluación, optando por un sistema de evaluación continua, que ofrezca de manera ágil la realimentación adecuada al estudiantado para que sea consciente del progreso de su aprendizaje, valorando la posibilidad de prescindir totalmente de la prueba final.
- Priorizar las pruebas que mejor se adapten con la tipología y características de cada materia/asignatura, evitando la evaluación de tipo memorístico en la medida de lo posible.
- Complementar la evaluación con técnicas en escenarios virtuales síncronos (online) y asíncronos (offline).
- Distribuir el peso entre los diferentes actos de evaluación previstos de manera que la evaluación final sea integral, considerando en todo caso las partes ya evaluadas en las asignaturas para no perjudicar al estudiantado y evitando acudir a una única prueba final con el consiguiente problema de garantía de autenticidad, gestión de reclamaciones y posibilidad de recuperación.
- Evaluar las distintas actividades formativas sobre la base de una rúbrica, guía o criterios de corrección y calificación, precisos y objetivos, que deben ponerse en conocimiento del estudiantado, detallando el impacto de cada prueba en la nota final.

- Informar previamente al estudiantado de la utilización de programas de control de plagio en aquellos casos en los que se solicite una entrega de tipo documental así como del impacto en la calificación cuando se detecten prácticas contrarias a los principios que rigen la formación universitaria.
- Recordar al estudiantado la obligación de actuar en las pruebas de evaluación de acuerdo con los principios de mérito individual y autenticidad, así como la obligación de garantizar la autoría y originalidad de sus trabajos, atendiendo al principio general de la corresponsabilidad universitaria recogido en el artículo 2.2 del Estatuto del Estudiante Universitario. En este sentido, en las pruebas de evaluación que se realicen por videoconferencia, el estudiantado deberá estar provisto de documentación acreditativa de su identidad, que podrá ser exigida en cualquier momento por el profesorado.
- Incluir en todas las pruebas de evaluación alguna retroalimentación, supervisión y/o seguimiento, tanto por el carácter formativo como por el de control de calidad del proceso, mediante videoconferencia o correo electrónico o cualquier otro medio telemático que lo permita.
- Establecer los mecanismos y procedimientos que permitan la *recuperación de las pruebas no superadas*.
- Realizar las pruebas de evaluación mediante el aula virtual y las herramientas informáticas disponibles recomendadas por cada institución universitaria, siguiendo seguir los procedimientos establecidos en cuanto a requisitos técnicos de acceso, normativa de uso, plazos de convocatoria y tiempo determinado de resolución o respuesta (especialmente para el caso de pruebas en modo síncrono).
- Reforzar la atención y la información al profesorado y al estudiantado en las instituciones en lo referente a la adaptación requerida para los procedimientos de evaluación. Es recomendable el desarrollo de infografías de divulgación que muestran los aspectos más relevantes de forma sencilla, como ya han realizado varias universidades. Asimismo, se recomienda fortalecer la formación del profesorado mediante el desarrollo de guías, videotutoriales y webinars sobre las alternativas de evaluación y su aplicación usando las herramientas tecnológicas de la institución, así como infografías muy sencillas que recojan los flujos de proceso, espacios de preguntas frecuentes y de resolución de dudas.

2.3. Aspectos tecnológicos generales

En esta sección vamos a desarrollar una serie de aspectos de naturaleza tecnológica que las universidades deberían considerar para asegurar el correcto funcionamiento de las plataformas y procesos informáticos que soportarán los procedimientos de evaluación no presencial. En primer lugar, se contextualizará el marco de trabajo y el objetivo a conseguir desde la perspectiva de la seguridad de información y la disponibilidad de los sistemas informáticos. A continuación, se describirá de forma detallada otra serie de aspectos más concretos de acuerdo a temporización en tres fases: fase previa a la celebración de las pruebas, momento de celebración de las mismas y fase posterior.

2.3.1. Aspectos generales de seguridad y portabilidad de la información y de disponibilidad de los sistemas a lo largo de todo el proceso

El diseño de un modelo propio de proceso de evaluación y el uso de servicios digitales conlleva la obligación legal del RGPD de identificar y diseñar medidas técnicas u organizativas, que se deben complementar con las medidas de seguridad que apliquen por la obligación de las Administraciones Públicas y terceras partes que les den servicio de cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Dichas medidas surgen del análisis de impacto por la asunción de ciertos riesgos sobre las personas que se deben prever y mitigar dentro de lo posible, tal y como se detalla en la sección 3.3 de cumplimiento normativo.

Los servicios telemáticos que soportan la evaluación no presencial no se consideran de forma explícita en el Anexo I de la Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 803 del ENS sobre valoración de los sistemas en las universidades. Sin embargo, su valoración está relacionada con la de los servicios CRUE_01_01-Docencia virtual y CRUE_01_06-Soporte a la realización y corrección de exámenes del apartado de "Servicios habituales" en universidades, que podrían constituir de forma conjunta los servicios de evaluación no presencial. Del mismo modo, el tipo de información manejada se correspondería con la entrada CRUE_I_03 Exámenes, definida como "Datos tratados en sistemas automatizados o centralizados de generación, almacenamiento y/o corrección de exámenes", incluida tanto en el apartado de "Tipos de información habituales" para las universidades. En la citada guía, estos servicios y la información tratada por ellos fueron valorados como de categoría media (dentro de los criterios de valoración establecidos por el ENS) en las cinco dimensiones de seguridad: Disponibilidad, Integridad, Confidencialidad, Autenticidad y Trazabilidad.

En lo que respecta a las universidades privadas, a pesar de no tener la obligación legal recogida en la LOPDGDD para aplicar este conjunto de medidas, es recomendable adaptar un conjunto de controles similar.

En consecuencia, los sistemas telemáticos que permiten desarrollar los procesos de evaluación no presencial están incluidos dentro de la Política de Seguridad de la universidad y del ámbito de aplicación del ENS al igual que el resto de sistemas informáticos de la institución. En definitiva, se trata de aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar:

- 1. La disponibilidad de los servicios de evaluación no presencial: Estos entornos digitales deberán disponer de capacidad de resiliencia suficiente para no desvirtuar las pruebas de evaluación. Para conseguirlo se deberá diseñar el entorno con la redundancia y el dimensionado suficientes como para soportar la carga máxima prevista y asumir posibles contingencias temporales derivadas de una planificación sobrevenida o posibles ataques de denegación de servicio, así como contemplar recursos alternativos que permitan ofrecer un "plan B" en caso de necesidad.
- La autenticidad e integridad de los procesos de evaluación no presencial: disponiendo de unos mecanismos robustos de autenticación y acceso remoto; concienciando a los implicados sobre el uso correcto de los mismos e informándoles de sus deberes y obligaciones.
- 3. La confidencialidad de la información tratada en la evaluación no presencial: protegiendo las comunicaciones y aplicando las medidas que se establezcan para la protección de los datos de evaluación y de los registros de actividad.
- 4. La trazabilidad de los procesos de evaluación no presencial, manteniendo registros de la actividad de los usuarios, y la actuación en el caso de interrupciones del proceso de forma

que el personal TIC pueda recuperar el servicio y tanto estudiantado como profesorado sepan cómo proceder en dicha situación.

Siempre bajo el criterio de "perseguir un sistema suficientemente seguro pero en el que las medidas de seguridad no dificulten ni imposibiliten el uso de los servicios de evaluación no presencial por parte de los principales agentes (el estudiantado y el profesorado)".

Por otro lado, con independencia de las herramientas utilizadas en el proceso de evaluación, se deberá garantizar la portabilidad de las evidencias entre las diferentes plataformas usadas y los sistemas de información de las universidades. En caso de no resultar posible la portabilidad de la información del proceso de evaluación (al estar almacenada en un servidor proporcionado por un proveedor externo) se deberá disponer de un acuerdo de servicio con el mismo que garantice la durabilidad y accesibilidad a las evidencias durante el período requerido a efectos legales. También será necesario garantizar que el profesorado puede acceder a las evidencias necesarias para poder realizar la evaluación así como confirmar la identidad del estudiantado y la autoría de las tareas realizadas en cada modalidad de evaluación no presencial.

A la vista de todos los aspectos anteriores, sería recomendable que el responsable de los Servicios TIC, el Delegado de Protección de Datos, el Responsable del Tratamiento y el Responsable de Seguridad de la Información de la institución participen en el proceso de diseño institucional del modelo de evaluación no presencial.

2.3.2. Fase Previa

Aspectos específicos de seguridad de la información:

- Revisar el cumplimiento de la política de contraseñas de la universidad, que debe ser de aplicación tanto al profesorado como al estudiantado; se debe prestar especial atención a las condiciones de caducidad de contraseñas para evitar restricciones de acceso de última hora. Recomendar chequeos previos de la posibilidad de acceder a la plataforma por parte de profesorado y estudiantado. El impacto en soporte va a ser muy grande y hay que evitar al máximo las incidencias no vitales relacionadas con la evaluación.
- Revisar y ajustar las políticas de seguridad perimetral de la red de la Universidad (cortafuegos, DNS, IDS) y de los sistemas que soportan la evaluación no presencial, aplicando las restricciones y controles necesarios para prevenir y minimizar impactos de posibles ataques.
- Monitorizar los orígenes de las conexiones a los servidores utilizados para la evaluación no presencial.

Aspectos internos de las plataformas informáticas que soportan las pruebas de evaluación:

 Ofrecer previamente una carta de servicios de las herramientas y plataformas institucionales, la información de acceso a las mismas y los canales de soporte para incidencias. Dada la actual situación de contingencia y los plazos de urgencia resultantes de la misma, sería recomendable basar todo el proceso de evaluación no presencial en herramientas tecnológicas que estén totalmente validadas desde un punto de vista funcional en la institución y evitar el uso de nuevas herramientas no operativas en el momento actual.

- Realizar un estudio previo de la carga de trabajo que puede asumir la plataforma tecnológica de la institución en la que se vayan a realizar las pruebas de evaluación.
- Revisar con antelación los sistemas informáticos y eliminar información redundante para descargarlos en explotación. Plantearse la alternativa de diferenciar instancias de docencia y evaluación no presencial. Evaluar la posibilidad de usar sistemas de respaldo en la nube, que se integren de forma transparente con las plataformas institucionales.
- Analizar las necesidades adicionales de sistemas de bases de datos para el almacenamiento de evidencias ante una situación de evaluación no presencial que difiere mucho de la habitual para los sistemas y que además puede implicar el almacenamiento masivo de grabaciones de las pruebas. Escalar los servicios en consecuencia.
- Como consecuencia del posible almacenamiento de nuevas evidencias mencionadas en el punto anterior, revisar las políticas de copias de seguridad, teniendo en cuenta la necesidad de recuperarlas de forma eficiente en caso de reclamaciones. Para ello, documentar y validar la trazabilidad y registro de evidencias de cada escenario de pruebas de evaluación.

Aspectos de planificación de calendario de pruebas de evaluación:

- Para la planificación de las pruebas de evaluación no presencial, se deberán tener en cuenta los espacios/recursos virtuales disponibles en la institución en cada momento.
- Se deberá identificar y poner una atención especial en casuísticas complejas que la institución considere que deben ser tratadas con especial consideración debido a su volumen, criticidad, etc. Por ejemplo, el tratamiento de grupos de clases numerosas de los primeros cursos, que puede requerir un desdoble "virtual" de grupos de evaluación o el respaldo de infraestructuras adicionales.

Todos los aspectos anteriores se podrían concretar en una serie de ensayos controlados de validación de los escenarios de pruebas de evaluación, realizados con anterioridad a la celebración de las mismas, con un muestreo de profesores y usuarios que actúen como estudiantes.

2.3.3. Fase de realización de las pruebas

- Monitorización activa, especialmente los primeros días del periodo de evaluación, para comprobar que se responde de forma adecuada al aumento de carga en los sistemas en función de las distintas tipologías de las pruebas. Se puede considerar una priorización previa según el grado de criticidad de las pruebas para atender en primer lugar a las más críticas.
- Seguimiento de los canales de soporte con el profesorado y estudiantado durante la prueba. Durante el período de evaluación es muy importante que tanto el estudiantado como el profesorado tengan contacto directo y sencillo con Centros de Atención al Usuario (CAUs) que puedan resolver cualquier incidencia. Estos CAUs son un punto clave del proceso y su dimensionamiento es un proceso complejo, dada la sobrecarga de necesidad de atención inmediata que va a suponer la actual situación y la habitual limitación de recursos humanos en esta función. Se plantea la posibilidad de soluciones alternativas que comprendan un sistema de atención por niveles en las que se incorporen grupos de apoyo

- definidos a nivel de centro que gestionen las incidencias de primer nivel y únicamente redirijan a los servicios TIC las incidencias de alto nivel.
- Seguimiento efectivo de las pruebas para identificar aquellas que no se hayan podido realizar de forma total o parcial por alguno de los estudiantes. Registro de incidencias para su tratamiento posterior. Las reclamaciones del estudiantado relacionadas con problemas técnicos no deben llegar a la fase de revisión de calificaciones por parte del profesorado sino ser identificadas y notificadas previamente, no es aconsejable permitir su notificación posterior una vez obtenida la calificación.
- Reubicación objetiva de pruebas fallidas a nivel individual e incluso redefinición de calendarios de evaluación, si se observa que la planificación inicialmente diseñada no puede ser soportada por los sistemas de forma adecuada.

2.3.4. Fase posterior

Aspectos relacionados con la corrección de las pruebas y la notificación de las calificaciones provisionales:

- Para proceder a la evaluación de los contenidos de las pruebas, el profesorado debe dispone de unas guías que explique claramente cómo acceder al contenido de las mismas en las plataformas institucionales.
- Para evitar la saturación de los ordenadores personales del profesorado, se debe recordar que los contenidos estarán siempre disponibles en la plataforma institucional.
- Se deberá evitar la publicación de calificaciones provisionales a través de canales no oficiales de comunicación con el estudiantado de la institución para cumplir con las normativas de protección de datos y de reclamaciones. En ese sentido, lo más recomendable sería usar los módulos de gestión de calificaciones de la propia plataforma institucional.

Fase de revisión de los resultados de las pruebas de evaluación:

- La revisión de los resultados de las pruebas de evaluación puede implicar la necesidad de un uso importante de sistema síncrono del tipo videoconferencia. Podría ser recomendable disponer de un módulo de solicitud de cita en la propia plataforma institucional.
- Recordar que en esta fase no se deben atender reclamaciones relacionadas con problemas técnicos (de tipo "se me desconectó la sesión", no se grabó bien la prueba, etc.) que deben de haber sido identificadas con anterioridad.

3. Diseño de Procedimientos de Evaluación No Presencial

El objetivo de este capítulo es proporcionar la máxima información posible sobre los distintos métodos de evaluación no presencial existentes, su empleo como alternativas a los procedimientos de evaluación presencial y el impacto que provoca esta adaptación en las diferentes dimensiones analizadas: metodológica, normativa y tecnológica.

El capítulo se estructura en cuatro apartados. En el primero (sección 3.1) se listan los distintos métodos de evaluación no presencial y se analizan desde una perspectiva metodológica. El segundo (sección 3.2) recoge las herramientas estándar disponibles en las aulas virtuales de las universidades españolas para permitir la implementación de dichos métodos. El tercer apartado (sección 3.3) describe una serie de escenarios normativos que agrupan las cuestiones legales a considerar en relación con los métodos descritos. El cuarto apartado (sección 3.4) desarrolla la misma tarea desde un punto de vista tecnológico, definiendo escenarios más generales y analizando el impacto de los mismos. Finalmente, el último apartado (sección 3.5) integra toda la información previa definiendo una serie de escenarios alternativos de adaptación de evaluación presencial a evaluación no presencial.

3.1. Métodos de evaluación no presencial

En esta sección se contemplan diferentes procedimientos de evaluación no presencial para asignaturas en titulaciones universitarias. Para cada procedimiento se proporciona una breve descripción, se indica su modalidad síncrona o asíncrona —que tendrá distintas implicaciones asociadas en las tres dimensiones analizadas posteriormente— y se comentan los aspectos metodológicos más relevantes, en caso de ser procedente.

3.1.1. Examen Oral

Descripción

Técnica empleada para medir los objetivos educacionales que tienen que ver con la expresión oral y la participación activa del estudiante en el aprendizaje en relación al dominio de los contenidos, habilidades comunicativas, actitudes, procesos reflexivos, etc.

Indicada para evaluar comprensión de contenidos, conocimiento de datos o hechos, organización de ideas, habilidades comunicativas y la defensa de ideas o argumentos.

Se debe realizar en modalidad síncrona.

Aspectos metodológicos

Puede utilizarse como alternativa al examen tradicional presencial.

Puede utilizarse también como prueba de contraste de lo realizado en otra prueba; bien sea a nivel general de todos los estudiantes o en aquellos casos de sospecha de práctica irregular.

Se debe comunicar por correo a cada estudiante el día, hora y duración del examen oral con la suficiente antelación.

Dado que se aplica en una modalidad no presencial, hay que poner una especial atención en el escalado de la aplicación de la prueba cuando el número de estudiantes es alto, realizando exámenes de pequeña duración.

3.1.2. Prueba Escrita Abierta

Descripción

Prueba cronometrada efectuada bajo el control del profesor, donde el estudiante debe responder con sus propias palabras y por escrito, a una o varias cuestiones relacionadas con el programa de la asignatura. En ocasiones, pueden consular los apuntes, documentación, material de apoyo y/o acceder a internet.

Está indicada para comprobar el dominio de contenidos y la consecución de objetivos curriculares, así como para evaluar la comunicación escrita, la organización de ideas y la capacidad de análisis.

Se debe realizar en **modalidad síncrona**, haciendo uso de diferentes herramientas tecnológicas en función del diseño metodológico y del nivel de control de identidad exigido (sistemas de videoconferencia, herramientas del aula virtual, etc.).

Aspectos metodológicos

Aplicada como medio de evaluación no presencial, puede utilizarse como alternativa al examen tradicional presencial, aunque en un entorno de docencia y aprendizaje virtual, normalmente no se puede garantizar la autoría del estudiante. Se recomienda no hacer uso excesivo de este tipo de pruebas y en todo caso balancear su peso adecuadamente en la asignatura.

Si el número de estudiantes a evaluar es elevado, puede ser recomendable construir varios modelos de exámenes distintos. En ese caso, es importante que sean equiparables en dificultad para que la evaluación sea justa y equitativa.

Puede completarse con alguna entrevista oral por videoconferencia para comprobar la autenticidad de las respuestas.

3.1.3. Prueba Objetiva

Descripción

Examen escrito estructurado con diversas preguntas o ítems, en las que el estudiante o bien elige la respuesta que considera correcta o bien la complementa con elementos precisos como una palabra o frase breve. Son los habituales exámenes de respuesta múltiple (tipo test).

Está indicada para evaluar una amplia base de conocimientos o contenidos, evitando sesgos o ambigüedades. Permite comprobar la comprensión e interpretación de los objetivos de la asignatura al tiempo que el profesor puede identificar claramente aquellos conceptos que no se han asumido.

Se puede considerar en una doble **modalidad**, tanto **síncrona** (si se realiza como actividad programa en un intervalo temporal concreto) como **asíncrona** (si forma parte de un encargo del profesorado en la asignatura).

Aspectos metodológicos

Se puede seguir aplicando este tipo de pruebas como medio de evaluación no presencial, manteniendo las mismas condiciones de realización en cuanto a extensión y tiempo para su realización, aunque normalmente no se puede garantizar la autoría del estudiante.

Puede completarse con alguna entrevista oral por videoconferencia para comprobar la autenticidad de las respuestas.

3.1.4. One Minute Paper

Descripción

Planteamiento de preguntas abiertas (una o dos) que se realizan minutos antes de finalizar una clase a partir de cuestiones concretas y claramente definidas, que permitan una respuesta concreta.

Está indicada para evaluar lo que los estudiantes han comprendido en una sesión formativa concreta y para reforzar lo que se ha aprendido, de manera individual.

Se debe realizar en **modalidad síncrona** con objeto de que sea realmente útil para evaluar el desarrollo de la atención durante la clase.

Aspectos metodológicos

Se puede aplicar como medio de evaluación no presencial de manera simple a partir de un foro o un chat con los estudiantes, programando un sondeo o test con hora de inicio y fin directamente desde la plataforma de aprendizaje habitual.

3.1.5. Trabajo Académico

Descripción

Técnica de evaluación que incluye los trabajos que realiza el estudiantado, desde trabajos breves y sencillos hasta trabajos amplios y complejos propios de últimos cursos. Los trabajos pueden ser individuales o grupales.

Está indicada para el desarrollo de capacidades como la búsqueda y selección de información, o la organización y selección de conocimientos, valorando tanto el resultado del trabajo como la elaboración del mismo, a través de un seguimiento por parte del profesor y del propio estudiante.

A realizar en modalidad asíncrona.

Aspectos metodológicos

Como medio de evaluación no presencial se recomienda plantear trabajos académicos breves y sencillos, que permitan la entrega remota, indicando los resultados de aprendizaje esperados, cómo debe realizarse su desarrollo, los recursos disponibles, los límites temporales, el formato de envío y los criterios para su evaluación.

3.1.6. Mapa Conceptual

Descripción

Instrumento de representación de conceptos que permite al estudiante, de manera gráfica, construir, organizar e interrelacionar las ideas clave de un área temática. Es útil cuando hay una fuerte carga conceptual, haciendo que el estudiante sea más consciente de su conocimiento.

Está indicada para favorecer la construcción del conocimiento, integrando y relacionando conceptos. Permite evaluar la capacidad de síntesis e integración de información, así como para comprobar el nivel de adquisición de conocimientos tras un periodo de aprendizaje.

Se debe realizar en **modalidad asíncrona**. La realización de un mapa conceptual exige una preparación previa y una organización del trabajo que trasciende al intervalo temporal de una actividad síncrona.

Impacto Metodológico

Se pueden programar pruebas en las que los estudiantes generen mapas conceptuales a través de tareas concretas tras una serie de sesiones relacionadas con conceptos, métodos o resultados de aprendizaje específicos. Es un medio muy útil para realizar una evaluación inicial y explorar las preconcepciones del estudiantado con respecto a una temática.

3.1.7. Diario Reflexivo

Descripción

Es un informe personal, una narración sobre una tarea, en la que los estudiantes detallan las acciones emprendidas en su aprendizaje, incluyendo sus preocupaciones, sentimientos, observaciones, interpelaciones, hipótesis, explicaciones, etc.

Está indicada para facilitar el diálogo entre profesor y estudiante, permitiendo la retroalimentación. Fomenta la autoevaluación, el desarrollo del pensamiento crítico. Permite evaluar la capacidad reflexiva y crítica del estudiante, así como su creatividad y las capacidades comunicativas escritas.

Se debe realizar en **modalidad asíncrona**, al implicar la realización de un acto de reflexión y, por tanto, demostrar la capacidad de hacer una reconstrucción del aprendizaje o de las dificultades derivadas del propio proceso.

<u>Aspectos metodológicos</u>

Es una alternativa al trabajo académico que fomenta el autoaprendizaje y la reflexión sobre el aprendizaje y los conceptos adquiridos, muy indicada en un entorno de docencia virtual. Se puede aplicar en los mismos términos y condiciones que el propio trabajo académico, a través de una entrega remota.

3.1.8. Portafolio

Descripción

Se trata de un conjunto documental estructurado, elaborado por el estudiante, que recoge evidencias que demuestran sus conocimientos y nivel de adquisición de competencias en una materia o curso, en relación a unos criterios-guía estipulados por el profesor.

Está indicado para reflexionar sobre el aprendizaje y evaluar resultados de aprendizaje complejos o competencias genéricas que difícilmente son evaluables de otro modo. Se aplica la evaluación a partir de evidencias de lo que el estudiante es capaz de hacer a través de la selección de muestras de trabajo y sobre su capacidad de comunicar, reflexionar, construir, etc. Fomenta un diálogo continuado profesor-estudiante que permite la realimentación.

Su naturaleza se corresponde con una **modalidad asíncrona**, ya que se trata de una actividad que el estudiante debe realizar aportando evidencias a lo largo de un periodo de tiempo.

Aspectos metodológicos

Es una alternativa de evaluación no presencial que se puede usar para recabar información sobre el progreso y alcance del aprendizaje de los estudiantes a partir de la recolección de un conjunto de documentos. Para su uso, se pueden utilizar herramientas específicas para realizar portafolios electrónicos u otras alternativas conocidas, como la creación de blogs, la compartición de documentos en la nube, etc.

3.1.9. Observación

Descripción

Estrategia basada en la recogida sistemática de datos en el propio contexto de aprendizaje, sobre el desempeño del estudiante, sus habilidades, destrezas y actitudes.

Está indicada para evaluar resultados de aprendizaje que no son observables mediante otros medios que permiten la recogida de información o evidencias sistemática y contrastada. Permite obtener información de actitudes o comportamientos.

Igualmente, puede ser empleada para evaluar la participación del estudiante en la asignatura.

Se puede considerar tanto una modalidad síncrona como asíncrona. En el primer caso, se realizaría en el transcurso de una clase o una sesión concreta. En el segundo, se haría uso de las evidencias del compromiso del estudiantado con el aprendizaje disponibles en el aula virtual tales como el uso del foro o foros, las preguntas/respuestas/comentarios aportados, el

acceso al chat, el manejo de wikis, las descargas de documentos, las interacciones con compañeros y profesorado, etc.

Aspectos metodológicos

Es una técnica que se puede aplicar en un entorno de evaluación no presencial para considerar la participación e implicación del estudiantado en actividades que se realizan de forma síncrona durante la clase (debates, *role-play*, resolución de preguntas, etc.) o asíncrona fuera del horario de clase y que el docente encarga a los estudiantes (foros, wikis, etc.). En este último escenario, la evaluación se lleva a cabo mediante la recogida de datos relacionados con el desempeño (tiempo de conexión a la plataforma haciendo uso de un recurso, recursos más accedidos, número de interacciones con el profesor o sus compañeros a través de chats o foros...).

También se puede emplear para valorar el grado global de seguimiento de la asignatura por parte del estudiantado evidenciado en la plataforma, analizando su registro individual en ella.

3.1.10. Proyectos

Descripción

Medio de evaluación que permite la valoración tanto de los proyectos elaborados por el estudiantado, como de las habilidades, competencias y conocimientos adquiridos con su elaboración.

Está indicado para evaluar la capacidad del estudiantado para aplicar los conocimientos y habilidades propias de la disciplina en la construcción de un proyecto, al tiempo que fomenta el trabajo autónomo y en equipo. Permite valorar la capacidad de investigación y búsqueda de información.

Se realiza en **modalidad asíncrona** aunque se puede complementar con pruebas síncronas de seguimiento relacionadas para efectuar una observación, que pueden ser valoradas como parte de la calificación del mismo o simplemente para recabar información.

<u>Aspectos metodológicos</u>

Para desarrollar una modalidad no presencial de este procedimiento de evaluación es necesario definir de manera clara el objetivo del proyecto, los resultados esperados y si se debe desarrollar en grupo (preferentemente) o de manera individual. Al mismo tiempo, es necesario establecer tanto las tareas que se deben realizar de manera individual y en grupo, como los recursos disponibles y los límites temporales. Los estudiantes deben proponer un plan de trabajo que debe ser revisado y ajustado en cuanto a su duración y encaje temporal. Deben proponerse informes de seguimiento concisos que muestren los avances y desafíos en relación con el plan de trabajo, así como sesiones de tutoría que permitan orientar y definir objetivos.

La entrega del trabajo puede ser individual (cada estudiante presenta su aportación al proyecto) o grupal. En este último caso, aparte de un informe final escrito, se puede solicitar una presentación grabada en formato *screencast*.

3.1.11. Problemas/Casos

Descripción

Medios indicados para evaluar los conocimientos y habilidades utilizados por el estudiante a la hora de enfrentarse y resolver un problema o un caso planteado por el profesor.

Método de enseñanza-aprendizaje cuyo punto de partida es un problema o un caso diseñado por el profesor, de modo que el estudiante, al no disponer de toda la información, debe reflexionar e identificar sus necesidades. Para solucionarlo correctamente, debe buscar, entender e integrar los conceptos básicos de la asignatura.

Está indicado para fomentar el aprendizaje autónomo, y desarrollar la reflexión y el pensamiento crítico sobre problemas o temas singulares, inciertos o complejos. Permite evaluar. Más allá de los planteamientos y soluciones propuestas, la toma de decisiones, la capacidad de análisis y evaluación de información y la creatividad.

Se considera que se puede realizar en cualquiera de las dos **modalidades, síncrona o asíncrona**. Existen asignaturas en las que la resolución de un caso o problema pueda realizarse directamente vía una actividad síncrona, dada la naturaleza del mismo, pero en otras dicha resolución requerirá un trabajo mucho más detenido que implicará un estudio previo, un análisis de datos y la construcción de hipótesis, por lo que tendría un carácter asíncrono.

<u>Aspectos metodológicos</u>

Para aplicar este medio de evaluación en un entorno virtual o a distancia es necesario plantear de manera clara el problema o caso, indicando si debe abordarse su solución en grupo o de manera individual. Al mismo tiempo, es necesario establecer tanto las tareas que se deben realizar de manera individual y en grupo, como los recursos disponibles y los límites temporales. Deben realizarse un seguimiento del desarrollo del problema o caso.

Aparte de la entrega de resultados prevista, es conveniente plantear una sesión final plenaria con el estudiante o grupo de estudiantes, para analizar el trabajo realizado mediante alguna de las herramientas de tutorización remota disponible.

3.2. Herramientas tecnológicas disponibles en las universidades españolas para desarrollar los procedimientos de evaluación

La siguiente tabla recoge un listado de las herramientas informáticas más habituales que se encuentran disponibles en las aulas virtuales de las universidades españolas para soportar la aplicación de los procedimientos de evaluación no presencial descritos en la sección anterior. Para elaborarla, se ha tenido en cuenta la recomendación general ya mencionada en distintas partes de este informe respecto al empleo de tecnologías ya disponibles en la universidad concreta y lo más similares posibles a las empleadas habitualmente para el soporte de la enseñanza presencial para facilitar el proceso de adaptación en todos sus dimensiones y para todos los actores del mismo.

La tabla indica las distintas alternativas de herramientas para las modalidades de métodos de evaluación no presencial considerados y avanza las evidencias a recopilar, que serán tratadas con más detalle en la sección siguiente. Con el término registro nos referimos a un registro de

eventos, es decir, a una recopilación de datos que captura automáticamente el tipo, contenido o tiempo de las actividades realizadas en un sistema por una persona desde un dispositivo. La evidencia vinculada al método de portafolio se denomina artefacto en los entornos de aprendizaje y se define como la recopilación de documentos educativos (texto, imágenes, animaciones, simulaciones, audio y vídeo) que conforman el entregable asociado.

Método de evaluación no presencial	Modalidad síncrona	Modalidad asíncrona	Evidencias necesarias
1. Examen oral	Videoconferencia		Registro y/o grabaciones
2. Prueba escrita abierta	Videoconferencia	Módulo de Tareas del aula virtual y herramienta antiplagio	Registro
3. Prueba objetiva	Módulo de Tareas del aula virtual	Módulo de Cuestionario del aula virtual	Registro
4. One minute paper	Videoconferencia (*)	Módulo de Cuestionario del aula virtual	Registro
5. Trabajo académico	Módulo de Cuestionario del aula virtual	Módulo de Tareas del aula virtual y herramienta antiplagio	Registro y/o grabaciones
6. Mapas conceptuales	Videoconferencia (*)	Módulo de Tareas del aula virtual y herramienta antiplagio	Registro
7. Diario reflexivo		Herramienta Diario del aula virtual y/o One Note, y herramienta antiplagio	Registro
8. Portafolio		Herramienta Portafolio del aula virtual, One Note y herramienta antiplagio	Artefacto
9. Observación		Herramienta de Foros, Wikis, Informes y Analíticas del aula virtual	Anotaciones del profesor
10. Proyectos		Módulo de Tareas del aula virtual y herramienta antiplagio	Registro
11. Problemas/Casos	Videoconferencia (considerando aspectos como el chat)	Módulo de Tareas del aula virtual y herramienta antiplagio	Registro y/o grabaciones

^(*) Dependiendo del planteamiento del profesor podría ser necesario el uso de un sistema de videoconferencia complementario a las funcionalidades estándar

Las herramientas recogidas están disponibles en los LMSs que soportan las aulas virtuales más extendidos en las universidades españolas de acuerdo al *Informe de Situación de las Tecnologías Educativas en las Universidades Españolas 2018 (Informe FOLTE)*, publicado por Crue Universidades Españolas en 2019: *Moodle, Blackboard, Sakai y Canvas*. Los sistemas de videoconferencia también podrían ser los habituales, *Google Meet, Blackboard Collaborate, Microsoft Teams, Zoom*, etc. Como herramientas de control de plagio, las más extendidas en nuestras universidades de acuerdo al citado informe son *Turnitin, Safeassign, Unicheck, Urkund y Compilatio*.

En lo que respecta a las evidencias, sería deseable que su registro pudiera ser realizado con las propias herramientas disponibles en el aula virtual. En el caso en que no sea posible, sería interesante el uso de sistemas integrados con el aula virtual que permitieran registrar esta actividad y generar y almacenar las evidencias correspondientes de forma automática.

3.3. El impacto normativo y la garantía de la protección de datos en los procedimientos de evaluación no presencial

En esta sección se integran recomendaciones básicas de cumplimiento normativo funcionales a cada una de las fases de gestión que se acompañan con una tabla básica de requerimientos específicos que deberían reunir, llegado el caso, las distintas modalidades de evaluación no presencial descritas en la sección 3.1. Estas recomendaciones derivan del *Informe sobre el impacto normativo de los procedimientos de evaluación online: protección de datos y garantía de los derechos de las y los estudiantes*, elaborado por los delegados de protección de datos que forman del Grupo de Trabajo intersectorial y entregado como adjunto a este documento.

Canal	Titularidad	Tipo	Tratamiento
			Común: identificación Seguimiento mediante webcam
	Propia (puede existir un	 2. Prueba escrita abierta 3. Prueba objetiva 4. One minute paper 	
	proveedor de servicios de alojamiento) Integra o usa herramientas antiplagio	5. Trabajo académico	Datos incorporados a las tareas: entrevistas, grabaciones, videos, fotografías.
	ajenas	6. Mapas conceptuales 7. Diario reflexivo	Datos subjetivos o de personalidad
Aula virtual		8. Portafolio	Datos incorporados a las tareas: entrevistas, grabaciones, videos, fotografías
		10. Proyectos 11. Problemas/Casos	Datos incorporados a las tareas: entrevistas, grabaciones, videos,
		, i	fotografías Seguimiento mediante
			webcam Grabaciones
Vid(i-	Proveedor de servicios * Se desconoce si	Examen oral Prueba escrita abierta	Seguimiento mediante webcam
Videoconferencia	existen herramientas propias o instaladas localmente	3. Prueba objetiva 9. Observación	Grabaciones
Entornos de	Proveedor de servicios	4. One minute paper6. Mapas conceptuales	Datos incorporados a las tareas: entrevistas,
trabajo en cloud		9. Observación	grabaciones, videos, fotografías

Sin perjuicio de los tratamientos específicos de datos personales, cabe identificar los tratamientos que se producen, con carácter general, en todos los escenarios de evaluación no presencial considerados:

- 1. Identificación de las personas evaluadas y de los evaluadores.
- 2. Gestión administrativa y académica de las pruebas.

- 3. Controles sobre el normal desarrollo de la prueba y garantía de las exigencias de transparencia y seguridad jurídica de los procesos de evaluación.
- 4. Corrección de las pruebas.
- 5. Procesos de revisión ordinaria o primera revisión de las pruebas.

Del mismo modo, resulta común a todos los tipos de prueba el empleo de datos de identificación, si bien en algunos casos posee una naturaleza cualificada. En este sentido, el uso de datos de identificación integra dos tipos de procedimiento:

- 1. Uso de claves concertadas en el acceso a los sistemas de información.
- 2. Verificación visual de la identidad de los estudiantes y de sus acciones durante la prueba de evaluación.

En principio, y de acuerdo con una clasificación aproximada, en la primera tabla mostrada se han segmentado tres tipos distintos de canales que engloban el desarrollo de todas las pruebas de evaluación consideradas (*aula virtual, videoconferencia* y *entornos de trabajo en cloud*) e identificado tratamientos específicos que se suman a los usuales.

En la siguiente tabla se incluyen finalidades y tipos de datos cualificados en el contexto del tipo de pruebas:

Prueba	Finalidad	Datos	Tratamiento	
Común	Controlar actuaciones arbitrarias o ilícitas	Con carácter común: profesor responsable, identificación del estudiante que se examina	Depende de cada prueba	
1. Examen oral	Registro de la prueba	Imagen y voz	Grabación	
2. Prueba escrita abierta	Antiplagio	Datos de estudiantes plagiados	Analítica de datos	
3. Prueba objetiva	Antiplagio	Datos de estudiantes plagiados	Analítica de datos	
4. One minute paper	Antiplagio	Datos de estudiantes plagiados	Analítica de datos	
5. Trabajo académico	Antiplagio	Datos de estudiantes plagiados	Analítica de datos	
6. Mapas conceptuales	Antiplagio	Datos de estudiantes plagiados	Analítica de datos	
7. Diario reflexivo	Antiplagio	Datos de estudiantes plagiados	Analítica de datos	
8. Portafolio	Antiplagio	Imagen y voz Datos de personas participantes	Grabación	
9. Observación	Registro de la prueba	Imagen y voz	Grabación	
10. Proyectos	Antiplagio	Imagen y voz Datos de personas participantes	Grabación	
11. Problemas/Casos	Antiplagio	Datos de estudiantes Analítica de da plagiados		

Desde el punto de vista organizativo existen tres fases para las que se proponen recomendaciones específicas, las mismas que ya se han considerado en la sección 2.3. Las tres subsecciones siguientes se centran en el cumplimiento normativo a considerar en cada una de esas fases mientras que la cuarta se refiere a un principio general de aplicación en el proceso.

3.3.1. Fase previa a la realización de las pruebas

En la fase de diseño de los procesos de evaluación deberían tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones de actuación:

- Revisar el Registro de Actividades de Tratamiento con el objetivo ya sea de incluir nuevas finalidades en los tratamientos vinculados a la gestión académica, ya sea de incluir nuevos tratamientos. En particular se recomienda considerar:
 - o Una definición precisa de las finalidades de los tratamientos.
 - Una especificación de los periodos de conservación de los datos personales que puedan resultar vinculados a los deberes de conservación de las pruebas.
- Revisar, si procediera, de la normativa sobre evaluación y/o realización de exámenes si fuera necesario. En particular, se deberá tener en cuenta esta recomendación si tal revisión facilita dotar de previsibilidad y precisión a la definición de funciones, deberes y obligaciones de los miembros de la comunidad universitaria respecto del nuevo escenario que se plantea.
- Actualizar la información sobre protección de datos personales o políticas de privacidad y adopción de una estrategia informativa por capas que incluya, al menos:
 - o el website institucional,
 - o el aula virtual, y
 - o el envío de una comunicación directa a los miembros de la comunidad universitaria;

así como la posible inclusión específica de información en las guías docentes, adendas a las mismas, o espacios de asignatura en el aula virtual, al menos, en aquellos casos en los que los tratamientos consistan en la grabación de la prueba de evaluación o impliquen un control remoto visual de la participación del o la estudiante en la prueba.

- Recordar, sin excepción, de que en el caso de la grabación o visionado mediante webcam se debería:
 - o Informar, con carácter previo y antelación suficiente, de las condiciones que debe reunir el espacio destinado a la realización de la prueba de evaluación, asegurando la ausencia de terceras personas no concernidas, recordando la exclusión de responsabilidad de la institución universitaria en relación con la afectación de la vida privada o familiar de profesores y/o estudiantes.
 - o Informar a las personas afectadas del carácter obligatorio, en su caso, de la captación o grabación de imágenes y de las consecuencias de su negativa.
- Revisar y verificar las relaciones jurídicas con empresas que provean servicios relacionados con la evaluación (cloud, videoconferencia, etc.), lo que en término de protección de datos se conoce como encargados del tratamiento. Sin perjuicio de los amplios plazos legales

concedidos por la LOPDGDD, se aconseja revisar y/o actualizar los contratos de encargado del tratamiento preexistentes.

- Informar de modo preciso a la comunidad universitaria y, en particular, a los órganos con competencia académica sobre:
 - El listado autorizado de aplicaciones y/o herramientas informáticas con las que se podrá operar, con indicación expresa de la prohibición de uso de software no autorizado por la institución, o bien, de los procesos para obtener la autorización para su uso, con indicación de las consecuencias que su no observación pueden provocar en la seguridad de la información de la universidad.
 - La definición de los roles, obligaciones y responsabilidades de los órganos académicos, los gestores y el profesorado en esta materia.
- Requerir información a profesores y estudiantes que presenten riesgos en la afectación a su vida privada en el proceso de evaluación en relación con situaciones de diversidad funcional, vulnerabilidad, violencia de género y cualesquiera otras circunstancias que puedan implicar algún tipo de adaptación de las pruebas, y que se reconozca en la normativa académica o bien se considere y así se comunique por las autoridades competentes. Asimismo, se debe facilitar, en su caso, el ejercicio de los derechos de las personas interesadas en estos procedimientos, y, en particular, el derecho de oposición al tratamiento de sus datos.
- Observar de forma específica, que cuando se trate de tareas que impliquen creación intelectual, manejo de datos personales, imágenes de terceras personas, o expresiones subjetivas del estudiante, se cumple con:
 - O Una aplicación estricta del principio de limitación de finalidad del tratamiento, circunscribiendo su uso a los fines propios de la evaluación.
 - Una prohibición de uso para cualquier otra finalidad, no admitiendo usos compatibles sin consentimiento de las personas concernidas.
 - Una prohibición de comunicar los datos personales tratados a terceros que no estén implicados en el proceso de evaluación y no tengan competencia, sean responsables o estén facultados para evaluar al estudiante o grupo de estudiantes en cuestión.
- Observar, asimismo, en los citados casos en los que se trate de tareas que impliquen creación intelectual, manejo de datos personales o imágenes de terceras personas, que la universidad y/o el tutor de la asignatura incluyan en su plan formativo, de la forma que académicamente proceda, el aprendizaje de las competencias que aseguren que el estudiantado será capaz de:
 - o Aplicar criterios de anonimización de los datos.
 - Entender, conocer y aplicar los principios éticos de la investigación.
 - Obtener, cuando proceda, los debidos consentimientos informados para la participación de los sujetos en la investigación, el tratamiento de datos personales, y/o el tratamiento de imágenes y sonidos.
 - o Conocer sus deberes de secreto, seguridad y confidencialidad.

- Salvaguardar y adoptar las debidas cautelas cuando las personas interesadas pudieran ser menores, personas con diversidad funcional, personas vulnerables o en riesgo de exclusión social, y/o personas incapacitadas.
- Considerar y revisar las condiciones de publicación en el aula virtual de actos preparatorios de los exámenes como, por ejemplo, las listas de personas, fechas y horas, convocadas a un examen oral. Tener en cuenta las medidas generales sobre publicación de datos personales de identificación, que rigen igualmente para la fase de publicación de calificaciones académicas.
- Contar con servicios que hagan viable la portabilidad de la información del proceso de evaluación, así como su durabilidad y accesibilidad a las necesarias evidencias de realización de la prueba de evaluación y de las incidencias ocurridas, y a las que sólo puedan tener acceso las personas implicadas en el proceso de evaluación correspondiente.

3.3.2. Fase de realización de las pruebas

En la fase de realización de las pruebas deberían tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones de actuación:

- Evitar, y aconsejar evitar, las siguientes prácticas:
 - Uso de terminales móviles de los estudiantes para la vigilancia de la prueba, por ejemplo, como cámara secundaria.
 - Uso de aplicaciones móviles y/o mensajerías privadas no contratadas por la universidad.
- Proporcionar la formación adecuada por parte de la universidad al profesorado respecto de las condiciones de su entorno de conexión a fin de evitar que terceros no autorizados puedan acceder a datos del estudiantado o tener acceso visual a los mismos en casos en los que se esté registrando video.
- Incluir un aviso informativo en caso de visionado de los estudiantes o de grabación con un contenido similar a los mostrados a continuación. Este aviso tendrá particularmente en cuenta aquellos casos en los que traslade al mundo virtual el principio de publicidad mediante presencia de otros estudiantes durante la prueba.



Información gráfica para grabación



Información gráfica para control remoto

- Activar un canal para la notificación de incidencias tanto para profesores como para estudiantes.
- Seguir el procedimiento previsto académicamente ante las incidencias que se produzcan
 —ya sea por la comisión de actos fraudulentos, ya sea por situaciones sobrevenidas, por
 una cuestión técnica, o por cualquier otra que establezca la institución—, utilizando los
 medios y canales que la universidad determine, y comunicando la información necesaria
 única y exclusivamente a los órganos competentes para resolver la incidencia producida.

3.3.3. Fase posterior a la realización de las pruebas

En la fase posterior a la realización de las pruebas de evaluación deberían tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones de actuación:

- Evitar la publicación de calificaciones provisionales a través de canales no oficiales de comunicación de la institución con el estudiantado para cumplir con las normativas de protección de datos y de revisiones y/o reclamaciones. En ese sentido, lo más recomendable sería usar los módulos de gestión de calificaciones de la propia plataforma institucional.
- Definir claramente las condiciones de publicación de las calificaciones en el aula virtual:
 - o No deben publicarse calificaciones en espacios abiertos a los buscadores.
 - Se utilizarán los procedimientos de publicación y calificación dispuestos en el aula virtual.
 - Los sistemas de publicación de calificaciones asegurarán que únicamente se contenga información relativa a la asignatura, nombre y apellidos del estudiante y la calificación.
 - Únicamente en caso de una coincidencia exacta en nombres y apellidos se publicarán cuatro cifras aleatorias de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.
 - La publicación únicamente se mantendrá accesible durante el periodo previsto en la normativa para el proceso de revisión mientras transcurre el plazo para presentar reclamaciones, y en las calificaciones definitivas durante el tiempo imprescindible que garantice su conocimiento por todos los interesados.

- Se desaconseja la publicación mediante el uso de documentos adjuntados a repositorios en el aula como documentos PDF.
- Resulta conveniente integrar información dirigida a los estudiantes que les indique la finalidad de la publicación y la prohibición expresa de hacer uso para fines diferentes y en particular proceder a la publicación de la información relativa a las calificaciones de otras personas.
- En el caso de las revisiones online se deberá recordar que se utilizarán los medios establecidos por la Universidad. Se desaconseja el uso de medios personales, así como el correo institucional o personal.
- Garantizar la conservación de la prueba y de los datos personales asociados a la misma al menos durante el periodo previsto en la correspondiente normativa académica. Se aconseja su conservación en los espacios virtuales puestos a disposición por la institución.

El subgrupo de trabajo, integrado por delegados de protección de datos de las universidades, ha considerado **excluir de estas recomendaciones las técnicas de reconocimiento facial** (sistemas de *proctoring*). Debido a la complejidad técnica y al alto grado de exigencia que la legislación plantea al uso de datos biométricos, no es posible abordar esta cuestión sino desde la técnica de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos. Por otra parte, la indefinición de las normas obliga a un proceso de interpretación de las habilitaciones para su uso que hace recomendable:

- Obtener un pronunciamiento expreso de las autoridades de protección de datos con competencia en la materia o definir junto con ellas el modelo de cumplimiento.
- Considerar las condiciones de regulación que ofrezcan una adecuada seguridad jurídica.

3.3.4. Principio de protección

La aplicación de la normativa al proceso de evaluación debe de partir de un principio, el de *favor libertatis*, el de la protección de las personas y su dignidad, enraizado en la garantía del derecho a la educación y de los derechos de las personas, así como en el valor material que la Constitución Española atribuye al principio de igualdad.

Por tanto, debe partirse del hecho de la prevalencia de la protección de los derechos de las personas. Por ello, se recomienda minimizar el impacto de las decisiones que se tomen sobre los usuarios: el entorno digital debería ser lo más parecido al conjunto de las herramientas habituales que se emplean en el entorno presencial, añadiendo las mínimas imprescindibles para la comunicación síncrona o asíncrona entre la universidad y el estudiante. Se debe garantizar, ante todo, que todos los usuarios tengan derecho a acceder al entorno digital en las mismas condiciones, independientemente de su condición personal, social, económica o geográfica. Y se deberían buscar, en atención al citado principio de igualdad, que aquéllos estudiantes que no puedan acceder a un entorno digital, puedan ver evaluados sus conocimientos de forma objetiva.

El diseño del modelo de proceso de evaluación y el uso de un entorno digital conlleva la asunción de ciertos riesgos que se deben identificar, prever y mitigar dentro de lo posible, y tener presentes ciertas garantías de protección con el fin de diseñar las medidas técnicas y organizativas que deben aplicarse.

Se aconseja a las universidades revisar las consideraciones que se proponen para garantizar la protección, disponibilidad, portabilidad y resiliencia (muchas de las cuales están incluidas en la sección 2.3 del presente documento), así como la tabla propuesta de posibles riesgos asociados e identificados en el *Informe sobre impacto normativo de los procedimientos de evaluación online: protección de datos y garantía de los derechos de las y los estudiantes*, adjunto al mismo, y tenerlos presentes en el diseño del modelo propio.

Aplica aquí el principio de seguridad proactiva desde el diseño y por defecto (Artículo 25 del RGPD), con el fin de diseñar y aplicar las medidas técnicas u organizativas apropiadas y poder demostrarlo (Artículo 5.2 del RGPD). Es obligación de las universidades, como responsables del tratamiento de datos, aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos personales es conforme con el Reglamento (Artículo 24.1 del RGPD).

La identificación y diseño de dichas medidas técnicas u organizativas se debe realizar mediante el análisis conjunto del proceso de evaluación, el entorno que le va a dar soporte, y los riesgos potenciales asociados sobre los usuarios. Además, estas medidas se deberán complementar con las medidas de seguridad que se apliquen por la obligación de las Administraciones Públicas de cumplir con el ENS, obligación que se hace extensible a terceras partes que den servicio a estas Administraciones. En el caso de las universidades privadas, a pesar de no tener la obligación legal recogida en la LOPDGDD para aplicar este conjunto de medidas, es recomendable adaptar un conjunto de controles similar al citado, como ya se ha comentado en la sección 2.3.

3.4. El impacto tecnológico en los procedimientos de evaluación no presencial

Esta sección está dedicada a identificar el impacto tecnológico de la implementación de los métodos de evaluación no presencial presentados en este documento en los sistemas informáticos de las universidades españolas. El objetivo es identificar los riesgos para poder prevenir su aparición y gestionar su contingencia. En este sentido, esta sección complementa las recomendaciones indicadas en la sección 2.3 relacionándolas de forma más directa con las modalidades de evaluación no presencial consideradas. Para ello, se ha aplicado un procedimiento similar al seguido en la sección 3.3 de impacto normativo. En primer lugar, se han identificado seis escenarios generales que agrupan los diferentes métodos de evaluación no presencial considerados desde una perspectiva tanto metodológica como funcional con respecto a las modalidades aplicadas y las herramientas informáticas usadas, que determinan su impacto TI. En segundo lugar, se han determinado tres categorías globales de riesgo vinculadas a dichos escenarios centrándonos principalmente en las dimensiones de disponibilidad, integridad y trazabilidad. Los tres tipos de riesgos TI determinados son:

- Actividades síncronas con posible sobrecarga de sistemas de videoconferencia en tiempo real, resultado del alto número de pruebas de evaluación desarrolladas en paralelo y de los usuarios concurrentes participantes en las mismas en los sistemas de videoconferencia de la institución (por ejemplo, pruebas escritas abiertas vigiladas en tiempo real).
- 2. Actividades síncronas con posible sobrecarga de acceso al aula virtual, como consecuencia del alto número de pruebas de evaluación desarrolladas en paralelo y de usuarios concurrentes participantes en las mimas en el aula virtual (por ejemplo, entregas masivas de trabajos en el mismo instante de tiempo).

3. Almacenamiento masivo de información, relacionado con la gran capacidad exigida a los sistemas de bases de datos para gestionar el volumen de evidencias resultantes de las pruebas de evaluación no presencial, que además requieren un masivo espacio de almacenamiento tanto por el gran número de pruebas y evidencias como por la naturaleza poco habitual de las mismas (volumen de grabaciones de vídeo muy superior al estándar, necesidad de manejo de formatos no usuales como pdfs escaneados en algunos casos, etc.).

La tabla siguiente recoge la relación existente entre los seis escenarios identificados, los métodos de evaluación asociados a cada uno de ellos y las herramientas informáticas consideradas (ver la sección 3.2 para mayor detalle), y los riesgos TI vinculados:

Escenario TI de evaluación	Métodos de evaluación no presencial	Herramienta informática	Riesgo TI
Examen Oral	1. Examen oral (síncrono)	Videoconferencia	Sobrecarga videoconferencia Almacenamiento masivo
Exposición de trabajo al profesorado y/o a la clase	2. Prueba escrita abierta10. Proyectos11. Problemas/Casos(síncronos)	Videoconferencia	Sobrecarga videoconferencia Almacenamiento masivo
Entrega de trabajo	 2. Prueba escrita abierta 5. Trabajo académico 6. Mapas conceptuales 10. Proyectos 11. Problemas/Casos (asíncronos) 	Módulo de Tareas del aula virtual con fecha límite de entrega	2. Sobrecarga acceso aula virtual 3. Almacenamiento masivo
Evaluación continua	7. Diario reflexivo 8. Portafolio (asíncronos) 9. Observación (síncrona y asíncrona)	Módulos de Diario, Portafolio, Foros, Wikis, Analíticas, etc. del aula virtual, One Note, Videoconferencia	1. Sobrecarga videoconferencia 2. Sobrecarga acceso aula virtual 3. Almacenamiento masivo
Evaluación síncrona mediante preguntas abiertas y cerradas	3. Prueba objetiva4. One minute paper(síncronos)	Módulo de cuestionarios del aula virtual con hora de inicio y de fin Videoconferencia	 Sobrecarga videoconferencia Sobrecarga acceso aula virtual Almacenamiento masivo
Evaluación asíncrona mediante preguntas abiertas y cerradas	3. Prueba objetiva4. One minute paper(asíncronos)	Módulo de cuestionarios del aula virtual con duración prefijada	2. Sobrecarga acceso aula virtual 3. Almacenamiento masivo

La segunda tabla recogida en esta sección complementa a la anterior incluyendo los aspectos de integridad relacionados con cada escenario y detallando el impacto tecnológico asociado a los riesgos:

Escenario TI de evaluación	Integridad	Riesgo TI	Impacto Tecnológico
Examen Oral	Comprobación por el profesorado de las evidencias: registro de aula virtual y/o grabación. Procedimiento de identificación y supervisión de estudiante por videoconferencia. Dar soporte a los participantes y seguir procedimiento establecido de incidencias y	Sobrecarga videoconferencia Almacenamiento masivo	Escalado del sistema de videoconferencia en pruebas síncronas masivas en la universidad. Impacto de la grabación de todas las pruebas. Estimación de la concurrencia, volumen de las grabaciones y de custodia, que debe ser comprobado antes de comenzar a trabajar con el procedimiento. Preparar procedimientos de recuperación de evidencias para analizar incidencias o
Exposición de trabajo al profesorado y/o a la clase	de posibles reclamaciones. Comprobación por el profesorado de las evidencias: registro del aula virtual. Procedimiento de identificación del estudiante. Dar soporte a los participantes y seguir procedimiento establecido de incidencias.	Sobrecarga videoconferencia Almacenamiento masivo	reclamaciones. Escalado del sistema de videoconferencia en pruebas síncronas masivas en la universidad. Preparar procedimientos de recuperación de evidencias para analizar incidencias o reclamaciones.
Entrega de trabajo	Comprobación por el profesorado de las evidencias: registro del aula virtual. Comprobación con herramienta antiplagio.	Sobrecarga acceso aula virtual Almacenamiento masivo	Escalado del sistema antiplagio. Preparar procedimientos de recuperación de evidencias para analizar incidencias o reclamaciones.

Escenario TI de evaluación	Integridad	Riesgo TI	Impacto Tecnológico
Evaluación continua	Comprobación por el profesorado de las evidencias: registro del aula virtual y/o grabación. Procedimiento de identificación y supervisión de estudiante por videoconferencia. Registro del aula virtual. Comprobación con herramienta antiplagio.	1. Sobrecarga videoconferencia 2. Sobrecarga acceso aula virtual 3. Almacenamiento masivo	Escalado del sistema de videoconferencia en pruebas síncronas masivas en la universidad. Impacto de la grabación de todas las pruebas. Estimación de la concurrencia, volumen de las grabaciones y de custodia, que debe ser comprobado antes de comenzar a trabajar con el procedimiento. Escalado del sistema antiplagio. Preparar procedimientos de recuperación de evidencias para analizar incidencias o reclamaciones.
Evaluación síncrona mediante preguntas abiertas y cerradas	Comprobación del profesorado de las evidencias: registro del aula virtual. Dar soporte a los participantes y seguir procedimiento establecido de incidencias y de posibles reclamaciones. Procedimiento de identificación y supervisión del estudiante por videoconferencia. Registro y/o grabación.	1. Sobrecarga videoconferencia 2. Sobrecarga acceso aula virtual 3. Almacenamiento masivo	Escalado del sistema de videoconferencia en pruebas síncronas masivas en la universidad. Impacto de la grabación de todas las pruebas. Estimación de la concurrencia, volumen de las grabaciones y de custodia, que debe ser comprobado antes de comenzar a trabajar con el procedimiento. Estimación de la concurrencia en el aula virtual. Preparar procedimientos de recuperación de evidencias para analizar incidencias o reclamaciones.
Evaluación asíncrona mediante preguntas abiertas y cerradas	Comprobación del profesorado de las evidencias: registro del aula virtual. Dar soporte a los participantes y seguir procedimiento establecido de incidencias y de posibles reclamaciones.	Sobrecarga acceso aula virtual Almacenamiento masivo	Preparar procedimientos de recuperación de evidencias para analizar incidencias o reclamaciones.

A la vista de la información recogida en estas dos tablas, el reto global al que nos enfrentamos a nivel de la institución es un escenario de una simultaneidad en un corto periodo de tiempo de todos los tipos de pruebas de evaluación no presencial y con alto nivel de concurrencia de participantes. Esto llevará a que todas las infraestructuras de TI y sistemas implicados podrían estar sometidos a sobrecargas que afectarán a su disponibilidad, como se comentaba en la sección 2.3.

Adicionalmente tenemos que considerar que las pruebas de evaluación no presencial son dependientes de infraestructuras no gestionadas por la universidad: equipamiento propio del estudiantado y profesorado, conexión a Internet, etc.

Este escenario conjunto nos lleva a las siguientes conclusiones y recomendaciones, adicionales a las ya comentadas en la sección 2.3:

- 1. El número de pruebas de evaluación no presenciales a realizar en cada universidad será muy alto y se debe contemplar que no se conseguirá el éxito en el 100% de los casos, especialmente en aquellas que sean de tipo síncrono y en un corto espacio de tiempo. Es necesario diseñar alternativas que faciliten la realización de la prueba en caso de que surjan incidencias no subsanables que en un caso extremo podrían contemplar la repetición de la misma.
- 2. Las pruebas de evaluación no presencial que combinen varias funcionalidades de distintos sistemas generan escenarios complejos (híbridos entre los tres escenarios TI identificados) donde aumentan las posibilidades de incidencias y requieren una mayor habilidad por parte del profesorado y estudiantado que las usen. Por ejemplo, una evaluación síncrona mediante preguntas abiertas y cerradas basada en un cuestionario en el aula virtual y un soporte mediante videoconferencia. Este tipo de pruebas de evaluación no presencial requieren de la participación coordinada de un grupo entre 2 o más profesores según el número de estudiantes. Es muy recomendable disponer de conocimiento detallado de las funcionalidades y el uso de las herramientas, así como la realización de simulaciones previas para que el profesorado se familiarice con el entorno, como ya se ha comentado en algunos apartados anteriores.
- 3. En general, es deseable tener una integración de todas las herramientas empleadas para la realización de las pruebas de evaluación no presencial en el LMS que soporta el aula virtual porque permite una mejor identificación de los participantes y facilita la localización centralizada de evidencias. Sin embargo, también debe tenerse en cuenta que esta configuración puede provocar puntos único de fallo y cuellos de botella.
- 4. En algunos casos, las herramientas usadas en las pruebas de evaluación no presencial no estarán integradas con el LMS del aula virtual para la recogida automática de las evidencias. En esas situaciones, será necesario incluir en los protocolos las actuaciones necesarias por parte del profesorado para asegurar el almacenamiento y la identificación de las evidencias. Por ejemplo, cuando usemos la herramienta antiplagio fuera de las integraciones existentes en el aula virtual (varias de las herramientas existentes en la misma, como la de Tareas, suelen disponer de una integración directa) será necesario recoger el resultado mediante procedimiento manual, almacenándolo posteriormente en el aula virtual para asegurar la integridad académica.
- 5. Comprobar que la funcionalidad y la configuración de las herramientas informáticas empleadas para el desarrollo de las pruebas de evaluación no presencial garantizan que

las evidencias generadas en las mismas (grabaciones, registros, etc.) cumplen con la normativa de la institución con respecto a su custodia y confidencialidad. No es sólo cuestión de asegurar el acceso sino también de protegerlo de los usuarios no autorizados, especialmente en el caso las grabaciones de los exámenes orales.

3.5. Adaptación de escenarios de evaluación presenciales empleando procedimientos de evaluación no presencial y análisis del impacto en las diferentes dimensiones estudiadas

En esta sección se concluye el trabajo realizado en el presente informe recogiendo una serie de tablas que reflejan escenarios habituales de evaluación presencial y posibles alternativas para realizar una adaptación de los mismos a una evaluación no presencial, indicando en cada caso el impacto en las diferentes dimensiones analizadas en las secciones anteriores —metodológica, normativa y tecnológica— para su aplicación en nuestras instituciones universitarias.

	Descripción	Impacto metodológico	Impacto normativo	Impacto tecnológico
En escenario presencial: PRUEBAS ESCRITAS	Correspondencia con las pruebas de evaluación no presencial 3.1.2 y 3.1.3 de la sección 3.1. Escenario síncrono: Normalmente se llevan a cabo con grupos numerosos que realizan la prueba al mismo tiempo a través de la herramienta adecuada de su plataforma. Se puede construir una prueba objetiva con distintos tipos de preguntas: opción múltiple, respuesta corta, completar, relacionar Aunque se recomienda utilizar el mismo tipo de preguntas para controlar mejor los tiempos de ejecución y plantear varias pruebas más cortas en lugar de una prueba demasiado larga. También puede ser conveniente dividir el grupo en grupos pequeños y plantear pruebas diferentes para cada uno.	Construcción de banco de ítems extenso (para seleccionar preguntas aleatorias diferentes para cada estudiante) Diseño de la prueba para minimizar el riesgo de engaño del estudiante: barajar los ítems para cada estudiante, controlar el tiempo de ejecución del ejercicio, configurar el examen para que las preguntas se respondan secuencialmente sin posibilidad de volver atrás, elaborar preguntas que sean más de razonamiento, integración de conocimientos teóricos y prácticos o asociación de ideas que puramente memorísticas (que puedan realizarse con el material). Si el grupo es grande, se recomienda dividirlo en grupos más pequeños porque ayuda a la verificación de la identidad, a la supervisión y a la resolución de dudas e incidencias. Utilizar el informe facilitado por la herramienta de control de plagio, interpretándolo aplicando un criterio docente.	Tratamiento de la identificación del estudiante y del seguimiento mediante webcam. Tratamiento de las grabaciones de la prueba (evidencias). Uso de herramientas antiplagio.	Necesidad de webcam, micro y una calidad mínima de conexión a internet en escenario síncrono. Garantizar el escalado del sistema de videoconferencia en pruebas síncronas masivas en la universidad. Impacto de la grabación de todas las pruebas. Estimación de la concurrencia, volumen de las grabaciones y de custodia, que debe ser comprobado antes de comenzar a trabajar con el procedimiento. Preparar procedimientos de recuperación de evidencias para analizar incidencias o reclamaciones. Si el grupo es grande, se recomienda dividirlo en grupos más pequeños para minimizar el impacto en el aula virtual.

	Descripción	Impacto metodológico	Impacto normativo	Impacto tecnológico
En escenario presencial: PRUEBAS ESCRITAS	Entrega de un ensayo, resolución de problema, caso o supuesto Correspondencia con las pruebas de evaluación no presencial 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.11 de la sección 3.1. Opción 1: Escenario síncrono: Además de las pruebas objetivas se puede plantear a los estudiantes la realización en una determinada fecha y hora de otro tipo de prueba como un ensayo, la resolución de problemas o de un caso o supuesto práctico. Los estudiantes tendrán que realizar la tarea y enviarla a través de la herramienta adecuada en la plataforma en un determinado tiempo. Para grupos pequeños de estudiantes se puede monitorizar la realización de una prueba escrita a través de una videoconferencia para controlar la realización del ejercicio que al final los estudiantes deberán escanear o fotografiar y entregar a través de la plataforma. Opción 2: Escenario asíncrono: Cuando no es necesario que todos los estudiantes realicen la prueba al mismo tiempo se puede entregar a través de la plataforma en un plazo determinado. En este caso, puede aprovecharse este hecho para realizar una evaluación de la tarea por pares (entre los estudiantes). Para ello, pueden utilizarse: un foro calificable en el que los estudiantes dejen sus trabajos y el resto puedan acceder a ellos y evaluarlos o, habilitar un sistema de evaluación por pares (p.ej. la herramienta Talleres en Moodle). Para simplificar la tarea de los estudiantes se les puede procurar una rúbrica de evaluación que facilite su labor.	Construir rúbrica para evaluar la prueba. Es conveniente que el estudiante conozca previamente la rúbrica de evaluación, para que sirva de seguimiento del trabajo personal y sea una guía clara y objetiva de lo que se espera del estudiante. Cuando estas entregas son parte de una evaluación continua es conveniente intentar proporcionar al estudiantado un feedback que les guíe en su proceso de aprendizaje, además de la calificación correspondiente. Utilizar el informe facilitado por la herramienta de control de plagio, interpretándolo aplicando un criterio docente.	Tratamiento de la identificación del estudiante y del seguimiento mediante webcam. Uso de herramientas antiplagio.	Necesidad de webcam, micro y una calidad mínima de conexión a internet en escenario síncrono. Garantizar el escalado del sistema de videoconferencia en pruebas síncronas masivas en la universidad. Impacto de la grabación de todas las pruebas. Estimación de la concurrencia, volumen de las grabaciones y de custodia, que debe ser comprobado antes de comenzar a trabajar con el procedimiento. Preparar procedimientos de recuperación de evidencias para analizar incidencias o reclamaciones. Escalado del sistema antiplagio.

	Descripción	Impacto metodológico	Impacto normativo	Impacto tecnológico
En escenario presencial: PRUEBAS ORALES	Exposición de trabajos (individuales o en equipo) con videollamada, a través de una presentación o poster Correspondencia con la prueba de evaluación no presencial 3.1.1 de la sección 3.1. Opción 1: Escenario síncrono: En el caso de exposiciones de trabajo en equipo, el estudiante portavoz comparte la presentación del equipo en su pantalla y el resto de los componentes abren micro y cámara mientras que el resto de la clase atiende la exposición. En el caso de exposiciones individuales, el estudiante comparte la presentación con el profesor y el resto de la clase atiende la exposición. Opción 2: Escenario mixto: El docente crea un foro donde subir previamente la presentación o póster y todos los estudiantes acceden antes, la visionan y realizan comentarios y preguntas previamente en el foro. La presentan en sesión síncrona ante el resto de la clase y responden a las preguntas del foro (asíncronas) y a las del chat (síncronas). Opción 3: Escenario asíncrono: En caso de que no sea posible coincidir en día y hora, se puede compartir enlace a una video-presentación (presentación con audio) en el foro (a grupo de estudiantes) o enviada sólo al profesor.	Evaluar la exposición oral. Evaluar la presentación o póster. Evaluar el proceso de realización del trabajo. Posibilidad de que el docente evalúe exposición y presentación con rúbrica o con foro calificable. Posibilidad de evaluación de pares con la misma rúbrica. Posibilidad de evaluación entre pares con foro calificable.	Comunicar con la suficiente antelación fecha y hora en la que se realizará la presentación oral (individual o del equipo). Escenario síncrono: Tratamiento de la identificación del estudiante y del seguimiento mediante webcam. Tratamiento de las grabaciones de la prueba (evidencias).	Necesidad de webcam, micro y una calidad mínima de conexión a internet en escenario síncrono. Garantizar el escalado del sistema de videoconferencia en pruebas síncronas masivas en la universidad. Impacto de la grabación de todas las pruebas. Estimación de la concurrencia, volumen de las grabaciones y de custodia, que debe ser comprobado antes de comenzar a trabajar con el procedimiento. Preparar procedimientos de recuperación de evidencias para analizar incidencias o reclamaciones.

	Descripción	Impacto metodológico	Impacto normativo	Impacto tecnológico
En escenario presencial:	 Entrevistas (individuales o colectivas) Correspondencia con las pruebas de evaluación no presencial 3.1.1 y 3.1.4 de la sección 3.1. En grupos reducidos de estudiantes (5-15 aproximadamente), se les puede realizar una prueba oral individualizada, en forma de entrevista, por videoconferencia. Si el grupo tiene un tamaño medio (15-40 aproximadamente), la opción de prueba oral individual puede seguir siendo factible, pero habría que controlar muy bien los tiempos del examen. Si el grupo es de 40 o más, se podría hacer la prueba oral de modo grupal (grupos de 4-5 estudiantes simultáneamente), ofrecer preguntas diferentes a cada uno, controlar muy bien los tiempos. 	Construir guion con preguntas directas, sobre conocimientos, competencias y resultados de aprendizaje. Construir rúbrica para evaluar la entrevista. El tamaño del grupo condiciona la elección de la modalidad de entrevista. Además, el docente puede también convocar a los estudiantes para una entrevista oral de lo entregado en forma de tareas.	Comunicar con la suficiente antelación fecha y hora en la que se realizará la presentación oral (individual o del equipo). Tratamiento de la identificación del estudiante y del seguimiento mediante webcam. Tratamiento de las grabaciones de la prueba (evidencias).	Necesidad de webcam, micro y una calidad mínima de conexión a internet en escenario síncrono. Garantizar el escalado del sistema de videoconferencia en pruebas síncronas masivas en la universidad. Impacto de la grabación de todas las pruebas. Estimación de la concurrencia, volumen de las grabaciones y de custodia, que debe ser comprobado antes de comenzar a trabajar con el procedimiento. Preparar procedimientos de recuperación de evidencias para analizar incidencias o reclamaciones.

	Descripción	Impacto metodológico	Impacto normativo	Impacto tecnológico
TRABAJOS Y SEMINARIOS	Correspondencia con las pruebas de evaluación 3.1.5, 3.1.6, 3.1.7, 3.1.8 y 3.1.10 de la sección 3.1. El portafolio (individual o grupal) Puede contener las producciones de los estudiantes, en forma de repositorio de evidencias ordenadas y seleccionadas por el propio estudiante según las competencias, objetivos, resultados de aprendizaje y/o tareas realizadas (actividades, ejercicios, prácticas en ordenador, resúmenes, cuadernos de trabajo, presentaciones, ensayos, etc.). Puede contener archivos de texto, imagen, audio, video, presentaciones, mapas, gráficos, websites, etc.). Puede documentar todas o algunas actividades realizadas en la asignatura e incluir una reflexión, en forma de autoevaluación, sobre lo aprendido. Redacción de informes y diarios Los estudiantes completan un proyecto y escriben un informe final. Puede ser en forma de recopilatorio de acciones realizadas para realizar un proyecto, resolver un problema, o crear una solución que responda a un reto. El diario puede incluir un cronograma o línea de tiempo describiendo y valorando las acciones realizadas. Se recomienda que la tarea subida a la plataforma incluya reflexiones finales sobre los aprendizajes adquiridos. Búsqueda, revisión y lectura de publicaciones Trabajos teóricos y resúmenes: Los estudiantes acceden a los recursos en línea de la biblioteca. Los resultados de sus búsquedas, revisiones y lecturas se suben en forma de resúmenes, trabajos teóricos y comentarios críticos. Producciones audiovisuales Los estudiantes son evaluados sobre la base de sus producciones audiovisuales (podcasts, videos, etc.). Pueden entregar un enlace a su producción en un archivo de texto que la presenta y justifica, al tiempo que incluye referencias empleadas. Mapas conceptuales Los estudiantes entregan un enlace a su mapa incluido en un archivo. La representación gráfica puede contener las ideas principales de un tema, bloque o módulo, jerarquizadas y relacionadas de manera significativa.	Se puede asociar a una rúbrica de evaluación, para evaluación del docente, entre pares y autoevaluación. Es conveniente que los estudiantes conozcan previamente la rúbrica de evaluación, para que sirva de seguimiento del trabajo personal o del equipo y sea una guía clara y objetiva de lo que se espera. Utilizar el informe facilitado por la herramienta de control de plagio, interpretándolo aplicando un criterio docente. Se recomienda combinar con prueba oral (entrevistas síncronas sobre trabajos entregados).	Identificación de autoría. Uso de herramientas antiplagio.	Escalado del sistema antiplagio. Preparar procedimientos de recuperación de evidencias para analizar incidencias o reclamaciones.

	Descripción	Impacto metodológico	Impacto normativo	Impacto tecnológico
En escenario presencial: OBSERVACIÓN, ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN	Correspondencia con las pruebas de evaluación 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.9 de la sección 3.1. Observación En grupos reducidos de estudiantes (5-15 aproximadamente), para evaluación de competencias instrumentales (saber hacer) en actividades de laboratorio, aulas de informática, pabellón deportivo y otras situaciones: Opción 1: Escenario síncrono: Observación de actividades realizadas por el estudiante en su pantalla con preguntas del docente sobre el proceso realizado Opción 2: Escenario asíncrono: Compartir enlace a una grabación en vídeo del estudiante ejecutando el proceso (bien en forma de screencast, bien como videograbación de la ejecución) y valorando el proceso ejecutado tras su realización, respondiendo a preguntas del docente sobre el proceso realizado (en forma de checklist o breve cuestionario). Asistencia Escenario síncrono: Puede que se quiera controlar la asistencia de estudiantes a las sesiones a través de videoconferencia. Para ello, se puede utilizar la herramienta del chat, forzando a los estudiantes a que realicen una intervención en el chat y almacenando un registro de esas intervenciones o haciendo uso de herramientas que aporte la plataforma para controlar la asistencia a las clases (específicas o generales como una consulta o un one minute paper en el que se entrega al final de la clase la respuesta a una pregunta de comprensión general de la sesión). Participación Opción 1: Escenario síncrono: Se puede valorar la participación e implicación de los estudiantes en actividades que se realizan de manera síncrona durante la clase (debates, role-play, resolución de preguntas) Opción 2: Escenario asíncrono: Opción 2: Escenario asíncrono: Opción 2: Escenario asíncrono:	Construir checklist para evaluar lo observado Construir escalas de observación, en donde se registran conductas que realiza el estudiante en la ejecución de tareas o actividades que se correspondan con las competencias a observar. Al valorar la asistencia hay que tener en cuenta que no todos los estudiantes pueden tener esta posibilidad de acceso síncrona. La valoración de la participación puede ser cuantitativa en el número de intervenciones pero también debe ser cualitativa, evaluando la calidad de esas intervenciones. Utilizar el informe facilitado por la herramienta de control de plagio, interpretándolo aplicando un criterio docente.	Escenario síncrono: Tratamiento de la identificación del estudiante y del seguimiento mediante webcam. Tratamiento de las grabaciones de la prueba (evidencias). Uso de herramientas antiplagio.	Necesidad de webcam, micro y una calidad mínima de conexión a internet en escenario síncrono. El equipo del estudiante debe poder realizar la grabación y visualización. Garantizar el escalado del sistema de videoconferencia en pruebas síncronas masivas en la universidad. Impacto de la grabación de todas las pruebas. Estimación de la concurrencia, volumen de las grabaciones y de custodia, que debe ser comprobado antes de comenzar a trabajar con el procedimiento. Estimación de la concurrencia en el aula virtual. Preparar procedimientos de recuperación de evidencias para analizar incidencias o reclamaciones.

Por su especial significado, se incluye el escenario habitual en modo presencial de las actividades formativas a través de prácticas en laboratorios. Por sí mismas, las prácticas no son medios de evaluación, pero su especial diseño formativo requiere considerar su vinculación con medios de evaluación no presenciales y su impacto metodológico, normativo y tecnológico.

	Descripción	Impacto metodológico	Impacto normativo	Impacto tecnológico
En escenario presencial: PRÁCTICAS	Correspondencia con las pruebas de evaluación no presencial 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.8 y 3.1.11 de la sección 3.1. Las prácticas que se puedan evaluar en el entorno online son aquellas que ya estén realizadas presencialmente y aquellas que se puedan realizar en el entorno virtual mediante el acceso a laboratorios virtuales, laboratorios remotos o simuladores, uso de escritorios remotos, estudio-resolución de casos clínicos, etc., o bien que puedan ser sustituidas por otras actividades prácticas. Opción 1: Escenario síncrono: Opción 1: Los estudiantes deben realizar, compartiendo la pantalla de su equipo, la ejecución de una o varias actividades prácticas propuestas por el docente para evaluar sus competencias en una determinada tarea. Opción 1:2: El docente realiza una demostración en vivo a través de una videoconferencia o a través de la grabación de un vídeo que comparte con los estudiantes. A continuación se realiza una prueba a través de un cuestionario, encuesta o similar, para evaluar la comprensión del estudiante de la actividad desarrollada. Escenario asíncrono: Opción 2: Los estudiantes deben entregar un informe o memoria de las actividades desarrolladas en las prácticas. Para ello, contarán con guiones de prácticas que les ayudarán a seguir los pasos necesarios para la consecución de un resultado final.	El docente debe preparar un guion de prácticas o actividades que los estudiantes puedan realizar de manera virtual. Al finalizar el desarrollo de la práctica, bien en formato síncrono, bien en formato asíncrono, se evaluará el alcance de los resultados de aprendizaje relacionados a través de tareas, problemas o casos planteados para su resolución o consideración, pruebas objetivas (test), pruebas one minute paper, trabajos académicos o portafolios. Utilizar el informe facilitado por la herramienta de control de plagio, interpretándolo aplicando un criterio docente.	Escenario síncrono: Tratamiento de la identificación del estudiante y del seguimiento mediante webcam. Identificación de autoría. Uso de herramientas antiplagio.	Disponibilidad de laboratorios, virtuales, software, simuladores, máquinas virtuales que los estudiantes necesiten para la realización de las prácticas. Necesidad de webcam, micro y una calidad mínima de conexión a internet en escenario síncrono. El equipo del estudiante debe poder realizar la grabación y visualización. Se deben considerar los impactos asociados a las modalidades de evaluación no presencial empleadas para evaluar la práctica.

4. Referencias

Documentos y guías:

- 1. European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA). Considerations for Quality Assurance of E-Learning Provision, section 1.3. Student-Centred Learning, Teaching and Assessment. Occasional Papers, 26. 2018.
- 2. Centro Criptológico Nacional (CCN). Guía CCN-STIC 803, Anexo I: Valoración de los sistemas en Universidades. 2018.
- 3. Crue Universidades Españolas. Informe de situación de las Tecnologías Educativas en las universidades españolas 2018 (Informe FOLTE). 2019.
- 4. Universidad de Hong-Kong. Migrating a Whole University to "Online Real-Time Interactive" Teaching. 18/03/2020.
- 5. CRUE TIC y CRUE Docencia. Resumen y conclusiones de la jornada online de alternativas de evaluación no presencial. 26/03/2020.
- 6. CRUE Docencia. Documentos elaborados por las Universidades del Grupo de Trabajo de Enseñanza Online, línea de Evaluación. 26/03/2020.
- 7. Universidad Francisco de Vitoria. Guía para la evaluación en remoto. 30/03/2020.
- 8. Universidad de Extremadura. Orientaciones para la evaluación del alumnado en entornos virtuales. 31/03/2020.
- 9. Universitat Politècnica de València. Directrices para la evaluación a distancia en un entorno docente virtual. 01/04/2020.
- 10. Universidades de la Comunidad de Madrid. Documento de buenas prácticas para Fundación Madri+d. 03/04/2020.
- 11. Universidades (públicas) de la Comunidad de Castilla y León. Guía de recomendaciones para la evaluación online en situación COVID19. 04/04/2020.
- 12. Universidad Rey Juan Carlos. Procedimiento para la adaptación del proceso de evaluación de las asignaturas impartidas en remoto. Indicaciones para los procesos de evaluación que se realicen mientras dure el periodo de prohibición de actos presenciales en el ámbito de la docencia universitaria. 04/04/2020.
- 13. Universidad Pública de Navarra. Recomendaciones para la adaptación del sistema de evaluación a la modalidad online. 07/04/2020.
- 14. Universidad de Granada. Plan General de Contingencia. 08/04/2020.
- 15. Universidad de Oviedo. Informe evaluación continua y final. Herramientas del Campus Virtual para la evaluación no presencial. 08/04/2020.
- 16. Ministerio de Universidades. Gabinete del ministro. Informe de iniciativas y herramientas de evaluación online universitaria en el contexto del Covid-19. 14/04/2020.
- 17. Conferencia General de Política Universitaria. Ministerio de Universidades. Recomendaciones sobre criterios generales para la adaptación del sistema universitario español ante la pandemia del Covid-19, durante el curso 2019-2020. 15/04/2020.

Comunicados:

- 18. Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE). Comunicado sobre las herramientas de evaluación del 30/03/2020.
- 19. Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). Comunicado del 31/03/2020.
- 20. Ministerio de Universidades. Comunicado sobre la Conferencia General de Política Universitaria del 02/04/2020.
- 21. Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU). Acuerdo ante la situación de excepción provocada por el COVID-19 del 03/04/2020.
- 22. Ministerio de Universidades. Comunicado del 03/04/2020.

5. Listado de Autores y Agradecimientos

Los autores del presente documento son los miembros del Grupo de Trabajo (GT) intersectorial de CRUE que se recogen a continuación. Su elaboración ha estado apoyada también por las aportaciones de otros expertos de las universidades españolas, cuyos nombres se recogen al final de este capítulo.

- Oscar Cordón. Coordinador. Miembro de la Ejecutiva de CRUE TIC y Presidente del GT sobre Formación Online y Tecnologías Educativas (FOLTE). Universidad de Granada.
- Ángela Alcalá. Secretaria Ejecutiva de CRUE Asuntos Estudiantiles. Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza.
- *Mónica Arenas*. Miembro del GT de Delegados de Protección de Datos (DPDs) de CRUE Secretarías Generales. Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Alcalá.
- Juan Camarillo. Miembro de la Ejecutiva de CRUE TIC y del GT FOLTE. Director para la Universidad Digital de la Universidad de Sevilla.
- Dulce Mª García. Miembro de la Ejecutiva de CRUE Secretarías Generales y Presidenta del GT de DPDs. Secretaria General de la Universidade de Santiago de Compostela.
- José Pascual Gumbau. Miembro del GT de DPDs de CRUE Secretarías Generales. Delegado de Protección de Datos de la Universitat Jaume I.
- Juan Manuel Martín. Miembro de la Ejecutiva de CRUE Docencia y Vicerrector de Docencia de la Universidad de Granada.
- Ricard Martínez. Miembro del GT de DPDs de CRUE Secretarías Generales. Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Valladolid, Universidad de Burgos, Universidad de Salamanca, Universidad de La Laguna y Universitat Politècnica de València. Universitat de Valencia.
- Mercè Puig, Vicerrectora de Estudiantes y Política Lingüística de la Universitat de Barcelona.
- Francisco Sampalo. Miembro de la Ejecutiva de CRUE TIC y Presidente del GT sobre Seguridad y Auditoría TI. Responsable de Seguridad de la Información de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Eduardo Vendrell. Miembro de la Ejecutiva de CRUE Docencia y Vicerrector de Estudios, Calidad y Acreditación de la Universitat Politècnica de València.

Los miembros del GT intersectorial quieren expresar su agradecimiento a las siguientes personas por sus aportaciones al informe:

- César Cáceres. Miembro de los Grupos de Trabajo FOLTE de CRUE TIC y Enseñanzas Online de CRUE Docencia. Director Académico del Centro de Innovación en Educación Digital: URJC online de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Francisco Cruz. Miembro del GT FOLTE de CRUE TIC. Coordinador del área de Multimedia e Innovación Docente, Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad Carlos III de Madrid.
- *Natalia Esteban*. Miembro del GT FOLTE de CRUE TIC. Coordinadora del Centro de Innovación en Educación Digital: URJC online de la Universidad Rey Juan Carlos.
- María Jesús Gallego. Catedrática de Didáctica y Organización Escolar de la Universidad de Granada.
- Vanesa María Gámiz. Miembro del GT FOLTE de CRUE TIC. Subdirectora del Centro de Producción de Recursos para la Universidad Digital de la Universidad de Granada.
- José Carlos González. Miembro del GT de Directores TI de CRUE TIC. Jefe del Servicio TIC de la Universidad de La Laguna.
- Leire Nuere. Miembro de los Grupos de Trabajo FOLTE de CRUE TIC y Enseñanzas Online de CRUE Docencia. Directora de la Unidad Online de la Universidad Francisco de Vitoria.
- María Sol Ostos. Directora de la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Granada.
- *Verónica Oviedo*. Miembro del GT FOLTE de CRUE TIC. Unidad de Aprendizaje de la Universidad Francisco de Vitoria.
- *Emilio Peña*. Miembro del GT FOLTE de CRUE TIC. Coordinador de Plataformas Virtuales de Enseñanza de la Fundación Universidad de Almería.
- María Begoña del Pino. Delegada de la Rectora para la Universidad Digital de la Universidad de Granada.
- *María Teresa Pozo*. Directora de la Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva de la Universidad de Granada.
- *Pedro Miguel Ruiz*. Miembro del GT FOLTE. Vicerrector de Estrategia y Universidad Digital de la Universidad de Murcia.
- *Margarita Sánchez*. Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Sostenibilidad de la Universidad de Granada.
- *Iván Sarmiento*. Miembro del GT FOLTE de CRUE TIC. Director del Centro de Formación en Nuevas Tecnologías de la Universidad de Cantabria.
- José Manuel Sota. Miembro del GT FOLTE de CRUE TIC. Jefe del Departamento de Sistemas-eLearning de la Fundación de la Universidad de la Rioja.
- Carlos Turró. Miembro del GT FOLTE de CRUE TIC. Subdirector de Redes y Tecnologías Multimedia de la Universitat Politècnica de València.
- *Cristina Villalonga*. Miembro del GT FOLTE de CRUE TIC. Directora del Global Campus Nebrija de la Universidad Nebrija.



Informe sobre el impacto normativo de los procedimientos de evaluación online: protección de datos y garantía de los derechos de las y los estudiantes

Ricard Martínez Martinez (Universidad de Valladolid, Universidad de Burgos, Universidad de Salamanca, Universidad de La Laguna, y Universitat Politècnica de València)

Mónica Arenas Ramiro (Universidad de Alcalá)

José Pascual Gumbau Mezquita (Universitat Jaume I)

Condiciones de uso del documento			
Este documento se crea a disposición de las universidades españo a las que se otorga permiso para su uso y adaptación.			
© TSY NC ND	Cuando la función de delegado de protección de datos y/o de asesoramiento jurídico se haya externalizado se prohibe cualquier uso externo, modificación o adaptación para su explotación comercial como servicio en cualquier entorno, y en particular en entornos de formación o educativos ajenos al de la propia universidad integrada en CRUE.		



Índice

01	1. Escenarios de realización de exámenes online
04	2. Protección de datos personales
04	2.1 Legitimación y condiciones de los tratamientos
05	2.2 Legitimación y condiciones de los tratamientos de categorías especiales de datos
07	2.3 Legitimación y condiciones de los tratamientos consistentes en la captación y grabación de imágenes
11	2.4 La captación de datos por las y los estudiantes o de los propios estudiantes
13	2.5 Aplicaciones móviles. Servicios no concertados. Bring Your Own device-BYOD
14	2.6 El tratamiento de la información ante las incidencias en el proceso de evaluación
15	2.7 Publicación de notas y tratamiento de datos en los procesos de revisión de las pruebas de evaluación
18	2.8. Derechos de supresión y oposición al tratamiento.
19	2.9 Servicios externos: el contrato de encargado del tratamiento
20	2.10 Garantía del cumplimiento normativo de la universidad
22	3. Protección, disponibilidad, portabilidad y resiliencia
28	4. Recomendaciones
28	4.1 Recomendaciones generales
29	4.2 Recomendaciones específicas

ABREVIATURAS

AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
ENS	Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema
	Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
LOPDGDD	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
RGPD	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos



1. Escenarios de realización de exámenes online

De acuerdo con la información disponible los tipos de evaluación que podrían ser realizados por las Universidades son los que siguen:

Examen oral.
 Diario reflexivo.

2. Prueba escrita abierta. 8. Portafolio.

3. Prueba objetiva. 9. Observación.

4. One minute paper. 10. Proyectos.

5. Trabajo académico. 11. Problemas/Casos.

6. Mapas conceptuales.

Se han identificado al menos tres canales para la realización de estos tipos de evaluación sobre los que se proyectará el análisis relativo al cumplimiento normativo a integrar en los escenarios definidos por el grupo de trabajo:

1. Aula virtual. 2. Canales de 3.-Entornos de trabajo en videoconferencia. cloud.

De entre los canales posibles se han excluido:

A. Las técnicas de proctoring en la medida en la que como se señala en la sección 2.3 pueden plantear particulares dificultades o riesgos en materia de:

- Proporcionalidad.
- Predeterminación normativa.
- Necesidad de desarrollar una evaluación de impacto relativa a la protección de datos.

B.-El correo electrónico. El uso de esta herramienta presenta a nuestro juicio los siguientes riesgos:

- En muchas instituciones universitarias no existe una separación neta entre usos profesionales y privados. Ello implica dificultades muy específicas en el acceso al contenido de los mismos. En el contexto actual, los riesgos de afectación a la vida privada y al secreto de las comunicaciones de un profesor que eventualmente se encontrase en una UCI harían muy difícil la recuperación de pruebas de evaluación sin el concurso de un juez. Tamaño esfuerzo desproporcionado no sólo desaconseja su uso sino que incluso aconseja su expresa y estricta prohibición.
 - De la capacidad de almacenamiento de este tipo de sistemas de información y del modelo de gestión individual por cada usuario pueden derivar riesgos:
 - o Borrado accidental.
 - o Clasificación inadecuada y dificultades de localización y recuperación.
 - o Descarga de datos en unidades locales no autorizadas.
 - o Ataques informáticos.



• Por último, en una lista que no es exhaustiva, el gestor de correo, especialmente cuando el profesor utiliza descargas en archivos locales (POP3) puede plantear serios problemas de copiado de seguridad, trazabilidad, y disponibilidad de la información.

Sin perjuicio de los tratamientos específicos de datos personales a los que se refieren los epígrafes posteriores cabe identificar los distintos tratamientos que se producen, con carácter general, en todos los escenarios o canales descritos. Todos ellos cumplen con finalidades comunes que por razones de economía de medios y usabilidad no se incluyen en la tabla posterior:

- 1. Identificación de las personas evaluadas y de los evaluadores.
- 2. Gestión administrativa y académica de las pruebas.
- 3. Controles sobre el normal desarrollo de la prueba y garantía de las exigencias de transparencia y seguridad jurídica de los procesos de evaluación.
- 4. Corrección de las pruebas.
- 5.-Procesos de revisión ordinaria o primera revisión de las pruebas.

Del mismo modo, resulta común a todos los tipos de prueba el empleo de datos de identificación, si bien en algunos casos posee una naturaleza cualificada. En este sentido el uso de datos de identificación al que se refiere este documento integra dos tipos de procedimiento:

- 1. Uso de claves concertadas en el acceso a los sistemas de información.
- 2. Verificación visual de la identidad de los estudiantes y de sus acciones durante la prueba.

En principio, y de acuerdo con una clasificación aproximada, se han identificado distintos tipos de canales para el desarrollo de las pruebas e identificado tratamientos específicos que se suman a los usuales:

Canal	Titularidad	Tipo	Tratamiento
			Común: identificación Seguimiento mediante webcam
Aula virtual	Propia (puede existir un proveedor de servicios de alojamiento)	 2. Prueba escrita abierta. 3. Prueba objetiva. 4. One minute paper. 5. Trabajo académico. 	Datos incorporados a las tareas: entrevistas, grabaciones, videos, fotografías.
	Integra o usa herramientas antiplagio ajenas	Mapas conceptuales. Diario reflexivo. Portafolio.	Datos subjetivos o de personalidad Datos incorporados a las tareas: entrevistas, grabaciones, videos, fotografías
		10. Proyectos. 11. Problemas/Casos.	Datos incorporados a las tareas: entrevistas, grabaciones, videos, fotografías Seguimiento mediante webcam
Videoconferencia	Proveedor de servicios	Examen oral. Prueba escrita abierta.	Grabaciones Seguimiento mediante webcam



	* Se desconoce si existen herramientas propias o instaladas localmente.	3. Prueba objetiva. 9. Observación.	Grabaciones Seguimiento mediante webcam Grabaciones
Entornos de trabajo	Proveedor de servicios	4. One minute paper.	
en cloud		6. Mapas conceptuales.	Datos incorporados a las tareas: entrevistas, grabaciones, videos,
		9. Observación.	fotografías

En la siguiente tabla se incluyen finalidades y tipos de datos cualificados en el contexto del tipo de pruebas.

Prueba	Finalidad	Datos	Tratamiento
Común	Controlar actuaciones arbitrarias o ilícitas	Con carácter común: profesor responsable, identificación del estudiante que se examina	Depende de cada prueba
1. Examen oral.	Registro de la prueba	lmagen y voz	Grabación
2. Prueba escrita abierta.	Antiplagio	Datos de estudiantes plagiados	Analítica de datos
3. Prueba objetiva.	Antiplagio	Datos de estudiantes plagiados	Analítica de datos
4. One minute paper.	Antiplagio	Datos de estudiantes plagiados	Analítica de datos
5. Trabajo académico.	Antiplagio	Datos de estudiantes plagiados	Analítica de datos
6. Mapas conceptuales.	Antiplagio	Datos de estudiantes plagiados	Analítica de datos
7. Diario reflexivo.	Antiplagio	Datos de estudiantes plagiados	Analítica de datos
8. Portafolio.	Antiplagio	Imagen y voz	Grabación
		Datos de personas participantes	
9. Observación.	Registro de la prueba	Imagen y voz	Grabación
10. Proyectos.	Antiplagio	Imagen y voz Datos de personas participantes	Grabación
11. Problemas/Casos.	Antiplagio	Datos de estudiantes plagiados	Analítica de datos



2. Protección de datos personales

2.1 Legitimación y condiciones de los tratamientos de datos personales

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, atribuye en su artículo 1 a las universidades la prestación del servicio público de educación superior. Por otra parte, conforme dispone el artículo 2.2.f de esta Ley orgánica, integra la autonomía universitaria la verificación de conocimientos de los estudiantes. Esta facultad viene completada por el artículo 46 de la LOU que cuyo párrafo primero configura el estudio como un derecho-deber de los estudiantes, ordenando el tercero a las universidades establecer los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes. De la misma forma se establece el derecho de los estudiantes a una evaluación objetiva en el Real Decreto 179/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (en adelante, Estatuto del Estudiante).

El desarrollo de un examen requiere de la identificación de las personas que concurren a la prueba, tal y como dispone el art. 25.7 del citado Estatuto del Estudiante, así como la evaluación de los conocimientos que la misma trata de acreditar. Por otra parte, en el contexto del llamado proceso de Bolonia, la evaluación no se proyecta sobre los conocimientos strictu sensu sino sobre las competencias adquiridas por las y los estudiantes, competencias evaluables que deben constar en las Memorias de los Planes de estudio correspondientes y, por tanto, en las conocidas como Guías o Programas docentes de las asignaturas (como se recoge en el Anexo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales).

Toda esta tarea comporta necesariamente el tratamiento de datos personales en los términos en los que resultan definidos por el artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD.

- 1) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;
- 2) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

Así pues, más allá de las condiciones básicas de todo tratamiento, recogidas en el artículo 5 del RGDP y basadas en los principios de licitud, minimización y finalidad, entre otros, y con independencia de la naturaleza pública o privada de las universidades, desde el punto de vista del juicio de legitimación y legalidad que exige el artículo 6 del RGPD, los tratamientos necesarios para la evaluación universitaria encontrarían acogida, al menos, en alguna de las siguientes condiciones definidas por el precepto:

b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;



- c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
- e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

Con motivo de la realización de un examen se vienen tratando distintos tipos de datos, en el mundo físico:

- Apellidos y nombre de las y los estudiantes.
- La imagen o fotografía de las y los estudiantes en sus carnets de estudiantes o documentos identificativos.
- Datos relacionados con las asignaturas.
- Datos relacionados con el profesorado responsable.
- Datos relacionados con la evaluación y calificación de las pruebas, incluidas las anotaciones subjetivas derivadas de la corrección.

Por otra parte, en el contexto de la evaluación continuada en entornos de aula virtual con carácter adicional se tratan aquellos datos necesarios para el acceso e identificación de las personas. Usualmente:

- Datos disponibles en entornos online de aula (nombre, apellidos, correo electrónico y/o fotografía), mediante la consulta de un repositorio en -orla- o la ficha de estudiante dependiendo de la configuración de los distintos sistemas de información.
- Procedimientos de autenticación que usualmente consisten en sistemas de clave concertada equivalentes al previsto por el artículo 9.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de las obligaciones específicas que el artículo 9.3 de la Ley 39/2015, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (modificadas en este extremo por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones), puedan imponer a las universidades públicas cuando externalicen el servicio, se considera que las causas de legitimación señaladas en el epígrafe anterior resultan de plena aplicación a estos tratamientos.

2.2 Legitimación y condiciones de los tratamientos de categorías especiales de datos

Por otra parte, la evaluación podría implicar el tratamiento de al menos dos categorías especiales de datos definidas por el artículo 4 del RGPD:

15) «datos relativos a la salud»: datos personales relativos a la salud física o mental de una persona física, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud;

En primer lugar, en relación con los datos relativos a la salud (también incluidos en la definición de tratamientos de categorías especiales de datos prevista en el art. 9.1 del RGPD), debe señalarse que las universidades deben adoptar políticas de atención a la diversidad en virtud de lo dispuesto por la Disposición adicional vigésimo cuarta de la LOU, así como por el



artículo 26 del Estatuto del Estudiante y, con carácter general, por lo dispuesto por el artículo 20.c) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Estas normas, además de ser muy precisas en la invocación del llamado principio de accesibilidad universal, ordenan a la institución universitaria adoptar las políticas activas necesarias. Así, citando el tercer apartado de la Disposición adicional vigésimo cuarta de la LOU:

3. Las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria

Debe señalarse no obstante que usualmente tales datos han sido objeto de tratamiento bien durante el proceso de matrícula, bien en relación con la solicitud de soporte a las unidades de gestión.

Por otra parte, en el contexto de un escenario como el que plantea la pandemia de coronavirus existente cabe considerar la posibilidad de que las y los estudiantes puedan solicitar ya sea algún tipo de adaptación, ya sea algún tipo de beneficio o ayuda, en virtud también del tratamiento de sus datos de salud por darse de dos tipos de situación:

- El padecimiento de la enfermedad.
- Cualquier otra situación sobrevenida, tales como, por ejemplo, la situación familiar en aquellos casos en los que no habiendo contraído la enfermedad personalmente sí lo hayan hecho personas o familiares que convivan en el domicilio afectando a las condiciones de estudio y/o al espacio físico de ubicación personal y a los medios materiales correspondiente.

En tales casos, si bien resulta evidente que una interpretación teleológica de las previsiones de la LOU, e incluso de lo que podría definirse como cláusula de estado social, no es menos cierto, que la comunicación de dichos datos de salud se realiza a instancia de las personas interesadas lo que facilitaría la obtención del consentimiento al que se refiere el artículo 9 del RGPD:

Artículo 9

Tratamiento de categorías especiales de datos personales

- 1. Quedan prohibidos el tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientación sexuales de una persona física.
- 2. El apartado 1 no será de aplicación cuando concurra una de las circunstancias siguientes:
- a) el interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de dichos datos personales con uno o más de los fines especificados, excepto cuando el Derecho de la Unión o de los Estados miembros establezca que la prohibición mencionada en el apartado 1 no puede ser levantada por el interesado;

En la medida en la que el artículo 9 de la LOPDGDD no establece el doble requisito de consentimiento y habilitación legal para el tratamiento de datos de salud, y la solicitud de adaptación por causas de salud sobrevenidas se basaría en la libre voluntad de las personas interesadas, el consentimiento podría resultar un expediente eficaz para legitimar el tratamiento.



En el caso de la biometría, vista:

- La posición adoptada por el Working Party, también conocido como GT29 o Grupo de Trabajo del artículo 29, -hoy Comité Europeo de Protección de Datos o EDPB por sus siglas en inglés-, en sus Directrices sobre el consentimiento y el Dictamen 3/2012 del Working Party sobre la evolución de las tecnologías biométricas.
- El Informe de la Agencia Española de Protección de Datos núm. Informe 0392/2011, anterior a la actual regulación, aplicable desde el 2018, el regulador se refería al tratamiento de los datos necesarios para el reconocimiento de los alumnos de un determinado centro universitario a través de programas de reconocimiento facial para la identificación de los mismos en la realización de las correspondientes pruebas.
- El Informe de la AEPD núm. 0186/2017 sobre grabación de las imágenes de los alumnos durante la realización de los exámenes en el entorno de una Universidad.
- El extenso informe de la AEPD en relación con los tratamientos de datos efectuados en el ámbito universitario (Informe jurídico núm. 2019-0036)
- La sentencia del Tribunal Constitucional número STC 76/2019, que declaró inconstitucional el art. 58.bis).1 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General (LOREG).

El subgrupo de trabajo, integrado por delegados y delegadas de protección de datos de las universidades, ha considerado excluir de estas recomendaciones las técnicas de reconocimiento facial. Debido a su complejidad técnica, y al alto grado de exigencia que la legislación plantea al uso de datos biométricos, no es posible abordar esta cuestión sino desde la técnica de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos. Por otra parte, la indefinición de las normas obliga a un proceso de interpretación de las habilitaciones para su uso que hace recomendable:

- Obtener un pronunciamiento expreso de las autoridades de protección de datos con competencia en la materia o definir junto con ellas el modelo de cumplimiento.
- Considerar las condiciones de regulación que ofrezcan una adecuada seguridad jurídica.

2.3 Legitimación y condiciones de los tratamientos consistentes en la captación y grabación de imágenes

En los exámenes ordinarios en el mundo físico no existen tratamientos de imágenes puesto que es el profesorado el que:

- Requiere de la exhibición de documentos que adveren y confirmen la identidad de la persona examinada.
- En los exámenes orales se produce una interacción directa.

La completa migración de los exámenes a un entorno online puede plantear tratamientos relacionados con la imagen del profesorado, de las personas examinadas y/o de su entorno inmediato. A saber:

- Grabación de los exámenes orales.
- Visionado del estudiante en tiempo real y de su entorno.



En el mundo académico cada vez se comprueba un mayor grado de sofisticación en la copia en los exámenes y cuyos riesgos se agravan en un entorno online. Así, baste citar, por ejemplo, el uso de auriculares *bluetooth* desde los que recibir instrucciones y contenidos. Pues bien, en un examen realizado online nada impide incrementar las posibilidades de actuación ilícita mediante el uso de buscadores, mensajerías privadas, wearables y cualesquiera otros ingenios tecnológicos.

En este sentido, podría afirmarse que se producen las «determinadas circunstancias» a las que alude el Informe de la AEPD núm. 0186/2017 sobre grabación de las imágenes de los alumnos durante la realización de los exámenes, que ahora podrían justificar dicha grabación.

Por otra parte, debe señalarse que, en las circunstancias actuales de confinamiento, el objeto de la captación por una webcam podría alcanzar no sólo al estudiante sino al espació de vida privada y familiar tutelado por el artículo 18.1 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Desde el punto de vista del juicio de proporcionalidad resulta evidente que la medida consistente en tener una visión del estudiante, sin usar técnicas biométricas de reconocimiento facial:

- 1. Es una medida susceptible de conseguir el objetivo propuesto.
- 2. No existe otra medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia.
- 3. A nuestro juicio resulta ponderada o equilibrada, por derivarse de ella más beneficios o ventajas para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto.

Por otro lado, sin perjuicio de que en este caso podría invocarse la facultad del artículo 46.3 de la LOU a la competencia de las universidades para establecer los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes, resulta necesario acudir a la regulación a fin de encontrar fundamentos adicionales.

En primer lugar, Ley Orgánica 1/1982 señala en su artículo segundo:

Artículo segundo

Uno. La protección civil del honor, de la intimidad y de la propia imagen quedará delimitada por las leyes y por los usos sociales atendiendo al ámbito que, por sus propios actos, mantenga cada persona reservado para sí misma o su familia.

Dos. No se apreciará la existencia de intromisión ilegítima en el ámbito protegido cuando estuviere expresamente autorizada por Ley o cuando el titular del derecho hubiere otorgado al efecto su consentimiento expreso (...)

Por otra parte, el artículo 46 de la LOU reconoce a los estudiantes el derecho a:

b) La igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, raza, religión o discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el acceso a la universidad, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos.

 (\dots)

l) La formación en el uso y seguridad de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet.

Asimismo, el Estatuto del Estudiante Universitario, dispone:

Artículo 7. Derechos comunes de los estudiantes universitarios.



1. Los estudiantes universitarios tienen los siguientes derechos comunes, individuales o colectivos:

(...)

- g) A ser informado de las normas de la universidad sobre la evaluación y el procedimiento de revisión de calificaciones.
- h) A una evaluación objetiva y siempre que sea posible continua, basada en una metodología activa de docencia y aprendizaje.
- u) A ser informados y a participar de forma corresponsable en el establecimiento y funcionamiento de las normas de permanencia de la universidad aprobadas por el Consejo Social de la misma.

(...)

A todos aquellos derechos reconocidos en la legislación general, en la normativa propia de las Comunidades Autónomas, así como en los Estatutos y normas propias de las universidades.

Artículo 13. Deberes de los estudiantes universitarios.

- 1. Los estudiantes universitarios deben asumir el compromiso de tener una presencia activa y corresponsable en la universidad, deben conocer su universidad, respetar sus Estatutos y demás normas de funcionamiento aprobadas por los procedimientos reglamentarios.
- 2. Entendidos como expresión de ese compromiso, los deberes de los estudiantes universitarios serán los siguientes:

(...)

d) Abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la universidad.

Asimismo, el artículo 29.3 de este Estatuto, regula la comunicación de las calificaciones y señala que el profesorado debe conservar material escrito, soporte papel o electrónico o documento correspondiente de las pruebas orales. De este marco normativo podría inferirse la existencia de una legitimación para:

- El control de los estudiantes durante sus pruebas de evaluación online mediante la mera visualización de imágenes mediante la activación de su webcam.
- La grabación de los exámenes orales en la medida en la que, además, esta medida opera como salvaguarda del derecho a la revisión de la calificación que suelen conceder los Estatutos y reglamentos correspondientes de distintas universidades.

No obstante, debemos tener en cuenta también las ya mencionadas obligaciones de información que el citado Estatuto del Estudiante Universitario señala en su artículo 12 para la efectividad de los derechos de los estudiantes. No sólo se debe informar a los mismos tanto del procedimiento de evaluación y del de revisión, sino también facilitarles su ejercicio.

Asimismo, el artículo 25.2 del citado Estatuto señala que los procedimientos de evaluación de los aprendizajes deberán establecerse en los correspondientes planes aprobados por los órganos que proceda, y que su alteración, dispone su apartado 4, no podrá producirse salvo que se dé una imposibilidad sobrevenida, lo que nos situaría en el caso actual. No obstante, esa modificación deberá realizarse según los procedimientos establecidos existentes, consultando tanto a profesorado como a estudiantes.

Así pues, y como la Agencia Española de Protección de Datos señala, tanto el visionado de los estudiantes realizando una prueba de evaluación, como la grabación oral de cualquier de sus pruebas, exigiría ciertas salvaguardas o garantías adicionales:

 Predeterminación normativa, al menos en términos procedimentales, mediante la inclusión de previsiones específicas en las normativas de evaluación y/o realización



de exámenes, así como en las correspondientes guías o programas docentes, aprobada por los órganos competentes.

- Una adecuada transparencia que debería desplegarse en hasta tres ámbitos:
 - La inclusión de referencias expresas a esta circunstancia en los programas o guías docentes y aulas virtuales con suficiente antelación.
 - La notificación expresa a las y los estudiantes de las condiciones de uso de sus webcam. En particular con recomendaciones específicas ordenadas a evitar la captación de imágenes relativas a la vida familiar excluyendo la responsabilidad de la universidad respecto de la captación siquiera incidental de tales imágenes.
 - La notificación expresa a las y los estudiantes de aquellos extremos exigidos por la normativa de protección de datos, tales como la base de legitimación, finalidad, periodo de conservación o responsable ante el que ejercer sus correspondientes derechos en la materia, en el caso de que se graben sus imágenes.
 - La notificación expresa a las y los estudiantes de las consecuencias de grabar las imágenes a las que puedan tener acceso en pruebas de evaluación en las que aparezcan varios estudiantes. Se debe informar sobre la no grabación ni utilización por parte de los mismos de las imágenes a las que pudieran tener acceso en su proceso de evaluación.
 - La información debería realizarse al menos en tres capas:
 - Guía docente.
 - Sistemas de notificación en el aula virtual.
 - Al inicio de la prueba.
- La definición de los roles, obligaciones y responsabilidades del profesorado en esta materia.
- La definición del método de grabación de aquellos exámenes orales que impliquen trasladar al mundo virtual el principio de publicidad mediante presencia de otros estudiantes que se aplica por distintas instituciones universitarias.

Por otra parte, cabe referirse a la eventual captación y grabación de imágenes del profesorado. En los supuestos de grabación resulta necesario señalar el impacto que en la esfera de derechos de este posee la relación laboral o funcionarial que le une a la institución universitaria.

El Tribunal Constitucional viene reconociendo desde antiguo, -véanse las SSTC 170/1984 y 99/1994-, la existencia de una esfera de vida privada del trabajador que alcanza a su propia imagen. Posteriormente en la STC 98/2000, si bien admite la captación de imágenes considera desproporcionada la de sonidos considerando que

(...) el uso de un sistema que permite la audición continuada e indiscriminada de todo tipo de conversaciones, tanto de los propios trabajadores, como de los clientes del casino, constituye una actuación que rebasa ampliamente las facultades que al empresario otorga el art. 20.3 LET y supone, en definitiva, una intromisión ilegítima en el derecho a la intimidad consagrado en el art. 18.1 CE.



En el caso que nos ocupa, la eventual grabación de la realización de un examen oral por parte de un profesor no opera en absoluto como una medida de control empresarial. Su función es en este caso instrumental al derecho a la educación en la medida en el que permite al profesional una revisión y una evaluación de la persona examinada, y ofrece a esta última los elementos de prueba necesarios ante una eventual impugnación del examen. Asimismo, obedece a la obligación establecida de conservación de las evidencias de las pruebas de evaluación que recoge no sólo el Estatuto del Estudiante Universitario (artículo 29.3), sino recogida en la mayoría de normas de evaluación aprobadas por las universidades.

De nuevo aquí deberán adoptarse las debidas salvaguardas:

- Predeterminación normativa, al menos en términos procedimentales, mediante la inclusión de previsiones específicas en las normativas de evaluación y/o realización de exámenes, así como en las guías o programas docentes.
- Una adecuada transparencia mediante notificación directa al profesorado.
- La definición de los roles y responsabilidades del profesorado en esta materia.
- Principio de limitación de finalidad.
 - En esta materia es fundamental adoptar disposiciones específicas ordenadas a la consecución de la garantía del derecho fundamental a la protección de datos de las y los estudiantes, así como de derechos consustanciales a la realización de las pruebas como la salvaguardia de la autoría y la propiedad intelectual, e incluso el derecho a la propia imagen u honor profesional de las personas examinadas. Ello implica necesariamente asegurar garantías adecuadas ordenadas a asegurar:
 - Que el uso de las grabaciones se limitará estrictamente a los fines propios de la evaluación.
 - Que no se utilizarán las mismas para ninguna otra finalidad no admitiendo usos compatibles sin consentimiento de las personas concernidas.
 - Que no se comunicarán a terceros que no estén implicados en el proceso de evaluación y no tengan competencia, sean responsables o estén facultados para evaluar al estudiante o grupo de estudiantes en cuestión.

2.4 La captación de datos por las y los estudiantes o de los propios estudiantes

Algunas de las técnicas de evaluación pueden comportar la captación de datos o imágenes por parte de los estudiantes, ya sean propias o ajenas. En concreto tales circunstancias de acuerdo con la descripción técnica facilitada podrían darse en los siguientes casos.

6. Mapas conceptuales.

9. Observación.

7. Diario reflexivo.

10. Proyectos.

8. Portafolio.

11. Problemas/Casos.



En este sentido cabe distinguir dos supuestos:

1. La inclusión de datos del propio estudiante.

Algunas de estas pruebas, y particularmente el llamado diario reflexivo, el portafolio y la observación, pueden implicar un tratamiento de datos personales del estudiante que trascienda la mera identificación. No es ocioso recordar, que se trata de evaluar las competencias y capacidades adquiridas.

Ello puede implicar el tratamiento de datos relativos a la propia personalidad de la persona examinada como por ejemplo la capacidad de expresarse. Por otra parte, ya sea por la naturaleza de algunas titulaciones, -como por ejemplo las vinculadas a la psicología, el trabajo o la intervención social o equivalentes, la sociología o la ciencia política-, pueden implicar una alta carga de subjetividad y pueden implicar o provocar el tratamiento de categorías especiales de datos personales en tanto que se pueden manifestar opiniones políticas o relacionadas con creencias religiosas.

Por ello, es indispensable reiterar la necesidad de una aplicación estricta del principio de limitación de finalidad a la que se aludía en la sección anterior y que se reconoce de forma expresa en el artículo 5 del RGPD. Asegurando que:

- Que el uso de los datos, de documentos que contengan expresiones subjetivas o las grabaciones se limitará estrictamente a los fines propios de la evaluación.
- Que no se utilizarán los mismos para ninguna otra finalidad, no admitiendo usos compatibles sin consentimiento de las personas concernidas.
- Que no se comunicarán a terceros que no estén implicados en el proceso de evaluación y no tengan competencia, sean responsables o estén facultados para evaluar al estudiante o grupo de estudiantes en cuestión.

2. Elaboración de materiales por los estudiantes.

Por último, en aquellas técnicas de evaluación que puedan implicar la realización de tareas por los estudiantes que supongan el tratamiento de datos personales, imágenes o sonidos de otras personas, será imprescindible que el tutor de la asignatura incluya en su plan formativo el aprendizaje de las competencias que aseguren que el o la estudiante será capaz de:

- Aplicar criterios de anonimización de los datos.
- Entender, conocer y aplicar los principios éticos de la investigación.
- Obtener cuando proceda los debidos consentimientos informados para:
 - o La participación de los sujetos en la investigación.
 - o El tratamiento de datos personales.
 - o El tratamiento de imágenes y sonidos.
- Conocer sus deberes de secreto, seguridad y confidencialidad.
- Salvaguardar y adoptar las debidas cautelas cuando las personas interesadas pudieran ser menores, personas con diversidad funcional, personas vulnerables o en riesgo, y/o personas incapacitadas.



Todo ello, sin perjuicio de seguir los procedimientos que sean preceptivos en los casos en los que deba someterse al correspondiente Comité de Ética y de la normativa específica para los Trabajos Fin de Grado o Fin de Máster, que deberán tener en cuenta estas circunstancias

2.5 Aplicaciones móviles. Servicios no concertados. Bring Your Own device-BYOD

No es ajena a la práctica universitaria el uso de herramientas como aplicaciones móviles con fines de innovación docente. El uso de estas aplicaciones o servicios no concertados plantea problemas relevantes en protección de datos cuando responden a una iniciativa individual del profesorado por distintas razones:

- Generalmente el profesor los utiliza mediante una licencia gratuita a disposición de usuarios finales.
 - Por ejemplo, utilizar herramientas de encuesta no licenciadas como las que ofrecen proveedores como SurveyMonkey cuando la institución ha licenciado por ejemplo servicios muy estandarizados como Lime. O a la inversa.
- Los proveedores excluyen en tales casos su condición de encargados del tratamiento.
- Usualmente esto implica vulnerar las políticas y normativas sobre seguridad de la información de la institución universitaria.
- Muchos servicios, y en particular las aplicaciones móviles se orientan a usuario final lo que implica:
 - Obligar materialmente al estudiante a contratar con una entidad privada para poder superar la evaluación.
 - Obligar al estudiante a una invasión en una esfera muy personal, la de su teléfono móvil, concediendo permisos a terceros que en más ocasiones de las deseables comportan permisos de localización, acceso a micrófono, cámara y almacenamiento, o a la lista de contactos.
 - Obligar al estudiante a soportar la comercialización o monetización de su privacidad.

Por ello, se aconseja evitar estas prácticas por cuanto podrían vulnerar el derecho fundamental a la protección de datos de las y los estudiantes, obligar a un consentimiento forzado en la contratación con terceros, y poner en riesgo la seguridad de la organización. Tal y como se fundamentó en anteriores apartados, la prestación del consentimiento del estudiante a instalarse una aplicación para la realización de una prueba de evaluación a la que no puede negarse sin vulnerar sus derechos educativos, no supone un consentimiento libre y por tanto no sería un consentimiento válido.

En segundo lugar, una de las consecuencias de la virtualización de los exámenes puede consistir en el uso de sus propios dispositivos como herramienta complementaria. No nos referimos aquí, al empleo de dispositivos propios como medios necesarios para la realización de la prueba. Es evidente, que el acceso al aula virtual o al entorno se realiza mediante el uso de los terminales de las y los estudiantes.



Nos referimos al uso por ejemplo del terminal móvil para funciones instrumentales complementarias, como por ejemplo para incluir una segunda cámara de modo que la webcam del ordenador se centre en el estudiante y la del terminal complementario registre la habitación. En nuestra opinión, esta podría ser una práctica de riesgo cuando se exija utilizar recursos estrictamente privados del estudiante como canales de WhatsApp. En consecuencia, en caso de ser necesarias tales prácticas:

- Deberá realizarse con carácter previo una evaluación de riesgos y adoptar medidas que garanticen que en ningún caso el acceso al terminal complementario afecte a la esfera de vida privada del estudiante.
- Únicamente se utilizarán aplicaciones corporativas debidamente licenciadas en los términos del párrafo anterior, que sean totalmente transparente e informen tanto de los usos como finalidades y demás términos obligatorios conforme a la normativa de protección de datos.

2.6 El tratamiento de la información ante incidencias en el proceso evaluación.

No podemos olvidar, como ha quedado dicho, que los procedimientos deber realizarse con las correspondientes medidas de seguridad, garantizando un proceso objetivo e igualitario y que los estudiantes están obligados a tener una presencia corresponsable en la Universidad, absteniéndose de utilizar o cooperar en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación (art. 13.2.d) Estatuto del Estudiante Universitario).

Ante las incidencias que se produzcan durante la realización de las pruebas de evaluación, se derivarán unas consecuencias que no diferirán de si las incidencias se producen en una prueba fuera del mundo on line. Tal y como disponen la LOU y el Estatuto del Estudiante Universitario, entre los deberes del estudiante está el tener un comportamiento responsable en la universidad, lo que muchas universidades recogen en sus estatutos y en su normativa sobre procedimientos de evaluación, llegando algunas a tener normas o códigos sobre un comportamiento ético en la institución. En este sentido, si se detectara una actuación fraudulenta, se aplicaría la normativa universitaria correspondiente, así como el Decreto de 8 de septiembre de 1954, directamente aplicable y se deberán seguir los procedimientos previstos en la normativa universitaria.

No obstante, las incidencias se pueden producir no sólo por un comportamiento ilícito, sino motivadas por cuestiones técnicas o, también, por cuestiones sobrevenidas no imputables a ninguno de los sujetos que intervienen. Son las universidades las que deben diseñar los mecanismos de garantía de los derechos de los estudiantes y de sus procesos de evaluación o verificación de conocimientos (artículo 46.2 y 3 LOU). En estos casos y como también dispone el Estatuto del Estudiante Universitario, la universidad, conforme a su normativa, les tendrá que habilitar un día y horas diferentes para la realización de la prueba que no hayan podido realizar o si no han podido concurrir por "motivos previstos en sus respectivas normativas" (artículo 25.5).

En relación con los tratamientos de datos que puedan producirse en estas situaciones sólo cambia el escenario. Así las cosas, cosas, la comunicación de la información obtenida o grabada durante una prueba de evaluación en la que se haya detectado un comportamiento ilícito deberá seguir los cauces previstos en la normativa universitaria y ser comunicada única



y exclusivamente a los órganos competentes con la citada finalidad, estando cubiertas por la habilitación legal citada. Asimismo, deberán seguirse las medidas de seguridad que eviten la alteración de las evidencias, así como evitar la comunicación de la información a sujetos que no tengan competencia en el procedimiento sancionador. Las consecuencias serán las previstas en la citada normativa académica, así como en el Decreto de Disciplina Académica, y de ello sería conveniente avisar a los estudiantes. Si bien es cierto que el desconocimiento de la norma no exime de su cumplimiento, el citado Decreto de Disciplina Académica, así como las consecuencias de una conducta fraudulenta son desconocidas entre la gran mayoría del estudiantado, que puede entender que la norma no aplica al entorno on line.

En relación con la posibilidad de realizar las pruebas en otro día y hora, deberá seguirse el procedimiento previsto en la normativa académica, teniendo en cuenta las previsiones relacionadas con los plazos de celebración, asi como la accesibilidad para los estudiantes con diversidad funcional. Dada la peculiaridad de uso del entorno on line, con el fin de asegurar la conexión y el soporte técnico, se recomienda tener en cuenta los casos y la disponibilidad técnica para la repetición de la prueba.

En todo este procedimiento de evaluación en un entorno on line debemos tener en cuenta especialmente los casos de personas con diversidad funcional. Tal y como disponen la LOU y el Estatuto del Estudiante Universitario, concretamente en su artículo 26, las citadas pruebas deberán adaptarse a las necesidades de dichas personas, y concretamente se indica que deberán realizarse las correspondientes "adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales". No obstante, dichas adaptaciones tendrán que respetar igualmente los principios generales en materia de protección de datos que se recogen en el presente documento.

Finalmente, debemos señalar que la exigencia de igualdad prevista tanto en la LOU como en el Estatuto del Estudiante Universitario como derechos de los estudiantes, como manifestación de nuestro derecho a la igualdad previsto constitucionalmente en el artículo 14 y como mandato a los poderes públicos en el art. 9.2, removiendo los obstáculos a dicha consecución real, se deben unir con la garantía del derecho fundamental a la educación reconocido en el artículo 27 de nuestra Carta Magna. Todo ello nos obliga a tener en cuenta todos aquellos supuestos de casos de estudiantes que, por circunstancias sobrevenidas durante el confinamiento y con motivo del Covid19, ven en peligro el disfrute de su derecho a la educación en las condiciones en las que lo venían disfrutando y su derecho a ser evaluados de forma objetiva, como establecen las normas. En estos casos, dentro de los procedimientos que las universidades estimen pertinentes para dar cobertura a los mismos (becas o facilitación de equipos o material informático, por ejemplo), se deben extremar las medidas de seguridad, así como la transparencia en la información suministrada a los mismos, garantizando en todo caso su privacidad.

2.7 Publicación de notas y tratamiento de datos en los procesos de revisión de las pruebas de evaluación.

Existen dos tramites consustanciales a un proceso de evaluación. El primero de ellos consiste en la publicación de las notas. A tal efecto, debe destacarse que se prevé la publicación de notas en la reforma operada por la Ley Orgánica 4/2007, de reforma de la LOU:

Disposición adicional vigésima primera. Protección de datos de carácter personal.



1. Lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, será de aplicación al tratamiento y cesión de datos derivados de lo dispuesto en esta Ley Orgánica.

Las universidades deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, tratamiento o acceso no autorizados.

(...)

3. No será preciso el consentimiento de los estudiantes para la publicación de los resultados de las pruebas relacionadas con la evaluación de sus conocimientos y competencias ni de los actos que resulten necesarios para la adecuada realización y seguimiento de dicha evaluación.

En esta materia, en un reciente Informe la Agencia Española de Protección de Datos ha señalado que:

como señalaba el informe 178/2014, el legislador ha reconocido la existencia de un interés público, por lo que la publicación de las calificaciones universitarias encontraría su base jurídica en los previsto en el artículo 6.1.e) del RGPD (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento) derivada de una competencia atribuida por una norma con rango de ley conforme al artículo 8.2 de la LOPDGDD.

Por otro lado, aun no tratándose los procedimientos de evaluación de procedimientos de concurrencia competitiva, las calificaciones obtenidas van a tener incidencia, tal y como se plantea en la consulta, en el otorgamiento de las matrículas de honor limitadas a un número de estudiantes, así como también en la concesión de premios extraordinarios, por lo que también podría apreciarse un interés legítimo de los alumnos del grupo en el conocimiento de las calificaciones de sus compañeros, al amparo de lo previsto en la letra f) del artículo 6.1. del RGPD.

П

Por lo tanto, siendo lícita la publicación de las notas obtenidas conforme a lo indicado en el apartado anterior, deberá respetarse en todo caso los principios recogidas en el artículo 5 del RGPD, especialmente los de limitación de la finalidad, minimización de datos, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad, realizando la publicación de modo que suponga la menor injerencia en los derechos y libertades de los interesados, lo que excluye la posibilidad de un conocimiento generalizado de las calificaciones, como podría ocurrir en el caso de que se procediera a su publicación en internet, en el que el riesgo se incrementaría además como consecuencia de la posible indexación por los motores de búsqueda.

Por ello se considera como medio preferente para proceder a dicha publicación, que la misma se realice en una intranet o aula virtual en la que estuviera limitado el acceso a los profesores y compañeros del grupo. En el caso de que no fuera posible, podrá realizarse en los tablones de anuncios del centro, siempre que no se encuentren en las zonas comunes de los centros, se garantice que el acceso a los mismos queda restringido a dichas personas y se adopten las medidas necesarias para evitar su público conocimiento por quienes carecen de interés en el mismo.

En cuanto a los datos a publicar, atendiendo al principio de minimización, deberán limitarse al nombre y apellidos del alumno y la calificación obtenida. Solo en el caso de que hubiera alumnos con los mismos nombres y apellidos, deberá publicarse para ellos el número del DNI, aplicando lo previsto en el apartado 1 párrafo primero de la disposición adicional séptima de la LOPDGDD. Por lo tanto, solo en el caso de coincidencia del nombre y apellidos, se publicarán cuatro cifras aleatorias de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, recomendándose por esta Agencia que se sigan los criterios contenidos en el documento "Orientación para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la LOPDGDD", disponible en www.aepd.es.

Y en cuanto al tiempo en el que deberá mantenerse dicha publicación, los datos deberán ser "mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales" (artículo 5.1.e). Por tanto, en el caso de las calificaciones provisionales, tal y como se refiere en la consulta, mientras transcurre



el plazo para presentar reclamaciones, y las calificaciones definitivas durante el tiempo imprescindible que garantice su conocimiento por todos los interesados.

En todo caso, en virtud de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y ostentando la Universidad consultante la condición de responsable del tratamiento conforme al RGPD, a la misma corresponderá apreciar la necesidad de proceder a la publicación de las calificaciones y la forma en la que deberá realizarse la misma, atendiendo a los criterios señalados en el presente informe y al principio de responsabilidad proactiva en el que se fundamenta la vigente normativa en materia de protección de datos personales.

Asimismo, debemos tener en cuenta lo dispuesto en la LOPDGDD en su Disposición Adicional Séptima sobre la "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" y las Orientaciones de la AEPD sobre la aplicación de dicha Disposición en lo relativo, concretamente, a forma en la que proceder ante la publicación del documento nacional de identidad, pasaporte o número equivalente.

De lo anterior se desprende que:

- No deben publicarse notas en espacios abiertos a los buscadores.
- Se utilizarán los procedimientos de publicación y calificación dispuestos en el aula virtual.
- Los sistemas de publicación de notas asegurarán que únicamente se contenga información relativa a:
 - o La asignatura.
 - o Nombre y apellidos del estudiante.
 - o La calificación.
 - Únicamente en caso de una coincidencia exacta en nombres y apellidos se publicarán cuatro cifras aleatorias de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.
 - La publicación únicamente se mantendrá accesible durante el periodo previsto en la normativa para el proceso de revisión mientras transcurre el plazo para presentar reclamaciones, y en las calificaciones definitivas durante el tiempo imprescindible que garantice su conocimiento por todos los interesados.
 - Se desaconseja la publicación mediante el uso de documentos adjuntados a repositorios en el aula como documentos PDF.
 - Resulta conveniente integrar información dirigida a los estudiantes que les indique la finalidad de la publicación y la prohibición expresa de hacer uso para fines diferentes y en particular proceder a la publicación de la información relativa a las calificaciones de otras personas.

Por último, el segundo de los trámites en todo proceso de evaluación no podemos olvidar que es el tema de las necesarias y obligatorias revisiones de las pruebas de evaluación, a la que tanto la LOU como el Estatuto del Estudiante Universitario reconocen como un derecho de los estudiantes.

En este sentido, nos debemos plantear la forma de llevar a cabo la misma en tanto que el Estatuto del Estudiante Universitario (artículo 30) señala expresamente que "en cualquier



caso, la revisión será personal e individualizada" y que los estudiantes tendrán "acceso a sus propios ejercicios".

La forma en la que se de acceso será, como dice la propia norma, la prevista en las normas autonómicas y de la propia universidad, siendo el Profesorado responsable de la asignatura el responsable de conservar el material en esta ocasión, en los entornos virtuales habilitados por la propia Universidad.

No obstante, en el caso de las revisiones on line se debe recordar que se utilizarán los medios establecidos por la Universidad y, en ningún caso, lo que desaconsejamos, el uso de medios personales como el correo institucional o personal. Se deberá avisar de este extremo a los estudiantes, más acostumbrados al uso del correo personal que al institucional o al propio de las Aulas virtuales. Por otro lado, deberá garantizarse la conservación de la prueba y de los datos personales asociados a la misma al menos durante el periodo previsto en la correspondiente normativa académica.

Asimismo, debemos recordar por último que de la misma manera que los procedimientos de evaluación debían ser adaptados a las necesidades específicas de los estudiantes con diversidad funcional, de la misma forma las revisiones deberán conllevar las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales necesarias, lo que implicará una coordinación a nivel técnico.

2.8 Derechos de supresión y oposición al tratamiento

En los tratamientos de datos personales en un proceso de evaluación tanto las y los estudiantes como el profesorado, son titulares de los derechos que el RGPD y la LOPDGDD les atribuyen. Estas facultades, que integran el contenido esencial del derecho fundamental a la protección de datos son los derechos a ser informados, o transparencia, acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento (arts. 12 a 23 RGPD y arts. 11 a 18 LOPDGDD).

Con carácter general, la base de legitimación para el tratamiento invocada en el marco de un proceso de evaluación no es el consentimiento. Por ello, sin desconocer que las personas interesadas siempre podrán invocar sus derechos, no es menos cierto que debe tenerse en cuenta que:

- Por su propia naturaleza la conservación de una prueba de evaluación únicamente admitiría la rectificación en caso como los relativos a la identificación de las personas concernidas.
- Asimismo, resulta materialmente imposible rectificar un registro de audio o video.
- La oposición al tratamiento o la supresión de datos personales relacionados con aquellos extremos que configuren la prueba sujeta a evaluación usualmente resultará denegada prevaleciendo el deber de conservación de la misma.
- No obstante, lo anterior, deberían considerarse los supuestos de oposición al tratamiento cuando deriven de circunstancias relacionadas con la diversidad, funcional, o la violencia de género. Se recomienda por ello, que la información previa a la realización del examen disponga de un cauce formal que permita a la institución universitaria conocer tales supuestos con la debida antelación.



2.9 Servicios externos: el contrato de encargado del tratamiento

Como se ha señalado algunos de los canales susceptibles de ser utilizados para la evaluación, y en algunos casos, el alojamiento de canales propios, son objeto de contratación a proveedores externos. Por otra parte, las herramientas antiplagio suelen ser provistas por terceros. A tal efecto resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD y en particular de su párrafo tercero:

- 3. El tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Dicho contrato o acto jurídico estipulará, en particular, que el encargado:
- a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
- c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32;
- d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento;
- e) asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;
- f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
- g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;
- h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En relación con lo dispuesto en la letra h) del párrafo primero, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

En esta materia y, habida cuenta de la experiencia, deben plantearse algunas recomendaciones específicas:

- El proveedor de servicios debe haber sido contratado por la universidad. Bajo ningún concepto resulta admisible usar medios distintos de los corporativos tales como:
 - El recurso a canales privados, como espacios en redes sociales, o mensajerías creadas desde el teléfono móvil particular.
 - o El uso de sistemas de video particulares.



- El uso de repositorios distintos de los habilitados en la universidad.
- La publicación de encuestas o test en medios no dispuestos por la institución universitaria.
- Es necesario la debida diligencia en la elección del proveedor, que deberá garantizar:
 - o Unas medidas de seguridad adecuadas.
 - o Garantías de resiliencia, y en particular de disponibilidad.
 - o Garantías de portabilidad de la información.
 - El tratamiento de datos en territorios con un nivel de protección equivalente (Espacio Económico Europeo o países con nivel de adecuación reconocido por la Comisión Europea).
 - Garantías adicionales en las herramientas antiplagio respecto de la adecuación al RGPD de las técnicas de analítica de datos empleadas y la legitimidad en el origen de los datos incluidos en la plataforma distintos de los proporcionados por la propia universidad.

2.10 Garantía del cumplimiento normativo de la universidad

Los epígrafes anteriores subrayan aquellos elementos cuya relevancia merece de una atención específica. Obviamente, las universidades deberán garantizar un cumplimiento integral considerando las previsiones normativas que a continuación se exponen de modo esquemático.

RGPD Obligaciones Generales	
Obligación	Art.
Deber de probar el cumplimiento del RGPD y en particular del consentimiento	5, 7
Responsabilidad proactiva	5,24
Legitimación o base jurídica del tratamiento	6
Obtención del consentimiento de menores	8
Legitimación para el de categorías especiales de datos	9
Transparencia y derechos a la transparencia y los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento	12 a 23
Definir roles y responsabilidades en caso de corresponsabilidad en el tratamiento	26
Diseñar el sistema de información conforme a las reglas de protección de datos desde el diseño y por defecto	25
Analizar los riesgos asociados al tratamiento, y en su caso, realizar una evaluación de impacto en la protección de datos	24, 35, 36
Analizar riesgos y diseñar e implementar medidas de seguridad	32 a 34
Implicar al delegado de protección de datos	37 a 39



Definir un proceso de autorización e integrar el tratamiento en el registro de actividades de tratamiento	30
Considerar las prestaciones por terceros, o la universidad como sujeto prestador y formalizar un contrato de encargado del tratamiento	28
Considerar posibles flujos internacionales de datos personales	44 a 50

RGPD Previsiones específicas		
Previsión	Art.	
Compatibilidad de la finalidad para el uso con fines de investigación y posibilidad de mantenimiento de los datos más allá de su ciclo de vida para estos fines.	5	
Investigación epidemiológica (salud pública) sin consentimiento	9.1.i)	
Excepciones al derecho de información o transparencia cuando los datos no se obtuvieron directamente del interesado	14.5.b	
Excepciones al derecho de supresión	17.3.d	
Derecho de oposición al tratamiento y excepciones	21.6	
Legitimación del tratamiento adoptando garantías específicas	89	

LOPDGDD Obligaciones generales				
Obligación	Art. LOPDGG			
Obtención del consentimiento de las personas interesadas sin necesidad de ley específica	6, 9			
Consentimiento de los menores	8			
Transparencia (información por capas)	11			
Derecho de acceso (remoto)	13			
Criterios sobre riesgos a considerar en la evaluación de impacto en la protección de datos	28.2.c/d			
Supuestos de corresponsabilidad	29			
Registro de las actividades de tratamiento público	31.2			
Bloqueo de los datos	32			
Encargado del tratamiento	33			
Delegado de protección de datos	34.1.b, 36, 37			
Transferencias internacionales de datos personales con intervención de la Agencia Española de Protección de Datos	41-43			
Medidas de seguridad. Esquema Nacional de Seguridad en el Sector Público.	DA-1			



3. Protección, disponibilidad, portabilidad y resiliencia

Tanto el delegado de protección de datos, el responsable del tratamiento y el responsable de seguridad de la información deben participar desde el inicio en el proceso de diseño institucional del modelo de evaluación en línea, dado que aplica el principio de seguridad proactiva desde el diseño y por defecto (Artículo 25 del RGPD), con el fin de diseñar y aplicar las medidas técnicas u organizativas apropiadas (Artículo 5.2 del RGPD).

La identificación y diseño de dichas medidas se debe realizar, en el escenario de la evaluación online, mediante el análisis conjunto del proceso de evaluación, el entorno que le va a dar soporte, y los riesgos asociados.

El diseño y uso de un entorno digital conlleva la asunción de ciertos riesgos que se deben identificar, prever y mitigar dentro de lo posible. Todo ello con el fin último de proteger y asegurar la disponibilidad, la portabilidad y la resiliencia del servicio online que se usará.

Protección

Como principio de actuación se debe "evaluar sin discriminar", bien sea por medios presenciales u online, y para ello se debe proteger y asegurar el entorno digital y a los usuarios.

- La universidad debe garantizar el cumplimiento de la legalidad vigente y la no discriminación de las personas en el proceso de evaluación en línea mediante el uso de entornos digitales, protegiendo los derechos y las libertades de las personas.
- Se debe minimizar el impacto de las decisiones que se tomen sobre los usuarios: el entorno digital debería ser lo más parecido al conjunto de las herramientas habituales en el entorno presencial, añadiendo las mínimas imprescindibles para la comunicación síncrona o asíncrona entre la universidad y el estudiante.
- Todos los usuarios tienen derecho a acceder al entorno digital en las mismas condiciones, independientemente de su condición personal, social, económica o geográfica.
- Se debe garantizar un acceso de calidad atendiendo a la posible brecha digital debido a las competencias digitales de los usuarios.
- Se debe garantizar el acceso en condiciones de igualdad para las personas situadas en entornos rurales, mal comunicadas y con necesidades especiales.
- Se deben prever alternativas en caso de problemas durante la realización de las evaluaciones online.
- Se debe prever la publicidad de los procedimientos y cambios normativos (art 46.2.d LOU); la transparencia en el uso de los entornos digitales y la no exclusión por motivo de vulnerabilidad.
- Se debe mantener la legitimidad del tratamiento de datos y el respeto a los derechos digitales de las personas (Título décimo de la LOPDGDD).
- Es obligación del responsable del tratamiento de datos de la Universidad aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos personales es conforme con el Reglamento (Artículo 24.1 del RGPD). De tal manera, se garantizará una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y



contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de «integridad y confidencialidad» (Artículo 5.1.f del RGPD).

- Respecto a la seguridad del entorno online, según la Disposición adicional primera de la LOPDGDD se asigna la obligación de las Administraciones Públicas a cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Además, se hace extensible la obligación a terceras partes que den servicio a estas Administraciones Públicas.
 - El Esquema Nacional de Seguridad incluirá las medidas que deban implantarse en caso de tratamiento de datos personales para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.
 - En los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se corresponderá con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.
- En el caso de las universidades privadas, a pesar de no tener la obligación legal recogida en la ley 3/2018 para aplicar este conjunto de medidas, es recomendable adaptar un conjunto de controles similar al citado.

Disponibilidad

La disponibilidad es una de las dimensiones del ENS que son clave en los procesos de evaluación y se deberán garantizar desde el punto de vista del estudiantado, del profesorado y de los servicios de información gestionados por el personal TIC de las universidades.

Desde el punto de vista del estudiantado se deberá garantizar que tiene los recursos técnicos suficientes (equipamiento informático, webcams, conexión a Internet, etc.) para poder participar en el proceso de evaluación, que disponen de las competencias digitales adecuadas para poder participar en la evaluación y que se atiende a las posibles diversidades funcionales que puedan presentarse ofreciendo las adaptaciones necesarias.

Por lo que respecta al profesorado, también será necesario garantizar que dispone de los recursos técnicos y competencias requeridas para realizar el proceso de evaluación, que puede confirmar la identidad del estudiantado y la autoría de las tareas realizadas y que puede acceder a las evidencias necesarias para poder realizar la evaluación

El personal TIC que gestiona los sistemas de información deberá trazar, monitorizar y poder garantizar un uso normal y bien dimensionado de las aplicaciones utilizadas en la evaluación, bien en régimen on-premise o a través de terceras partes. También deberán poder dar soporte al almacenamiento y custodia segura de las evidencias de la evaluación por los periodos legales que se requieran.

Portabilidad

Con independencia de las herramientas utilizadas en el proceso de evaluación, se deberá garantizar la portabilidad de las evidencias entre las diferentes plataformas usadas y los sistemas de información de las universidades.

En caso de no resultar posible la portabilidad de la información del proceso de evaluación se deberá disponer de un acuerdo de servicio con el proveedor de la herramienta que garantice



la durabilidad y accesibilidad a las evidencias durante el período de revisión y guarda legal para poder atender a las posibles reclamaciones de los estudiantes, auditorías por parte de agencias de calidad o por cumplimiento normativo.

Resiliencia

Los entornos digitales que presten servicio a la evaluación se deberán ofrecer con una capacidad de resiliencia suficiente como para no desvirtuar las pruebas y garantizando la equidad en la valoración del aprendizaje. Para conseguirlo se deberá diseñar el entorno con la redundancia y dimensionado suficientes como para soportar la carga prevista o asumir posibles contingencias temporales derivadas de una planificación sobrevenida o posibles ataques de denegación de servicio, así como contemplar recursos alternativos que permitan ofrecer un "plan B" en caso de necesidad.

Se deberán establecer protocolos de trazabilidad y actuación en el caso de interrupciones del proceso de forma que el personal TIC pueda recuperar el servicio y tanto estudiantado como profesorado sepan cómo actuar en dicha situación.

Durante el período de evaluación es muy importante que tanto el estudiantado como el profesorado tengan contacto directo y sencillo con el personal TIC que puedan resolver cualquier incidencia dentro de los posibles problemas derivados de esta nueva metodología y dentro de los protocolos establecidos de contingencia durante el proceso de evaluación.

Riesgos

Derivados de la protección, disponibilidad, portabilidad y la resiliencia del servicio online se deben identificar y analizar los riesgos asociados con el fin de que cada universidad diseñe y aplique las medidas técnicas u organizativas apropiadas a su entorno digital concreto. En la siguiente tabla sugerimos algunos delos posibles riesgos existentes.

Aplica el principio de responsabilidad proactiva (Artículo 5.2 del RGPD). El responsable del tratamiento de datos personales será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5.1 del RGPD y deberá ser capaz de demostrarlo.

Riesgos potenciales desde el punto de vista de los diferentes actores y momentos

	Antes de la evaluación	Durante la evaluación	Tras la evaluación
Estudiantado	* No disponer de equipamiento y conexión a Internet adecuados * No disponer de suficientes competencias digitales * Falta de formación en las herramientas de evaluación online, incluyendo la notificación de incidencias durante las pruebas * Desconocer solución alternativa en caso de fallo para dar solución en tiempo	* Problemas de acceso a servicio para la evaluación * Problemas con credenciales de acceso * Desconexión temporal en evaluación síncrona * Pérdida de datos de sesión o aplicación por problemas hardware * Dificultad personal para realizar la prueba síncrona	 Dificultad para Ejercer los derechos sobre la evaluación



	razonable * No disponer de lugar adecuado para la realización de la evaluación * Desconocer la normativa de evaluación actualizada *Incorrecta identificación de necesidades especiales en caso de discapacidad * No usar una página oficial para descarga de software,	* Fiabilidad de la verificación de identidad * Uso de material no permitido * Plagio de contenidos * No aceptación de grabación (si hace falta) o de uso de herramientas de terceros si envía datos personales * Grabación de sesión de	
si se requiere	si se requiere	vídeo por alumnado sin legitimación * Problemas con la notificación de incidencias.	
Profesorado	* No disponer de equipamiento y conexión a Internet adecuados * No disponer de suficientes competencias digitales * Desconocer la normativa de evaluación actualizada * Falta de formación en las herramientas de evaluación online, incluyendo la notificación de incidencias durante las pruebas. * No publicar información detallada sobre el procedimiento para la evaluación * No realizar una correcta adaptación de evaluación en casos de necesidades especiales por diversidad funcional o discapacidad * No dar a conocer una alternativa en caso de fallo para dar una solución en tiempo razonable * No disponer de un protocolo de actuación ante posible detección de fraude * No proteger adecuadamente los equipos	* Problemas de acceso a servicio para la evaluación * Problemas con credenciales de acceso * Desconexión temporal en evaluación síncrona * Problemas con la notificación de incidencias. * No disponer de suficiente personal para la realización de la evaluación y posibles contingencias * Dificultades para verificar la identidad del estudiantado * Indisponibilidad o mal funcionamiento del sistema detector de plagios * Uso de herramientas no autorizadas para realizar la evaluación * Configuración errónea del entorno de evaluación * No registrar las evidencias requeridas para la evaluación * Ejecución errónea de protocolo ante detección de	* Almacenamiento de evidencias de evaluación en entornos no seguros (ordenador personal, móvil, USB sin cifrar, etc.) * Utilización de evidencias de evaluación para fines distintos a los previstos * No proteger adecuadamente los equipos personales/ de trabajo



	-		
	personales/ de trabajo	fraude	
	* No usar una página oficial para descarga de software, si se requiere	* No proteger adecuadamente los equipos personales/ de trabajo	
Personal TIC	* Desconocimiento de nuevas herramientas * Dificultades de integración con servicios existentes * No disponer de DPA Y SLA en servicios de terceros * Falta de métricas para dimensionar los sistemas * Dificultad para ofrecer entorno requerido de examen/prácticas/labs * Diseño poco seguro por la premura o baja seguridad * No usar cifrado en las comunicaciones * Entorno para examen poco accesible para personas con discapacidad * Falta de procedimiento de gestión de incidencias durante las pruebas. * Falta de definición del registro de actividades de los usuarios. * Falta de personal de soporte durante pruebas * Falta de solución alternativa en caso de fallo para dar solución en tiempo razonable * No identificar la página oficial para descarga de software, si se requiere * No comprobar que la solución está dentro de la declaración de aplicabilidad * Ausencia de análisis de riesgos actualizado al nuevo	* Imposibilidad de ofrecer el dimensionamiento requerido (hardware, licencias software, etc.) * Caídas de servicio propio * Caídas de servicio de terceros * Fallos en servicios de identidad * Caídas en comunicaciones para servicios on-premise *Falta de trazabilidad en acciones de usuario ante posibles reclamaciones * No ofrecer atención al usuario en el examen * Falta de personal de soporte durante el examen * Falta de evidencia de aceptación para grabaciones o uso de herramientas de terceros que envíe datos personales * Falta de protección frente a cortes de energía, incendios o inundaciones onpremise * Falta de protección frente a posibles ataques de denegación de servicio	*No disponer de almacenamiento de evidencias de la evaluación durante periodo de corrección y reclamación *No disponer de almacenamiento de evidencias de la evaluación durante periodo de conservación legal * No disponer de almacenamiento con trazabilidad para el acceso * Falta de copias de seguridad del período mínimo para la revisión legal * No disponer de estrategia de almacenamiento seguro de grandes cantidades de información



escenario	
* Ausencia de evaluación de impacto y plan de continuidad actualizados al nuevo escenario	



4. Recomendaciones

4.1 Recomendaciones generales

Con carácter general resultaría aconsejable para las universidades:

- 1. Dotar de seguridad jurídica a los tratamientos vinculados a las nuevas modalidades de evaluación mediante las oportunas reformas normativas en sus reglamentos de evaluación y/o revisión de exámenes, así como en las correspondientes guías o programas docentes.
- 2. Revisar el impacto en los tratamientos preexistentes de las nuevas condiciones de evaluación adoptando las decisiones pertinentes para:
 - Modificar tratamientos preexistentes.
 - Tramitar, autorizar e incorporar nuevos tratamientos al registro de actividades de tratamiento.
- 3. Incrementar las condiciones de transparencia. La información por capas debe entenderse en el contexto como información integrada en distintos soportes:
 - Guía docente.
 - Sistemas de notificación en el aula virtual.
 - Al inicio de la prueba.
- 4. Revisar los contratos preexistentes con proveedores de servicios.
- 5. Revisar y actualizar las políticas y normativas de seguridad.
- 6. Diseñar procesos de formación básica del profesorado mediante guías informativas, videos explicativos, y/o formación específica.
- 7. Diseñar procesos de formación básica del estudiantado mediante guías informativas, vídeos explicativos, y/o formación específica.
- 8. Tener en cuenta, tal y como establece la normativa, la necesidad de adaptaciones curriculares o de adaptar los procedimientos de evaluación con las correspondientes medidas de seguridad y de información adaptada para los casos de personas con diversidad funcional.
- 9. Considerar los procedimientos de atención de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento habida cuenta de la específica naturaleza de los tratamientos asociados a una evaluación.
- 10. Ofrecer cauces que permitan identificar situaciones de vulnerabilidad, diversidad funcional o violencia de género que exijan adoptar disposiciones específicas o adaptaciones o estimar el ejercicio del derecho de oposición al tratamiento.
- 11. El DPD, el responsable del tratamiento y el responsable de seguridad deben participar desde el inicio en el diseño institucional del modelo de evaluación en línea, dado que aplica el principio de seguridad proactiva desde el diseño y por defecto (Artículo 25 del RGPD).
- 12. Cada universidad debe diseñar y aplicar las medidas técnicas u organizativas apropiadas a su entorno digital concreto a partir del análisis de riesgo de los ítems sugeridos en la tabla de la sección 3, adaptando la política de seguridad de la información y la declaración de aplicabilidad si es el caso.



4.2 Recomendaciones específicas

Junto al cumplimiento ordinario de la normativa, el análisis de las distintas metodologías de evaluación sitúa la captación y grabación de imágenes como la práctica que requiere de mayor atención. En este sentido, resultaría recomendable:

1. Proceso de decisión respecto del uso de tales medios.

Resulta imprescindible que exista un análisis documentado de los riesgos vinculados al tratamiento de imágenes del que deriven la adopción de garantías específicas.

2. Transparencia sobre los procesos de uso de técnicas vinculadas a la captación de imágenes por webcams.

En este ámbito la transparencia resulta imprescindible. En este sentido se ha señalado ya con anterioridad la necesidad de informar al menos en tres capas:

- Guía docente.
- Sistemas de notificación en el aula virtual.
- Al inicio de la prueba.

Esta estrategia puede completarse mediante el uso de:

- Envíos de circulares al profesorado y a los estudiantes.
- Políticas de privacidad en el website de la Universidad y/o en el aula virtual.
- Uso de una imagen gráfica en la primera pantalla de las transparencias que eventualmente se empleen.



Información gráfica para grabación



Información gráfica para control remoto



3. Transparencia y medidas de preservación de la vida privada y familiar.

La captación de imágenes durante la realización de un examen virtual puede, siquiera incidentalmente, afectar a la vida privada y familiar. Por ello se recomienda informar a los estudiantes:

- Sobre la naturaleza de la captación de imágenes definiendo de modo preciso el campo de acción de la webcam. En particular en aquellos casos en los que la orientación de la misma implique la obtención de imágenes que abarquen parte de la estancia en la que el estudiante desarrolla la actividad.
- Sobre la necesidad de informar a la familia de tales circunstancias y recomendar su no acceso al entorno durante la realización de la prueba.
- Sobre la prohibición de captar imágenes de terceros, ya sea del profesorado, ya sea de otros compañeros o compañeras durante el proceso de evaluación sin la correspondiente autorización.
- Sobre la exención de responsabilidad de la universidad en caso de no seguirse las recomendaciones.
- Sobre las eventuales consecuencias académicas, si las hubiera de no seguir estas recomendaciones.
- 4. Técnicas de evaluación que implican la captación de datos de otras personas por los estudiantes.

En nuestra opinión, cuando la naturaleza de la prueba implica el uso de metodologías de trabajo que pueden comportar una actividad materialmente investigadora, o que requiera de la interacción y el tratamiento y/o análisis de datos personales de otras personas, los tratamientos serán responsabilidad de la universidad. Es la institución la que define la naturaleza de la prueba, y los medios para su realización. En nuestra opinión, la capacidad del estudiante para, por ejemplo, acotar la temática objeto de un trabajo académico, no le convierte en absoluto en responsable de un tratamiento. A nuestro juicio, en el contexto de un trabajo evaluable el responsable del tratamiento será sin duda la universidad.

En virtud de ello ser recomienda al menos, y al margen de las obligaciones relacionadas con las evaluaciones por los Comités de ética de las Universidades:

- Excluir expresamente tareas que impliquen un tratamiento de datos personales.
- En caso de admitir trabajos que impliquen el tratamiento de datos personales, se recomienda:
 - Recomendar el uso de estrategias de anonimización o de seudonimización.
 - o Proporcionar a las y los estudiantes y profesores:
 - Formación previa básica en materia de ética y protección de datos.
 - Un procedimiento de declaración de los tratamientos y asistencia en el cumplimiento normativo.
 - Documentos tipo para la obtención de consentimientos informados.
 - Indicaciones específicas en materia de seguridad y secreto.



- Recomendaciones para aquellos tratamientos que impliquen el uso de categorías especiales de datos, datos de menores, personas incapacitadas o vulnerables.
- Espacios de trabajo y repositorios seguros para el almacenamiento de la información objeto de tratamiento.

5.-En relación con la publicación de las notas y los procesos de revisión de examen se recomienda:

- Evitar la publicación de calificaciones provisionales a través de canales no oficiales de comunicación con el estudiantado de la institución para cumplir con las normativas de protección de datos y de reclamaciones. En ese sentido, lo más recomendable sería usar los módulos de gestión de calificaciones de la propia plataforma institucional.
- Definir claramente las condiciones de publicación de las notas en el aula virtual:
 - o No deben publicarse notas en espacios abiertos a los buscadores.
 - Se utilizarán los procedimientos de publicación y calificación dispuestos en el aula virtual.
 - Los sistemas de publicación de notas asegurarán que únicamente se contenga información relativa a la asignatura, nombre y apellidos del estudiante y la calificación.
 - Únicamente en caso de una coincidencia exacta en nombres y apellidos se publicarán cuatro cifras aleatorias de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.
 - La publicación únicamente se mantendrá accesible durante el periodo previsto en la normativa para el proceso de revisión mientras transcurre el plazo para presentar reclamaciones, y en las calificaciones definitivas durante el tiempo imprescindible que garantice su conocimiento por todos los interesados.
 - Se desaconseja la publicación mediante el uso de documentos adjuntados a repositorios en el aula como documentos PDF.
 - Resulta conveniente integrar información dirigida a los estudiantes que les indique la finalidad de la publicación y la prohibición expresa de hacer uso para fines diferentes y en particular proceder a la publicación de la información relativa a las calificaciones de otras personas.
- En el caso de las revisiones on line se debe recordar que se utilizarán los medios establecidos por la Universidad. Se desaconseja el uso de medios personales, así como el correo institucional o personal.
- Deberá garantizarse la conservación de la prueba y de los datos personales asociados a la misma, al menos, durante el periodo previsto en la correspondiente normativa académica. Se recomienda la conservación en los espacios virtuales habilitados por las universidades.



Guía sobre la protección de datos personales en el ámbito universitario en tiempos del COVID-19

Dulce Mª. García Mella (Presidenta del Grupo de Trabajo de Delegados de Protección de Datos. Secretaria General. Universidad de Santiago de Compostela)

Carlos A. Gómez Otero (Secretario General Adjunto. Universidad Santiago de Compostela)

AUTORES

Mónica Arenas Ramiro (Universidad de Alcalá)

Luis Cancela de la Viuda (Universidad Politécnica de Madrid)

David Díaz Lima (Universidad Alfonso X El Sabio)

José Julio Fernández Rodríguez (Universidad Santiago de Compostela)

José Pascual Gumbau Mezquita (Universitat Jaume I de Castellò)

Victoria Madrona Ortega (Universidad Pablo de Olavide)

Ricard Martínez Martínez (Universidades de Valladolid, Burgos, Salamanca La Laguna, y Politècnica de València)

Margarita Martínez Pais (Universidad de Sevilla)

José Paz Blanco (Universidad de Cádiz)

Javier Plaza Penadés (Universitat de València)

Luz María Puente Aba (Universidade da Coruña)

Raquel Sánchez Rodríguez (Universidad Francisco de Vitoria)

Julián Valero Torrijos (Universidad de Murcia)

Marc Vives Pizá (Universitat Pompeu Fabra)

Javier Zazu Ercille (Universidad Pública de Navarra)



Índice

01	1. Presentación de la Guía		
03	2. Recomendaciones		
05	3. Índice de preguntas		
08	4. Preguntas relacionadas con el ámbito de la docencia		
11	5. Preguntas relacionadas con el ámbito de la evaluación		
18	6. Preguntas relacionadas con el ámbito de la investigación		
23	7. Preguntas relacionadas con el tratamiento de datos de salud en el entorno laboral y en la gestión del teletrabajo		
32	8. Conclusiones		

ABREVIATURAS

AEPD	Agencia Española de Protección de Datos	
DPD	Delegado/a de Protección de Datos	
ENS	Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica	
LOPDGDD	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades	
RGPD	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos	



1. Presentación de la Guía

Las universidades han venido trabajando a través de la CRUE de forma colaborativa y desinteresada en asuntos de máximo interés y para beneficio de todas ellas y de la sociedad a la que sirven. Buena muestra de ello es la elaboración de múltiples documentos, que han servido, y siguen sirviendo, para orientar la actuación de las universidades, y la realización de estudios en materias complejas.

Sin duda, una de ellas ha sido la puesta en práctica de la legislación de protección de datos personales en el ámbito universitario, al ser las universidades entidades con múltiples especificidades y diversidad de actividades, muchas de ellas en vanguardia, para las que el ordenamiento jurídico no siempre ofrece una respuesta clara.

A la complejidad de dar cumplimiento a la legislación de protección de personales en la actividad ordinaria de las universidades, se ha añadido la situación excepcional derivada de la pandemia por COVID-19, que de la noche a la mañana ha cambiado los modelos tradicionales de la universidad presencial, pasando del trabajo en clase o despacho al trabajo online desde casa, con nuevos sistemas de docencia, nuevos modelos de evaluación y la priorización de actividades de investigación en el ámbito de salud y biomédico, especialmente sensible desde el punto de vista del tratamiento de los datos personales.

En este contexto el análisis de la aplicación de la normativa de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales en las universidades debe partir de la idea-fuerza inicial de que el estado de alarma no ha limitado ni suspendido estos derechos, que mantienen toda su vigencia.

Debemos ser conscientes de que el derecho fundamental a la protección de datos se mantiene en el estado de alarma. Este derecho está totalmente operativo y es plenamente aplicable: la regulación del estado de alarma no permite suspender derechos fundamentales; y la normativa extraordinaria aprobada ahora ante la pandemia no restringe ni limita este derecho de protección de datos.

Tampoco han sido derogadas ni suspendidas de aplicación normas universitarias como la Ley Orgánica de Universidades, el Estatuto del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores, el Estatuto del Estudiante Universitario o los Estatutos de cada una de las universidades, por lo que esta normativa universitaria debe ser interpretada siempre en favor del mantenimiento de los derechos y obligaciones de la comunidad universitaria.

Dicho esto, es preciso tener en cuenta también que la regulación de protección de datos permite adoptar medidas específicas frente a pandemias y necesidades de emergencia sanitaria, que se relacionan con habilitaciones legales ya existentes previamente, vinculadas a la protección de intereses vitales, interés público esencial, fines de medicina preventiva o laboral, diagnóstico médico, asistencia sanitaria o salud pública.

A iniciativa de un grupo de Delegados y Delegadas de protección de datos de varias universidades, a través de la CRUE se ha realizado una consulta a las universidades para identificar aquellos aspectos de la protección de datos que suscitan mayor preocupación en el actual estado de alarma. De esta consulta se han extraído las cuestiones que son objeto de tratamiento en esta guía, elaborada por una Comisión del Grupo de Trabajo de Protección de Datos de Comisión Sectorial CRUE-Secretarías Generales que, con esfuerzo y dedicación, han conseguido que esté disponible en un corto período de tiempo. Se suma, así, a de otras iniciativas colaboración interuniversitaria surgidas en la actual situación de crisis sanitaria.



La guía, que sigue el formato de preguntas y respuestas con el objeto de facilitar su consulta, se abre con unas recomendaciones que sintetizan las conclusiones de los cuatro apartados en los que se estructura en consonancia las con preocupaciones manifestadas por las universidades: (I) preguntas relacionadas con el ámbito de la docencia, (II)preguntas relacionadas con el ámbito de evaluación, la (III)preguntas relacionadas con el ámbito investigación (IV) preguntas ٧ relacionadas con el tratamiento de datos de salud en el entorno laboral y en gestión del teletrabajo (entendido éste en un sentido amplio y vinculado a de movilidad creadas situaciones como consecuencia de la crisis actual), finalizando con unas breves conclusiones.

Por último, debemos señalar que las recomendaciones generales que se plantean en este documento constituyen únicamente opinión conjunta de quienes han participado en su redacción. Corresponde a cada universidad, como responsable de los tratamientos de datos de carácter personal realizados en, y por, la institución, adoptar sus propias decisiones en función de las circunstancias de cada caso concreto contando con el asesoramiento de su DPD. En consecuencia, según los arts. 38 y 39 RGPD, cada DPD podrá adoptar la interpretación que considere más adecuada según su propio criterio, de manera que las recomendaciones que contiene este documento carecen de eficacia vinculante.

Abril de 2020



2. Recomendaciones

A modo de resumen ejecutivo, incluimos aquí un decálogo de recomendaciones generales básicas a cumplir respecto del tratamiento de datos personales por parte de las universidades en este periodo del COVID-19, en todos y cada uno de los ámbitos analizados en esta guía.

El Grupo de DPDs de la Sectorial de Secretarías Generales CRUE que ha participado en la elaboración del presente documento recomienda:

- Insistir en que el derecho a la protección de datos es un derecho fundamental que no ha cedido por el estado de alarma. Desde esa perspectiva debe orientarse toda la información y gestión institucional en materia de protección de datos.
- 2. Recordar que no han sido derogadas ni suspendidas las normas universitarias, por lo que toda actuación universitaria debe siempre interpretarse en favor del mantenimiento de los derechos y obligaciones de la comunidad universitaria.
- 3. Tener en cuenta que la regulación de protección de datos permite adoptar medidas específicas frente a pandemias y necesidades de emergencia sanitaria en base a: protección de intereses vitales, interés público esencial, fines de medicina preventiva o laboral, diagnóstico médico, asistencia sanitaria o salud pública.
- 4. Cumplir con los principios y deberes en materia de protección de datos en docencia y evaluación virtual en las que se realizan tratamiento de datos. Lo mismo sucede para la investigación o para el trabajo en remoto. Todo ello sin olvidar la necesaria adaptación al estudiantado que tenga necesidades especiales. La declaración de estado de alarma no elimina los deberes en este terreno.
- 5. Informar, de manera ineludible, a alumnos y profesores sobre los tratamientos que se realizan en varias capas: guía docente, aula virtual e inicio de las pruebas conforme a modelos aprobados por cada universidad. Recordar la necesidad de que la información esté adaptada al estudiantado con diversidad funcional.
- 6. Realizar todos los tratamientos y uso de los datos personales bajo los principios de confidencialidad, menor uso de datos personales (minimización) y uso para las finalidades para las que fueron recogidos los datos, sin que puedan ser empleados para finalidades posteriores. Debe tenerse especial cuidado con el estudiantado con necesidades especiales.
- 7. Establecer recomendaciones internas en cada universidad dirigidas específicamente a cada colectivo de la comunidad universitaria sobre sus derechos y obligaciones.
- 8. Establecer, o recordar, la existencia de un canal específico para notificar incidencias en materia de protección de datos, así como mantener bien visibles los canales para el ejercicio de los derechos establecidos en el RGPD y en la LOPDGDD (y que en el caso de la Univesitat de València es lopd@uv.es).
- 9. Emplear las herramientas oficiales que proporciona la universidad para pasar de un entorno presencial a un modelo de docencia, evaluación, investigación o trabajo en remoto u online. El empleo de cualquier otra herramienta, que no haya superado la necesaria evaluación de impacto en la privacidad de los miembros de la comunidad universitaria, puede poner en peligro la seguridad de la información, sin perder de vista el impacto en la imagen de la institución.



10. Resaltar el papel de los/las DPDs, o unidades o servicios de apoyo en materia de protección de datos de cada universidad, en primer lugar, como referencia en materia de consultas sobre dudas en protección de datos en el estado de alarma; y, en segundo lugar, como elementos indispensables de asesoramiento sobre las medidas o herramientas a implementar, y de concienciación para garantizar un correcto cumplimiento de la normativa y, en último término, el respeto de un derecho fundamental: el derecho fundamental a la protección de datos.

Aparte de este Decálogo de recomendaciones, y **para la Universitat de Valencia**, existe una serie de cuestiones que, en atención a las múltiples consultas recibidas, la Delegación de Protección de Datos desea clarificar en materia de evaluación *online*:

- 1. En la evaluación escrita, sea cual sea su modalidad (test, casos prácticos, comentarios, redacción de informe o dictamen....) el estudiante queda debidamente "identificado electrónicamente" con su usuario y contraseña cuando accede al aula virtual para la realización de dicha evaluación. Acceso que puede hacerse con la función de identificación con certificado digital correspondiente a una "firma electrónica cualificada" para aquellos estudiantes que disponen de dicho medio de autenticación.
- 2. Para la evaluación oral, como se realiza a través de *Blcackboard Collaborate* o *Microsoft Teams*, se recomienda encarecidamente que el profesor/a y los estudiantes tengan instalada en el móvil la correspondiente aplicación ("app"), para prevenir problemas de conexión o funcionamiento durante el desarrollo de la evaluación.
- 3. Además, no existe problema en hacer uso del dato del teléfono, fijo o móvil, pero única y exclusivamente para el caso excepcional de que en el momento de realizar la evaluación oral exista problemas de conexión. Incluso que excepcionalmente, y acreditado los problemas de conectividad o funcionamiento, se pueda desarrollar por teléfono, siempre que la videollamada o el audio se grave y conserve en la forma que tiene establecida la Universitat (durante todo el curso académico siguiente). Como método de identificación en el caso de que el examen se realice por teléfono sin videollamada, se recomienda que el estudiante se identifique indicando en la grabación su DNI, que junto con el dato de su voz lo individualizan e identifican.
- 4. Cualquier problema de conexión o de funcionamiento que pueda acontecer durante el desarrollo la evaluación *online* debe quedar objetivamente documentado y acreditado por parte del estudiante para que se pueda comprobar su veracidad.
- 5. Cualquier duda de interpretación o aplicación de las cuestiones planteadas en esta guía en materia de protección de datos, o de cualquier otra cuestión que no se haya planteado o resuelto y genere dudas, se puede consular en lopd@uv.es



3. Índice de preguntas

4. Preguni	as relacionadas con el ambito de la docencia8	
Pregunta 1:	¿Qué implicación tiene la normativa sobre protección de datos de carácter personal en la elección y el uso de herramientas de docencia virtual?	
Pregunta 2:	¿Se pueden grabar las clases?	
Pregunta 3:	¿Cómo y de qué hay que informar cuando se graben las clases?9	
Pregunta 4:	¿Se pueden difundir/publicar las clases grabadas?9	
Pregunta 5:	ta 5: ¿Se puede ejercer el derecho de oposición a ser grabado en el desarrollo de una clase <i>online</i> ?	
Pregunta 6:	¿Durante cuánto tiempo deben conservarse las clases grabadas online?9	
Pregunta 7:	¿Se pueden utilizar datos biométricos para controlar la asistencia y participación del alumnado en actividades <i>online</i> ?	
Pregunta 8:	¿Cómo afecta al derecho a la protección de datos personales que la universidad solicite al estudiante que utilice sus propios dispositivos (ordenador, tablet, móvil) para el seguimiento de la docencia online? ¿Y a que instalen en ellos un determinado programa o aplicación?10	
5. Pregunt	as relacionadas con el ámbito de la evaluación11	
Pregunta 9:	¿Se pueden grabar las pruebas de evaluación <i>online</i> ?11	
	¿El uso de una webcam puede afectar a la esfera de vida privada y familiar del alumnado y compañeras y compañeros en el aula? ¿Cómo y de qué debemos informar a la hora de grabar una prueba de evaluación <i>online</i> ? 12	
Pregunta 11:	¿Cómo se puede identificar al alumnado? ¿Se pueden usar datos biométricos o imágenes? ¿Qué métodos de identificación del alumnado se pueden emplear?13	
Pregunta 12:	¿Quién debe gestionar, conocer y tener acceso a los datos de estudiantes con necesidades especiales para su evaluación?13	
Pregunta 13:	¿Se puede negar u oponerse un estudiante a ser grabado durante el desarrollo de una prueba de evaluación? ¿Cómo se debe actuar en esta situación? ¿Qué consecuencias tiene para el alumnado?14	
Pregunta 14:	regunta 14: ¿Se puede negar el profesorado a ser grabado durante el desarrollo de u prueba de evaluación? ¿Cómo se debe actuar en esta situación? ¿Qué consecuencias tiene para el profesorado?	
Pregunta 15:	¿Puede un estudiante solicitar acceder a sus imágenes o pedir que se rectifiquen o cancelen?15	
Pregunta 16:	16: ¿Durante cuánto tiempo deben conservarse las pruebas de evaluación grabadas <i>online</i> ?15	
Pregunta 17:	¿Cómo se deben publicar las calificaciones durante la evaluación <i>online</i> ?16	



Pregunta 18:	¿Cómo se deben hacer las revisiones de las pruebas de evaluación <i>online</i> ? ¿Se pueden mandar por correo electrónico las evidencias de la evaluación?16
Pregunta 19:	¿Qué procedimiento se debe seguir ante una incidencia en el proceso de evaluación?17
6. Pregun	tas relacionadas con el ámbito de la investigación18
Pregunta 20:	¿Pueden eliminarse algunos de los requisitos que se venían exigiendo en materia de protección de datos a los proyectos de investigación, debido a la urgencia de la situación?18
Pregunta 21:	¿Es necesario que los DPDs revisen las investigaciones sobre el COVID-19?18
Pregunta 22:	Si en el proyecto del COVID-19 participan varias entidades, ¿cómo gestionamos el cumplimiento de la normativa de protección de datos? ¿hay que firmar convenios?19
Pregunta 23:	¿Cómo informo a los miembros de mi comunidad universitaria sobre un proyecto del COVID-19 por si les interesa participar en él?19
Pregunta 24:	¿Y qué pasa con la investigación en salud?20
Pregunta 25:	¿Cómo seudonimizo los datos de mi investigación?20
Pregunta 26:	¿Qué se debe hacer cuando no es posible obtener el consentimiento del interesado y los datos personales no se pueden disociar?21
Pregunta 27:	¿Debo presentar mi proyecto al Comité de ética o bioética?21
Pregunta 28:	¿Hay que tener presente el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)?22
	tas relacionadas con el tratamiento de los datos de salud en el entorno la gestión del teletrabajo23
Pregunta 29:	¿Puede la universidad tratar la información de si sus trabajadores están infectados del coronavirus? ¿Puede la universidad tratar de detectar a las personas infectadas integrantes de su comunidad?23
Pregunta 30:	¿Pueden transmitir esa información al personal de la universidad?24
Pregunta 31:	¿Se puede pedir a las personas trabajadoras y visitantes de la universidad datos sobre países que hayan visitado anteriormente, o si presentan sintomatología relacionada con el coronavirus?24
Pregunta 32:	¿Se pueden tratar los datos de salud de las personas trabajadoras relacionados con el coronavirus?24
Pregunta 33:	¿En qué medida la universidad debe ceder datos de personal contagiado por el COVID-19 a las autoridades sanitarias? ¿qué otras cesiones de datos pueden plantearse en este escenario?25
Pregunta 34:	En caso de cuarentena preventiva o estar afectado por el coronavirus ¿la persona trabajadora tiene obligación de informar a su empleador de esta circunstancia?
Pregunta 35:	¿El personal de seguridad puede tomar la temperatura a los trabajadores con
	el fin de detectar casos de coronavirus?26



Pregunta 36:	En las actuales circunstancias ¿cuál es la base de legitimación para el teletrabajo, tanto para los eventuales tratamientos de datos, como para la adopción de la medida en sí misma?26	
Pregunta 37:	7: ¿Cómo debe procederse ante los nuevos riesgos para los derechos y libertades de las personas interesadas en un contexto de teletrabajo?	
Pregunta 38:	nta 38: ¿Se debe definir una política de protección de la información para situaciones de movilidad o teletrabajo?	
Pregunta 39:	ra 39: ¿Pueden usarse las líneas telefónicas privadas personales de los empleado ¿Está obligado el personal a suministrar su número de teléfono privado?	
Pregunta 40:	40: ¿Pueden los empleados hacer uso de medios propios como vía de comunicación, con los interesados o entre ellos (<i>Skype, WhatsApp, Telegran</i> o equivalente)? ¿Se pueden crear grupos de <i>whatsapp</i> para teletrabajo?	
Pregunta 41:	¿Qué recomendaciones pueden darse a las personas empleadas para proteger la privacidad y los datos personales de terceros a los que acceden durante el teletrabajo?	
Pregunta 42:	¿Se puede controlar el teletrabajo?29	
Pregunta 43:	¿Cómo se puede controlar el teletrabajo ("fichaje") durante el estado de alarma?30	
Pregunta 44:	¿Cuál es la base de legitimación para el desarrollo de reuniones virtuales? .30	
Pregunta 45:	¿Cómo se debe cumplir con la obligación de informar en las reuniones virtuales?31	
Pregunta 46:	¿La declaración del estado de alarma ha suspendido los plazos para notificar las brechas de seguridad a la AEPD o a la autoridad de control competente que corresponda? ¿y los plazos para atender las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos?31	



4. Preguntas relacionadas con el ámbito de la docencia

La docencia o función educativa es una de las principales misiones que las normas atribuyen a las universidades. En el procedimiento docente se manejan un elevado número de datos personales, no sólo del alumnado, sino también del profesorado. La situación de emergencia y confinamiento generadas por la declaración del estado de alarma para hacer frente al coronavirus genera una serie de cuestiones relacionadas con la forma en la que tratar los datos personales en los procesos educativos en el entorno online.

Entre las preguntas frecuentes que surgen en este terreno podemos destacar las siguientes:

Pregunta 1: ¿Qué implicación tiene la normativa sobre protección de datos de carácter personal en la elección y el uso de herramientas de docencia virtual?

Las herramientas de docencia virtual realizan un tratamiento de datos personales y, por tanto, deben cumplir con todos los requisitos de la normativa aplicable. La declaración de estado de alarma no exime de dicha obligación.

Deben utilizarse las herramientas oficiales provistas por cada institución y que dispongan de las garantías legales y de seguridad adecuadas. En el caso de contratarse servicios a proveedores externos que impliquen un tratamiento de datos de carácter personal, deberá elegirse únicamente un proveedor que ofrezca garantías suficientes y será necesaria la firma de un contrato de encargado del tratamiento que cumpla con los requisitos del art. 28 RGPD.

Pregunta 2: ¿Se pueden grabar las clases?

La declaración del estado de alarma imposibilita las clases presenciales. Por tanto, la necesidad de continuar la actividad docente obliga a realizarlas en modo no presencial. La grabación de una clase cumple con las siguientes funciones:

- Ofrecer la posibilidad de su visionado posterior en modelos de teleformación asíncrona.
- Garantizar la accesibilidad a los contenidos por parte de estudiantes que, por razones tecnológicas, personales o de salud, entre otras, no se hayan podido conectar.
- Constituir un material de estudio para la preparación de la evaluación.

Las grabaciones de imagen, sonido y texto pueden constituir un tratamiento de datos personales e incluyen contenidos protegidos por la propiedad intelectual. El principio de finalidad implica que las grabaciones únicamente deben ser utilizadas en el entorno de la asignatura, y profesorado y alumnado debe ser informados sobre el tratamiento de datos que se realiza. En el caso que un alumno o alumna quisiera grabar la clase por sus medios, debe contar con el consentimiento expreso de todos los asistentes.

Con carácter general, se recomienda emplear la grabación del sistema de aula virtual por defecto. Así, y a fin de respetar al máximo los derechos del alumnado, se deberá:

- Optar preferentemente por las interacciones en el chat.
- Favorecer las preguntas e interacciones sin activar la cámara.



Pregunta 3: ¿Cómo y de qué hay que informar cuando se graben las clases?

Deberá informarse acerca de las condiciones generales del tratamiento bien en el punto general de acceso al aula virtual, al inicio de cada asignatura, antes del comienzo de cada sesión o a través de un mensaje remitido a la comunidad universitaria. Se recomienda que exista una capa de información si se usan.

Con carácter previo al inicio de la clase, antes de grabar, deberá advertirse al estudiantado que la sesión (imagen, sonido y chat) va a ser grabada de modo que éstos puedan desactivar su cámara/micrófono y en su caso participar a través del chat.

En particular debe advertirse al alumnado que debe preparar adecuadamente su espacio de interacción, de manera que se proteja la intimidad familiar y la de terceros. Las intervenciones en clase se consideran una parte más de la actividad docente, igual que en las clases presenciales. Asimismo, deberá advertirse del hecho de que las grabaciones no podrán ser usadas para otros fines.

Pregunta 4: ¿Se pueden difundir/publicar las clases grabadas?

Únicamente se deben utilizar los sistemas corporativos de la universidad. La descarga, difusión, distribución o divulgación de la grabación de las clases y particularmente su compartición en redes sociales o servicios dedicados a compartir apuntes atenta contra el derecho fundamental a la protección de datos, el derecho a la propia imagen y los derechos de propiedad intelectual. Tales usos se consideran prohibidos y podrían generar responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil a la persona infractora. El profesorado puede reutilizar el material generado para otros fines académicos únicamente cuando aparezca su imagen y su voz, no la de estudiantes o terceras personas.

Pregunta 5: ¿Se puede ejercer el derecho de oposición a ser grabado en el desarrollo de una clase online?

Se podrá ejercer el derecho de oposición cuando exista una justificación adecuada (un familiar ha aparecido en segundo plano, grabación de imágenes no relacionadas con la docencia, diversidad funcional...) por parte del interesado que deba prevalecer sobre los intereses de la institución a tratar sus datos personales. La solicitud se resolverá por el órgano competente en la universidad según el procedimiento establecido al efecto.

La universidad debería articular para tales casos un procedimiento que también facilite el ejercicio de tal derecho, con carácter previo y antelación suficiente, así como la búsqueda en su caso de soluciones alternativas.

Pregunta 6: ¿Durante cuánto tiempo deben conservarse las clases grabadas online?

Con carácter general las grabaciones estarán disponibles como máximo durante el correspondiente curso académico, salvo que las mismas formen parte de las evidencias de evaluación del alumnado. No obstante, se podrá conservar una copia debidamente bloqueada para el cumplimiento de obligaciones legales por parte de la universidad. En el caso de que un profesor quisiera reutilizar estos materiales para otras actividades académicas deberá eliminar previamente cualquier dato personal de estudiantes o terceras personas.



En principio las grabaciones sólo podrán ser accesibles en el aula virtual oficial de la universidad. Las grabaciones fuera de los entornos oficiales no deben realizarse en ningún caso dados los riesgos que conllevan.

Pregunta 7: ¿Se pueden utilizar datos biométricos para controlar la asistencia y participación del alumnado en actividades online?

En principio, para controlar la asistencia y participación del alumnado se considera suficiente la utilización de los sistemas de identificación y acceso ordinarios del aula virtual que no impliquen el uso de datos biométricos.

Pregunta 8: ¿Cómo afecta al derecho a la protección de datos personales que la universidad solicite al estudiante que utilice sus propios dispositivos (ordenador, tablet, móvil...) para el seguimiento de la docencia online? ¿Y a que instalen en ellos un determinado programa o aplicación?

La conexión remota del estudiantado implica un tratamiento de datos de carácter personal. La universidad debe informar de las condiciones del mismo. En el caso de que para el seguimiento de las clases se empleen dispositivos compartidos, a fin de preservar la intimidad de terceros, se recomienda crear perfiles que preserven la privacidad del resto de personas que los utilicen.

Únicamente se puede requerir al alumnado que se instale en sus ordenadores aplicaciones para las que la universidad disponga de licencia y que garanticen la protección de los datos de carácter personal.



Preguntas relacionadas con el ámbito de la evaluación

Uno de los aspectos más delicados y controvertidos en el proceso educativo del alumnado se produce en la fase de evaluación de los conocimientos en tanto que la propia LOU, así como el Estatuto del Estudiante Universitario configuran como un derecho-deber. La LOU faculta a la institución universitaria para la verificación de los conocimientos.

Todo proceso de evaluación debe estar dotado de las correspondientes garantías. En este sentido, en esta especial situación que ahora acontece del coronavirus, debemos dotar de seguridad jurídica a los tratamientos vinculados a las nuevas modalidades de evaluación mediante las oportunas reformas normativas en los reglamentos de evaluación y/o revisión de exámenes de las universidades, así como en las correspondientes guías o programas docentes.

Entre las preguntas frecuentes que surgen en este terreno podemos destacar las siguientes:

Pregunta 9: ¿Se pueden grabar las pruebas de evaluación online?

Garantizar la seguridad a la hora de realizar una prueba de evaluación online se puede conseguir mediante su visionado, a través de canales de videoconferencia o mediante webcams, o bien, se puede proceder a la grabación de dicho visionado, que puede servir como evidencia de la evaluación. Piénsese, por ejemplo, en una prueba de evaluación oral.

Así las cosas, sí se pueden grabar las pruebas de evaluación. No obstante, la grabación efectuada deberá tener como finalidad garantizar la presencialidad del alumnado y la realización de la prueba, respetando en todo caso, y de manera inexcusable, el principio de proporcionalidad y la garantía de la dignidad y los derechos del estudiantado.

Asimismo, como todo tratamiento de datos implicará cumplir con unos objetivos básicos de transparencia, por lo que habrá que proceder a informar al alumnado (arts. 5.1.a) y 12 a 14 RGPD, y art. 11 LOPDGDD). En este ámbito la transparencia resulta imprescindible. En este sentido se ha señalado ya con anterioridad la necesidad de informar, al menos, en tres capas:

- Guía docente.
- Sistemas de notificación en el aula virtual.
- Al inicio de la prueba.

Esta estrategia puede completarse mediante el uso de:

- Envíos de circulares al profesorado y al estudiantado.
- Políticas de privacidad en el website de la universidad y/o en el aula virtual.
- Uso de una imagen gráfica en la primera pantalla de las transparencias que eventualmente se empleen.



Examen virtual grabado			
	Finalidad: prestación del servicio Público de educación superior (art. 1 Responsable: Universidad de Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u a l tratamiento conforme a políticas de privacidad http://bit.ly/2vHmo		
	Propiedad intelectual: uso exclusivo e prohibida la difusión, distribución o divu particularmente su compartición en re compartir apuntes. La infracción de responsabilidad disciplinaria, administrat Fuente de las imágenes: https://pixabay	lgación de la grabación de las clases y des sociales o servicios dedicados a e esta prohibición puede generar iva o civil	

Información gráfica para grabación



Información gráfica para control remoto

Pregunta 10: ¿El uso de una webcam puede afectar a la esfera de vida privada y familiar del alumnado y compañeras y compañeros en el aula? ¿Cómo y de qué debemos informar a la hora de grabar una prueba de evaluación online?

La captación de imágenes durante la realización de una prueba de evaluación virtual puede, siquiera, incidentalmente, afectar a la vida privada y familiar. Por ello, teniendo en cuenta la necesaria adaptación por diversidad funcional, es conveniente informar sobre:

- Sobre la naturaleza de la captación de imágenes definiendo de modo preciso el campo de acción de la webcam. En particular, en aquellos casos en los que la orientación de la misma implique la obtención de imágenes que abarquen parte de la estancia en la que el estudiantado desarrolla la actividad.
- Sobre la necesidad de informar a las personas que conviven con el o la estudiante de tales circunstancias, y recomendar su no acceso al entorno durante la realización de la prueba.
- Sobre la prohibición de captar imágenes de terceros, ya sea del profesorado, ya sea de otros compañeros o compañeras durante el proceso de evaluación sin la correspondiente autorización.
- Sobre la exención de responsabilidad de la universidad en caso de no seguirse las recomendaciones.
- Sobre las eventuales consecuencias académicas, si las hubiera, de no seguir estas recomendaciones.
- Sobre aquellos extremos que la normativa de protección de datos exige a la universidad respecto de los tratamientos de datos personales que realice (arts. 13 y 14 RGPD y art. 11 LOPDGDD).



Es fundamental tener en cuenta la necesidad de eventuales adaptaciones cuando concurran circunstancias de diversidad funcional. En tal caso se recomienda informar al alumnado y adecuar si fuera necesario la prueba.

Pregunta 11: ¿Cómo se puede identificar al alumnado? ¿Se pueden usar datos biométricos o imágenes? ¿Qué métodos de identificación del alumnado se pueden emplear?

El Estatuto del Estudiante Universitario permite al profesorado solicitar la identificación del alumnado, quien deberá exhibir su carnet de estudiante o documento identificativo (art. 25.7). En un entorno online, se puede solicitar igualmente al alumnado que se identifique mostrando dicha documentación.

En todo caso, para la identificación del estudiantado se recomienda utilizar las medidas técnicas de las que ya dispone la propia universidad y que supongan la medida menos intrusiva para su privacidad.

Utilizar mecanismos de reconocimiento que empleen datos biométricos, más allá del uso de la imagen personal, requiere no sólo de la necesaria base legítima, sino de un análisis documentado de los riesgos vinculados al tratamiento de imágenes del que deriven la adopción de garantías específicas sin olvidar, para el caso de estar contratando dichos servicios a un tercero, la necesaria firma del correspondiente acuerdo o compromiso entre la universidad responsable y el tercero encargado (art. 28 RGPD y art. 33 LOPDGDD).

El Grupo de trabajo de la CRUE integrado por DPDs de las universidades españolas considera no recomendable las técnicas de reconocimiento facial. Debido a su complejidad técnica y al alto grado de exigencia que la legislación plantea al uso de datos biométricos, no es posible abordar esta cuestión sino desde la técnica de una evaluación de impacto relativa a la protección de datos. Por otra parte, la indefinición de las normas obliga a un proceso de interpretación de las habilitaciones para su uso que hace recomendable: Obtener un pronunciamiento expreso de las autoridades de protección de datos con competencia en la materia o definir junto con ellas el modelo de cumplimiento; y considerar las condiciones de regulación que ofrezcan una adecuada seguridad jurídica.

Pregunta 12: ¿Quién debe gestionar, conocer y tener acceso a los datos de estudiantes con necesidades especiales para su evaluación?

Tanto la LOU como el Estatuto del Estudiante Universitario y la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (RDLeg. 1/2013) garantizan que el proceso formativo y de evaluación de los estudiantes con diversidad funcional se adapte a sus necesidades, lo que implicará adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales. Serán las universidades las que determinen los casos del alumnado con necesidades especiales para su evaluación.

Las universidades cuentan con procedimientos específicos que aseguran el conocimiento y tratamiento de esta información personal por parte de las unidades o servicios con competencia para ello. Por otra parte, en cada universidad existen procedimientos de notificación a aquellos sujetos, incluidos en su caso el profesorado, que deben conocer de tales circunstancias para lograr los objetivos de igualdad y preservar la privacidad de los sujetos afectados.

No obstante, este conocimiento deberá estar presidido por los principios de minimización y finalidad en el tratamiento de datos personales (art. 5 RGPD), esto es, limitado a la



información necesaria para atender las necesidades existentes y por parte, exclusivamente, de quienes deban prestar asistencia o facilitar las medidas que se decidan, sin que dicha información pueda ser compartida o comunicada a quienes no tengan competencia al respecto. En este sentido, el profesorado sólo podrá conocer y tratar los datos estrictamente necesarios para el desarrollo de su tarea. Asimismo, sería recomendable recordar, de modo muy preciso, los deberes en materia de seguridad y confidencialidad.

Pregunta 13: ¿Se puede negar u oponerse un estudiante a ser grabado durante el desarrollo de una prueba de evaluación? ¿Cómo se debe actuar en esta situación? ¿Qué consecuencias tiene para el alumnado?

En un proceso de evaluación tanto estudiantado como profesorado son titulares de las facultades que integran el contenido esencial del derecho fundamental a la protección de datos, esto es: información o transparencia, acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento (arts. 12 a 23 RGPD y arts. 11 a 18 LOPDGDD).

Con carácter general, la base de legitimación para el tratamiento invocada en el marco de un proceso de evaluación no es el consentimiento. Por ello, sin desconocer que las personas interesadas siempre podrán invocar sus derechos, debe tenerse en cuenta que:

- La oposición al tratamiento o la supresión de datos personales relacionados con aquellos extremos que configuren la prueba sujeta a evaluación usualmente resultará denegada prevaleciendo el deber de conservación de la misma.
- No obstante lo anterior, deberían considerarse los supuestos de oposición al tratamiento, por ejemplo, cuando deriven de circunstancias relacionadas con la diversidad, funcional, o la violencia de género.
- Se recomienda por ello, que la información previa a la realización del examen disponga de un cauce o procedimiento formal que permita a la institución universitaria conocer tales supuestos con la debida antelación.

La negativa de un o una estudiante a ser grabado, siempre y cuando no existan causas debidamente justificadas, y no existan otros medios que permitan identificarle y acreditar la realización de su prueba de evaluación, tendrán la repercusión académica que determinen las universidades. Es importante que este extremo sea comunicado al alumnado.

Pregunta 14: ¿Se puede negar el profesorado a ser grabado durante el desarrollo de una prueba de evaluación? ¿Cómo se debe actuar en esta situación? ¿Qué consecuencias tiene para el profesorado?

Tal y como ha quedado señalado, el profesorado, al igual que el estudiantado, son titulares de los derechos que el RGPD y la LOPDGDD les atribuyen (arts. 12 a 23 RGPD y arts. 11 a 18 LOPDGDD): información o transparencia, acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento.

Con carácter general, la base de legitimación para el tratamiento de datos personales del personal de las universidades, públicas o privadas, ya sean personal funcionario o laboral, no obedece a la regla del consentimiento, sino que se sustenta sobre la base de su nombramiento público o de su contratación. Y en el caso de la grabación de una prueba de evaluación, el tratamiento de sus datos obedece a una utilización instrumental de su figura en el ejercicio de los derechos del alumnado a ser evaluado con objetividad y por seguridad jurídica del proceso administrativo llevado a cabo.



Así las cosas, en un proceso de evaluación, cuando la normativa universitaria o académica reconozca el derecho o el deber de grabación por motivos de seguridad jurídica de la prueba realizada, el profesorado no podrá oponerse a la misma.

Pregunta 15: ¿Puede un estudiante solicitar acceder a sus imágenes o pedir que se rectifiquen o cancelen?

Como parte de las facultades que integran el derecho a la protección de datos personales tratamiento (arts. 12 a 23 RGPD y arts. 11 a 18 LOPDGDD), el alumnado podrá solicitar el acceso a sus imágenes, siempre que las mismas hayan sido grabadas, bien como evidencia de su prueba de evaluación, para lo que deberá seguir el correspondiente trámite de revisión previsto en la normativa académica; bien como facultad que le otorga su derecho de protección de datos, para lo cual habrá que tener en cuenta el periodo de conservación de dichas imágenes, lo que también vendrá determinado en la citada normativa académica.

En relación con la posibilidad del estudiantado de solicitar la rectificación de sus imágenes en las pruebas de evaluación, por su propia naturaleza la conservación de una prueba de evaluación únicamente admitiría la rectificación en casos como los relativos a la identificación de las personas concernidas.

Por último, en relación con la posibilidad de solicitar la cancelación o supresión de datos personales relacionados con aquellos casos en los que la grabación sirva como evidencia de la evaluación, como regla general, resultará denegada dicha petición prevaleciendo el deber de conservación de la misma tal y como se disponga en la normativa académica correspondiente.

Pregunta 16: ¿Durante cuánto tiempo deben conservarse las pruebas de evaluación grabadas online?

La conservación de las pruebas de evaluación, ya sean realizadas de forma presencial o de forma *online*, deberán atenerse a las normas de conservación de las pruebas de evaluación que establezcan cada una de las universidades.

El Estatuto del Estudiante Universitario indica (art. 29.3) que será el profesorado responsable de la asignatura evaluada el que deberá conservar las pruebas y sus evidencias hasta la finalización del curso académico siguiente en los términos previstos en la normativa autonómica y de la propia universidad. En los supuestos de petición de revisión o de recurso contra la calificación y, de acuerdo con la citada normativa, deberán conservarse hasta que exista resolución firme.

Así pues, la grabación de aquellas pruebas y evidencias de evaluación se deberá conservar durante el tiempo que prevean cada una de las universidades para estos supuestos.

Se recuerda en este punto que la conservación de las pruebas y sus evidencias no debe realizarse en equipos personales propios sino a través de los espacios virtuales habilitados por las universidades como, por ejemplo, las aulas virtuales. Asimismo, en caso de no resultar posible la portabilidad de la información del proceso de evaluación se deberá disponer de un acuerdo de servicio con el proveedor de la herramienta que garantice la durabilidad y accesibilidad a las evidencias.



Pregunta 17: ¿Cómo se deben publicar las calificaciones durante la evaluación online?

La publicación de las calificaciones en un proceso de evaluación *online* sigue las mismas reglas que su publicación durante un proceso de evaluación presencial: deberán ser publicadas en los espacios virtuales habilitados a tal fin y a los que sólo pueda acceder el alumnado implicado en el proceso de evaluación, nunca en espacios abiertos a los buscadores.

La forma en la que proceder a publicar las calificaciones -hecho habilitado por la LOU- debe, en primer lugar, estar limitada a los datos mínimos necesarios para que el estudiantado pueda identificarse (art. 5.1.c) RGPD); y, en segundo lugar, seguir las Orientaciones de la AEPD sobre publicación de los documentos de identificación personal (disp. adic. 7ª LOPDGDD). Así:

- Se desaconseja la publicación mediante el uso de documentos adjuntados en el aula como documentos PDF, siendo lo recomendable el uso de módulos de gestión de calificaciones de la propia plataforma institucional.
- Las calificaciones se publicarán principalmente con nombre y apellidos de los y las estudiantes y la calificación obtenida.
- En el caso de que pueda darse la situación de que en un mismo grupo dos estudiantes coincidan en nombre y apellidos, podrá utilizarse también el DNI.
- Si se procede a utilizar el DNI, el mismo nunca aparecerá de forma completa, sino que deberá aparecer de forma ofuscada siguiendo las Orientaciones de la AEPD al respecto (https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/orientaciones-da7.pdf).

Por otro lado, atendiendo al principio de finalidad del tratamiento, debemos recordar que:

- La publicación de las calificaciones en las aulas virtuales o espacios habilitados para ello, únicamente se mantendrá accesible durante el periodo previsto en la normativa académica, garantizando su conocimiento por los interesados, así como el ejercicio de los derechos de revisión y, en su caso, posterior reclamación.
- Resulta conveniente informar al estudiantado de la finalidad de la publicación y la prohibición expresa de hacer uso para fines diferentes y, en particular, respecto de las calificaciones de otras personas.

Pregunta 18: ¿Cómo se deben hacer las revisiones de las pruebas de evaluación *online*? ¿Se pueden mandar por correo electrónico las evidencias de la evaluación?

La revisión, ante la situación de no presencialidad fruto de la situación provocada por el coronavirus, deberán seguir una modalidad *online*.

Atendiendo a los principios de transparencia y seguridad jurídica, se debe informar de forma clara y precisa de plazos y modo de revisión por parte del profesorado, siguiendo en todo caso la regla general y plazos de revisión prevista en la normativa académica y universitaria.

Para las revisiones se utilizarán los medios establecidos por la universidad. Si bien, usualmente se producirán las revisiones de forma asíncrona con la presentación de alegaciones por el alumnado y por anotaciones del profesorado a través de la correspondiente aula virtual, de trasladarse el modelo de revisión presencial a un entorno online podrían, asimismo, emplearse métodos de videoconferencia.

El grupo de trabajo de DPDs de la CRUE desaconseja el uso del correo electrónico no sólo por la posible afectación a las expectativas de privacidad de los usuarios, sino porque, además, las cuentas de correo electrónico son más vulnerables en términos de seguridad, permiten descargas no recomendables, e incluso borrados accidentales que podrían afectar al



mantenimiento de evidencias imprescindibles para salvaguardar los derechos de las personas evaluadas.

Asimismo, debemos recordar que de la misma manera que los procedimientos de evaluación debían ser adaptados a las necesidades específicas de los estudiantes con diversidad funcional, también lo deben ser los procedimientos de revisión.

Pregunta 19: ¿Qué procedimiento se debe seguir ante una incidencia en el proceso de evaluación?

Durante un proceso de evaluación *online* nos podremos encontrar no sólo con las incidencias propias y comunes a las pruebas presenciales, sino con incidencias de tipo técnico.

La detección de actos fraudulentos se someterá a los procedimientos de disciplina universitaria previstos académicamente, y siguiendo lo establecido en el Reglamento de Disciplina Académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954). El tratamiento de la información necesaria para el citado proceso deberá seguir los cauces previstos en la normativa universitaria y académica y ser comunicada única y exclusivamente a los órganos competentes con la citada finalidad.

Ante las incidencias por cuestiones técnicas o sobrevenidas no imputables a ninguno de los sujetos que intervienen -entre las que se deberán valorar las derivadas de los efectos de ser víctima, directa o indirecta, del coronavirus-, se deberá habilitar un día y horas diferentes para su realización. Esto implicará, en la actual situación, tener en cuenta no sólo lo previsto en la normativa académica, sino la disponibilidad y el soporte técnico necesario y existente.

Se recuerda en este punto la necesidad de contar con un canal de comunicación de incidencias que sea conocido por profesorado y alumnado, y con servicios que hagan viable la portabilidad de la información del proceso de evaluación, así como su durabilidad y accesibilidad a las necesarias evidencias de realización de la prueba de evaluación y de las incidencias ocurridas.



6. Preguntas relacionadas con el ámbito de la investigación

Las universidades son centros de generación y transferencia del conocimiento que, entre sus funciones, se dedican a la investigación. En este sentido, la aparición del coronavirus ha generado toda una serie de proyectos de investigación que implican, en muchos casos, el manejo de un elevado número de datos personales, que en muchos casos son datos relacionados con la salud del sujeto.

Entre las preguntas frecuentes que surgen en este terreno podemos destacar las siguientes:

Pregunta 20: ¿Pueden eliminarse algunos de los requisitos que se venían exigiendo en materia de protección de datos a los proyectos de investigación, debido a la urgencia de la situación?

No. Las investigaciones sobre el COVID-19, sean o no urgentes, están sometidas a las previsiones ya establecidas sobre investigación y protección de datos. En este sentido téngase en cuenta que la normativa de protección de datos nos ofrece las herramientas necesarias para proteger este derecho fundamental y adaptarse a una situación como la actual (Informe AEPD N/REF: 0017/2020).

El tratamiento de datos con fines de investigación científica estará sujeto a las garantías adecuadas para los derechos y las libertades de los interesados. De este modo se dispondrá de las medidas técnicas y organizativas pertinentes para ese cometido, con especial atención al respeto del principio de minimización, es decir, emplear sólo los datos adecuados y pertinentes con relación al fin perseguido (arts. 5 y 89 RGPD).

En este sentido, conviene destacar que investigaciones con datos de salud, y otras muchas con datos sensibles, de colectivos vulnerables, de víctimas de violencia de género, con datos genéticos, biométricos, etc., requieren, aparte de su "registro de actividades de tratamiento", de un "informe de evaluación de impacto" elaborado con la ayuda y asesoramiento del DPD (ver la lista completa de tratamientos de datos personales que requieren informe de evaluación de impacto en https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/listas-dpia-es-35-4.pdf).

Pregunta 21: ¿Es necesario que los DPDs revisen las investigaciones sobre el COVID-19?

Depende del objeto de la investigación. Obviamente las investigaciones en plantas o animales no requieren de la presencia del DPD, pero si la investigación necesita utilizar y tratar datos personales debe contar con su asesoramiento.

En este sentido hay que recordar la existencia de Comités de ética, especialmente en la investigación biomédica, que tienen que emitir informes previos. En dichos Comités debe estar integrado el DPD o, en su defecto, un experto con conocimientos suficientes en el RGPD (disp. adic. 17ª.2.g) LOPDGDD). Estos Comités deberían participar en toda investigación con datos personales, dado que la Unión Europea entiende que la "ética de los datos" alcanza a aquellas investigaciones con personas físicas en la que se tratan datos personales, y cumplir con los distintos aspectos que confirman el derecho de protección de datos de carácter personal es un requerimiento ético en sí mismo, al margen de las consideraciones jurídicas.



En el caso de que la universidad no hubiera incluido en el Comité de ética al DPD, también es necesario la supervisión del proyecto de investigación por parte de éste cuando dicho proyecto requiera el tratamiento de datos personales. En efecto, la normativa prevé que responsables y encargados de tratamiento garanticen que el DPD participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales (arts. 38 y 39 RGPD).

Pregunta 22: Si en el proyecto del COVID-19 participan varias entidades, ¿cómo gestionamos el cumplimiento de la normativa de protección de datos? ¿hay que firmar convenios?

Es necesario realizar un análisis previo de la situación y de las funciones que tenga cada socio para determinar cómo procede actuar. Conviene que este análisis sea supervisado por el DPD.

En principio, cabrían dos situaciones teóricas:

- por un lado, si hay una entidad líder, entonces ella será la responsable del tratamiento de datos personales y el resto tendrán que firmar un contrato de encargado de tratamiento (en la medida en que tratan datos por cuenta de aquel responsable);
- por otro lado, si no existe tal líder único ya que las entidades determinan conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento de datos, en ese supuesto todas ellas serán corresponsables de tratamiento y tendrán que firmar un acuerdo de esa naturaleza.

Como se ve, en ambos casos hay que firmar un acuerdo entre las partes (arts. 26 y 28 RGPD, y 28 y 29 LOPDGDD). Ese instrumento jurídico establecerá la relación entre los socios y fijará las cláusulas que definan las obligaciones respectivas en materia de protección de datos (https://www.aepd.es/media/guias/guia-directrices-contratos.pdf).

Si se producen transferencias de datos a terceros países, o sea, fuera de la Unión Europea, tienen que existir garantías adecuadas (arts. 46 RGPD y 41 y 42 LOPDGDD), aunque lo conveniente es consultar con el DPD ya que puede haber distintas opciones que incluyen casos excepcionales.

Pregunta 23: ¿Cómo informo a los miembros de mi comunidad universitaria sobre un proyecto del COVID-19 por si les interesa participar en él?

La opción más sencilla es subir el correspondiente anuncio en la web de la universidad incorporando un contacto al efecto. También es posible que ya exista una zona de comunicación de proyectos en esa web.

Otra opción válida puede ser emplear una lista de distribución, siempre que presente garantías y la propia universidad la supervise. La gestión de ese directorio tiene que estar dada de alta en el registro de actividades de tratamiento de la universidad. Por lo general, habrá que contactar con los responsables de comunicación de la universidad para que validen la solicitud.

Al margen de esas cuestiones, también es efectivo diseñar un pdf, documento electrónico o enlace para su difusión a través de los canales institucionales corporativos en redes sociales.



Pregunta 24: ¿Y qué pasa con la investigación en salud?

Habida cuenta de su relevancia, la investigación en salud tiene previsiones específicas, que esquemáticamente son las siguientes:

- Aunque se pueda solicitar el consentimiento para los proyectos de investigación, en situaciones de excepcional relevancia y gravedad las autoridades sanitarias pueden llevar a cabo estudios científicos sin ese consentimiento de los afectados.
- El Comité Europeo de Protección de Datos, sin embargo, considera más apropiadas que el consentimiento, las bases de interés público (cuando el ensayo sea resultado de una tarea encomendada a un organismo público o privado por una ley nacional) o de interés legítimo (disposición adicional 17.2.d) LOPDGDD).
- En el caso de ensayos clínicos desarrollados con base en el consentimiento son válidos, pero se aconseja revisar la información suministrada en su momento, para en su caso, complementarla, de acuerdo con los arts. 13 y 14 RGPD.
- El RGPD permite tanto el tratamiento como la cesión de datos sin consentimiento cuando sea necesario para "proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física" (considerandos 46 y 112 RGPD y arts. 9.1.c) y 49.1.f) RGPD).
- Se permite reutilizar los datos para finalidades o áreas de investigación relacionadas con el área en la que se integrase científicamente el estudio inicial (con la autorización del Comité de ética). Sin embargo, en ensayos clínicos se exige un consentimiento específico (aunque puede no ser imprescindible este último pues el art. 5.1.b) RGPD permite el tratamiento ulterior de los datos con fines de investigación siempre que se cumplan las salvaguardas establecidas en el art. 89 RGPD).
- Se pueden excepcionar determinados derechos de protección de datos (acceso, rectificación, limitación y oposición) en ciertas circunstancias (disp. adic. 17ª.2.e) LOPDGDD);
- Es lícito el uso de datos personales seudonimizados, siempre que haya una separación técnica y funcional entre el equipo investigador y quienes realicen la seudonimización, y que en el equipo de investigación exista un compromiso expreso de confidencialidad y se adopten medidas de seguridad específicas (con la autorización del Comité de ética).

Cuando se tratan datos con fines de investigación en salud pública, además de lo dicho, habrá que realizar una evaluación de impacto para determinar los riesgos, someter esa investigación a las normas de calidad, adoptar medidas para que los investigadores no accedan a datos de identificación de los interesados, y, en el caso de promotores de ensayos clínicos no europeos, designar un representante legal establecido en la Unión Europea (arts. 9 y 89 RGPD; disp. adic. 17ª LOPDGDD).

Pregunta 25: ¿Cómo seudonimizo los datos de mi investigación?

Por seudonimización hay que entender el tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a impedir esa reversión.

Existen diversas técnicas para seudonimizar datos, por lo que lo más recomendable es consultar al responsable de seguridad o al responsable de información de la universidad, o, en su defecto, a los servicios informáticos. También puede consultarse el estudio de la AEPD



sobre la técnica Hash https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-11/estudio-hash-anonimidad.pdf

Hay que tener presente que la reversión no autorizada de la seudonimización es un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, por lo que el responsable y el encargado de tratamiento deben adoptar las medidas adecuadas, técnicas y organizativas, para que no suceda tal violación de seguridad de los datos (considerandos 26, 28, 29, 75, 85 y 156 RGPD y arts. 4.5, 6.4.e), 25.1, 32.1.a), 40.2.d) y 89.1 RGPD; y 28.2.a) y disp. adic. 17ª LOPDGDD).

En los fines de investigación científica lo más recomendable es acudir a la seudonimización, siempre que de esa forma puedan alcanzarse dichos fines. Si los fines se pueden alcanzar mediante un tratamiento ulterior que no permita la identificación de los interesados, entonces la seudonimización se vuelve obligatoria. En investigación en salud hay previsiones específicas (nos remitimos a la pregunta anterior).

Pregunta 26: ¿Qué se debe hacer cuando no es posible obtener el consentimiento del interesado y los datos personales no se pueden disociar?

Como regla especial, la LOPDGDD permite a las autoridades sanitarias e instituciones públicas con competencias en vigilancia de la salud pública llevar a cabo estudios científicos sin el consentimiento de los afectados en situaciones de excepcional relevancia y gravedad para la salud pública (disp. adic. 17^a.2.b) LOPDGDD).

Fuera de algún supuesto, y salvo causa muy justificada, como es la protección de intereses vitales de las personas, el acceso a datos de historias clínicas solo está legalmente previsto, al margen de las investigaciones judiciales, para las autoridades de la sanidad pública, "por razones epidemiológicas o de protección de la salud pública" y con una serie de garantías y justificaciones, por lo que solo podría realizarse a través de ellas y con su pertinente autorización, en la forma prevista en la legislación sobre derechos del paciente (art. 16 Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica).

Pregunta 27: ¿Debo presentar mi proyecto al Comité de ética o bioética?

La regulación de estos Comités es diversa teniendo en cuenta la distinta normativa sectorial. También la situación en las universidades no es homogénea en este tema.

En la normativa sobre investigación biomédica esta obligación es evidente al preverse la existencia de Comités de ética de la investigación. Dichos Comités tienen como misión garantizar el respeto a la dignidad, integridad e identidad del ser humano en lo que se refiere a la investigación con humanos, con muestras biológicas o con datos de origen humano, así como promover un comportamiento ético en la investigación. Por tanto, entre sus competencias está el velar por el cumplimiento de la normativa vigente aplicable en materia de protección de datos y de investigación.

De hecho, la propia LOPDGDD obliga a los Comités de ética en el ámbito de la salud, biomédico o del medicamento, integren al DPD o, en su defecto, un experto con los conocimientos previstos en el RGPD (disposición adicional 17ª.2.h) LOPDGDD; Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica).



Pregunta 28: ¿Hay que tener presente el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)?

El ENS es, básicamente, un conjunto de medidas de seguridad de obligatorio cumplimiento para las universidades públicas. Las universidades privadas no están sujetas al mismo, pero pueden adherirse. El objetivo del ENS es fundamentar la confianza en que los sistemas de información prestarán sus servicios y custodiarán la información de acuerdo con sus especificaciones funcionales, sin interrupciones o modificaciones fuera de control, y sin que la información pueda llegar al conocimiento de personas no autorizadas (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).

En cualquier caso, resulta fundamental que, teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del proyecto de investigación aplique las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo detectado, medidas que, en el ámbito de las universidades públicas, deberán ser conformes con las que contiene el ENS (disp. adic. 1ª LOPDGDD).

Asimismo, en materia de seguridad, todo investigador debe saber que más importante que las medidas generales de seguridad, son las medidas de seguridad individuales y específicas que se deben adoptar por parte de todos los investigadores para proteger los datos personales.



7. Preguntas relacionadas con el tratamiento de los datos de salud en el entorno laboral y en la gestión del teletrabajo

Las universidades, públicas y privadas, están enfrentándose a tratamientos no previstos de datos personales (incluyendo datos de categorías especiales, como los de salud) tanto de sus empleados como de otros miembros o personas vinculadas a la comunidad universitaria, o de sus familiares. En particular, en la gestión de planes especiales de contingencia en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, así como en la implantación urgente del teletrabajo.

Trabajar en remoto en tiempos del COVID-19 implica proteger la salud de todos, proteger los datos personales y proteger la intimidad y el derecho a la desconexión digital. Las cuestiones que pueden surgir se alinean en los escenarios descritos.

El RGPD y la LOPDGDD, en conjunción con otras normas sectoriales (estatales o autonómicas) y, particularmente, las que se están adoptando en el contexto de la declaración del Estado de Alarma para hacer frente de forma inmediata y eficaz a esta coyuntura, contienen las reglas necesarias para permitir legítimamente dichos tratamientos. Este conjunto de normas nos debe permitir afrontar estos nuevos tratamientos de plena conformidad con la normativa de protección de datos personales.

Entre las preguntas frecuentes que se plantean en este terreno podemos destacar las siguientes:

7.1. Protección de los datos de salud en el entorno laboral

Pregunta 29: ¿Puede la universidad tratar la información de si sus trabajadores están infectados del coronavirus? ¿Puede la universidad tratar de detectar a las personas infectadas integrantes de su comunidad?

El dato de salud es un dato de categoría especial por lo que su tratamiento además de una de las bases de legitimación contenidas en el art. 6 RGPD requiere que se dé alguna de las circunstancias del art. 9.2 RGPD entre los que a los presentes efectos interesan las contenidas en sus letras b), c), h) e i).

En este sentido, cabe concluir que la cláusula de interés vital se proyecta no sólo sobre la persona interesada sino también otras personas físicas, entre las que obviamente cabe incluir el entorno de trabajo y la comunidad universitaria

Igualmente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales impone, por un lado, la obligación del empleado de comunicar cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores; y por otro la obligación del empleador de proteger la salud de sus empleados, pudiendo realizarles los reconocimientos imprescindibles para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa, previo informe de los representantes de los trabajadores y conforme a lo dispuesto en el art. 22 de Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



Esa información también puede ser obtenida mediante preguntas al personal. Sin embargo, las preguntas deberían limitarse exclusivamente a indagar sobre la existencia de síntomas, o si la persona trabajadora ha sido diagnosticada como contagiada, o sujeta a cuarentena. Resultaría contrario al principio de minimización de datos la circulación de cuestionarios de salud extensos y detallados, o que incluyan preguntas no relacionadas con la enfermedad.

En consecuencia, deberían entenderse adecuados todos los tratamientos de datos personales que, de acuerdo con la legislación vigente y cumpliendo con las garantías adecuadas, vayan dirigidos a la detección precoz del coronavirus, incluidos aquellos controles médicos que se impongan desde el punto de vista del desarrollo de vigilancia obligatoria de la salud. Estas medidas, serán particularmente relevantes en casos de clínicas universitarias, centros que cuenten con profesionales con plaza vinculada expuestos al riesgo, o profesionales y/o estudiantes con riesgo de exposición al agente infeccioso.

Pregunta 30: ¿Pueden transmitir esa información al personal de la universidad?

La comunicación de datos personales, en su condición de tratamiento de datos personales, debe cumplir con los requisitos exigibles por el art. 6 RGPD y, en el presente supuesto, por el art. 9.2 RGPD.

Así se deberá ponderar necesariamente los intereses en juego, en especial el derecho de otras personas a la protección de su salud, debiendo respetarse especialmente el principio de minimización de datos, de modo que solo se transmita la información necesaria para alcanzar la finalidad, evitando en todo momento identificar o dar datos que permitan la identificación del personal afectado por la enfermedad y preferentemente en coordinación con los Servicios de Prevención.

Pregunta 31: ¿Se puede pedir a las personas trabajadoras y visitantes de la universidad datos sobre países que hayan visitado anteriormente, o si presentan sintomatología relacionada con el coronavirus?

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en su art. 21, impone la obligación del empleador de proteger la salud de sus empleados, pudiendo realizar los reconocimientos imprescindibles para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa, previo informe de los representantes de los trabajadores y conforme a lo dispuesto en el art. 22 Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Esa información también puede ser obtenida mediante preguntas al personal. Asimismo, con la finalidad preventiva de evitar la propagación del virus y por interés vital de la comunidad universitaria, se podrá consultar a los visitantes de la institución. Sin embargo, las preguntas deberían limitarse exclusivamente a indagar sobre la existencia de síntomas, o si la persona trabajadora ha sido diagnosticada como contagiada, o sujeta a cuarentena. Resultaría contrario al principio de minimización de datos la circulación de cuestionarios de salud extensos y detallados, o que incluyan preguntas no relacionadas con la enfermedad.

Pregunta 32: ¿Se pueden tratar los datos de salud de las personas trabajadoras relacionados con el coronavirus?

El dato de salud es un dato de categoría especial por lo que su tratamiento además de una de las bases de legitimación contenidas en el art. 6 RGPD requiere que se dé alguna de las



circunstancias del art. 9.2 RGPD entre los que a los presentes efectos interesan las contenidas en sus letras b), c), h) e i).

En este sentido, cabe concluir que la cláusula de interés vital se proyecta no sólo sobre la persona interesada sino también otras personas físicas, entre las que obviamente cabe incluir el entorno de trabajo y la comunidad universitaria.

La obligación que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales impone de velar por la seguridad y salud de sus empleados y de adoptar las medidas necesarias necesita del tratamiento de datos de salud, sin perjuicio de que por parte de los Servicios de Prevención correspondientes se realicen los seguimientos y comprobaciones que sean necesarios para asegurar dicha protección.

Pregunta 33: ¿En qué medida la universidad debe ceder datos de personal contagiado por el COVID-19 a las autoridades sanitarias? ¿qué otras cesiones de datos pueden plantearse en este escenario?

La cesión de datos personales en relación con la epidemia de COVID-19 debe encuadrarse en la colaboración con las autoridades sanitarias y se realizará atendiendo a los requerimientos que realicen las mismas.

En el caso de la cesión de datos de personal contagiado por el COVID-19, como señala la AEPD, los datos pueden, y debieran al ser una enfermedad de declaración obligatoria, transmitirse a las autoridades sanitarias competentes, preferiblemente a través de los Servicios de Prevención. La información debe proporcionarse respetando los principios de finalidad, proporcionalidad y siempre dentro de lo establecido en las recomendaciones o instrucciones emitidas por las autoridades competentes, en particular las sanitarias.

Adicionalmente, pueden darse otros supuestos en que se debieran suministrarse los datos del profesorado de las áreas de Ciencias de la Salud a requerimiento de la autoridad sanitaria competente, hay que tener en cuenta que son datos profesionales y que la mayoría de las universidades cuentan con un directorio de sus profesionales.

En relación con el suministro de datos de estudiantes en el último curso de Medicina o Enfermería por parte de las universidades a las autoridades sanitarias competentes, se deberá considerar la aplicación de los distintos principios e intereses en juego.

La base de legitimación en estos casos, al no incluir información sobre datos de salud, podría encontrarse en la letra c) o en la letra e) del art. 6 RGPD.

También puede plantearse un supuesto de cesión a la inversa, cuando la administración sanitaria o un tercero comunica a las universidades casos de contagio confirmados de personas empleadas suyas. Cuando un tercero (sea una autoridad sanitaria, un familiar u otro trabajador, por ejemplo) proporcione a la universidad información sobre la salud de uno de sus empleados, la universidad actuará conforme a los protocolos que tenga establecidos para el cumplimiento de obligaciones legales en el ámbito laboral y en especial lo relativo a sus obligaciones en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, canalizando dicha información a través de los Servicios de Prevención.



Pregunta 34: En caso de cuarentena preventiva o estar afectado por el coronavirus ¿la persona trabajadora tiene obligación de informar a su empleador de esta circunstancia?

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales impone la obligación al trabajador de Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

Resulta evidente con la declaración del estado de alarma y las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias que el hecho de estar afectado por coronavirus o en cuarentena preventiva entraña un riesgo para la salud de los trabajadores por lo que estos están obligados a comunicar dicha situación, preferentemente a través de los Servicios de Prevención.

Pregunta 35: ¿El personal de seguridad puede tomar la temperatura a los trabajadores con el fin de detectar casos de coronavirus?

El art. 21 Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece la obligación para el empleador de informar del riesgo y de las medidas adoptadas. Entre esas medidas puede estar la toma de temperatura por parte del personal que controle el acceso. El tratamiento debe garantizar los principios recogidos en el RGPD. Considerando que el hecho de detectar síntomas febriles no supone necesariamente que se esté enfermo de COVID-19, la evaluación deberá realizarse a través de los Servicios de Prevención.

El seguimiento, en su caso, deberá realizarse conforme al art. 22.6 Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de modo que "las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada".

7.2. Protección de datos personales en la gestión del teletrabajo

Pregunta 36: En las actuales circunstancias ¿cuál es la base de legitimación para el teletrabajo, tanto para los eventuales tratamientos de datos, como para la adopción de la medida en sí misma?

Las circunstancias actuales y el Derecho aplicable, tanto al teletrabajo como a los tratamientos que pudieran derivar de esta nueva modalidad de prestación del servicio, se legitiman en base al art. 6.1.c) RGPD, cumplimiento una obligación legal aplicable a la universidad, como responsable de dichos tratamientos.

Así, observamos cómo el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, incluyendo desplazamientos al lugar de trabajo al lugar de trabajo para efectuar la prestación laboral, profesional o empresaria, al objeto de contener el avance del COVID-19 (art. 7). En el ámbito educativo, suspendió la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluida la enseñanza universitaria (art. 9.1) y, estableció que durante el periodo de suspensión se mantendrían las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y online, siempre que resultase posible (art. 9.2).



Frente a la cesación temporal o reducción de la actividad, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (art. 5), da carácter preferente a la modalidad de trabajo a distancia. Y esta previsión alcanza incluso a sectores, empresas o puestos de trabajo en las que no estuviera prevista dicha modalidad.

Pregunta 37: ¿Cómo debe procederse ante los nuevos riesgos para los derechos y libertades de las personas interesadas en un contexto de teletrabajo?

En un contexto de teletrabajo, la universidad viene obligada a evaluar los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas y aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas (art. 24 RGPD), que resultará particularmente relevante en materia de seguridad conforme al art. 32 RGPD.

Tanto el DPD, como el responsable del tratamiento y el responsable de seguridad de la información deben participar desde el inicio en el proceso de diseño institucional del modelo de teletrabajo que se adopte, dado que aplica el principio de seguridad proactiva desde el diseño y por defecto (art. 25 RGPD), con el fin de diseñar y aplicar las medidas técnicas u organizativas apropiadas (art. 5.2 RGPD).

Los riesgos para los derechos y libertades de las personas interesadas en un contexto de teletrabajo resultan esencialmente riesgos vinculados a la seguridad y, en este sentido, debe ser el responsable de seguridad, en las universidades públicas, quien, según el art. 10 del ENS, determinará las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios. Para ello tendrá particularmente en cuenta que las medidas a las que se refiere el art. 32 RGPD deben considerar las previsiones del art. 22 del ENS en relación con otros sistemas de información interconectados, así como las medidas del Anexo II en materia de acceso remoto.

En el caso de las universidades privadas, a pesar de no tener la obligación legal recogida en la LOPDGDD, es recomendable adaptar un conjunto de controles similar a los exigidos por el ENS.

Pregunta 38: ¿Se debe definir una política de protección de la información para situaciones de movilidad o teletrabajo?

La excepcional situación en la que nos encontramos ha abocado a la mayoría de las universidades a poner en marcha soluciones de teletrabajo provisionales, sin una previa planificación. Cuando la situación se prolonga, es aconsejable realizar una reflexión y adecuar la implementación del teletrabajo, mediante la definición de una política específica de protección de la información para situaciones de movilidad o teletrabajo (en el marco de la política general (o políticas) en materia de protección de datos y seguridad de la información), en cuya elaboración participen tanto el DPD, como el responsable del tratamiento y el responsable de seguridad de la información. Es recomendable que dichas políticas sean planificadas entre DPDs y Responsables de seguridad de la información u órganos correspondientes, y recibían la adecuada difusión.



Pregunta 39: ¿Pueden usarse las líneas telefónicas privadas personales de los empleados? ¿Está obligado el personal a suministrar su número de teléfono privado?

El art. 5 Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 establece el carácter preferente del trabajo a distancia.

Corresponde al empleador suministrar las herramientas necesarias para que su personal pueda cumplir sus obligaciones laborales, por lo que si necesita mantener contacto telefónico deberá suministrarlo.

Adicionalmente debe considerarse que las universidades asignan a su personal direcciones de correo electrónico, incluso individualizadas, y cuentan con soluciones de VoIP, que permiten disponer del teléfono de la oficina en casa durante la jornada laboral. Por tanto, la existencia de medios menos invasivos de los derechos fundamentales del personal para la comunicación con ellos conlleva una respuesta negativa a la petición del teléfono o correo electrónico personal, considerando suficientes los medios ya disponibles, que podrían abarcar el desvío de llamadas a petición del interesado.

En el supuesto de que la política de seguridad de la información permita el uso de dispositivos propios del empleado (BYOD) habrá que estar a los procedimientos que regulen su uso.

Pregunta 40: ¿Pueden los empleados hacer uso de medios propios como vía de comunicación, con los interesados o entre ellos (Skype, WhatsApp, Telegram o equivalente)? ¿Se pueden crear grupos de whatsapp para teletrabajo?

Los empleados deben usar como vía de comunicación con los interesados las vías y medios establecidos por la universidad, ya sea mediante el uso de los correos institucionales que gestionen o de otras herramientas utilizadas para este fin.

En el caso de la comunicación entre los propios empleados podríamos encontrarnos en dos supuestos:

- 1. Estos medios se utilizan como forma de comunicación para teletrabajar.
- 2. Estos medios se utilizan como forma de comunicación entre compañeros de trabajo, pero para temas personales, no relacionados con su trabajo en la universidad, que entraría, en nuestra opinión, dentro de la excepción de actividades domésticas del art. 2.2.c) RGPD y no estaría sometido al mismo.

Cuando las plataformas de mensajería instantánea se usen como forma de comunicación para el teletrabajo, estaríamos ante un tratamiento de datos que deberá cumplir las exigencias del RGPD, en especial lo relativo al cumplimiento de los deberes de información y del principio de protección de datos desde el diseño y por defecto y a la formalización del oportuno contrato de encargado de tratamiento.

Deberán de preverse las formas de hacer efectivo el derecho a la desconexión digital recogido en el art. 88 LOPDPGDD, con el que se pretende garantizar el respeto al tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como la intimidad personal y familiar del empleado fuera del tiempo de trabajo establecido.



Pregunta 41: ¿Qué recomendaciones pueden darse a las personas empleadas para proteger la privacidad y los datos personales de terceros a los que acceden durante el teletrabajo?

El teletrabajo no debe suponer ninguna merma en las obligaciones que respecto a las obligaciones de confidencialidad y secreto incumben al empleado cuando accede a datos personales.

Adicionalmente puede darse el supuesto de que durante las sesiones de teletrabajo se encuentren situaciones en que se realicen contactos con terceros que tienen el mismo derecho a la protección de la privacidad. En este sentido sería aconsejable que el organizador remita a los participantes las recomendaciones indicadas en la pregunta anterior.

En la situación actual de confinamiento, se puede dar la circunstancia de que la privacidad y los datos personales de terceros a los que accede el empleado durante su jornada laboral puedan ser conocidos por el entorno familiar del empleado. En este supuesto el empleado deberá extremar las precauciones expresadas en la política de seguridad de la información, pudiendo adaptarse en su caso las previstas en cuanto al uso de BYOD. En cualquier caso, deberán establecerse criterios de acceso a los dispositivos mediante contraseñas, el bloqueo de pantallas y su desbloqueo mediante contraseñas, debiendo bloquearse las mismas cuando el empleado no esté presente. Se debe valorar el uso de la audioconferencia o la omisión de la visualización de otros participantes. Si es posible preferir el uso de auriculares sobre el de los altavoces internos o externos, así como evitar el uso de datos identificativos en las conferencias que puedan ser oídas por terceras personas.

En la misma línea de la pregunta anterior, solo se podrán utilizar aplicaciones corporativas debidamente licenciadas para que no se planteen problemas relevantes de protección de datos.

Pregunta 42: ¿Se puede controlar el teletrabajo?

El control del teletrabajo supone la adecuación de las actividades de tratamiento ya sea por la creación de un nuevo tratamiento cuya base de legitimación se encontraría en el art. 6.1.b) en relación con el art. 6.1.c), ambos del RGPD, o de la modificación de la ya existente.

Deben tenerse en cuenta las medidas adoptadas por los órganos competentes y, en su caso, las políticas de teletrabajo ya adoptadas siempre dentro del respeto a la protección de la intimidad del teletrabajo y sin que el teletrabajo suponga una merma en relación con el derecho al registro de la jornada laboral.

Cuando el teletrabajo se realice a través de dispositivos digitales aportados por la universidad solo se podrá acceder a los mismos "a los solos efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y de garantizar la integridad de dichos dispositivos" (art. 87.2 LOPDGDD). En el caso de que el teletrabajo se realice mediante dispositivos digitales aportados por el trabajador o funcionario, el acceso a dicho dispositivo no estaría permitido por cuanto resultaría desproporcionado, salvo cuestiones técnicas debidamente justificadas. En este sentido, afectaría al derecho fundamental a la intimidad personal.



Pregunta 43: ¿Cómo se puede controlar el teletrabajo ("fichaje") durante el estado de alarma?

Con carácter general debe descartarse la utilización de controles biométricos como el reconocimiento facial por existir métodos alternativos menos intrusivos. El control podría realizarse:

- Mediante el control de los accesos a las redes de las universidades (logs de conexión VPN) y a los recursos de la universidad utilizados para la gestión, como podría ser la conexión a teléfonos VoIP, a las bases de datos de gestión o a los escritorios de tramitación. Normalmente estos recursos requieren que se suministre un usuario y una contraseña única por cada uno de los empleados.
- También podría establecerse un sistema de fichaje telemático a través de una aplicación de fichaje.
- El uso de listados de trabajos y horario remitidos por el trabajador y validados por el responsable.

En todo caso, el sistema por el que se opte deberá respetar lo establecido en los arts. 87 a 91 LOPDGDD en cuanto al derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral (art. 87), el derecho a la intimidad frente al uso de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo (art. 89), el derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral (art. 90) y los derechos digitales en la negociación colectiva (art. 91).

Pregunta 44: ¿Cuál es la base de legitimación para el desarrollo de reuniones virtuales?

Como ya se ha expuesto, las circunstancias actuales y el Derecho aplicable a las mismas legitiman tanto el teletrabajo como los tratamientos que pudieran derivar de la nueva modalidad de prestación del servicio. Ello, consecuentemente, comporta la posibilidad de tratar los datos necesarios para desarrollar reuniones virtuales, con la misma base de legitimación (cumplimiento de obligaciones legales por parte de la universidad).

Las reuniones virtuales de trabajo entre personas empleadas pueden basarse adicionalmente en el art. 6.1.b) RGPD (ejecución de contrato -con carácter general, el consentimiento no es la base que legitima tratamientos de datos del personal-).

En el caso de los órganos colegiados, las reuniones podrán desarrollarse a distancia, en los términos previstos en sus estatutos o reglamentos internos. De no contar con previsiones específicas, parece aconsejable que los órganos de gobierno adopten iniciativas encaminadas a protocolizar las actuaciones y medios electrónicos dotados de las debidas medidas de seguridad, necesarios para la realización de sesiones telemáticas, a los efectos de garantizar la actividad de los mismos en las actuales circunstancias.

En el caso de las universidades públicas, el régimen aplicable es el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los tratamientos derivados del desarrollo de las mismas tendrán como base de legitimación el art. 6.1.e) RGPD (misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos). Y ello incluye la posible grabación de las sesiones (art. 18 Ley 40/2015).

En el caso de las universidades privadas, si sus estatutos o reglamentos internos no lo tuvieran previsto, hay que tomar las medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado previstas en el art. 40, apartados 1 y 2, del Real Decreto-Ley 8/2020.



Pregunta 45: ¿Cómo se debe cumplir con la obligación de informar en las reuniones virtuales?

Con carácter general, quienes participen en reuniones virtuales, al igual que los afectados cuyos datos se traten, son titulares de los derechos que el RGPD y la LOPDGDD les atribuyen (arts. 12 a 23 RGPD y arts. 11 a 18 LOPDGDD). La universidad debe asegurar el adecuado cumplimiento del deber de información o transparencia en los términos de los arts. 12 a 14 RGPD y 11 LOPDGDD con respecto a la persona empleada. Esta información puede facilitarse en el acuerdo de teletrabajo.

En cuanto al cumplimiento del deber de transparencia e información con respecto al tratamiento de los datos personales de los miembros de los órganos colegiados, podrán haber sido informados convenientemente al presentar su candidatura o al adquirir la condición por la que se integra en el órgano, si éste ya tenía prevista la posibilidad de reunirse a distancia. En caso contrario, será necesario informarles de las nuevas operaciones de tratamiento, incluyendo particularmente la posibilidad de que las reuniones puedan ser grabadas.

Pregunta 46: ¿La declaración del estado de alarma ha suspendido los plazos para notificar las brechas de seguridad a la AEPD o a la autoridad de control competente que corresponda? ¿y los plazos para atender las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos?

En caso de pérdida, sustracción o bloqueos ilícito de espacios en los que están alojados los datos personales o de cualquier otra brecha de seguridad que afecte a los ficheros, bases de datos y al tratamiento de los mismos, se debe comunicar inmediatamente al DPD dicha circunstancia, a través de los canales establecidos por la universidad, para que realice la oportuna valoración y adopte las medidas pertinentes, como sería la comunicación a la AEPD o a la autoridad de control competente en el plazo de 72 horas.

La suspensión de plazos administrativos prevista en Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma, no afecta a la obligación de notificar las quiebras de seguridad que afecten a datos personales.

Tampoco se han suspendido los plazos para dar respuesta al ejercicio de los derechos que el RGPD atribuye a las personas, con independencia de la naturaleza privada o pública del responsable del tratamiento ante el que se ejerzan. No obstante, el art. 12.3 RGPD permite prorrogar el plazo de respuesta de un mes por otros dos más, siempre que dicha prórroga se motive, por ejemplo, describiendo cómo afecta a la actividad del responsable la crisis del COVID-19. En esos casos, si no resultase viable notificar al interesado la prórroga en el plazo de un mes debido a las condiciones derivadas de la crisis podría realizarse, mediante una respuesta automática a la recepción de una solicitud de ejercicio de derechos.



7. Conclusiones

A modo de conclusión conviene señalar que las universidades, en el necesario proceso de adaptación acelerada de su funcionamiento a entornos digitales como consecuencia de la actual situación de crisis sanitaria, han de tener presente que la legislación de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se mantiene plenamente vigente. En este contexto, el objetivo de esta guía no es otro que servir de ayuda a los responsables gestores У universidades para llevar adelante este proceso con las debidas garantías.

Para garantizar el respeto de estos derechos, nuestro ordenamiento se ha dotado de la figura del Delegado/a de Protección de Datos. Esta figura, además de las funciones que explícitamente tiene atribuidas, puede y debe desempeñar un papel importante en la tarea concienciar a la comunidad universitaria, también en un contexto como el actual, sobre la necesidad de prestar atención al respeto de estos derechos en el desarrollo de su actividad. Así pues, se hace indispensable contar con asesoramiento de los DPDs en el diseño de las medidas que se adopten para dificultades solucionar las ahora generadas y que impliquen un tratamiento de los datos personales de, y por, los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo que se refiere a la incidencia del derecho a la protección de los datos de carácter personal en la actividad docente, la actual situación no exime del respeto a la normativa aplicable. En consecuencia, la elección de las metodologías a utilizar debe tener en cuenta la importancia de utilizar las herramientas oficiales que proporcione la universidad, de manera que se pueda asegurar que el tratamiento de los datos personales se somete a las garantías técnicas y jurídicas adecuadas. Por otro lado, las singulares circunstancias

en que se desarrollan actualmente las actividades docentes justifican que se puedan grabar para facilitar su seguimiento, si bien han de seguirse una serie de cautelas que se han explicado en las páginas anteriores.

En relación con los tratamientos de datos en los procesos de evaluación y su paso a modelos de evaluación online fruto de la actual crisis por el coronavirus, destacamos la necesidad de evaluar, controlar y evitar, o minimizar, el impacto que las metodologías empleadas tengan en la vida privada o en la expectativa de privacidad de los sujetos implicados en todas las fases del proceso de evaluación (antes, durante y tras la realización de las pruebas). Por ello, no sólo se debe extremar la obligación de información y de transparencia respecto de las medidas adoptadas, sino que además se hace imprescindible emplear las herramientas oficiales de nuestra institución, o bien, contar con una base de legitimación para poder tratar los datos estrictamente necesarios para la finalidad evaluadora perseguida, superando la predeterminación legislativa correspondiente evaluación de impacto, proceso en el que no puede faltar un DPD.

Para la investigación, una actividad que se integra en la propia naturaleza de la universidad, el cumplimiento de la normativa de protección de datos es esencial. Sólo habrá una investigación de calidad si es escrupulosa con los derechos fundamentales, entre los encuentra la protección de datos. Así las cosas, la pandemia del COVID-19 no altera en modo alguno la normativa de protección de datos, por lo que en la investigación universitaria hay que tener en cuenta su contenido. En él se hallan distintas previsiones específicas, no sólo de investigación en general, sino también en investigación en salud o biomédica. Los



investigadores deben tener una actitud proactiva para cumplir la normativa de protección de datos, actuar de manera leal y transparente con las personas interesadas, y articular las medidas técnicas y organizativas pertinentes para asegurar dicho cumplimiento.

En un contexto de teletrabajo, los riesgos para los derechos y libertades de las personas interesadas son esencialmente los vinculados a la seguridad dado que, en la cadena de medidas de seguridad de una organización, la parte más débil son las propias personas. Es esencial que las personas empleadas sean convenientemente informadas y formadas en el uso, exclusivo, de las herramientas provistas o permitidas por la

institución, y concienciadas de los riesgos a los que se exponen, ellos y los sistemas de información, así como sobre la forma de comunicar de inmediato una brecha de seguridad. El teletrabajo no debe suponer ninguna merma en las obligaciones que respecto las obligaciones confidencialidad y secreto incumben a los empleados cuando acceden a datos personales, así como tampoco a su propia esfera de vida privada y familiar. Todo ello en un escenario en el que el objetivo común es proteger la salud de todos, lo cual nos lleva a tratar datos de salud, en el marco de planes de contingencia (prevención de riesgos laborales) o a requerimiento de las autoridades competentes.

Condiciones de uso del documento	
EY NC	Este documento se crea a disposición de las universidades españolas a las que se otorga permiso para su uso y adaptación.
BY NC ND	Cuando la función de Delegado/a de protección de datos y/o de asesoramiento jurídico se haya externalizado se prohibe cualquier uso externo, modificación o adaptación para su explotación comercial como servicio en cualquier entorno, y en particular en entornos de formación o educativos ajenos al de la propia universidad integrada en CRUE.



Resumen de la Segunda Jornada Online para Compartición de Experiencias de Modelos de Evaluación Alternativos

"Foro Online de Experiencias ante la Suspensión de la Actividad Docente Presencial en Universidades
Españolas por el COVID-19"

Jueves 26 de marzo de 2020

Introducción

Durante la primera jornada online del "Foro de Experiencias ante la Suspensión de la Actividad Docente Presencial en Universidades Españolas por el COVID-19" celebrada el pasado martes 17 se planteó el interés de las universidades por el estudio de modelos alternativos de evaluación ante la nueva situación. Fue una de los temas más discutidos y varias universidades propusieron la celebración de una nueva jornada online específica de esa temática.

Para satisfacer este interés, los Grupos de Trabajo de Enseñanzas Online (EOL) de Crue-Docencia y Formación Online y Tecnologías Educativas (FOLTE) de Crue-TIC prepararon una segunda jornada online en dicha temática, que se celebró el jueves 26 de marzo en horario de 16:30h a 18:30h.

La temática planteada fue la discusión de posibles modelos de evaluación alternativos desde una perspectiva muy general: normativas, procedimientos y herramientas TIC de soporte para poder desarrollar alternativas para la evaluación presencial, tanto de evaluación continua como de evaluación final.

Resumen de la Jornada Online

La jornada tuvo un gran éxito de participación. Contó con un pico de **360 participantes**, sostenido a lo largo de más de una hora y cuarto, de los cuales 290 asistieron prácticamente hasta el final de la jornada. Asimismo, hubo un gran volumen de intervenciones de los miembros de las universidades participantes tanto de palabra como en el chat de la videosala.

La grabación de la jornada online está disponible en la dirección web:

Foro de Experiencias ante la Suspensión de la Actividad Docente Presencial - recording 2

En el bloque de presentaciones, hubo una mayoritaria representación de universidades totalmente a distancia, pues el escenario de evaluación no presencial es igual para todas las instituciones y, en este foro, podían aportar su experiencia en este tipo de exámenes online. Asimismo, se consideró enriquecedor conocer dos experiencias de universidades presenciales, de tipología (privada y pública) y tamaño (mediano y gran tamaño) diferentes, en el uso de herramientas de proctoring (exámenes supervisados con el uso de tecnologías desarrolladas al efecto).

Las cinco universidades que intervinieron y las temáticas desarrolladas fueron las siguientes:

1. Universitat Oberta de Catalunya (UOC): D. Josep Prieto, Coordinador institucional de las iniciativas de evaluación digital. Temática: Una posible estrategia para pasar las pruebas finales

- presenciales a un formato online, intentando asegurar la autentificación y la autoría de los estudiantes.
- Universidad Internacional de La Rioja (UNIR): D. Rubén González, Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado. Temática: Sistemas de proctoring y alternativas al proctoring en la UNIR.
- 3. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). D. Juan Manuel Cigarrán Recuero, Vicerrector de Tecnología. Temática: La valija virtual de la UNED: su funcionamiento para profesorado y estudiantado.
- 4. Universidad Pontificia de Comillas: D. Luis Francisco Blanco, Director del Servicio TIC. Temática: Comparativa de herramientas TIC de supervisión en exámenes (proctoring) en la Universidad Pontificia de Comillas.
- 5. Universidad Rey Juan Carlos: D^a. Natalia Esteban, Coordinadora de URJC online. Temática: Experiencia piloto de la URJC con el sistema de proctoring SMOWL para tratar de garantizar la identificación del estudiante en la evaluación a distancia.

Resumen de las intervenciones

La Universitat Oberta de Catalunya (UOC), quien lleva más de tres años trabajando en el proyecto europeo TeSLA de control de exámenes junto con otras 6 universidades europeas en el que han estado implicados 20.000 estudiantes, realizó una presentación centrada en el modelo de evaluación. Presentó las diferentes opciones a las que aún pueden acogerse las universidades en la actual situación de contingencia, basándose principalmente en la evaluación continua, siempre que fuera factible dado el escaso tiempo de clase y el poco margen para reajustar los criterios recogidos en las guías docentes. Asimismo, para asignaturas en que fuera necesario el examen final (un 40% en el caso de la UOC), planteó la alternativa de la realización de pruebas de síntesis o similares en formato "examen con apuntes" con un slot de tiempo predeterminado, así como el examen corto (15 minutos) por videoconferencia en asignaturas con pocos estudiantes (menos de 40). Además, el ponente destacó un concepto que se repitió a lo largo de la jornada: la evaluación a distancia no es únicamente un problema TIC sino implica procedimientos normativos y de de organización, así como aspectos legales clave (por ejemplo, la recolección de los DNIs para identificación del examinado).

Esto mismo fue compartido por la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), que ya contaba con experiencia en su Proyecto de Investigación de exámenes online con la ANECA en el que se perseguía el diseño de un sistema de evaluación a distancia con garantías que satisfaga los requisitos especificados por las agencias de calidad y la propia universidad. Entre los primeros se encontraban aspectos como la suplantación, la detección de elementos necesarios para el examen, la detección de otras personas, la alteración de audio, la visión 360, el disponer de sistema autónomo, el generar un informe de incidencias, etc. Nada más comenzar el escenario de confinamiento tuvieron que optar por replantear sus exámenes, construyendo diferentes modelos distribuidos de forma aleatoria, controlando el tiempo de realización, con su sistema de tutorización realizando tareas de supervisión. El ponente destacó que en el examen online (proctoring), el problema clave no es la herramienta sino el control del entorno (qué pasa debajo de la mesa, etc.) y evaluó una serie de herramientas existentes (Respondus, Smowl, ProctorExam, Proctor U y una solución propia) de acuerdo a los criterios planteados. La conclusión fue que no existía ninguna que verificara todos los requisitos planteados pero que alguna de ellas satisfacía la mayoría, siendo una posible alternativa a considerar.

La Universidad Nacional a Distancia (UNED) compartió un modelo organizativo de evaluación presencial basado en el sistema de valija virtual, donde los exámenes son realizados de forma deslocalizada (controlados de forma presencial) para, posteriormente, mediante un sistema de cifrado, ser corregidos

de forma remota por su profesorado. El modelo permite **gestionar el "ciclo de vida" completo del examen** y la identificación del estudiante mediante tarjeta universitaria.

La Universidad Pontificia de Comillas presentó el **estudio de cuatro herramientas de proctoring** que había evaluado (Respondus, Safe Exam Browser, Smowl, Proctor Exam). En su estrategia de evaluación online ponen el foco en el proctoring aunque no descartan los exámenes, presentaciones y defensas a través de sus diversas herramientas de **videoconferencia**. Se planteaban una serie de **requisitos** tales como la **compatibilidad** con la plataforma docente de la institución (el LMS, Moodle en su caso), el **bloqueo del navegador** y el entorno del estudiante, la grabación de imagen y audio vía la webcam para **controlar el entorno** y los **aspectos legislativos** de almacenamiento de la información. La principal recomendación que trasladó su CIO a los asistentes a la jornada fue que, con independencia de la herramienta que se elija, siempre debe de haber una persona que dictamine su idoneidad.

Para finalizar, la Universidad Rey Juan Carlos, describió su experiencia con la herramienta de proctoring Smowl. El objetivo del proyecto es el diseño de un sistema de examen online con parametrización de control, verificación de la identidad, detección de plagio y bloqueo del navegador, pero que considere la dimensión pedagógica. Se plantean que no es solo una cuestión tecnológica sino que se deben de incluir en la fórmula final las cuestiones propias del modelo pedagógico de cada institución, así como las cuestiones técnicas mencionadas y la disponibilidad de toda la información que debe analizarse a posteriori, junto con el análisis del esfuerzo que esto supone tanto para los docentes como para las unidades que dan apoyo a los mismos. Asimismo, destacó que en el tema de evaluación también cuentan con sistemas de detección del plagio como Turnitin, al igual que la Universidad Pontificia de Comillas, UNIR y la UOC.

Tras las intervenciones, se abrió un turno de palabra así como una discusión en el chat online en paralelo, moderada por un conjunto de dinamizadores de los Grupos FOLTE y EOL. Los temas que más atención suscitaron fueron los referidos a modelos de evaluación y su ajuste a la coyuntura actual, donde varias universidades compartieron su estrategia de evaluación, así como fórmulas complementarias de evaluación; reglamentos, normativas y, muy especialmente, todos los aspectos concernientes a la RGPD en la evaluación a distancia; cómo atender a los estudiantes con necesidades especiales; cómo resolver las situaciones excepcionales de falta de equipamiento tecnológico de muchos estudiantes (como la falta de equipos informáticos para el seguimiento de la docencia o de la cámara web para un posible examen a distancia); y finalmente los precios ofrecidos por los proveedores de estas herramientas; entre otros temas.

Conclusiones

Las conclusiones principales obtenidas se resumen a continuación:

- Se identificó un interés masivo por la cuestión de la evaluación así como el interés y la necesidad de compartir soluciones de la forma más eficiente posible, para lo que se recordó a todos los gestores la existencia del portal web de #LaUniversidadEnCasa y el espacio virtual de gestores de Crue-TIC y Crue-Docencia.
- 2. No existe una solución universal para el diseño de un procedimiento de evaluación a distancia. Las soluciones son globales y requieren gestionar muchas dimensiones: metodología, normativa, TIC, aspectos legales, etc. Es necesario un estudio previo en las instituciones para segmentar los grados y las asignaturas con objeto de escoger la mejor alternativa de evaluación para cada una de ellas teniendo en cuenta la actual situación de contingencia.

3. Se debe tener en cuenta que una modalidad de evaluación a distancia no es factible para todas las asignaturas y que siempre existirá la posibilidad de retrasar la fecha de la evaluación y proceder con una evaluación clásica en aquellas en las que sea necesario. Sin embargo, sí existe un gran número de asignaturas en las que se podría evaluar a través de una evaluación continua y/o un mecanismo de examen final alternativo (vía videoconferencia, herramienta de proctoring, etc.). Una estrategia mixta que combine distintas estrategias en una universidad puede permitir un tratamiento progresivo, escalable y eficiente de todos los procesos de evaluación necesarios.

A modo de ejemplo, el ponente de la UOC presentó un diseño de planificación estimativo de su universidad: un 60% de asignaturas aplican evaluación continua y un 40% requieren prueba final online. Para esa prueba final, aplican tres modelos con diseño específico del examen, uso de herramientas antiplagio, slots de tiempo controlado y permitiendo apuntes: a) prueba por e-mail (20%), b) videoconferencia profesor-alumno (10%), c) autentificación por reconocimiento facial vía herramienta de proctoring (10%). El examen por videoconferencia se realiza en asignaturas con menos de 40 estudiantes, empleando 15 minutos por estudiante.

- 4. El trabajo a realizar es arduo y por tanto es importante iniciarlo cuanto antes si se pretende implementar parcialmente alguna alternativa de evaluación no presencial. El primer paso debería ser el diseño y aprobación de una normativa de evaluación a distancia de cada universidad que contemple la mayor cantidad de casuísticas posibles, los aspectos normativos, la resolución de conflictos, etc. así como la actuación ante prácticas deshonestas.
- 5. En general, se percibe que las universidades están **preparadas** (o en fase de preparación) con **sistemas tecnológicos** basados en la videoconferencia, en el control del plagio y en el proctoring (que si bien no cumplen todos los requisitos de control del entorno, sí consiguen un funcionamiento razonable en la gran mayoría de los casos), si bien existen **muchas dudas** sobre cuál es el **modelo de evaluación** que debe de aplicarse. Si debe de apostarse más por la evaluación continua, si pueden ser pruebas asíncronas, si pueden redistribuirse los porcentajes de evaluación, dónde y cómo canalizar la distribución (online, con envalijado virtual...) y la realización de las pruebas, si hacer proctoring a todos los exámenes o solo a las asignaturas clave, etc. **Subyace una cuestión metodológica, de modelo, más que tecnológica** (aunque también requerirá de esfuerzos en su implementación).
- 6. El diseño específico del examen es un tema que fue muy apreciado durante la sesión. Exámenes de pensar, pruebas de síntesis, "examen con apuntes", mediante rúbricas, por pares en colaborativo... Es importante no solo establecer normativa de exámenes no presenciales durante este periodo sino también pautas para realizar el diseño de las pruebas para el entorno online.
- 7. Más allá de la estrategia de evaluación que cada universidad debe definir en función de su modelo pedagógico y de sus capacidades tecnológicas, es manifiesto el entorno de incertidumbre y escasez de pautas de lo que se va a considerar aceptable por parte de las diferentes agencias de acreditación.
- 8. Existe una gran preocupación por todos los temas relacionados con los aspectos legales y la GDPR. La evaluación online requiere aspectos normativos y de compartición de información (por ejemplo, el estudiante debe "aceptar" la prueba de evaluación en el momento de su realización, los sistemas de proctoring requieren el uso de fotos para identificar al estudiante que lo realiza, etc.). Se deben determinar cuestiones tales como si es válido incluir estas condiciones en el clausulado de matrícula (cosa que no se podría realizar en este momento en muchas

universidades presenciales) o, en su defecto, en **disclaimers** al acceder a espacios de aulas virtuales o similares. En caso de ser necesaria una aceptación expresa de los estudiantes, habría que determinar qué sucede en el caso que no den su permiso. Determinar si es necesaria la recogida a estas alturas del curso del DNI o si se puede hacer uso de la información y foto ya disponibles en la tarjeta universitaria. Verificar que el sistema de proctoring escogido cumple con la normativa de protección de datos, dada la grabación de imágenes y vídeos durante la realización de las pruebas, y el alojamiento de dichos datos, por parte de algunos de los sistemas, fuera de la Unión Europea. Según informó un ponente, que ejerce como Delegado de Protección de Datos en su universidad, podría no ser necesaria la aceptación del estudiante para la evaluación online a efectos de RGPD pero es una buena práctica solicitarla vía disclaimer.

- 9. No hay una solución TIC que garantice el 100% de requisitos de control del entorno para la evaluación no presencial pero sí soluciones que cumplen una gran cantidad de requisitos y que pueden ser adoptadas parcialmente en situaciones de contingencia como la actual. Las herramientas de proctoring más contrastadas por las universidades referentes en la evaluación online son Smowl y Respondus. En las presentaciones realizadas por las universidades ponentes se incluyen análisis detallados de ambas herramientas ante un número alto de requisitos previos. El problema principal no es la herramienta sino el control del entorno (qué pasa debajo de la mesa, etc.). Respondus es gratuito hasta julio, requiere una instalación local en el ordenador del estudiante y cumple la mayoría de los requisitos salvo el RGPD (guarda sus datos en EEUU). Smowl no exige que el estudiante se instale nada, lo que facilita el proceso, y guarda los datos en la Unión Europea. Es gratuito hasta el 30 de junio y después aplica precios estándar (las soluciones de proctoring no son baratas). Asimismo, existen herramientas de control del plagio, como Turnitin, que pueden ser empleadas.
- 10. Es necesario que el profesorado conozca los procesos de evaluación online, así como lo que afecte a la configuración y revisión de los informes de los sistemas de proctoring. Va a suponer un esfuerzo de comprensión para los docentes de las universidades que especialmente apuesten por sistemas de proctoring en la evaluación de algunas asignaturas y sería importante que las universidades pudieran realizar procesos formativos online. La dimensión de carga de trabajo adicional para el docente fue analizada en la sesión y las universidades con experiencia determinaron que el volumen no es significativa dada la funcionalidad de las soluciones informáticas. El sistema realiza una gran cantidad de trabajo previo de chequeo de la situación y genera un informe de incidencias, que permite acotar la validación requerida por el docente a casos con incidencias, y la interfaz es amigable y permite una gestión sencilla de todo el proceso.
- 11. Cómo proceder ante las incidencias técnicas (antes y durante la realización del examen) también constituyó un capítulo de especial relevancia. Estudiantes que vivan en entornos con baja conectividad, que no cuenten con los equipos necesarios (ordenadores o webcams) o tengan necesidades especiales; así como gestión de incidencias que puedan sucederle a cualquier estudiante durante la realización del mismo. La normativa de evaluación a distancia diseñada por la universidad debe contemplar estos aspectos y su resolución. Deberá contemplarse que la evaluación a distancia no es una solución global y habrá casos en los que no se pueda aplicar.
- 12. La Sectorial TIC de Crue avanzó un documento que aglutina y resume la **negociación** establecida con diferentes **proveedores de tecnologías educativas**, si bien se advirtió un problema con

proveedores de cámaras web. Existen soluciones creativas que deben considerarse (desde convertir móviles en cámaras web a realizar exámenes mediante llamadas telefónicas). Este documento está compartido en el <u>espacio virtual de gestores de Crue-TIC y Crue-Docencia</u>.

Próximos Pasos:

El resumen actual, elaborado por los miembros de los Grupos de Trabajo FOLTE y EOL, se circulará a nivel de Crue a modo de informe de situación.

Tras la celebración de la jornada, se ha creado un grupo de trabajo intersectorial entre Crue-Secretarías Generales (incluyendo los Delegados de Protección de Datos), Crue-TIC y Crue-Docencia para estudiar todos los aspectos relacionados con la evaluación a distancia.

Se pretende compartir toda la información relacionada, incluyendo las diferentes actuaciones en términos de normativa de evaluación a distancia, aspectos legales y aspectos TIC para su implantación, en el espacio virtual de gestores de Crue-TIC y Crue-Docencia.

Finalmente, se debería instar a la REACU a manifestar su posicionamiento al respecto de la posibilidad de uso de alternativas de evaluación no presencial a la mayor brevedad.

GUÍA BÁSICA

sobre PROTECCIÓN DE DATOS, PROPIEDAD INTELECTUAL Y KNOW-HOW

EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

DPD-UV

Javier Plaza Penadés

Delegado de Protección de Datos

Universitat de València

Bajo licencia (CC BY)

Debido a las peticiones de información continuas en lopd@uv.es y a la complejidad de la normativa de protección de datos, junto con la complejidad de otras normativas concurrentes, como las de sociedad de la información, propiedad intelectual o Know-How (secreto comercial), tanto en el ámbito de la legalización de tratamientos y ficheros de investigación como en las investigaciones derivadas de las prácticas externas, Trabajos Fin de Master (TFM y Trabajos Fin de Grado (TFG),

así como a la necesidad de actualizar el "Protocolo de la UV de protección de datos para TFMs, TFGs y Prácticas Externas",

la Delegación de Protección de Datos UV ha elaborado esta breve y sencilla Guía, que pretende orientar y ayudar a los investigadores y estudiantes en su labor de cumplimiento normativo.

OBJETO DE LA GUÍA

Sobre esa base, esta Guía pretende y persigue un doble objetivo:

- Informar de la normativa de protección de datos personales, tanto en la realización de "encuestas" como en la elaboración de "bases de datos" o, en general, ficheros de carácter personal y tratamiento de datos personales por investigadores y estudiantes. (Por tanto, la expresión "ficheros" incluye, a los efectos de esta Guía, documentos informáticos o en papel, encuestas o bases de datos con datos de personas físicas identificadas o identificables).
- Informar, además, de los derechos de autor que tienen los investigadores (PDI) y los estudiantes sobre los TFM, TFG e ideas generadas en Programas de emprendimiento, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial que se puedan derivar de los mismos (principalmente sobre programas de ordenador o software, bases de datos, patentes o secretos empresariales), haciendo hincapié en "la protección de las ideas" y en la evitación del "delito" de plagio.

Para ello, vamos a estructurar esta Guía en dos partes: Una parte dedicada al Derecho de protección de datos de carácter personal y otra relativa al Know-How y a la propiedad intelectual e industrial.

ÍNDICE

I. DERECHO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN INVESTIGACIÓN

- 1. ¿QUÉ ES LO MÍNIMO QUE SE DEBE SABER SOBRE EL DERECHO DE PROTECCIÓN DE DATOS?
- 2. ¿CÓMO SE TIENE QUE LEGALIZAR UN FICHERO O TRATAMIENO DE PROTECCIÓN DE DATOS?
- 3. ¿QUÉ FICHEROS O TRATAMIENTOS NO NECESITAN UN REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO?
- 4. ¿QUÉ MEDIDAS DE SEGURIDAD DE DEBEN ADOPTAR PARA PROTEGER LOS FICHEROS CON DATOS PERSONALES?
- 5. ¿SE DEBE FIRMAR UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD O NON DISCLOSURE AGREEMENT "NDA"?

II. CUESTIONES SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y KNOW-HOW

- 1. ¿DE QUIÉN ES LA AUTORÍA DE UNA OBRA CIENTÍFICA (como el TFM O TFG) Y QUÉ DERECHOS TIENE?
- 2. ¿QUÉ OCURRE CON LAS IDEAS QUE EL TUTOR FACILITA AL ESTUDIANTE PARA REALIZAR SU TFM/TFG? ¿CÓMO SE PROTEGEN LAS IDEAS?
- 3. ¿CÓMO EVITO EL PLAGIO?
- 4. ¿QUÉ OCURRE SI SE TRATA DE UN TFM/TFG O INVESTIGACIÓN QUE GENERA UN SOFTWARE O UNA APP?
- 5. ¿QUÉ OCURRE SI EL TFM/TFG O LA INVESTIGACIÓN CONTIENE O ES UNA BASE DE DATOS?
- 6. ¿CÓMO SE DEBE LEER UN TFM O TFG SI CONTIENE UNA POSIBLE PATENTE o UN SECRETO COMERCIAL?
- 7. ¿QUÉ OCURRE CON LAS IDEAS DE EMPRENDIMIENTO?

3

II. DERECHO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN INVESTIGACIÓN

1. ¿QUÉ ES LO MÍNIMO QUE SE DEBE SABER SOBRE EL DERECHO DE PROTECCIÓN DE DATOS?

√Que su objeto son los datos únicamente de personas naturales o físicas. Y, por tanto, no afecta al tratamiento de "datos no personales" o al tratamiento de "datos de personas jurídicas (sociedades, asociaciones, fundaciones, Administraciones e Instituciones Públicas…)

√Que dato personal es "toda información sobre una persona física identificada o identificable".

Pero dentro de los datos personales hay que tener especial cuidado y atención con:

- (a) los datos sensibles o especialmente protegidos (etnia o raza, opinión política, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar unívocamente, salud, vida u orientación sexual). Dichos datos gozan de una protección reforzada y compleja.
- (b) Los datos personales relativos a condenas e infracciones penales, que solo podrán tratarse bajo ciertas circunstancias.
- (c) El tratamiento de la imagen de las personas y los datos que puedan afectar al honor e intimidad de las personas, especialmente en el caso de menores (porque son derechos fundamentales a la que se aplica otras leyes como la Ley Orgánica de Protección al honor, intimidad y propia imagen o la de protección del menor).
- √Que **es un derecho fundamental** reconocido tanto en la Constitución Española, como en diversos tratados internacionales (especialmente en el artículo 8 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea).
- ✓ Que este derecho **se encuentra regulado en** el "Reglamento general de protección de datos, 2016/679" **(RGPD)** -norma de la UE- y en nuestra "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de derechos digitales" **(LOPD-GDD)**.
- ✓ Que se materializa en una serie de derechos concretos, los llamados derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición): y que comprende el **derecho a acceder** a los datos personales, el **derecho a rectificarlos**, el **derecho a cancelar o suprimirlos (derecho al olvido)** y el **derecho de oposición** al tratamiento o cesión. Pero el RGPD ha añadido el **derecho a limitar el acceso**, el **derecho a la portabilidad** de los datos propios, y el **derecho a no ser objeto de perfiles personales sobre los que se tomen decisiones automatizadas.**
- ✓ Que los datos personales deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado; que sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados (principio de «minimización de datos» o «de protección por defecto»). Que sean exactos y recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y que no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.
- ✓Además, se debe tener una **responsabilidad proactiva** y, en ese sentido, la Universitat de València está implicada en el cumplimiento de la compleja normativa de protección de datos y te puede ayudar, a través de la Delegación de datos, **desde el diseño** (velando por el cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos desde antes de poner en marcha cualquier iniciativa docente o investigadora) y **por defecto** (ya que se deben de tratar únicamente los datos que sean imprescindibles).

- √Que todo "tratamiento de datos" y toda "transferencia o cesión de datos" de datos personales debe tener su base en la "ley" o en un "consentimiento" inequívoco, en el que se informe tanto de la finalidad del tratamiento y/cesión y del uso y destino que se va a hacer de los datos personales.
- ✓ **Por "tratamiento** de datos" se entiende cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, etc., lo que afecta tanto a los ficheros informatizados o en soporte electrónico como a los ficheros en papel. Mientas que "**la cesión**" de datos consiste en la transmisión de los mismos o el acceso no autorizado de terceros.

PARA PODER TRATAR Y/O CEDER DATOS PERSONALES HACE FALTA

√ O BIEN UNA *LEY* QUE LO AUTORICE

✓ O BIEN UN CONSENTIMIENTO.

QUE ADEMÁS, EL CONSENTIMIENTO NO PUEDE SER TÁCITO NI VENIR PREMARCADO, Y QUE TIENE QUE SER "INFORMADO" Y "TRANSPARENTE", PUES TODA PERSONA, DENTRO DE SU "DERECHO A CONTROLAR Y A DECIDIR SOBRE EL USO DE SUS DATOS", TIENE QUE CONOCER Y COMPRENDER LA FINALIDAD Y UTILIDAD QUE REPORTA EL TRATAMIENTO Y LA CESIÓN DE SUS DATOS. Además, DICHO CONSENTIMIENTO SE PUEDE REVOCAR en cualquier momento.

Y Se debe tener especial cuidado con aquellos supuestos en los que la ley permite el tratamiento pero no la cesión. En estos casos, la cesión requiere de consentimiento.

- ✓ Que los menores, pueden consentir, con carácter general, por sí solos si tienen 14 años. Por tanto, los menores de 14 años requieren de consentimiento de sus representantes legales. Si solo se puede conseguir el consentimiento de uno de ellos, resulta conveniente que éste se responsabilice del consentimiento del otro representante legal del menor. Y, excepcionalmente, la edad para consentir el tratamiento o la cesión de datos puede ser superior a 14 años, cuando el acto o negocio jurídico exigen que el menor tenga una edad mayor para poder realizar válidamente dicho acto o negocio jurídico. Por ejemplo, en el ámbito sanitario, la edad para que un menor consienta por sí solo es de 16 años. Y se requiere de 18 años para enajenar o gravar bienes de extraordinario valor (que no pueden realizar por sí solos ni tan siguiera los menores emancipados).
- ✓ Pero está prohibido cualquier tratamiento o cesión de datos y/o imágenes de un menor que atente, de manera objetiva, contra su honor, intimidad y propia imagen. En tales casos, la obtención del consentimiento del propio menor o de sus representantes legales no sirve para legitimar dicha intromisión ilegítima.

- ✓ Que el "responsable de un tratamiento" y titular de los datos (controller) es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento. Mientras que el "encargado del tratamiento" (processor) es la persona que trata o cede los datos siguiendo las indicaciones del responsable. Por consiguiente, si un estudiante o investigador determina los fines y medios de un tratamiento de datos personales de su TFG/TFM o investigación, es responsable de ese tratamiento. Del mismo modo, la Universitat Valencia es responsable del tratamiento de los ficheros que realiza y gestiona su personal (como encargado del tratamiento).
- √Respecto de las **prácticas externas** es habitual que el estudiante (como un investigador más) tenga acceso a los ficheros de datos personales cuya titularidad es de la empresa o de la institución donde se desarrollan las prácticas, por lo que **es necesario respetar la normativa de protección de datos, junto con las de privacidad o confidencialidad y de propiedad intelectual o de Know-How que establezca la empresa o institución, y pedir siempre la debida autorización para poder utilizar todos o algunos de esos datos personales en la investigación que se pretenda desarrollar (artículos, libros, TFM, TFG...).**
- ✓ En la investigación, y sobre todo en los proyectos de investigación entre diversos grupos o "partners", puede haber una titularidad (horizontal) conjunta o compartida del fichero o base de datos (siendo todos "corresponsables o cotitulares del fichero", join controllers) o puede haber un sistema vertical o piramidal, con un único responsable y varios encargados del tratamiento. En todos estos casos, resulta conveniente realizar un contrato (artículo 28 RGPD), que delimite las titularidades, los ámbitos de gestión, la responsabilidad, el tratamiento y acceso a los datos, los deberes de confidencialidad, los actos ilícitos que pueda cometer y la coordinación en materia de seguridad y de información en caso de brechas de seguridad.

LA AEPD ofrece unas directrices para elaborar, contratos del artículo 28 RGPD en: https://www.aepd.es/media/guias/guia-directrices-contratos.pdf

ASIMISMO, LA DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS UV TE PUEDE FACILITAR UN "FORMULARIO DE OBTENCIÓN DE CONSENTIMIENTO" Y SUPERVISAR CONTRATOS DEL ART. 28 RGPD, YA SEAS "RESPONSABLE" O "ENCARGADO" DEL TRATAMIENTO.

2. ¿CÓMO SE TIENE QUE LEGALIZAR UN FICHERO O TRATAMIENO DE PROTECCIÓN DE DATOS?

- ✓ Si, para nuestra investigación, se necesita desarrollar un fichero o base de datos (digitalizado o en papel) con datos personales o preparar un tratamiento de datos mediante formularios, encuestas..., con datos de personas identificadas directa o indirectamente, la "legalización" de dicho fichero o tratamiento de datos personales ya no se produce mediante la "inscripción en el registro de la AEPD" (Agencia Española de Protección de Datos).
- ✓ De hecho, **el Registro de la AEPD ya no existe** y, por ello, conviene que todos los que tuvieran inscritos sus ficheros en el Registro AEPD los legalicen conforme al nuevo modelo.

√AHORA, EL SISTEMA DE LEGALIZACIÓN DE FICHEROS Y TRATAMIENOS EXIGE QUE CADA "RESPONSABLE DEL FICHERO" (CONTROLLER)

DEBA TENER Y LLEVE UN

"REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO" ("RAT")

DE CADA FICHERO O TRATAMIENTO.

(puedes solicitar un RAT en <u>lopd@uv.es</u>, donde te informaremos y te ayudaremos en su llevanza y gestión) PUESTO QUE ADEMÁS *LA UV TIENE UN "RAT" MÁS COMPLETO QUE EL DE LA AEPD*, en el que contiene diversos tratamientos.

- ✓ Incluso el "encargado de tratamiento" (*processor*) también tiene que **Ilevar su propio RAT** cuando sea necesario por la estructura o características del fichero o cuando lo exija el responsable (especialmente en virtud del contrato entre responsable y encargado del artículo 28 RGPD).
- ✓ De todos modos, si tienes curiosidad sobre cuál es el contenido y diseño de un registro de actividades de tratamiento, lo puedes ver en https://www.aepd.es/agencia/transparencia/inventario-actividades-tratamiento/index.html

√ADEMÁS, ALGUNOS FICHEROS

CREADOS DESPUÉS DEL 25 DE MAYO DEL 2018 CON DATOS ESPECIALES O SENSIBLES, REQUIEREN DE UN

"INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO"

QUE TIENE QUE SUPERVISAR EL (DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS) DPD o DPO (en inglés)

Cuya función únicamente es asesorar, informar y orientar.

✓EN CONCRETO, REQUIEREN DE INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO, SEGÚN LISTADO DE LA AEPD, COMO UNA "LISTA NO EXHAUSTIVA", LOS SIGUIENTES FICHEROS O TRATAMIENTOS:

- √Tratamientos que impliquen perfilado o valoración de sujetos, incluida la recogida de datos del sujeto en múltiples ámbitos de su vida (desempeño en el trabajo, personalidad y comportamiento), que cubran varios aspectos de su personalidad o sobre sobre sus hábitos.
- ✓ Tratamientos que impliquen la toma de decisiones automatizadas o que contribuyan en gran medida a la toma de decisiones, incluyendo cualquier tipo de decisión que impida a un interesado el ejercicio de un derecho o el acceso a un bien o un servicio o formar parte de un contrato.
- √Tratamientos que impliquen la observación, monitorización, supervisión, geolocalización o control del interesado de forma sistemática y exhaustiva, incluida la recogida de datos y metadatos a través de redes, aplicaciones o en zonas de acceso público, así como el procesamiento de identificadores únicos que permitan la identificación de usuarios de servicios de la sociedad de la información como pueden ser los servicios web, tv interactiva, aplicaciones móviles, etc.
- √Tratamientos que impliquen el uso de categorías especiales de datos a las que se refiere el artículo 9.1 del RGPD (datos de salud física y psíquica, orientación sexual, ideología), datos relativos a condenas o infracciones penales a los que se refiere el artículo 10 del RGPD o datos que permitan determinar la situación financiera o de solvencia patrimonial o deducir información sobre las personas relacionada con categorías especiales de datos.
- ✓Tratamientos que impliquen el uso de *datos biométricos* con el propósito de identificar de manera única a una persona física.
- ✓Tratamientos que impliquen el uso de datos genéticos para cualquier fin.
- √Tratamientos que impliquen el uso de datos a gran escala. Para determinar si un tratamiento se puede considerar a gran escala se considerarán los criterios establecidos en la guía WP243 "Directrices sobre los delegados de protección de datos (DPD)" del Grupo de Trabajo del Artículo 29.
- √Tratamientos que impliquen la asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos de dos o más tratamientos con finalidades diferentes o por responsables distintos.

- √Tratamientos de datos de sujetos vulnerables o en riesgo de exclusión social, incluyendo datos de menores de 14 años, mayores con algún grado de discapacidad, discapacitados, personas que acceden a servicios sociales y víctimas de violencia de género, así como sus descendientes y personas que estén bajo su guardia y custodia.
- ✓ tratamientos que impliquen la utilización de nuevas tecnologías o un uso innovador de tecnologías consolidadas, incluyendo la utilización de tecnologías a una nueva escala, con un nuevo objetivo o combinadas con otras, de forma que suponga nuevas formas de recogida y utilización de datos con riesgo para los derechos y libertades de las personas.
- ✓ Tratamientos de datos que impidan a los interesados ejercer sus derechos, utilizar un servicio o ejecutar un contrato, como por ejemplo tratamientos en los que los datos han sido recopilados por un responsable distinto al que los va a tratar y aplica alguna de las excepciones sobre la información que debe proporcionarse a los interesados según el artículo 14.5 (b, c, d) del RGPD.
- ✓El Contenido del Informe de Evaluación de impacto (IEI), artículo 35.7 RGPD deberá incluir como mínimo:
 - ✓Una descripción sistemática de las operaciones de tratamiento previstas y de los fines del tratamiento, inclusive, cuando proceda, el interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento.
 - √Una evaluación de la necesidad y la proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad.

Una evaluación de los

- √Riesgos para los derechos y libertades de los interesados y
- ✓ las medidas previstas para afrontar los riesgos, incluidas garantías, medidas de seguridad y mecanismos que garanticen la protección de datos personales, y a demostrar la conformidad con el RGPD, teniendo en cuenta los derechos e intereses legítimos de los interesados y de otras personas afectadas.

RESUMIENDO

TODO FICHERO DE INVESTIGACIÓN DEBE TENER SIEMPRE

√«RAT-REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO»

Y, EN ALGUNOS CASOS,

√«INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO» O
√«CONTRATO DEL ART. 28 RGPD

ENTRE RESPONSABLE/S Y ENCARGADO/S».

3. ¿QUÉ FICHEROS O TRATAMIENTOS NO NECESITAN UN RAT?

✓ Obviamente no todos los ficheros de protección de datos tienen que ser legalizados con el nuevo sistema, que consiste en la llevanza de un "registro de actividades de tratamiento" individualizado.

✓Están excluidos todos los ficheros (de investigación) de datos de personas jurídicas, ya que el derecho de protección de datos se proyecta únicamente sobre personas físicas, y están excluidos aunque dichos ficheros contengan también datos de personas físicas, pero siempre que dichos datos se incluyan a los meros efectos de poder contactar con las personas jurídicas.

√Tampoco requieren de legalización los ficheros (de investigación) de datos no personales, como, por ejemplo, los ficheros con datos medioambientales sobre el tiempo o el clima en las ciudades y poblaciones. Los ficheros de datos no personales se rigen además por el principio de libre circulación de datos, por lo que, si el responsable de dicho fichero decide compartirlos en la red, dichos datos engrosarían el *big data*.

✓Por último, tampoco requieren de legalización los ficheros (de investigación) de uso exclusivamente personal o doméstico, que no serán compartidos ni accesibles a terceros. Ni los ficheros o tratamiento datos de personas anonimizadas, porque la protección de datos se proyecta sobre las "personas identificadas o identificables". En consecuencia, si los datos de las personas incluidos en los ficheros no permiten su identificación individual, directa o indirecta (esto es, mediante un sencillo proceso de reidentificación o con datos como el "cargo" o "la fecha de nacimiento" que permitan identificar a las personas) únicamente hay que informar de que los datos serán anonimizados y el uso y destino que se va a hacer con dichos datos anónimos; pero no es necesario tener una RAT.

√Por ello la *Unión Europea recomienda* que los ficheros de datos personales destinados a investigación sean principalmente ficheros anonimizados, con un doble fin: evitar la compleja burocracia en materia de protección de datos y favorecer la libre circulación de datos anonimizados en el ámbito del Big Data.

√Pero es muy importante distinguir correctamente entre "ANONIMIZACIÓN" y "SEUDONIMIZACIÓN".

✓La anonimización existe cuando los datos personales se tratan (o se ceden) de modo que no es posible identificar, ni directa ni indirectamente (ni tan siguiera

mediante un procedimiento de reidentificación) a las personas físicas titulares de los datos tratados.

✓ La seudonimización, según la RAE, es todo tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable. (la palabra "seudoanonimización" es incorrecta).

✓Por tanto, lo que diferencia la "anonimización" de la "seudonimización" es que ésta última permite excepcionalmente la reidentificación, mientras que en la anonimización resultará absolutamente imposible reidentificar a las personas.

√La LOPD-GDD ha previsto que sea lícito el uso de datos personales seudonimizados con fines de investigación en salud y, en particular, biomédica.

√Es muy importante recordar que el uso de datos personales seudonimizados con fines de investigación en salud pública y, en particular, biomédica deberá ser sometido siempre al informe previo del comité de ética de la investigación previsto en la normativa sectorial, para comprobar las medidas de seguridad y confidencialidad respecto de los datos que permiten la reidentificación, y que dicha reidentificación se realice únicamente cuando se aprecie la existencia de un peligro real y concreto para la seguridad o salud de una persona o grupo de personas, o una amenaza grave para sus derechos o sea necesaria para garantizar una adecuada asistencia sanitaria.

✓La praxis habitual en Medicina es que la historia clínica del paciente tenga dos tipos de accesos. Un primer acceso a la historia clínica con los datos personales de identificación del paciente, que es el que utiliza el médico que debe de prestar asistencia sanitaria personalizada. Y un segundo acceso, al conjunto de historias clínicas anonimizadas, para que puedan ser consultadas por los servicios de salud pública y por los grupos de investigación, respetando la intimidad y el honor del paciente y resultando imposible que el investigador pueda identificar a ningún paciente, salvo que utilice un proceso de "reidentificación", controlado por una persona o grupo limitado de personas, que tienen que comprobar además si existe causa justificada para la reidentificación.

✓ El acceso a la historia clínica está regulado en el artículo 16 de ley 41/2002, de derechos paciente. Así, por ejemplo, cuando sea necesario para la prevención de un riesgo o peligro grave para la salud de la población, las Administraciones competentes en salud pública podrán acceder a los datos identificativos de los pacientes por razones epidemiológicas o de protección de la salud pública, pero el acceso habrá de realizarse, en todo caso, por un profesional sanitario sujeto al secreto profesional o por otra persona sujeta, asimismo, a una obligación equivalente de secreto, previa motivación por parte de la Administración que solicitase el acceso a los datos.

✓La LOPD-GDD ha previsto la posibilidad de "reutilizar" los datos de investigación con fines de salud (física o mental) sin necesidad de obtener un nuevo consentimiento. En concreto, se considerará lícita y compatible la reutilización de datos personales con fines de investigación en materia de salud y biomédica cuando, habiéndose obtenido el consentimiento para una finalidad concreta, se utilicen los datos para finalidades o áreas de investigación relacionadas con el área en la que se integrase científicamente el estudio inicial. Para ello en absolutamente imprescindible contar con el informe previo favorable del Comité de ética.

✓La normativa de investigación y, en especial, la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, han previsto la existencia de "Comités de ética de la investigación" como los que tiene la UV. Dichos comités tienen como misión garantizar el respeto a la dignidad, integridad e identidad del ser humano en lo que se refiere a la investigación con humanos, con muestras biológicas o con "datos" de origen humano, así como promover un comportamiento ético en la investigación. Por tanto, entre sus competencias está el velar por el cumplimiento de la normativa vigente aplicable en materia de protección de datos y de investigación cuando se vayan a utilizar datos personales de personas físicas identificadas o identificables, datos seudonimizados o datos anonimizados, por lo que cualquier investigación que contenga datos personales deberá contar con la autorización del comité de ética competente en investigación sobre personas.

√CONVIENE RECORDAR QUE

TODO PROCESO DE SEUDONIMIZACIÓN

PARA ELABORAR FICHEROS DE DATOS PERSONALES, ESPECIALMENTE

en el ámbito de la biomedicina
REQUIERE SIEMPRE DEL CONTROL Y LA APROBACIÓN DEL "COMITÉ
DE ÉTICA DE LA UV"

Y lo mismo ocurre si se quieren "REUTILIZAR" los datos otros fines distintos pero relacionados con el fin para que obtuvieron.

Dicha reutilización no requiere de nuevo consentimiento, pero sí de su aprobación por el Comité de ética de investigación

4. ¿QUÉ MEDIDAS DE SEGURIDAD DE DEBEN ADOPTAR PARA PROTEGER LOS FICHEROS CON DATOS PERSONALES?

✓Los datos tienen que estar alojados en servidores seguros. Todas las páginas web y servicios de almacenamiento que dependen de la Universitat de València están en servidores seguros, y además están plenamente adaptados al Esquema Nacional de Seguridad.

✓Además, hemos diseñado unas medidas de seguridad de carácter personal, para ser observadas y aplicadas por cualquier estudiante o investigador con sus ficheros y documentos, que conviene que SEA CONOCIDO Y CUMPLIDO por todos los miembros del equipo o grupo de investigación; dichas normas deben ser cumplidas por:

https://www.uv.es/ensuv/es/uvstic-seguridad-tecnologias-informacion-comunicaciones.html

✓Una de las novedades más relevante que tiene el nuevo marco normativo de protección de datos es que **hay informar inmediatamente**, en caso de "**brecha de seguridad**" sobre los ficheros propios, **al delegado de protección de datos** de la institución, a fin de que éste pueda evaluar los riesgos, y decida si se tiene que comunicar a la Agencia Española de Protección de Datos y a los interesados afectados.

√Las BRECHAS DE SEGURIDAD

especialmente las consistentes en la sustracción o robo de datos de ficheros de grupos de investigación vinculados a la Universitat de València.

CUYA INVESTIGACIÓN NO TENGA DPD PROPIO,

DEBEN DE COMUNICARSE AL DPD (DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS)

como ocurre con los ficheros de protección de datos de naturaleza administrativa de nuestra Universidad, ENVIANDO UN E-MAIL A lopd@uv.es indicando como asunto "posible brecha se seguridad"

5. ¿SE DEBE FIRMAR UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD O NON DISCLOSURE AGREEMENT "NDA"?

✓Los acuerdos de confidencialidad (en inglés NDA) son documentos o contratos en los que una concreta persona se obliga a guardar secreto sobre ideas, sobre el desarrollo de nuevos productos y procedimientos o sobre cualquier información personal e íntima que se derive de los datos personales a la que tenga acceso legítimo.

✓Por ello, cualquier investigador o tercero que pueda tener acceso legítimo a los datos debería tener firmado un compromiso de confidencialidad respecto de las informaciones y circunstancias que pueda conocer con ocasión de dicho acceso legítimo a datos personales, sobre todo si se están tratando datos especialmente protegidos o íntimos.

✓ Se recomienda que todo investigador conozca las diferentes conductas que pueden ser constitutivas de delito en materia de protección de datos, especialmente las previstas en el **artículo 197 del Código Penal**, y

√Para garantizar o reforzar el cumplimiento de la normativa de protección de datos, conviene que también firme un "compromiso de confidencialidad", más allá de sus deberes de secreto profesional, la persona responsable del proceso seudonimización, (esto es, la persona que tiene acceso al proceso o variables que permiten la reidentificación de aquellos datos personales seudonimizados y que se ofrecen de forma anonimizada al resto de investigadores)

✓Del mismo modo, es conveniente redactar y firmar un compromiso o acuerdo específico de confidencialidad en el caso de secretos comerciales (Know-How) desarrollados por un equipo de investigadores, en el que solo unos pocos tienen acceso a esas ideas protegidas.

II. CUESTIONES SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y KNOW-HOW

1. ¿DE QUIÉN ES LA AUTORÍA DE UNA OBRA CIENTÍFICA (como el TFM O TFG) Y QUÉ DERECHOS TIENE?

✓Los derechos de autor de un "artículo o *paper*, libro, manual, tratado, panel... *científico*" son del autor por el mero hecho de escribirlo y, del mismo modo, **los derechos de autor del artículo o libro escrito exclusivamente por un estudiante, como puede ser el TFG o TFM, son del estudiante**, puesto que los derechos de propiedad intelectual nacen para el autor por el "hecho de crear" una obra literaria, artística o científica original y propia (artículos 1 y 10 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a partir de ahora, **TRLPI**).

✓Obviamente, esta regla general puede tener excepciones o singularidades, especialmente en los casos de "coautoría" o en aquellos en los que el TFM se realice con los materiales del profesor-tutor y bajo su dirección científica (más habitual en TFMs realizados en laboratorio, como física química, biomedicina…).

√Así, la Ley de propiedad intelectual prevé **tres tipos básicos de cotitularidad** sobre obras intelectuales:

- Las obras en colaboración son una obra conjunta, que es la suma de aportaciones individuales, y donde el autor de cada concreta aportación la puede divulgar o comercializar por separado, siempre que no cause perjuicio a la obra en colaboración o no se hay restringido tal posibilidad por un acuerdo o contrato. (artículo 7 TRLPI)
- Las **obras colectivas** son aquellas en las que la autoría es de la persona (física o jurídica) que coordina y dirige la obra, especialmente cuando en dicha obra colectiva ya no existen aportaciones separables cuya autoría se pueda individualizar. (artículo 8 TRLPI). Este supuesto, permite que exista un único titular de los derechos de autor (la persona física o jurídica que dirige la obra) aunque participen varias personas.
- Las obras compuestas son aquellas que son iniciadas por un autor y concluidas por otro. (artículo 9 TRLPI)
- Por ello, cuando el profesor, que dirige un TFM o TFG, entienda que él es el autor, deberá ver qué tipo de coautoría de los previstos en el TRLPI es el que se adecúa a su caso.

√En caso de COAUTORÍA, cuando todo o parte de la autoría sea del director del TFM o TFG,

CONVIENE

QUE SE DELIMITE DICHA AUTORÍA CON CARÁCTER PREVIO EN UN DOCUMENTO O CONTRATO

clarificando la titularidad del profesor y el modo en que el estudiante puede ejercitar los derechos de propiedad intelectual.

√los derechos de autor comprenden tanto el "derecho moral de autor" como los "derechos de explotación":

✓El derecho moral contiene a su vez siete derechos (artículo 14 TRLPI), de los que merece destacarse el derecho a ser reconocido como autor de la obra y el derecho de respeto a la integridad de la obra, decidiendo además cuándo y cómo se debe publicar. Lo más destacable es que los derechos morales son irrenunciables, intransmisibles e indisponibles. Por tanto, es nula la renuncia a la condición de autor sobre una obra cuya verdadera autoría se puede probar.

✓Los derechos de explotación (artículos 17 y ss. TRLPI), como son el de reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, incluida la puesta a disposición en Internet, la traducción o transformación... son derechos renunciables y disponibles.

POR TANTO, LAS OBRAS INTELECTUALES (LIBROS, ARTÍCULOS, GRABACIONES AUDIOVISUALES...) PUEDEN EXPLOTARSE MEDIANTE CESIÓN DE DERECHOS O MEDIANTE SISTEMAS "OPEN ACCESS", COMO LAS LICENCIAS "CREATIVE COMMONS"

https://creativecommons.org/licenses/?lang=es ES

Las cuales se basan precisamente en ese principio de disponibilidad de los derechos de explotación, y de respeto al derecho moral irrenunciable a ser reconocido como autor.

La forma básica de advertir que una obra literaria, artística o científica tiene derechos de autor es con una "c" (de Copyright) con un circulito (©), siendo conveniente que se indique la fecha exacta de publicación. Del mismo modo, se puede proteger inscribiendo las obras en el Registro de Propiedad Intelectual.

Las licencias *Creative Commons* son variadas y diversas. La más básica, como la que utiliza esta guía, es la licencia (CC BY), que permite que terceros usar la obra, incluso con fines comerciales, pero siempre que se reconozca y respete la autoría. Pero también hay licencias *Creative Commons* que prohíben los usos comerciales (NC de *non commercial*) o usos derivados (ND *non derivative*) o restringir el uso a los que explotan sus obras con licencias CC (con la mención SA, *share a like* o compartir entre iguales o con la misma licencia). Ver https://creativecommons.org/licenses/?lang=es_ES

Por último, el Director del TFM o TFG no puede publicar como suyo todo o parte de un TFM o TFG del que sea autor un estudiante, aunque haya aportado ideas originales al mismo, pues "la propiedad intelectual nunca protege las ideas en sí mismas", si bien protege la forma en que se ordenan y expresan dichas ideas en un documento o soporte que permite su publicación o difusión.

2. ¿QUÉ OCURRE CON LAS IDEAS QUE EL TUTOR FACILITA AL ESTUDIANTE PARA REALIZAR SU TFM/TFG? ¿CÓMO SE PROTEGEN LAS IDEAS?

Es muy Sencillo: el **Tribunal Supremo ha declarado** en reiteradas ocasiones que:

"LAS IDEAS NO SE PROTEGEN POR PROPIEDAD INTELECTUAL"

✓Por tanto, si un profesor tiene ideas nuevas y las comparte con un estudiante, que las incluye en su TFM o TFG, dichas ideas no son propiedad del Profesor, ni puede reclamar ningún derecho de propiedad intelectual sobre las mismas ideas que transmitió al estudiante.

✓Así pues, las ideas, como los descubrimientos científicos, solo se protegen manteniéndolas en secreto, hasta que se divulguen por primera vez en un libro, tratado o artículo científico o aplicación práctica de la idea, pero no porque se proteja la idea en sí misma, sino porque va implícita en los derechos de autor sobre la forma en que se ha divulgado o publicado dicha idea (en un libro, tratado, artículo...).

√Además, si se trata de una idea que tiene aplicación o valor comercial, la Ley 1/2019 de secretos empresariales, que incorpora la normativa europea sobre secretos comerciales, exige dos requisitos básicos, a parte de su valor comercial, para que exista protección:

- Que se trate de una IDEA (INFORMACIÓN O CONOCIMIENTO) REALMENTE NUEVA Y DESCONOCIDA EN EL SECTOR.
- Que haya un ACCESO RESTRINGIDO A DICHAS IDEAS, CON LOS CORRESPONDIENTES COMPROMISOS DE CONFIDENCIALIDAD, si son varias las personas que tienen acceso al desarrollo de una idea que se mantiene como secreto.

Por ello, en la práctica, va a resultar casi imposible proteger una idea como secreto comercial y ejercitar acciones legales contra los que han divulgado indebida o ilícitamente dicho secreto si previamente no hay un "compromiso de confidencialidad".

Pero es más, LA INFRACCIÓN DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD ES LA BASE PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES CIVILES Y PENALES POR VULNERACIÓN DEL SECRETO.

Como novedad legal: UN SECRETO COMERCIAL, delimitado, y con sus compromisos de confidencialidad, SE PUDE TRANSMITIR a un tercero que tenga interés en continuar con su desarrollo o que pueda beneficiarse del mismo.

3. ¿CÓMO EVITO EL PLAGIO?

CUMPLIENDO ESTAS TRES REGLAS:

Primera.- NO COPIAR A TERCEROS.

Segunda.- RESPETAR EL "DERECHO DE CITA", Y, SOBRE TODO.

Tercera.- UTILIZANDO SIEMPRE PALABRAS E IDEAS PROPIAS, BUSCANDO LA ORIGINALIDAD Y, SI ES POSIBLE, LA NOVEDAD, Y LA

✓El **plagio siempre es un acto ilícito**, porque genera un daño moral en el autor plagiado al lesionarse su derecho moral a ser reconocido como autor y, según los casos, se deben indemnizar los daños económicos derivados de la explotación por obra ajena.

EXCELENCIA

- √Pero además, el plagio puede ser constitutivo de un **delito contra la propiedad intelectual**, conforme al artículo 270 del Código Penal, si se obtiene un "beneficio económico aunque sea indirecto". Por ejemplo, obtener el título de doctor y concurrir a una plaza de profesor titular.
- ✓En concreto, el **artículo 270 del Código Penal** establece que: «Será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses el que, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero,... plagie..., en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio...»

Además, el plagio es el acto de mayor desprestigio profesional que puede cometer un investigador.

Pero ¿qué es el plagio?

√Es verdad que, aunque la RAE define plagio como «COPIAR EN LO SUSTANCIAL OBRAS AJENAS, dándolas como propias», lo cierto es que jurídicamente EL TEMA ES MÁS COMPLEJO, por lo que nos podemos acercar al concepto de plagio a través de sus modalidades.

- ✓El plagio más simple consiste en copiar todo o parte de una obra (literaria, artística o científica) y atribuirse la autoría. Los métodos habituales de copia son:
 - El popular "corta y pega",

El "copiado indirecto", amanuense o mecanografiado.

√Pero, como modalidad de plagio, también hay un método un poco más sofisticado de plagio ("el maquillaje de párrafos") que consiste en copiar un número importante de páginas ajenas e ir cambiando burdamente el texto párrafo a párrafo. p.e, si el texto original dice: «En un lugar de la Mancha, de cuyo nombre no quiero acordarme, no ha mucho tiempo que vivía un hidalgo de los de lanza en astillero, adarga antigua, rocín flaco y galgo corredor....» el plagiario corrige los párrafos uno a uno, más o menos de esta forma: «En un sitio de La Mancha, cuyo nombre no recuerdo, no hace mucho que vivía un caballero con un caballo flaco y un veloz galgo ...».

✓Se debe tener en cuenta que la prueba del plagio, en esto casos, consiste en contrastar las páginas copiadas una a una y ver si "la ordenación de párrafo e ideas" es la misma, con ligeras variaciones en la forma de "expresar ideas".

Del mismo modo, es ilícito el uso abusivo del "derecho de cita"

✓El "derecho de cita", en principio, es un acto lícito, concebido como excepción a los derechos de reproducción de la obra, y se regula en el artículo 32 TRLPI, según el cual:

«Es lícita la inclusión en una obra propia de fragmentos de otras ajenas de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como la de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo, siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico. Tal utilización solo podrá realizarse con fines docentes o de investigación, en la medida justificada por el fin de esa incorporación e indicando la fuente y el nombre del autor de la obra utilizada. »

Destacamos en cursiva, el fin docente e investigador y, sobre todo, el modo de realizarla lícitamente la cita:

- Incluyendo "fragmentos" de la obra citada para su cita o análisis
- E indicando la fuente y el nombre del autor.

√Por tanto, no es lícito incluir fragmentos de obras ajenas sin indicar fuente y nombre del autor, como tampoco lo es el "uso abusivo" de la cita, que consiste en disfrazar como cita la copia de páginas enteras, copiar que excede de lo que se entiende comúnmente como "fragmento" (esto es, un párrafo, a lo sumo dos o tres…)

✓Es cierto que el concepto "fragmento" es un concepto jurídico indeterminado, pero también es verdad que incluir en la obra propia "siete u ocho páginas..." de una obra ajena, aunque se cite al autor en varias ocasiones, supone una infracción al derecho de cita porque dicha praxis no puede quedar amparada ni encontrar justificación en la finalidad de "inclusión a título de cita o para su análisis".

Una OBRA QUE haya pasado EL CONTROL ANTIPLAGIO DE UN PROGRAMA INFORMÁTICO, puede contener PLAGIO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

por ejemplo, una tesis doctoral de 500 páginas, en la que se incluye de 7 páginas ajenas sin citar, representa, en términos porcentuales, el 1,4 por ciento de la obra; pero existe plagio.

La mayoría de los programas anti-plagio detectan únicamente "coincidencias".

Aunque, si esas "coincidencias" son

- de textos que no tienen propiedad intelectual, p. ej. leyes o sentencias,
- o de textos que son muy básicos o simples y nada originales,
- o de obras que se difunden como *Open Access*, conforme a licencia que permite su copia en toda la extensión citando al autor...

no existe plagio, pero tampoco originalidad.

√Por último, hay que tener especial cuidado con las fotografías, y con las grabaciones audiovisuales y musicales ajenas. De momento, y a la espera de que se reforme la normativa de propiedad intelectual en materia de usos permitidos en el ámbito docente e investigador (donde el derecho español, a diferencia del italiano o el portugués, es muy restrictivo y muy costoso para las Universidades Públicas), la inclusión de obras fotográficas ajenas, salvo que se trate de una "obra aislada fotográfica figurativa" y lo mismo con las grabaciones, tienen propiedad intelectual (ya sea como fotografía artística, con un protección de 70 años p.m.a., ya sea como mera fotografía, con una protección de 25 años), y su infracción se pude sustanciar en reclamaciones judiciales.

✓Actualmente solo se pueden utilizar fotografía en dominio público o que estén libres de derechos (de explotación), como sería el caso de obras difundidas como *Open Access* y con una licencia que permita su uso. Por ejemplo, una licencia "(CC BY)". Pero cuidado, porque una licencia "(CC BY NC)" no permite su inclusión en un libro destinado a la venta, y lo mismo ocurre con licencia "(CC SA)" que permite el uso de obra derivada bajo licencia idéntica o similar.

Por tanto, recomendamos, en la medida de lo posible, hacer tus propias fotos y grabaciones,

con el pertinente consentimiento informado si fotografías o grabas a personas físicas, especialmente si pretendes difundirlas o compartirlas con terceros.

Acuérdate además de pedir por escrito su consentimiento informado, ya que con ello también generas tu propia "propiedad intelectual" respetando los derechos fundamentales de las personas fotografiadas.

4. ¿QUÉ OCURRE SI SE TRATA DE UN TFM/TFG O INVESTIGACIÓN QUE GENERA UN SOFTWARE O UNA APP?

- √Los programas de ordenador y las aplicaciones (apps) están protegidas por la ley de propiedad intelectual de la misma forma que si fuesen una obra literaria. Pertenecen al autor por el mero hecho de la creación.
- ¿Pero? ¿Cuándo se entiende creado un programa de ordenador? La respuesta es que un programa de ordenador existe desde que está escrito en "código fuente".
- ✓Por tanto, la adecuada protección del código fuente y de los algoritmos que se integran en el programa, durante su desarrollo, es básica, a través del "secreto comercial". E incluso, una vez creado el software, se puede limitar el acceso al código fuente para impedir su copiado. Lo que no se puede impedir es que un programador, visualizando la apariencia externa del programa, desarrolle un software idéntico o similar, pero siempre que no sea con un "corta y pega" del código fuente.
- √También es importante, cuando son varias las personas que participan en el desarrollo de un software, que quede claro, a través de contratos y documentos de confidencialidad, la autoría conjunta, ya sea como obra colectiva o en colaboración, o la autoría individual, así como la titularidad o cesión de los derechos de explotación sobre el programa de ordenador.

RESULTA SIEMPRE CONVENIENTE

UN ASESORAMIENTO LEGAL PREVIO Y POSTERIOR A SU CREACIÓN
EN EL DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER SOFTWARE O
APP

5. ¿QUÉ OCURRE SI EL TFM/TFG O LA INVESTIGACIÓN CONTIENE O ES UNA BASE DE DATOS?

✓Ya hemos visto como las bases de datos que tratan datos personales tienen que respetar la normativa de protección de datos (obteniendo los datos mediante un consentimiento libre e informado y llevando un registro de actividades de tratamiento y, en su caso, con solicitud de informe de evaluación de impacto o de formalización de contrato entre el titular del fichero y los encargados del tratamiento).

√Si el contenido de la base de datos está conformado por materiales protegidos por la propiedad intelectual (base de datos de obras literarias, científicas, artísticas, audiovisuales...) también se requiere el consentimiento de los titulares de los derechos de propiedad intelectual cuyas obras conforman la base de datos.

✓Obviamente, si la base de datos no contiene datos personales y no contiene material protegido por la propiedad intelectual, no se requiere de consentimiento para ir conformando o desarrollando su contenido, pero toda base de datos que para su elaboración requiere de un importante esfuerzo en tiempo o de muchos recursos económicos, y es en sí misma valiosa, tiene un "derecho sui de generis de propiedad intelectual sobre dicha base de datos" reconocido por el derecho de la Unión Europea, frente a los actos de extracción o reutilización de su contenido.

EL TITULAR DE LA BASE DE DATOS ES EL QUE DECIDIRÁ CÓMO SE UTILIZA ésta.

COMERCIAL O NO COMERCIALMENTE,

PERO SI LA B.D. TIENE DATOS PERSONALES TAMBIÉN ES EL RESPONSABLE DE LA OBTENCIÓN DE UN CONSENTIMIENTO LÍCITO Y DE CUMPLIR LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

✓Obviamente, el titular de una base de datos no puede impedir que otras personas elaboren una base de datos idéntica o similar, pero tiene que ser una creación propia, no siendo válido el método de extracción o copiado de toda la base de datos y explotación de dicha base con otro nombre comercial.

√Para poder acreditar en juicio que una base de datos (plagiaria) se ha elaborado copiando todos los contenidos de una base de datos (originaria), lo que se debe hacer, en todos y cada uno de los documentos que integran la base de datos originaria es incluir "alteraciones o marcas de agua". P.e. en una base de datos de leyes, extraídas de BOE, se debe incluir en cada documento que integra la base "dobles espacios" que no existen en el documento original del BOE. De tal suerte, que si una persona copia sin consentimiento todas las leyes contenidas en la base de datos, el titular originario pueda acreditar la extracción y reutilización ilícita (plagio de la base de datos) a través de las marcas de agua que ha introducido en todos los documentos de su base de datos, y que aparecen también en los documentos de la base de datos plagiaria.

6. ¿CÓMO SE DEBE LEER UN TFM O TFG SI CONTIENE UNA POSIBLE PATENTE O UN SECRETO COMERCIAL?

✓En el supuesto muy excepcional de que un TFM o TFG contenga o describa un producto o un procedimiento nuevo para obtener un producto que pueda ser objeto de patente (nacional o comunitaria) por tratase de una invención nueva (esto es, desconocida para el estado de la ciencia y de la técnica), es necesario y conveniente, mantenerlo en secreto y protegerlo como secreto, de conformidad con la ley 1/2019 y buscar un modo para que el trabajo pueda:

- leerse, sin acto público y sin público (salvo que se autorice la presencia de personas concretas por el inventor y siempre con un "NDA").
- sin publicarse en ningún sitio, y menos en internet.
- y con la firma de los correspondientes compromisos de confidencialidad (NDA) por parte de quienes vayan a formar, en su caso, el Tribunal de TFM o TFG.

Obviamente,

- Después del proceso de obtención o denegación de la patente, o una vez el secreto se ha materializado en una obra o prestación protegida por propiedad intelectual e industrial, el TFM/TFG debe ser publicado en la forma establecida por la Universitat para cada concreto Grado o Máster.
- Si la investigación es del personal investigador (funcionario o contratado) de una Universidad Pública (como es la Universitat de València) o está integrada en un equipo, estructura o instituto de investigación de la UV, SE DEBE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN LEGAL de la Ley de Patentes (art. 21) de comunicar, con la debida confidencialidad, la invención a patentes.otri@uv.es para que en el plazo de tres meses la Universidad decida si es ella o no quien patenta, de conformidad con su normativa interna.

7. ¿QUÉ OCURRE CON LAS IDEAS DE EMPRENDIMIENTO?

✓La Universitat de València fomenta el espíritu emprendedor de sus estudiantes a través de iniciativas y programas como, por ejemplo, los premios Motivem, en el que se exponen ideas básicas y se graba un video de un minuto sobre los beneficios que reportaría dicha idea.

√En principio, cuando la descripción de la idea es muy básica no atribuye ningún título de exclusividad ni impide que otros puedan desarrollar dicha idea.

✓Uno de los casos más importantes de emprendimiento fue el de dos hermanos Tyler y Cameron Winklevoss, cuando ambos estudiaban en la Universidad de Harvard, y pensaron en crear una red social para la universidad (Harvard Connection, después conocido como ConnectU) y para ello contactaron con Zuckerberg, que parece materializó la idea, desarrollando la red social Facebook. (El caso se resolvió por acuerdo extrajudicial).

√Dicho caso ilustra muy bien las divergencias que pueden surgir en el seno de los equipos, entre los que tienen una idea y quienes luego finalmente la materializan, por lo que (sí realmente se trata de una idea novedosa y desconocida en un sector especializado) resulta conveniente tener en cuenta todos los mecanismo de protección del Know-How y de la propiedad intelectual que se han esbozado en esta breve guía, además de no perjudicar con su publicidad la posible patentabilidad del producto o procedimiento resultante.

✓En nuestro Derecho, tener la idea no atribuye un monopolio o derecho exclusivo sobre la misma, salvo que se proteja como Know-How con los pertinentes compromisos de confidencialidad. Y las obras literarias, artísticas o los programas de ordenador son de la persona que los crea y materializa. Por tanto, entre "tener una idea para desarrollar un programa de ordenador que sirva de base a una red social" y "crear el concreto software y la red social" hay una "gran tech", cuya titularidad es de quien la materializa, ya que nuestro derecho solo protege a quien "desarrolla el concreto software y crea la red social", salvo que la idea se haya protegido como secreto comercial (con la actual ley 1/2019 de secretos empresariales) o el "proyecto de idea" se haya inscrito de una forma más detallada en el Registro de la Propiedad Intelectual como obra protegida y ya materializada.

Esperamos que esta Guía te haya sido de utilidad.

Estamos, como siempre, a tu disposición en

La Delegación de Protección de Datos de la UV

lopd@uv.es

DOCUMENT D'ANÀLISI I PROPOSTES DE LA COMISSIÓ ASSESSORA ESTUDIANTIL PER LA SITUACIÓ D'EMERGÈNCIA DEL COVID-19

Guies docents

La situació actual de docència "a distància" ha tingut com a conseqüència la necessària adaptació de les guies docents. Al voltant d'aquesta modificació han sorgit una sèrie de problemes i interrogants:

- En moltíssims casos, no s'indica el percentatge que les noves activitats programades tenen, no s'indica el seu pes específic, el que crea prou inseguretat a l'alumnat.
- Als graus amb laboratori, s'ha especificat que aquestes activitats avaluables queden suspeses, però hi ha molta inseguretat de com es van a recuperar aquestes perquè no es donen alternatives.
- Existeix la possibilitat de que haja professorat què faça una nova programació, una nova avaluació... que excedisca del pactat en un primer moment a la guia docent i es produïsca una situació d'abús.
- Si l'estat d'alarma finalitzara i es reprenguren les classes, les activitats fetes i la programació vigent durant el confinament es mantindria? Es donarien instruccions de com compaginar unes i altres?

PROPOSTA:

- 1. Que els coordinadors i les coordinadores de cada assignatura elaboren un document que replegue les modificacions i la forma concreta (percentatges, tipus de prova i avaluació) d'avaluar les assignatures i que ho comuniquen a tot l'estudiantat matriculat en l'assignatura, així com a l'ADR del centre.
- 2. Si és el cas, que aquest document incloga criteris per al cas que s'arribara a reprendre la docència presencial, de manera que es garantira que tot allò treballat a distància es tindrà en compte en l'avaluació.
- 3. Que aquest document esdevinga la referència per a qualsevol discrepància en la qualificació final.

Des de la CAES considerem és imprescindible la coordinació entre deganats / direcció i assemblees de centre, per a afavorir la solució de problemes causats per aquesta situació complicada i novedosa, afavorir que es continue exercint la representació i participació de l'alumnat, donar veu a l'estudiantat i prendre de manera consensuada les millors solucions per a la comunitat universitària.

Qualitat docència

Les instruccions del Rectorat per a la docència no presencial donades al professorat i publicads e la web [https://www.uv.es/comunica/placontinuitat/uvinformacio-docencia-nopresencial.pdf] indiquen clarament quin tipus de recursos s'haurien de generar per a impartir la docència, però la CAEs constata que no tot el professorat està incorporant-se a la modalitat no presencial de la docència de manera ajustada.

- En molts casos, l'acció docent s'està limitant a pujar textos o articles, no apunts específics com demana el document. Com a conseqüència la càrrega lectiva es trasllada completament a l'alumnat, que es sent l'únic responsable en la seua formació.
- Així mateix, en molts casos, l'única alternativa a la docència presencial està siguent l'acumulació de gran quantitat de tasques, què per a ser fetes superen en molt la dedicació de les hores presencials de classes, que se suposa que és a les quals estan substituint. La percepció general és d'una major càrrega de treball pels formats de la docència a distància.
- Totes les recomanacions fetes al professorat parlen d'adaptar recursos, facilitar exercicis resolts, gravar classes, locutar power points, és a dir, mantenir una interacció fluida amb l'estudiantat, però en molts casos, apenes n'hi ha una descàrrega de documents sense cap adaptació que no permeten la interacció docent, sinó només la sobre acumulació de tasques.
- Entenem que la manera més ajustada de substituir les classes presencials seria poder-ho fer mitjançant una eina de videoconferència. Si l'aplicació Blackboard Collaborate no pot suportar totes les necessitats de connexió, podrien igualment suggerir-se altres plataformes o ferramentes alternatives al Blackboard Collaborate.
- De la mateixa manera, la CAEs constata que un part del professorat està assumint amb molta dedicació la formació no presencial facilitant els recursos tal i com s'ha indicat des de rectorat. Inclús s'ha donat casos de professorat que consensua amb el seu grup el format, recursos i modalitat de continuar amb la docència de l'assignatura.

PROPOSTA:

Si no es veu corregida aquesta situació, les ADR replegaran els noms del professorat que no està atenent les instruccions del rectorat per a la formació no presencial i posarà en coneixement del director/a de departament i del deganar/direcció del centre aquesta circumstància per tal que es prenguen mesures

Exàmens

La realització dels exàmens, tant presencialment com telemàticament, és una de les principals preocupacions de l'estudiantat. Tenint en compte la variabilitat de la situació actual i la dificultat per a preveure amb certesa com estarem al mes de maig, sí que la CAES ha considerat necessari prendre mesures en previsió de facilitar en un futur l'avaluació per mitjans informàtics en cas de impossibilitat de tornar a les aules per als exàmens. Es presenten una serie de propostes:

- Donar una resposta específica per als TFM experimentals, retardant la defensa de manera que pugen realitzar-se sense transformar-se en bibliogràfics
- Possibilitar en tots els casos la defensa de TFG, TFM i tesis doctorals per mitjans electrònics.
- Demanar
- Plantejar alternatives per en aquells casos on la connexió a Internet no permeta l'avaluació online, o quan altres circumstàncies de diversitat funcional, dificultats socioeconòmiques i sociofamiliars o malaltia dificulten la comunicació online.
- En la mesura que siga possible, que s'extenga al màxim número de centres el servei de préstec d'ordinadors que ha implantat algun centre.
- Preparar la xarxa de la UV per a la sobrecàrrega què suposaran aquests exàmens.
- Garantir que l'avaluació és farà de forma justa, tenint en compte la situació actual, complicada per a l'estudiantat, però garantint un cert control en plagis i còpies.

A més, la representació de les facultats del Campus de Burjassot ha mostrat preocupació per la coincidència dels examens de segona convocatòria amb les noves dates de la EBAU.

Pràctiques

Davant la impossibilitat de poder completar / iniciar les pràctiques externes curriculars es produeixen diferents circumstàncies que caldria solucionar de manera diferenciada:

- 1. Estudiants d'últim curs o per als quals la realització de les pràctiques condiciona el seguiment de la titulació, que han vist interrompudes les pràctiques i ja tenen més d'un 50% realizat: caldria que poguera donar-se la pràctica per realitzada i que se poguera incorporar la seua qualificació amb normalitat a l'expedient
- 2. Estudiants d'últim curs o per als quals la realització de les pràctiques condiciona el seguiment de la titulació que han vist interrompudes les pràctiques i que no han arribat 50% realizat: caldria que poguera donar-se la pràctica per realitzada, que es qualificara amb APTE i no intervinguera en la mitjana de l'expedient.
- 3. Estudiants que poden continuar-les de manera no presencial, i de fet ho estan fent: que puguen concloure-les i que la seua qualificació es mantinga amb normalitat.
- 4. Estudiants que han vist interrompudes les pràctiques, o que no han arribat a iniciar-les però tinguen interés en reprendre-les quan es normalitze la situació, si aquest fet és viable en les empreses: caldria valora la possibilitat de deixar la seua realització/qualificació en

- espera fins que es confirme la possibilitat o no de completar-les. Si és viable, es tractaran com pràctiques realitzades amb la qualificació que corresponga. Si no és viable, es procedirà com en el punt 1 o 2, segons siga el cas.
- 5. Establir el termini màxim del 15 de setembre de 2020 per a la realització de les pràctiques per a aquells qui tinguen la possibilitat de completar-les i opten per fer-ho.
- 6. Valorar l'exempció de les taxes de l'assignatura Practicum si s'ha hagut d'interrompre i el curs que bé es té la possibilitat de realitzar-les.

Estades Erasmus i PI

Amb la paralització dels tràmits per als programes de mobilitat del curs 2020-2021, les ADRs han rebut consultes al voltant del manteniment d'aquests programes, el seu manteniment i la gestió de tràmits.



Demandes de l'Assemblea General d'Estudiants

Atesa la situació en la qual ens trobem, un dels objectius que s'hauria de complir per part de la universitat i del professorat és que l'alumnat no perda aquest any acadèmic pels problemes derivats de la situació a la qual ens enfrontem.

El confinament ens afecta de forma molt diversa: famílies afectades per la COVID-19, alumnat que hem passat la malaltia, la càrrega psicològica que porta el tancament, el no poder accedir als mitjans TIC... Totes aquestes qüestions que, acompanyades moltes vegades per una sobrecàrrega de treballs a realitzar, la situació d'autoaprenentatge a la qual ens hem exposat, haurien de ser ateses per l'equip docent i tingudes en compte per a la realització de l'avaluació final i la seua posterior correcció. Cal destacar especialment que confinament afecta el nostre rendiment acadèmic, generant un estrés afegit per l'estudi i activitat contínua, suposant que al final del confinament continuarem estant a casa, estudiant. Les nostres obligacions ens sobrecarreguen psicològicament i per això les avaluacions han d'adaptar-se si volem mantenir certa estabilitat.

És necessari, que l'estudiantat participe de manera activa en aquest procés d'adaptació, ja que som els qui primer i principalment sofreixen les conseqüències. La nostra veu, les nostres necessitats han de ser ateses ara més que mai.

En cap cas allò que deriva d'una crisi sanitària mundial i que escapa de la voluntat i el control de l'estudiantat, pot portar a un perjudici per a aquest.

Per això, davant la situació extraordinària viscuda per la crisi de la COVID-19, la UNANIMITAT d'integrants de l'AGE formula les següents demandes:

1. Que les addendes a les guies docents siguen aprovades per l'estudiantat present en les CATs.

Històricament l'estudiantat de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA destaca com l'aclaparadora majoria de la comunitat estudiantil, però tristament representem únicament un 30% dins d'aquells òrgans on es prenen les decisions importants que modificaran el nostre futur acadèmic i professional. En el cas de



les CATs som el 25%. Així doncs, pensem que en aquesta situació excepcional la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA hauria de demostrar que és un centre d'estudis, ensenyant que és una institució que propaga la ciència del saber i genera coneixements i no un centre d'experimentació docent amb l'alumnat, donant veu a l'estudiantat per a poder decidir el seu camí i el seu futur, a menys d'un mes de començar amb els exàmens, respectant i acatant el vot de l'estudiantat en els òrgans de decisió. D'aquesta manera, des de l'AGE exigim que aquelles persones de la comunitat estudiantil que es troben en les seues respectives CATs tinguen un vot reforçat sense el qual no siga possible aprovar les diferents modificacions de les guies docents, ja que aquests canvis poden alterar significativament la manera d'estudiar que té l'estudiantat, i que únicament afecta aquest. A més, creiem que en les facultats aquests abusos poden veure's incrementats per unes guies docents excessivament obertes i poc concretes, com és el cas, de ser greument alterades pels annexos a les guies docents, deixant en un estat d'indefensió a l'estudiantat i obert a múltiples interpretacions per la llibertat de càtedra de cada docent.

2. Exigir a les CATs que les reunions es facen per videoconferència i que la votació siga separada.

Demanem que les CAT de cada grau es realitzen per videotrucada per a assegurar la participació de l'estudiantat i de la resta d'agents en igualtat de condicions i facilitar el seu bon funcionament. Una llista de correu no permet garantir el treball necessari en aquests moments i demanem que s'utilitzen les eines de videotrucada en streaming. Les CAT en aquesta situació excepcional són de summa importància i per tant la nostra veu no pot ser ignorada.

Les votacions que tinguen lloc en les CAT hauran de ser separades fil per randa (especialment les addendes) i d'aquesta forma evitar les votacions simultànies de diversos punts que puguen perjudicar els interessos de l'estudiantat.

3. Que s'escolte la veu de l'estudiantat.

Considerem que l'estudiantat, com a part fonamental d'aquesta universitat, ha de ser escoltat, tant en l'àmbit col·lectiu com individual.

Cal tenir en compte que som els qui principalment sofrim les conseqüències d'aquesta pandèmia, ja que la mateixa no sols ens afecta nivell personal,



sinó acadèmic i en un futur no gaire llunyà, també en l'àmbit professional. Per tant, demanem no sols que se'ns escolte, sinó que se'ns tinga en la màxima consideració.

Pel que respecta al nivell més individual, preguem a les nostres facultats i al professorat que siguen conscients de la disparitat de situacions que es donen en aquesta universitat (alumnat que continua treballant, estudiants de mobilitat, tant incoming com outcoming, persones que estan sofrint la bretxa digital) perquè se'ls escolte i se'ls donen alternatives que els permeten acabar el curs en les mateixes condicions que els seus companys i companyes, atesa la situació de manera individualitzada.

4. Conciliació per a respectar els acords entre el professorat i alumnat.

Sol·licitem que es tinga en compte i siguen respectats els acords presos entre professorat i alumnat en els diferents òrgans de representació. Aquests estan composts per representants de docents i estudiants, fruit d'un procés democràtic i que se suposa que emanen de la voluntat de la comunitat universitària. A més, sent òrgans on el percentatge que representa l'estudiantat és minoria, ha d'entendre's que si hi ha consens i acord és perquè el mateix professorat (al cap i a l'últim, és el que imparteix la docència i avalua els coneixements) així ho ha acordat. Motiu extra pel qual dotar d'eficàcia i protecció a aquesta conformitat, ja que des de l'AGE entenem que, si així ho han convingut la representació de tant del professorat com l'estudiantil, no hi ha motiu per a deixar aquest conveni sense efecte.

5. Criteris de l'avaluació contínua.

L'avaluació contínua és una eina que permet a l'estudiantat poder valorar el seu esforç durant el curs i en aquestes circumstàncies, des de l'AGE optem perquè l'avaluació contínua serveix per a superar el curs. S'han de flexibilitzar tant els criteris en el pes percentual de la nota com en el termini dels lliuraments per a assegurar que qualsevol estudiant puga beneficiar-se d'aquesta mena d'avaluació i que a ningú li puga generar un perjudici aquesta modificació. És essencial, a més, que amb la condició de facilitar la superació del curs es permeta recuperar ara les activitats d'avaluació d'aquest tipus ja realitzades, sempre de manera opcional, proporcionant alternatives sobre aquelles activitats no recuperables.



6. Una distribució de treball més compensada.

Durant aquest període, se'ns ha sotmés a una desmesurada càrrega de treball que en situacions normals hagués estat inferior. Per tant, des de l'AGE sol·licitem que es prenguen mesures sobre aquest tema per a no sobrecarregar a l'estudiantat mitjançant la no realització de més pràctiques per a pujar la nota de l'avaluació contínua sinó pujar la puntuació de les pràctiques que ja estaven planificades en la guia docent. Perquè el fet de tenir una docència en línia no significa fer més pràctiques, sinó que s'han de cenyir a les hores establertes d'acord amb els crèdits que tenen les seues assignatures i en cap cas passar-se d'aquestes. D'altra banda, cal tenir en compte que aquesta sobrecàrrega ens dificulta a l'hora de poder posar-nos a estudiar i que aquestes pràctiques, normalment, no es coneixen a l'hora de realització de l'examen, de manera que no podem saber amb certesa si hem adquirit aquests coneixements.

7. Igualtat real d'oportunitats per a l'estudiantat.

Exigim, així mateix, que l'estudiantat tinguem igualtat d'oportunitats a l'hora de fer tant proves finals d'avaluació (exàmens o altres opcions per a determinar), com l'hora de rebre per part del professorat classe, ja que no se li pot exigir el mateix a un/a estudiant en una prova final que a un altre/a, ja que dependrà molt de com se li haja impartit l'assignatura per part del professorat. Pel que es demana que hi haja una veritable igualtat dins de cada departament.

8. Igualtat d'accés a tota mena de recursos.

Des de l'AGE demanem que es done solució a un problema que s'ha accentuat en aquesta crisi, com és la bretxa digital i la falta de recursos adequats per a seguir la docència en línia i, sobretot, l'avaluació. Ja es comencen a sentir propostes per part del professorat per a realitzar proves i exàmens a través de l'aula virtual i és per això que exigim a la Universitat que done resposta a aquest problema i pose tots els mitjans necessaris per a proporcionar a l'estudiantat, que el necessite, dels dispositius i de connexió a Internet necessàries per a dur a terme aquestes tasques, sempre amb un termini ampli i beneficiós.



9. Mesures per a poder presentar-se a una tercera convocatòria.

Pensem que és necessari garantir que tot l'estudiantat, independentment de les seues condicions, puguen superar el curs i adquirir els coneixements bàsics, per a assegurar que tot l'estudiantat passe de curs, i que no es vegen obligats a pagar segones matrícules donada la crisi sanitària, i per a això afegir una tercera convocatòria per a augmentar la possibilitat d'aprovar.

10. Rebaixar els costos de les segones, terceres i consecutives matrícules al cost de la primera matrícula.

Des d'aquest òrgan creiem que cal garantir que no hi haurà recàrrec per segones ni terceres matrícules dels crèdits impartits durant el confinament. Així i tot, insistim que les matrícules universitàries tenen un cost elevat i si de normar ja són un obstacle en l'accés a la universitat, la pandèmia que, ha suscitat més vulnerabilitat socioeconòmica per a les famílies del nostre estudiantat, no pot agreujar-lo. Som conscients que moltes mesures que es poden prendre per a la gestió d'aquesta crisi suposen menys ingressos en la universitat. Però aquests ingressos en la universitat no han de sortir de les "butxaques" de l'estudiantat i famílies. Si no que s'han de fer càrrec les administracions públiques i, per tant, ara més que mai no poden permetre l'infrafinançament que sofreix la universitat pública. Volem que l'estudiantat puguem acabar el curs present, però també començar el pròxim.

SITUACIONS EXTRAORDINÀRIES, MESURES EXCEPCIONALS.

La societat actual estem vivint un context fóra d'allò habitual. Per si fóra poc, la nostra condició d'estudiants universitaris ens genera sentiments d'incertesa, por i desconeixement cap al nostre futur. Què passarà amb la nostra formació? I amb els nostres estudis? Què serà del nostre treball de tot un curs?

Al llarg d'aquests dies es prendran mesures que afectaran profundament l'estudiantat de la UV.

L'ESTUDIANTAT HEM DE SER PARTÍCEPS D'AQUESTES.

Només nosaltres sabem la situació que vivim l'alumnat.

Continuem lluitant perquè cap de nosaltres isca
perjudicada d'aquesta crisi. Vetlem pels nostres drets!





Millorar la docència

- Reforçament de servidors de correu i Aula Virtual. Una educació de qualitat ha de comptar mínimament amb aquestos dos serveis.
- Seguiment setmanal per part del professorat, perquè s'implique en els objectius a assolir per setmana, i no deixe que tota la feina recaiga sobre l'estudiantat.
- La inclusió a les enquestes finals d'avaluació d'un apartat sobre la gestió de la crisi actual i nivell d'implicació i ajuda per part del professor o professora, i que aquesta es tinga vertaderament en compte.



Vetlar per la nostra condició

- Que els possibles canvis d'avaluació o en la guia docent siguen consensuats i comentats prèviament amb les estudiants.
- Garantir que tots aquells estudiants que tenen pràctiques tinguen la possibilitat de realitzar-les després de la pandèmia per tal de reforçar l'experiència laboral, i com a situació d'excepcionalitat, qualificar amb la nota màxima a aquells que hagen superat el 33% d'aquestes. Aquells que no arriben a este percentatge que se'ls done facilitats per completar-lo, i en el cas de veure's obligats a repetir-les, que ho facen de forma gratuïta per a l'any següent. Els estudiants de les Facultats de Magisteri, d'Infermeria i Podologia, de Medicina i Odontologia i altres que estigueren fent pràctiques a serveis públics, haurien de qualificar-los les pràctiques amb la nota màxima sense cap percentatge mínim.
- Informació sobre els exàmens finals. No sabem com evolucionarà la situació i fins a quin punt és un risc que 80 estudiants estiguen dins d'una aula un mínim de 2 hores. Ara per ara, la Universitat encara no ha plantejat res, i és per això que demanem responsabilitat i garanties.



Igualtat per a totes les estudiants

- Solucions per a les persones que no tenen accés fàcil a internet ni a altres aparells electrònics. Trenquem amb l'escletxa digital!
- Flexibilitat per al pagament de la matrícula per a persones que tenien el fraccionament en 8 terminis, i que, per tant, els quedava l'última part per pagar.
- La possibilitat que aquells que estiguen acabant el grau i hagen de fer segona matrícula amb assignatures que els hagen quedat dels diferents cursos, puguen optar a fer-ho gratuïtament, donada la situació actual
- El manteniment del calendari escolar, tant pel que fa a la primera convocatòria d'exàmens com la segona. Cal buscar solucions i consensos a l'hora de realitzar-los.





PROPUESTAS DE SAÓ PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA CRISIS SANITARIA EN LA DOCENCIA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La primera semana de docencia telemática nos ha llevado a constatar que hay algunos aspectos que mejorar para garantizar una docencia de calidad. Por ello realizamos las siguientes propuestas:

- Reforzar el sistema informático para asegurar el normal funcionamiento del aula virtual, el correo electrónico, así como todas las plataformas digitales implicadas en la docencia online.
- Instar al profesorado a que haga una verdadera adaptación del material que proporcionen. Por ejemplo, lo referente explicación y resolución de los ejercicios enviados, etc. En muchos casos, se están limitando a enviar los mismos materiales que utilizan de apoyo a las clases presenciales.
- Adaptar el material docente para estudiantes con diversidad funcional mediante la Unitat de persones amb discapacitats (UPD).

Sin duda, el acceso a internet es desigual en los diferentes sectores de la sociedad. Durante esta semana hemos podido conocer algunos casos de estudiantes con dificultades para acceder a la red, si bien poco frecuentes, no despreciables. Es por esto que pedimos apoyo del equipo rectoral para las siguientes medidas:

- Adaptar la evaluación continua de los estudiantes que no tengan acceso a internet.
- Eliminación de la evaluación continua en caso de que no se pudiera adaptar de manera satisfactoria.

Por otra parte, creemos que los alumnos de último curso son un colectivo particularmente vulnerable por dos principales motivos:

- 1- La dificultad para acceder a la información y los medios necesarios para realizar el TFG/TFM.
- 2- La imposibilidad de realizar las prácticas académicas, necesarias para la obtención del título.

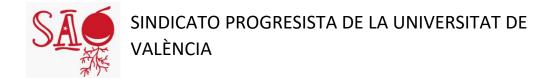
Por ello, pensamos que para no comprometer el curso que viene al alumnado, deberían de valorarse algunas de estas medidas:

- Habilitar un buzón de sugerencias en el servicio de bibliotecas, para facilitar en la medida de lo posible, material online indispensable para la realización de los TFG y TFM.
- Dar como aprobados los créditos correspondientes a las prácticas externas que no se puedan realizar en su totalidad por la actual situación de alarma.
- Garantizar la posibilidad de defender el TFG, TFM o la tesis doctoral por medios telemáticos.

Por último, solicitamos que se flexibilice al máximo el pago del último plazo de la matrícula.

Rogamos valoren estas propuestas de mejora, esperemos su respuesta.

Quedamos a su disposición,





Peticiones y sugerencias de SAÓ al Rectorado de la Universitat de València

Durante las pasadas semanas, los representantes de los estudiantes debían de trabajar junto al PDI, en las modificaciones pertinentes de las guías docentes.

Este trabajo, se ha realizado de manera muy satisfactoria en algunas facultades y de manera más deficiente en otras. Es por ello, que instamos a Rectorado a que recuerde a todos los centros, que la voz del estudiantado debe ser escuchada y tenida en cuenta.

Nos parecerá un fracaso del sistema, cualquier adenda aprobada con el voto en contra de los representantes estudiantiles en las CATs.

Entrando en la parte más técnica de la evaluación no presencial:

- 1- Rechazamos por completo los **sistemas de proctoring** o de vigilancia mediante conferencia, por cualquier plataforma digital.
- 2- Consideramos indispensable que durante los exámenes de tipo test, se pueda retroceder a cualquier pregunta de la prueba. Es necesario, ya que la principial estrategia de este tipo de exámenes es : contestar primero las seguras y después pensar en las dudas.
- 3- Reclamamos **tiempo suficiente** para la realización de las pruebas de evaluación. Un tiempo demasiado limitado, puede causar un estrés en el alumno que le bloquee a la hora de contestar.

Creemos, que si bien la manera de adaptar la evaluación al modelo no presencial debía de realizarse por los centros que imparten la docencia, el equipo rectoral debe dar órdenes para garantizar los derechos de los estudiantes.

Por ello, solicitamos que cualquier adenda que no cumpla con los criterios anteriores, sea modificada para su aprovación por el consejo de gobierno.

Desde SAÓ, pensamos que se debe de realizar un protocolo de actuación común a toda la Universitat, que recoja la manera de proceder en caso de fallo de las plataformas (o de la red) a nivel global e individual. Tenemos que dar garantías.

Por otra parte, nos parece urgencte fijar un calendario para la modificación de las guías docentes de las asignaturas del primer cuatrimestre.

Como valoración general, pensamos que en demasiadas ocasiones el profesorado ha optado por realizar pruebas finales, ignorando las recomendaciones de ampliar el peso de la evaluación contínua o la posibilidad de realizar proyectos, en lugar de exámenes.

En este sentido, consideramos que a partir de ahora, el equipo rectoral debe tomar una **actitud más firme**. En demasiadas ocasiones, dar tanta flexibilidad a los centros ha perjudicado al estudiantado.

En las próximas semanas, gran parte de los estudiantes debería escoger la prácticas externas para el año que viene. Por ello, solicitamos información al respecto.

Nos consta, que tal y **como pedimos desde SAÓ**, se están entregando **ordenadores y tarifas de internet** a aquellos alumnos que lo necesitan. Sin duda, es una gran noticia. Se lo agradecemos, ya que nos consta que supone un gran esfuerzo económico para la institución.

Por último, nos parece imprescindible, que nuestra Rectora vuelva a solicitar **permisos de movilidad** a la delegación del gobierno.

A la espera de su respuesta, les enviamos un afectuoso saludo.



CARTA A LA RECTORA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Benvolguda Ma Vicenta Mestre

En primer lloc, deixe'ns desitjar-li que vosté i els seus es troben en bon estat de salut. A ningú se'ns escapa que el **moment és molt difícil des de moltes perspectives**, però precisament és hora d'arromangar-nos, posar-nos a treballar per buscar solucions i treure el millor de tothom **per l'interés general.**

Li escrivim esta carta des del **Sindicat d'Estudiants dels Països Catalans (SEPC)**, organització estudiantil present a diverses universitats. El coronavirus ha desencadenat una crisi en molts àmbits, també una crisi educativa. La situació ens ha agafat a tothom de forma desprevinguda, però això no és cap excusa, sinó un motiu més per continuar treballant sense descans: **no podem deixar cap estudiant enrere.**

Nogensmenys, som conscients de la **dificultat i la complexitat de l'escenari**, i creiem necessari **reconèixer la tasca del professorat i del personal d'administració i serveis**. L'infrafinançament de la Universitat pública i la precarietat per les seues treballadores que se'n deriva, no ens és aliena. Tampoc els podem ni volem deixar enrere i considerem que la solució d'esta crisi educativa es farà necessàriament amb **empatia, generositat i mirada posada al futur**.

És evident que ens trobem en un moment de desconcert generalitzat i això ha dut a part de l'estudiantat a **organitzar-se davant de la incertesa sobre el seu futur més immediat**. Per part nostra, hem obert una bústia per recollir inquietuds, problemes i irregularitats que s'haja pogut trobar l'alumnat des que vam començar amb la docència virtual. Desenes d'estudiants ens han contactat, amb problemàtiques i situacions molt diverses, però amb un rerefons ben clar: **no tothom està podent afrontar la docència telemàtica de la mateixa forma**, com si res no hagués passat.

En definitiva, ens trobem en una disjuntiva i, com que ningú en pot quedar al marge, hem de triar: **o tothom o ningú**. Perquè ens cal **equitat, recursos i futur** per assegurar una igualtat real d'oportunitats, sense la qual el curs no es pot desenvolupar amb una certa normalitat dins l'excepcionalitat del moment. Per això, creiem que hi ha una **sèrie de mesures concretes** que s'han d'aplicar per tal que el funcionament de la Universitat vaja en esta direcció i s'adapte al màxim a la situació de cada estudiant.

La majoria d'Universitats han decidit que la docència se seguirà impartint de manera virtual. Este fet no compensa les hores lectives que hem perdut, les hores de treball autònom que han augmentat, ni el mètode d'ensenyament pel qual hem pagat, que és presencial. Som conscients que s'està treballant per **readaptar els plans docents** tenint en compte la situació actual, però pensem que cal insistir en la importància que la matèria avaluable estiga **en consonància amb les hores d'aprenentatge autònom estipulades per crèdit.**

Les estudiants **tenim diferents realitats materials que no poden obviar-se**. No només parlem d'efectes psicològics, sinó d'espais d'estudi que no permeten la concentració o de l'accés a les eines necessàries per a poder seguir amb la docència en esta nova modalitat, situació que incrementa la dificultat d'estudi. Per estos motius, **les classes virtuals no poden ser obligatòries** i s'ha de saber adaptar la docència a la situació present. Tot plegat, pensem que és necessari controlar tant la docència no obligatòria com la sobrecàrrega de feina o la qualitat de la docència perquè som conscients que s'estan donant situacions d'infracció en moltes ocasions.

De la mateixa manera, i pels motius exposats al paràgraf anterior, les estudiants han de **poder triar el mètode d'avaluació que més s'adeqüe a les seues necessitats**. L'avaluació continuada no pot comportar una sobrecàrrega de feina i cal replantejar els Plans Docents i els percentatges de totes i cadascuna de les proves avaluables que s'ha de realitzar durant el període de confinament. Per un altre costat, s'ha de **garantir que totes les universitats disposen de mètodes alternatius a l'avaluació continua** i que tot estudiant s'hi pot acollir si ho desitja, sense que això supose en cap cas un increment en la dificultat de l'assignatura. Estes noves opcions cal que siguen adaptables a totes les estudiants i a les diverses situacions que ens toca afrontar: allargar terminis d'entrega, assegurar els recursos i el material que requerim i facilitar els recursos a aquelles qui ho necessiten, etc. A més a més, veiem molt important que existisquen les opcions tant d'avaluació continuada com única, sent esta última necessària per aquelles que es troben en una situació complicada i tenen més dificultats per conciliar la vida familiar, personal o laboral amb l'acadèmica en el moment excepcional en què ens trobem.

D'altra banda, **les matrícules universitàries tenen un cost molt elevat** i són un impediment per moltes estudiants d'accedir a l'ensenyament superior. **Esta pandèmia**, i el consegüent confinament, **no pot suposar un altre impediment**: reiterem que ningú pot quedar-se enrere i això inclou les estudiants que suspenguen assignatures a causa d'esta situació. Per este motiu, exigim que al Decret de Regulació de Taxes per Serveis Acadèmics Universitaris **no hi haja un recàrrec per segona matrícula** en aquells crèdits impartits des que es decreta el tancament de la Universitat, el confinament de la població i l'Estat d'Alarma.

En relació amb este punt, demanem que **es reforcen les beques emergència** per part de la universitat i, respecte de les beques del curs vinent, es **replantegen i flexibilitzen els criteris acadèmics** per a ser-ne beneficiari. És evident que la situació actual en molts casos suposarà una davallada de les qualificacions i, per tant, també haurien de canviar els mecanismes per a optar a beques. Han de primar, ara més que mai, **els criteris socioeconòmics per davant dels acadèmics**, perquè volem que tothom acabe el curs, però també que puquen començar el vinent.

En darrer terme, demanem que **l'ajornament del pagament de la matrícula** siga **possible**, **efectiu i de forma indefinida** per aquelles qui ho necessiten. Cal tindre en compte la situació d'aquelles que estan patint un acomiadament il·legal o tenen dificultats per demostrar la seua situació econòmica, per tant, cal estudiar individualment tots els casos. Així mateix, és evident que si l'estudiantat te problemes per fer front al pagament ara, aquestes dificultats s'allargaran en el temps degut a l'impacte econòmic de la crisi. De la mateixa manera, cal garantir la possibilitat d'anul·lar la matrícula i el retornar el preu dels crèdits a tot aquell qui ho demane. Esperem que la **Universitat de València** atenga adequadament tots els casos i **es comprometa a no deixar ningú enrere**.

Una salutació cordial,

Sindicat d'Estudiants dels Països Catalans (SEPC)

15 d'abril del 2020

